

RV: [EXTERNO]PROCESO N° 2016-00214 REQUERIMIENTO JUDICIAL

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 30/06/2023 12:27 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: De: Blanca Rodríguez <blancarodriguez@grupogestiondocumental.com>

 4 archivos adjuntos (18 MB)

RESPUESTA JUZGADO.pdf; Resolucion 008.pdf; Resolucion 010.pdf; Resolucion 007.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

RL

De: Blanca Rodríguez <blancarodriguez@grupogestiondocumental.com>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 12:01

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: [EXTERNO]PROCESO N° 2016-00214 REQUERIMIENTO JUDICIAL

Buenos días

Remitimos respuesta.

Cordialmente,

BLANCA NURY RODRIGUEZ

Gerente de Proyectos

3291999 Ext 1006 / 3004433439



Bogotá – Colombia www.atsgestion.com

En caso de emergencia comuníquese a las líneas: Móvil 3014901029 – 3004433439

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa por **ATS GESTION DOCUMENTAL**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **ATS GESTION DOCUMENTAL**, siendo la finalidad de la base de datos, la gestión administrativa, misional y de carácter comercial de **ATS**. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a través de correo electrónico en la dirección protecciondatos@grupogestiondocumental.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

De: Talento Humano <atalentohumano@grupogestiondocumental.com>

Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 12:25 p. m.

Para: Blanca Rodríguez <blancarodriguez@grupogestiondocumental.com>

Asunto: RV: [EXTERNO]PROCESO N° 2016-00214 REQUERIMIENTO JUDICIAL

Buena tarde:

Sra Blanca

Le adjunto correo que fue llegado por un requerimiento Judicial de ARCEC S.A y la contestación al correo tiene q ser de 5 días a partir dese hoy 28/06/23.

Cordialmente,

Marcela Gómez Rincon

Analista de Talento Humano

601 3291999 Ext 1001 / 3229447431



Bogotá – Colombia www.atsgestion.com

En caso de emergencia comuníquese a las líneas: Móvil 3014901029 - 3004433439

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa por **ATS GESTION DOCUMENTAL**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **ATS GESTION DOCUMENTAL**, siendo la finalidad de la base de datos, la gestión administrativa, misional y de carácter comercial de **ATS**. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a través de correo electrónico en la dirección protecciondatos@grupogestiondocumental.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

De: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 12:14 p. m.

Para: Talento Humano <atalentohumano@grupogestiondocumental.com>

Asunto: [EXTERNO]PROCESO N° 2016-00214 REQUERIMIENTO JUDICIAL

Precaución: Este correo electrónico se originó fuera de la compañía. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA
SECRETARÍA**

**REQUERIMIENTO JUDICIAL
OFICIO N° 349-RUM-23**

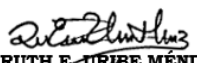
ARCEC S.A.

Expediente N°: 11001-33-34-004-2016-00214-00
Demandante: EMPRESA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOACHA
Demandado: LA NACION-MINISTERIO DE SALUD-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

De conformidad con lo ordenado en providencia que se adjunta (ver pág. 6), se requiere para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS** de cumplimiento a lo solicitado.

Se advierte que su memorial deberá ser remitido **únicamente** al correo de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando los datos del proceso (23 dígitos del número de radicación, las partes, número de oficio que contesta, asunto) y el juzgado.

Cordialmente,


RUTH E. URIBE MÉNDEZ
SECRETARIA
JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

...

...

Funza, 29 de junio de 2023

SEÑORES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Expediente: 11001 – 33 – 34 – 004 – 2016 – 00214 – 00

Demandante: E.S.E. Municipio de Soacha – Cundinamarca

Demandada: Superintendencia Nacional de Salud

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Asunto: Acta de Audiencia Inicial – continuación PROCESO N° 2016-00214 REQUERIMIENTO JUDICIAL

Nos permitimos adjuntar el expediente administrativo que contiene los antecedentes de las Resoluciones Nro. 007 de 13 de abril de 2015, Nro. 008 de 24 de abril de 2015 y Nro. 010 de 16 de diciembre de 2015, en lo relacionado a la exclusión de la acreencia presentada por la E.S.E. Municipio de Soacha por valor de \$35.579.938, conforme a lo expuesto en esta diligencia.

Cordial saludo

Blanca Nury Rodriguez
Blanca Nury Rodriguez
Gerente de Proyectos

GERENCIA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 007
DEL 13 DE ABRIL DE
2015**

PAQ. 7

CAJA No. 13

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes aplicables, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 1º del Decreto 1015 de 2002 y 1º del Decreto 3023 de 2002, la Superintendencia Nacional de Salud, según lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley 715 de 2001, 37 de la Ley 1122 de 2007 y 124 de la Ley 1438 de 2011; aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa –para administrar o para liquidar- las normas de procedimiento previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que las modifiquen y desarrollen.

Que mediante la Resolución 806 del 14 de mayo de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO, y designó como Agente Liquidador al Dr. CARLOS ENRIQUE CORTÉS CORTÉS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.268, quien el día 15 de mayo de 2013 suscribió la respectiva acta de posesión.

Que a través de la Resolución 946 del 11 de Julio de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó el traslado del 100% de los afiliados del Régimen subsidiado y Contributivo, determinando a su vez que *"Con el fin de salvaguardar la prestación del servicio de salud a los afiliados el proceso de liquidación forzosa administrativa iniciará una vez se trasladen el 100% de sus afiliados"* trámite que tuvo acompañamiento por parte de la Superintendencia Nacional de Salud desde el 16 de Agosto de 2013, aplicando lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 055 de 2007 respecto de los afiliados del Régimen Contributivo que no se trasladaron de forma voluntaria, proceso que culminó el 31 de diciembre de 2013. Respecto de los afiliados del Régimen Subsidiado, el traslado debía acordarse con la respectiva entidad territorial, ya que a través de la Circular No. 000004 del 24 de mayo de 2013, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó de manera inmediata efectuar el traslado correspondiente a la población afiliada de dicho régimen, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo 415 de 2009. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta las Resoluciones remitidas por las Alcaldías Municipales con relación a la distribución de población de Régimen Subsidiado, a continuación se relacionan las referidas Resoluciones:

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESOLUCIONES DISTRIBUCION DE POBLACION	FECHA DE ENTREGA DE POBLACION
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Resolucion 0229 del 21/06/2013	30/06/2013
ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	Decreto 20130612-001 del 12/06/2013	30/06/2013
ATLANTICO	SABANALARGA	Decreto 0037 del 21/06/2013	30/06/2013
BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ	Resolucion 0586 del 31/05/2013	31/05/2013
CASANARE	AGUAZUL	Resolucion 0382 del 21/06/2013	30/06/2013
CASANARE	MANI	Resolucion 0377 del 27/06/2013	30/06/2013
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	Resolucion 300.52.296 del 24/07/2013	31/07/2013
CASANARE	TAMARA	Resolucion 0184 del 27/06/2013	31/07/2013
CASANARE	YOPAL	Resolucion 0358 del 29/08/2013	31/08/2013
CUNDINAMARCA	CAJICA	Resolucion 0545 del 28/08/2013	31/08/2013
CUNDINAMARCA	CHIA	Resolucion 2266 del 29/08/2013	31/08/2013
CUNDINAMARCA	MADRID	Resolucion 365 del 28/08/2013	31/08/2013
CUNDINAMARCA	SOACHA	Resolucion 696 del 30/08/2013	31/08/2013
LA GUAJIRA	MAICAO	Resolucion 2062 del 31/10/2013	31/10/2013
LA GUAJIRA	MANAURE	Resolucion 254 del 24/07/2013	31/07/2013
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Resolucion 0924 del 27/09/2013	30/09/2013
LA GUAJIRA	VILLANUEVA	Resolucion 422 del 31/10/2013	31/10/2013
MAGDALENA	SANTA MARTA	Resolucion 941 del 28/06/2013	30/06/2013
TOLIMA	CAJAMARCA	Resolucion 584 del 04/09/2013	04/09/2013
TOLIMA	IBAGUE	Resolucion 054 del 28/08/2013	31/08/2013
TOLIMA	MARIQUITA	Resolucion 645 del 19/09/2013	30/09/2013
TOLIMA	MELGAR	Resolucion 339 del 21/08/2013	31/08/2013
TOLIMA	PRADO	Resolucion 303 del 22/08/2013	31/08/2013

Que al 31 de diciembre de 2013 se verificó el traslado de la población, tanto del Régimen Contributivo como del Régimen Subsidiado a otras Entidades Promotoras de Salud, tanto jurídica como fácticamente, cumpliendo así el presupuesto de la Resolución 946 del 11 de julio de 2013 para dar inicio al proceso de Liquidación Forzosa Administrativa para Liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO.

Que el 13 de enero de 2014 se publicó el primer aviso de emplazamiento, en donde se indicó a todos las personas que se consideraran con derecho a formular reclamaciones que debían presentar sus respectivas reclamaciones entre el, 17 de febrero y 17 de marzo de 2014, a través de la página Web de la entidad, aportando siquiera prueba sumaria de sus créditos, advirtiendo además que una vez transcurrido ese término el Liquidador no tendría facultad para aceptar ninguna reclamación, y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la Intervenida; serían calificadas como pasivo cierto no reclamado. Dicho emplazamiento se publicó en el diario el Espectador, se anunció por radio y televisión y se publicó en la página Web de la entidad el mismo día de su publicación.

Que el 27 de enero de 2014 se publicó el segundo aviso de emplazamiento, en el cual se reiteraba el contenido del primer aviso de emplazamiento y se fijaba el término para presentar

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

reclamaciones. Dicho aviso también se publicó en el diario el Espectador y en la página Web de la entidad el mismo día de su publicación. Conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el período de reclamaciones se ejecutó entre el 17 de febrero y el 17 de marzo de 2014.

Que vencido dicho término, y en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador ordenó correr traslado del expediente de la liquidación para que los interesados pudieran objetar las reclamaciones presentadas. El referido procedimiento se surtió desde el 19 de marzo hasta el 26 de marzo del 2014.

Que en relación con las reclamaciones presentadas oportunamente, el 29 de agosto de 2014 se consolidó la siguiente información radicada por tipo de reclamación según cuadro 1.0:

HUMANA VIVIR EN LIQUIDACION RECLAMACIONES POR TIPO Y AREA	
Tipo de Reclamacion	Cantidad de Reclamaciones
ADM Administrativa	22
CMC Servicios Prestados en la Modalidad de Capitation	88
CME Servicios Prestados en la Modalidad de Evento	600
CMP Reembolso por Gastos Medicos	15
DFO Devolucion Fosyga	2
ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones	2
JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	29
JCE Conciliaciones Extrajudiciales antes los Entes Competentes	1
JDS Procesos Ejecutivos Despues de Sentencia	5
JPC Procesos Ordinarios en firme	15
JPR Procesos Ordinarios en curso	7
LCE Liquidacion de Contratos con Entes Territoriales	8
ORF Obligaciones Financieras	6
RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	24
DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independiente	76
DSP Devolucion Sistema General de Participacion	65
PEC Prestaciones Economicas	117
Total general	1082

Cuadro 1.0

Que se aclara que el número total de reclamaciones frente a la cual se corrió traslado entre el 19 al 26 de marzo de 2014 fue de **1.079**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010 y de conformidad con las objeciones presentadas y sustentadas por los reclamantes señalados en el cuadro 2.0, se definió lo siguiente respecto a las mismas, para consolidar un total de **1.082** reclamaciones:

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Se incorpora al listado de reclamaciones presentada de forma oportuna, toda vez que aunque se presentaron en físico sí se acreditaron los elementos de hecho y de derecho para su incorporación.
Libardo Cuéllar Perdomo	Se incorpora al listado de reclamaciones presentada de forma oportuna, toda vez que aunque se presentaron en físico sí se acreditaron los elementos de hecho y de derecho para su incorporación.
Osmel Alberto Montero Cásseres	Se incorpora al listado de reclamaciones presentada de forma oportuna, toda vez que aunque se presentaron en físico sí se acreditaron los elementos de hecho y de derecho para su incorporación.

Cuadro 2.0

Que una vez culminado el periodo dispuesto por la Ley para el traslado de las reclamaciones, se procedió a realizar la distribución y asignación de reclamaciones en las áreas operativas de la Entidad para proceder con su análisis en los parámetros exigidos por la norma así, según cuadro 3.0:

Tipo de Reclamacion	Area Encargada
ADM Administrativa	Administrativa
CMC Servicios Prestados en la Modalidad de Capitation	Financiera
CME Servicios Prestados en la Modalidad de Evento	Financiera
CMP Reembolso por Gastos Medicos	Financiera
DFO Devolucion Fosyga	Juridica
ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones	Financiera
JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	Juridica
JCE Conciliaciones Extrajudiciales antes los Entes Competen	Juridica
JDS Procesos Ejecutivos Despues de Sentencia	Juridica
JPC Procesos Ordinarios en firme	Juridica
JPR Procesos Ordinarios en curso	Juridica
LCE Liquidacion de Contratos con Entes Territoriales	Juridica
OBF Obligaciones Financieras	Financiera
RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	Talento Humano
DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	Operaciones Contributivo
DSP Devolucion Sistema General de Participacion	Operaciones Contributivo
PEC Prestaciones Economicas	Prestaciones Economicas
Total general	

Cuadro 3.0

Que el día 12 de mayo de 2014 se expidió la Resolución 003 de 2014 "Por medio de la cual se establece el término para el análisis de las reclamaciones por parte del Liquidador para expedir la Resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

masa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS en Liquidación" y en consideración a las razones de tipo operativo, de gestión, financieras y jurídicas encontradas al inicio del proceso liquidatorio y que hacían imposible la determinación del pasivo a cargo de la entidad en Liquidación, en tales circunstancias según lo consignado en dicha Resolución, se resolvió: "Establecer como término máximo para el análisis de las reclamaciones en ONCE (11) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto, para efectos de expedir la Resolución o los actos administrativos independientes que determinen las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS en Liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010"

Que el día 21 de agosto de 2014, se expidió Resolución 005 "Por medio de la cual se establece el inicio del procedimiento de saneamiento de aportes patronales dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en Liquidación" y se resolvió: "Declarar que los documentos allegados dentro del término para presentar reclamaciones por concepto de "DSP Devoluciones Sistema General de Participación" no serán tenidas como reclamaciones dentro del proceso de liquidación de HUMANA VIVIR S.A. y que sobre éstas se aplicará el trámite establecido en la Circular Externa 022 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011; proceso reglamentado mediante la Resolución 154 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social."

Adicional, por fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Laboral, se incluye la reclamación correspondiente a la Señora Paola Gil Chipatecua, por el concepto de PEC Prestaciones Económicas.

Que en este sentido, el cuadro 4.0 consolidado de reclamaciones a la fecha de expedición del presente acto administrativo contiene la siguiente información:

Concepto Reclamado (Tipo de Reclamación)	Tipología	Cantidad de Reclamaciones
ADM Administrativa	ADM	20
CMC Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Capita	CMC	86
CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento	CME	604
CMP Reembolso por Gastos Médicos	CMP	13
DAP Devolución de Aportes a Empleadores e Independientes	DAP	77
DFO Devolución Fosyga	DFO	1
ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones	ITC	2
JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	JAS	30
JCE Conciliaciones Extra Judiciales ante los Entes Competentes	JCE	1
JDS Procesos Ejecutivos después de Sentencia	JDS	5
JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza	JPC	15
JPR Procesos Ordinarios en curso de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza	JPR	7
LCE Liquidación de Contrato con Entes Territoriales	LCE	9
OBF Obligaciones Financieras	OBF	5
PEC Prestaciones Económicas	PEC	119
RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	RLI	24
TOTAL GENERAL		1018

Cuadro 4.0

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Que en virtud de lo establecido en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010 ("Pasivo a cargo de la Entidad en Liquidación"), esta Agencia Liquidadora, ha adelantado el análisis de las reclamaciones presentadas, bajo los parámetros y salvedades establecidas en la Resolución 003 y 005 de 2014 de esta Agencia Liquidadora, y en ese sentido se procederá con la expedición de la Resolución o Resoluciones indicada en la referida norma.

Que en la presente Resolución se determina el pasivo respecto a las reclamaciones identificadas en la relación anexa denominada "Reclamantes Resolución 007", advirtiendo que las reclamaciones restantes oportunamente presentadas serán decididas mediante acto administrativo independiente, de conformidad con la facultad contenida en el Artículo 9.1.3.2.4 del Numeral 1 del Decreto 2555 de 2010.

FACULTADES LEGALES DEL AGENTE LIQUIDADOR

La expedición del presente acto administrativo encuentra su sustento en las facultades otorgadas al Agente Liquidador establecidas en la Ley 1122 de 2007 por medio de la cual se hacen modificaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema de Seguridad Social en Salud y en particular el Decreto 1015 de 2005, Decreto 3023 de 2002 y el Decreto 506 de 2005 que en el Art. 6 establece: "*Medidas cautelares y toma de posesión. Las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes haberes y negocios se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. (...)*".

Como objeto y naturaleza del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa, se determina en el artículo 293 del Decreto Ley 663 de 1993 que corresponde a "*(...) un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.*" y así mismo el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010 "Pasivo a cargo de la Entidad en Liquidación" Numeral 1, dice: "*(...)el liquidador decidirá sobre las reclamaciones presentadas oportunamente mediante resolución motivada o mediante actos administrativos independientes en los que además de resolver las objeciones presentadas se señalará lo siguiente (...)*".

En conclusión, el Agente Liquidador cuenta con plena competencia para la expedición de la Resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la entidad, en los términos establecidos por la norma que regula el proceso de intervención administrativa para liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación– según lo ordenado en la Resolución 806 del 2013 de la Superintendencia Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y METODOLÓGICAS EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 663 DE 1993, DECRETO 2555 DE 2010 Y DEMAS NORMAS APLICABLES

Determinación de las sumas y bienes excluidos de la masa

1.1 Naturaleza de los recursos que administran las Empresas Promotoras de Salud, naturaleza de la no masa, y otros asuntos referidos en el literal a) numeral 1 del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que el proceso de liquidación forzosa administrativa es *"un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos"*.

Esto es, si bien en el proceso de liquidación forzosa administrativa aplica el principio a la igualdad de todos los acreedores (*par conditio creditorum*), éste no es absoluto, en tanto el ordenamiento jurídico también establece la prelación de algunos créditos y la exclusión de algunas sumas que por su naturaleza no deben hacer parte de la masa de la liquidación, esto es, de recursos que no hacen parte del patrimonio de la entidad en liquidación.

El artículo 299 *ejusdem* hace referencia a la "masa de liquidación". En su numeral 2 alude a los bienes excluidos de dicha masa, dentro de los que se especifican los recursos del Sistema General de la Seguridad Social:

"2. Bienes excluidos de la masa de la liquidación. Además de lo dispuesto en los artículos 1154 y 1399 del Código de Comercio, no formarán parte de la masa de la liquidación:

- a. Los títulos que se hayan entregado a la entidad intervenida para su cobranza y los que haya adquirido por cuenta de otro, siempre que estén emitidos o endosados directamente a favor del mandante o fideicomitente;
- b. El dinero del mandante remitido a la entidad intervenida en desarrollo de un mandato o fideicomiso, siempre que haya por lo menos un principio de prueba escrita sobre la existencia del contrato a la fecha de la toma de posesión;
- c. Las cantidades que se adeuden a la entidad intervenida y se encuentren afectas a una finalidad específica por corresponder a obligaciones contraídas por ella por cuenta de un tercero, si de ello hubiere por lo menos un principio de prueba escrita, y los documentos que obren en su poder, aunque no estén otorgados a favor del mandante, siempre que se compruebe que la obligación proviene de un mandato o fideicomiso y que los tiene por cuenta del mandante o fideicomitente;
- d. Los bienes que tenga la entidad intervenida en calidad de depositario o fiduciario;

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

- e. Los valores de cesión o de rescate de los títulos de capitalización;
- f. Los depósitos de ahorro o a término constituidos en establecimientos de crédito, y
- g) **Adicionado** por la Ley 510 de 1999, artículo 26. Las primas recibidas pero no devengadas por la aseguradora objeto de la medida;
- h) **Modificado** por la Ley 795 de 2003, artículo 61. Los bienes dados en leasing, los cuales se transferirán al locatario cuando ejerza la opción y pague el valor respectivo. Si está pendiente el plazo de ejecución del contrato y el locatario no accede a pagar el valor presente correspondiente, el contrato y el bien serán cedidos a otra entidad legalmente facultada para desarrollar operaciones de leasing o en su caso, a la entidad de redescuento que haya proporcionado recursos para realizar la operación.
- i) **Adicionado** por la Ley 510 de 1999, artículo 26. El dinero que los clientes de la entidad intervenida hayan pagado o le adeuden por concepto de financiación de operaciones de comercio exterior que ya se encuentre afecto a la finalidad específica de ser reembolsado a la entidad prestamista del exterior. Para tal efecto, deberá establecerse la correspondencia entre las financiaciones otorgadas a la entidad intervenida por la entidad prestamista del exterior y las financiaciones concedidas por la entidad intervenida a sus clientes;
- j) **Adicionado** por la Ley 510 de 1999, artículo 26. En general, las especies identificables que aun encontrándose en poder de la entidad intervenida pertenezcan a otra persona, para lo cual se deberán allegar las pruebas suficientes.

Parágrafo. Adicionado por la Ley 510 de 1999, artículo 26. No harán parte del balance de los establecimientos de crédito y se contabilizarán en cuentas de orden, las sumas recaudadas para terceros, en desarrollo de contratos de mandato, tales como las correspondientes a impuestos, contribuciones y tasas, así como los recaudos realizados por concepto de seguridad social y los pagos de mesadas pensionales, mientras no se trasladen por orden expresa y escrita del mandante de depósitos ordinarios, cuentas de ahorro o inversiones".

Respecto de los recursos del Sistema General de la Seguridad Social, la Corte Constitucional (Sentencia C-155 de 2004, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis) ha resaltado el carácter imperativo del artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, en donde se establece que "No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella". Aunado a lo anterior, ha indicado que recursos que ingresan al Sistema de Seguridad Social, tanto en Salud como en pensiones (líamense cotizaciones, aportes, cuotas moderadoras, pagos compartidos, copagos, tarifas, deducibles o bonificaciones), son en realidad contribuciones **parafiscales** de destinación específica.

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Lo anterior, por cuanto son recursos públicos que pertenecen al Estado, aunque están destinados a favorecer solamente al grupo, gremio o sector que los tributa. Para ser más precisos, es pertinente traer la definición del artículo 2 de la Ley 225 de 1995, la cual indica que son **recursos parafiscales** "*aquellos gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan un determinado y único grupo social o económico y son utilizadas para beneficio del propio sector*".

Así, es evidente que en ninguna circunstancia esos recursos pueden ser afectados a fines distintos de los previstos en el ordenamiento jurídico y su manejo debe realizarse teniendo en cuenta la especificidad de su función. En ese sentido, y en lo referente específicamente al tratamiento dado a los recursos de la seguridad social en caso de liquidación forzosa, la Corte Constitucional, a partir de los presupuestos señalados en las sentencias SU-480 de 1997 y T-696 de 2000, ha advertido que los recursos parafiscales que tienen una destinación específica para seguridad social, gozan de protección especial y que ésta se impone al principio de igualdad entre acreedores que rige el proceso liquidatorio. (Énfasis añadido).

En concordancia con la Doctrina de la Corte Constitucional, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la circula externa número 008 de fecha 23 de septiembre de 2013 "por medio de la cual se imparten instrucciones para el manejo de los gastos de administración en procesos de Liquidación Forzosa Administrativa" y sin perder de vista lo regulado en los artículos 9.1.3.2.4 (literal "b" del numeral 1), 9.1.3.5.6 y ss. del Decreto 2555 de 2010

2. Determinación de los créditos a cargo de la masa de la liquidación

2.1 Prelación de Créditos

La prelación de créditos se encuentra establecida en los artículos 2488 a 2511 del Código Civil, particularmente en el artículo 2494 se establece que gozan de privilegio los créditos de primera, segunda y cuarta clase, definidos en los artículos 2495, 2497 y 2502, respectivamente.

Ahora bien, para dilucidar lo anterior se establece el siguiente cuadro:

PRELACIÓN DE CRÉDITOS	
Créditos por alimentos	Conforme con el artículo 134 de la Ley 1098 de 2006, los créditos por alimentos en favor de los niños gozan de prelación sobre todos los demás.
Primera Clase¹ (Art. 2495 CC y art. 270 Ley 100 de	1. Las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores.

¹ Dichos créditos afectan todos los bienes del deudor; y no habiendo lo necesario para cubrirlos íntegramente, preferirán unos a otros en el orden de su numeración, cualquiera que sea su fecha, y los comprendidos en cada número concurrirán a prorrata (Art. 2496).

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

1993)	2. Las expensas funerales necesarias del deudor difunto. 3. Los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor. Si la enfermedad hubiere durado más de seis meses, fijará el juez, según las circunstancias, la cantidad hasta la cual se extienda la preferencia. 4. Los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes de contrato de trabajo. (Conforme con el art. 270 de la Ley 100 de 1993 aquí se incluyen las cotizaciones —y sus eventuales intereses— del Sistema General de Salud y Pensiones). 5. Los artículos necesarios de subsistencia, suministrados al deudor y a su familia durante los últimos tres meses. 6. Los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales o municipales devengados.
<u>Segunda Clase</u> (Art. 2497 CC)	1. El posadero sobre los efectos del deudor, introducidos por éste en la posada, mientras permanezcan en ella, y hasta concurrencia de lo que se deba por alojamiento, expensas y daños. 2. El acarreador o empresario de transportes sobre los efectos acarreados que tenga en su poder o en el de sus agentes o dependientes, hasta concurrencia de lo que se debe por acarreo, expensas y daños; con tal que dichos efectos sean de la propiedad del deudor. Se presume que son de la propiedad del deudor, los efectos introducidos por él en la posada, o acarreados de su cuenta. 3. El acreedor prendario sobre la prenda.
<u>Tercera Clase</u> (Art. 2499 CC)	Comprende los créditos hipotecarios.
<u>Cuarta Clase²</u> (Art. 2502 CC)	1. Los del fisco contra los recaudadores, administradores y rematadores de rentas y bienes fiscales. 2. Los de los establecimientos de caridad o de educación, costeados con fondos públicos, y los del común de los corregimientos contra los recaudadores, administradores y rematadores de sus bienes y rentas.

Las preferencias de los créditos de la cuarta clase afectan todos los bienes del deudor, pero no an derecho contra terceros poseedores, y sólo tienen lugar después de cubiertos los créditos de las tres primeras clases de cualquiera fecha que estos sean (Art. 2506).

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

	3. Derogado. 4. Los de los hijos de familia por los bienes de su propiedad que administra el padre sobre los bienes de éste. 5. Los de las personas que están bajo tutela y curaduría, contra sus respectivos tutores o curadores. 6. Derogado. 7. Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios.
Quinta Clase³ (Art. 2509 CC)	Comprende los bienes que no gozan de preferencia.

3. Causales de Rechazo

En desarrollo del estudio para la determinación del pasivo de la entidad en Liquidación, según lo ordenado en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010 se aplicó la metodología de análisis mencionada en el numeral 4 de la presente Resolución y, en los casos en los que se encontró que una reclamación carecía de viabilidad y/o procedencia se determinaron las denominadas causales de rechazo.

Las causales de rechazo que fueron aplicadas durante el análisis de viabilidad y procedencia de cada una de las reclamaciones son las siguientes:

1. Denominación: EXTEMPORANEIDAD

Fundamento Jurídico general: Artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que el aviso de emplazamiento contendrá lo siguiente: "b) El término para presentar las reclamaciones oportunamente, con la advertencia de que una vez vencido este, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación (...)".

Circunstancias de configuración: Cuando el reclamante presenta solicitud de pago por fuera de los plazos establecidos por el proceso de liquidación, esto es después 17 de marzo de 2014, es decir que a partir del 18 de marzo de 2014, el liquidador habrá perdido facultad para aceptar esa reclamación.

Se cubrirán a prorrata sobre el sobrante de la masa concursada, sin consideración a su fecha (Art. 2509).

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Consecuencia: La reclamación no será tenida en cuenta como reclamación presentada dentro del término legal, y por consiguiente operará su rechazo dentro de este grupo de créditos a cargo de la masa y será objeto de aplicación de lo estipulado en el artículo 9.1.3.2.7 sobre "Pasivo cierto no reclamado"

Denominación: FALTA DE LEGITIMIDAD DEL RECLAMANTE

Fundamento Jurídico general: La legitimación en la causa corresponde a la persona que en la acción invoca, en su favor, la existencia de un derecho sustancial, respecto del cual es posible pretender la actuación del derecho en ese caso específico. Para efectos del proceso de reclamación la legitimación en la causa del reclamante deberá acreditarse conforme lo estipula la norma para cada caso en particular, ejemplos: a) Personas Jurídicas de derecho Privado (Sociedades): Artículo 17 del C.Co; Establece que la existencia de la sociedad se probará con la certificación de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad y los demás documentos que prueben la titularidad sobre el derecho que reclama. b) Personas Naturales: El único documento válido es la cédula de ciudadanía o de extranjería, según el caso y los demás documentos que prueben la titularidad sobre el derecho que reclama. c) Personas Jurídicas de Derecho Público (E.S.E): Ley 100 de 1993 artículos 194 y Ss. Documento de constitución: Ley, Ordenanza u Acuerdo. Representación Legal: Acto Administrativo de Nombramiento. Acta de Posesión del Representante Legal y los demás documentos que prueben la titularidad sobre el derecho que reclama. d) Personas jurídicas sin ánimo de lucro (Fundaciones, Asociaciones y Corporaciones): Tienen la obligación de registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio, es por ello que le aplica el mismo documento que para cualquier sociedad, tal y como lo establece el Decreto 427 del 1996: Certificado de Existencia y Representación Legal y los demás documentos que prueben la titularidad sobre el derecho que reclama.

Circunstancias de configuración de esta causal de rechazo: Dentro de las circunstancias que pueden dar lugar a la configuración de la causal de rechazo se encuentran las siguientes, entre otras: a) El reclamante no acredita ser la persona legitimada en la causa para reclamar, o no creditó la calidad en que aduce actuar, bien sea como representante legal de una persona natural o jurídica, o de cualquier otro sujeto de derecho, o como propietario, poseedor o enedor de los bienes cuya devolución se solicita. b) La titularidad se acredita con la representación legal y envío de los soportes que den cuenta de la misma, ejemplos: - Poder especial: No aporta copia del poder especial donde se pueda verificar la autenticación del documento. - Poder General: No aporta copia auténtica de la escritura pública contentiva del poder que otorgue la facultad de hacerse parte. - No acredita su calidad de beneficiario, allegando documento que lo designa como tal, o este no resulta claro. - No acredita su calidad como representante legal de la persona jurídica, no allegando los documentos respectivos o si mismos no son claros. - No acredita su calidad como endosatario o heredero, allegando la escritura pública, sentencia ejecutoriada o título ejecutivo que acredita tal calidad. c) El reclamante sustenta su reclamación en un activo, pasivo o contrato cedido a un tercero, y por consiguiente sobre dicha reclamación perdió su legitimación en la causa por activa ya que, el titular de la acreencia en la actualidad no la ostenta el reclamante.

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Consecuencia: Cuando se presente alguna de las anteriores circunstancias, los documentos allegados adolezcan de legibilidad, presenten algún tipo de incongruencia respecto a la información que pretenden acreditar o cuando los mismos no se adjunten a la reclamación, será aplicable la causal de rechazo por FALTA DE LEGITIMIDAD DEL RECLAMANTE.

3. Denominación: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Fundamento jurídico general: El artículo 1502 del Código Civil establece: "*Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: 1. Que sea legalmente capaz. 2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicios. 3. Que recaiga sobre un objeto lícito. 4. Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin el ministerio o la autorización de otra*"

Circunstancias de configuración: Dentro de las circunstancias que pueden dar lugar a la configuración de la causal de rechazo se encuentran las siguientes, entre otras: a) Se verifica la no presentación de prueba siquiera sumaria del derecho reclamado, ejemplo: - El reclamante no allega el contrato o el acuerdo, título o documento que permita identificar la obligación a cargo de la Entidad. - El reclamante presenta reclamación sustentada en títulos ejecutivos, documentos que prestan mérito ejecutivo o contratos sin el lleno de los requisitos mínimos exigidos por la Ley para cada uno de los casos particulares. - Se adjuntan soportes que no corresponden a la reclamación. - Se verifica que la solicitud corresponde a sumas por descuentos autorizados por la Ley, es necesario frente a la causal de rechazo allegar la norma que autoriza el descuento o la autorización del acreedor.

Consecuencia: Cuando se presente una reclamación respecto de la cual no sea posible constatar con las pruebas allegadas con la reclamación y con las que reposan en los archivos y sistemas de información de HUMANA VIVIR S.A. EPS-S EN LIQUIDACIÓN, los elementos esenciales de una obligación previstos de manera general en la ley y en particular frente a cada especie de obligación reclamada, la reclamación deberá ser objeto de rechazo por la causal INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

4. Denominación: EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Dentro de la causal de rechazo, denominada extinción de la obligación, se adelantará el análisis respecto a las siguientes sub-causales:

4.1. PAGO

Fundamento jurídico: El artículo 1626 del Código Civil establece: "*El pago efectivo es la prestación de lo que se debe*".

Circunstancias que pueden configurar la causal de rechazo de extinción de la obligación por pago: Que al verificar la posible existencia de la obligación en los registros de información de

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

HUMANA VIVIR S.A. EPS-S en liquidación, se encuentra que la misma se encuentra a la fecha pagada en su totalidad o parcialmente.

4.2 COMPENSACIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 1714: "*Cuando dos personas son deudoras una de otras se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas (...)*".

Circunstancias que configuran la causal de rechazo: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha se encuentran extinguidos por compensación o son susceptibles de compensación de deudas entre el reclamante y la Entidad en Liquidación.

Al interpretar el numeral 2º del artículo 301 con lo preceptuado por el literal "i" del numeral 9º del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se infiere inequívocamente que la compensación que prohíbe la primera norma es la automática e indiscriminada que pudiera tener lugar por fuera del proceso liquidatorio. Es decir, dentro del proceso de liquidación forzosa existe la posibilidad de la compensación facultativa consagrada en el literal i) del numeral 9º del artículo 295 o de la compensación legal anterior al proceso de liquidación.

4.3 TRANSACCIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 2469: "*La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que solo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa.*".

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha se encuentran extinguidos en virtud de una transacción es decir cuando las partes acuerdan la extinción de la obligación, obligándose a dar o recibir algún activo o servicio para evitar un litigio, siempre y cuando no se viole el principio a la igualdad de los acreedores.

4.4 CONFUSIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 1724: "*Cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor y deudor, se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y produce iguales efectos que el pago.*"

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha se encuentran extinguidos en virtud de una confusión.

4.5 NOVACIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 1687: "*La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior la cual queda por tanto extinguida.*"

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha se encuentran extinguidos en virtud de una novación: es decir cuando esté acreditado que la obligación se terminó por haberse constituido una nueva.

4.6 REMISION

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 1711: *"La remisión o condonación de una deuda no tiene valor sino en cuanto el acreedor es hábil para disponer de la cosa que es objeto de ella."*

Circunstancias que configuran la causal de rechazo: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha se encuentran extinguidos en virtud de una remisión: es decir cuando se pruebe que el acreedor ha condonado la deuda a HUMANA VIVIR S.A. EPS -hoy en liquidación-.

4.7 NULIDAD O RESCISIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 1740: *"Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie o la calidad o estado de las partes (...)."*

En esta causal también aplica lo dispuesto en los artículos 897 y 899 del Código de Comercio, relativo a la ineficacia y nulidad absoluta, respectivamente.

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: En la verificación de documentos, se confirma que operó la nulidad, la rescisión o la ineficacia de pleno derecho sobre la obligación reclamada, y obra soporte escrito del evento.

4.8 PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 2512: *"La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción".*

La caducidad está ligada con el concepto de plazo extintivo en sus especies de perentorio e improrrogable, el que vencido la produce sin necesidad de actividad alguna ni del juez, ni de la parte contraria.

Es decir en la prescripción se tiene en cuenta la razón subjetiva del no ejercicio, o sea la negligencia real o supuesta del titular; mientras que la caducidad considera únicamente el hecho objetivo de la falta de ejercicio de la acción dentro del término fijado prescindiendo del factor subjetivo.

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: a) Se verifica previamente el formato inicial diligenciado y que dentro de los soportes que se adjuntan el título ejecutivo o el documento que presta mérito ejecutivo, al momento de presentarse la reclamación ya se encontraba caducado o prescrito de acuerdo a los términos establecidos por la norma para cada caso específico. b) Se verifica previamente el formato inicial diligenciado y que dentro de los soportes que se adjuntan los hechos generadores de la obligación que se reclama, al momento de presentarse la reclamación se encontraban prescritos o caducados de acuerdo a los términos establecidos por la norma para cada específico.

Debe recordarse que conforme con el literal g del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el literal p del artículo tercero de la Resolución 806 de 2013 de la Superintendencia Nacional de Salud, la toma de posesión conlleva la interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a cargo de la entidad que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de la toma de posesión. Como consecuencia de lo anterior, la operancia de la extinción de la obligación por la operación de la prescripción o caducidad, en la presente Resolución, respecto de las obligaciones que a la fecha de Intervención para Liquidar ya se encontraban prescrita o respecto de las cuales había operado ya su caducidad.

5. Denominación: CONCILIACIÓN

Fundamento Jurídico: La conciliación es una oportunidad que la ley otorga a las partes para que restablezcan sus relaciones a través de una figura que puede ser de carácter judicial o extrajudicial y a la que voluntariamente llegan a un arreglo a raíz de un conflicto, siempre que éste sea susceptible de transacción, desistimiento o conciliación.

El acuerdo al que lleguen las partes hace tránsito a cosa juzgada, es decir, que lo consignado en el mismo, no es susceptible nuevamente de debate a través de un proceso judicial o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, tal como lo establece la ley 23 de 1991 en su artículo 81.

Circunstancias que configuran la causal de rechazo por conciliación: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha de presentarse la reclamación se encuentran total o parcialmente superados en virtud de una conciliación.

6. Denominación: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - RECLAMACIÓN SUSTENTADA EN SERVICIOS PRESTADOS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN (15 DE MAYO DE 2013)

Fundamento Jurídico general: El artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 del 2010: "Los créditos que se causen durante el curso de la liquidación por concepto de salarios, prestaciones sociales y aquellos en los que se incurra para la realización o recuperación de activos y

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN

aquellos derivados del artículo 9.1.3.10.1 del presente decreto se pagarán de preferencia respecto de cualquier otro crédito como gastos de administración de la liquidación" (...).

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: La reclamación se sustenta en servicios, prestaciones o hechos generados con posterioridad al 15 de mayo de 2013, fecha en la que inició el proceso de liquidación forzosa administrativa.

Denominación: DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LA RECLAMACIÓN

Fundamento jurídico general: En el parágrafo del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010: "Si el liquidador dudare de la procedencia o validez de cualquier reclamación prevista en el presente Libro, la rechazará".

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: a) La información, detalle, documentos, pruebas allegadas por el Reclamante no permiten confirmar la validez o la procedencia de la reclamación. b) En los registros de información de la EPS en liquidación, no se encuentra información o registro que permita inferir razonablemente su validez y a pesar de las verificaciones, búsquedas y revisiones realizadas no se puede alcanzar certeza sobre la existencia y cuantía de las obligaciones reclamadas.

Denominación: CONFIGURACIÓN DE UNA CAUSAL DE DEVOLUCIÓN O GLOSA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Fundamento jurídico general: De conformidad con el Decreto 4747 de 2007, cuyo objeto es regular algunos aspectos de la relación entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, aplicable a los prestadores de servicios de salud, y teniendo en cuenta que dentro de dichos aspectos la Resolución 3047 de 2008 –junto con sus anexos técnicos- reguló y definió los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, y en sus artículos 12 y 13 dispuso respectivamente:

"Soportes de las facturas de prestación de servicios. Los soportes de las facturas de que trata el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, serán como máximo los definidos en el Anexo Técnico No. 5, que hace parte integral de la presente resolución

Revisión y visado previo a la presentación y/o radicación de facturas o cuentas. Entre las entidades responsables del pago de servicios de salud y los prestadores de servicios de salud se podrán acordar mecanismos de revisión y visado de las facturas o cuentas al interior de los prestadores, para que se realicen de manera previa a la presentación y/o radicación de las mismas. De no existir este acuerdo, la entidad responsable del pago no podrá exigir como requisito para la presentación y/o radicación de la factura o cuenta, la revisión o visado previo de las mismas".

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Se identifica por parte de la Agencia Liquidadora, la necesidad de integrar las causales de glosa y de devolución correspondientes a prestaciones de servicio de salud, establecidas en el artículo 14 de la mencionada resolución, donde se dispuso que la denominación y codificación de las causas de glosa, devoluciones y respuestas de que trata el artículo 22 del Decreto 4747 de 2007 serán las establecidas en el Anexo Técnico No. 6 y a renglón seguido se determina que las entidades responsables de pago no podrán crear nuevas causas de glosa o de devolución por la prestación de estos servicios.

Se debe tener en cuenta que la Resolución 3047 de 2008 fue modificada por la Resolución 416 de 2009, que introdujo algunos ajustes al Anexo Técnico No. 6.

En este orden de ideas, se concluye que la normatividad antes citada establece las pautas de tipo normativo para la regulación de las causales de glosa y devolución de facturas o cuentas de cobro generadas como consecuencia de la prestación de un servicio de salud, y así mismo el proceso liquidatorio deberá integrar dicha normativa para el análisis de reclamaciones que versen sobre este tipo de prestación de servicios, más aún con el propósito de cumplir los deberes y obligaciones legales que se derivan de la condición de administrador de los recursos de la Seguridad Social en Salud, calidad que exige la verificación a traves de expertos de las condiciones de pertinencia y validez de las reclamaciones que involucran la prestación del servicio de salud.

Así las cosas, las causales de glosa y de devolución establecidas en el Anexo Técnico No. 6 de la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, constituye los elementos y herramientas para el análisis de las reclamaciones que se presenten en virtud de la prestación de un servicio de salud.

Circunstancias que configuran la causal de rechazo: De acuerdo al contenido del Anexo Técnico No. 6 de la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, dentro del manual de uso del Anexo en mención se establecen las causales respectivas a glosa y a devolución, que serán integradas al análisis de las reclamaciones por prestación de servicios de salud que se presenten dentro del proceso de liquidación que actualmente se adelanta, y en este sentido se tienen como incorporadas al presente acto administrativo las señaladas en el Anexo Técnico No. 6 de la Resolución 3047 de 2008:

- Causales de glosa por facturación:

1. Facturación: Se presentan glosas por facturación cuando hay diferencias al comparar el tipo y volumen de los servicios prestados con el tipo y volumen de los servicios facturados, o cuando los conceptos pagados por el usuario no se descuentan en la factura (copagos, cuotas moderadoras, periodos de carencia u otros). También se aplica en los contratos por capitación para el caso de descuentos por concepto de recobros por servicios prestados por otro prestador o cuando se disminuye el número de personas cubiertas por la cápita, o cuando se descuenta por incumplimiento de las metas de cobertura, resolutivez y oportunidad pactadas en el contrato por capitación.

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

- Causales de glosa por tarifas:

Se consideran glosas por tarifas, todas aquellas que se generan por existir diferencias al comparar los valores facturados con los pactados.

- Causales de glosa por soportes:

Se consideran glosas por soportes, todas aquellas que se generan por ausencia, enmendaduras o soportes incompletos o ilegibles.

- Causales de glosa por autorizaciones

Se aplican glosas por autorización cuando los servicios facturados por el prestador de servicios de salud, no fueron autorizados o difieren de los incluidos en la autorización de la entidad responsable del pago o cuando se cobren servicios con documentos o firmas adulteradas. Se consideran autorizadas aquellas solicitudes de autorización remitidas a las direcciones territoriales de salud por no haberse establecido comunicación con la entidad responsable del pago, en los términos establecidos en la presente resolución.

- Causales de glosa por cobertura:

Se consideran glosas por cobertura, todas aquellas que se generan por cobro de servicios que no están incluidos en el respectivo plan, hacen parte integral de un servicio y se cobran de manera adicional o deben estar a cargo de otra entidad por no haber agotado o superado los toques.

- Causales de glosa por pertinencia

Se consideran glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada.

- Causales de devolución

Se considera una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, cuando es contrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas.

Efectos: Dada la especialidad de estas causales de rechazo que se encuentran integradas con la normatividad que regula lo relativo a la prestación de servicios de salud, es necesario determinar de acuerdo al proceso de auditoría respectivo cuál de ellas aplica y en este sentido se pueden identificar los siguientes efectos: a) En el evento que se configure una causal de devolución y teniendo en cuenta que el procedimiento de auditoría médica señala que una vez se identifique

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

una de estas causales, se procede con la devolución inmediata de la radicación, es necesario que mediante recurso de reposición el interesado subsane la causal de devolución con el fin de continuar con el análisis de la solicitud, con respecto a las demás causales establecidas, y frente a las cuales se hará el estudio integral de la solicitud. B) En el evento que se configure un causal de glosa y no de devolución, esta situación permitirá el análisis integral de la solicitud.

4. Metodología de Análisis

Dentro de la metodología de análisis de las reclamaciones radicadas en el periodo comprendido entre el 17 de febrero y 17 de marzo de 2014, de conformidad con la Resolución 003 de 2014, y el primer y segundo aviso de emplazamiento se definieron las siguientes pautas para la calificación de las reclamaciones, clasificación dentro de la prelación de créditos y conclusión de aprobación o rechazo de la reclamación dentro de los créditos a cargo de la masa o de bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de liquidación.

Las pautas a seguir se compilan en los siguientes documentos que fueron publicados desde su expedición y se encuentran disponibles en los medios electrónicos de la entidad en liquidación:

Documentos	Fecha de Publicación y de Expedición
* Anexo Técnico 01 de la Resolución 001 de 2013	29 de Noviembre de 2013
* Instructivo de Preparación para el Diligenciamiento de Anexos y la Digitalización de Soportes en la Formulación y Presentación de Reclamaciones	03 de Enero de 2014
* Disponibilidad de Anexos para cada Tipo de Reclamación en la Plataforma de Reclamaciones	08 de Enero de 2014

Las pautas se identifican como:

1. Recepción de las reclamaciones
2. Clasificación según tipología
3. Asignación a las áreas encargadas
4. Solicitud de revisión y documentación soporte en las instancias de la Entidad en Liquidación
5. Diligenciamiento de los formatos correspondientes a: "Lista de chequeo" y "Hoja de ruta" por parte del área encargada.
6. Envío a revisión del área jurídica
7. Envío para aprobación del Liquidador.

De conformidad con el análisis de la reclamación, el cual se plasma en la denominada "lista de chequeo" y en la "hoja de ruta", a la cual se adjuntan las imágenes de los elementos de prueba que soportan las determinaciones adoptadas en relación con cada concepto reclamado, se arroja una conclusión ya sea para su rechazo o aceptación y a su hace posible su clasificación en lo siguientes componentes:

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

1. Bienes excluidos de la masa de la liquidación, los cuales se determinan conforme con el numeral 2° del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 9.1.3.2.4 y 9.1.3.5.4 del Decreto 2555 de 2010 y demás normatividad concordante y complementaria citada anteriormente en la presente Resolución.
2. Sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación, las cuales se determinan conforme con el numeral 2° del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 9.1.3.2.4 y 9.1.3.5.5 del Decreto 2555 de 2010 y demás normatividad concordante y complementaria citada anteriormente en la presente Resolución.
3. Pasivo a cargo de la masa de la liquidación. En esta categoría se incluyen todos aquellos créditos no excluidos de la masa, los cuales son objeto de calificación y graduación conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el literal b del numeral 1° del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 9.1.3.5.6 *ejusdem* y demás normatividad concordante y complementaria; siguiendo las reglas establecidas en el Código Civil y desarrolladas *supra*.

De acuerdo a lo anterior, se recopilan los soportes y se procede al pronunciamiento de fondo sobre la clasificación de las reclamaciones en los componentes mencionados, respecto de los cuales se decidirá sobre su aceptación y rechazo siguiendo el estricto orden lógico que establecen los artículos 9.1.3.2.4 y 9.1.3.5.3 del Decreto 2555 de 2010, de conformidad con el análisis de procedibilidad y viabilidad una vez se hayan analizado los soportes allegados por el reclamante y los registros de la entidad en liquidación.

En ese sentido, en esta Resolución se determinarán las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la entidad de la siguiente manera:

1. Reclamaciones oportunamente presentadas, relacionadas con bienes y sumas de dinero excluidos de la masa, indicando los conceptos que son objeto de aceptación y los que son objeto de rechazo. Se restituirán los bienes y sumas excluidos cuyas reclamaciones sean aceptadas en la medida en que las disponibilidades de la Intervenido lo permitan (Artículo 9.1.3.5.5. Decreto 2555 de 2010).
2. Reclamaciones oportunamente presentadas, relacionadas con el pasivo a cargo de la liquidación, indicando los conceptos que son objeto de aceptación y los que son objeto de rechazo. Las acreencias aceptadas deben pagarse una vez se hayan restituido las sumas excluidas de la masa de liquidación en la medida en que las disponibilidades de la Intervenido lo permitan (Artículo 9.1.3.5.6. Decreto 2555 de 2010).

EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

5. Reclamaciones objeto de análisis en la presente Resolución

Componente: BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LIQUIDACIÓN

A continuación se relacionan las reclamaciones de las personas naturales y jurídicas que hacen parte de éste componente, junto con el número de identificación tributaria o número de identificación según cédula, tipología de la reclamación y determinación del bien.

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Bien reclamado
900.141.546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1949	ADM	Concentradores de Oxígeno

Una vez adelantado el análisis que se encuentra soportado en la Hoja de Ruta y en la Lista de Chequeo de cada una de las reclamaciones –documentos que forman parte integral del Expediente de la Liquidación y obran en la web como soportes anexos de la presente Resolución-, se procedió a determinar en las mismas, el valor real reclamado, indicando en cada caso, el valor a reconocer y/o el valor rechazado, o si se configura alguna causal de rechazo específica. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de Humana Vivir EPS-S en Liquidación (Calle 170 No 20^a-13 de Bogotá) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas 20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf) el cual, lo guiará durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
900.141.546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1949	ADM	0,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Componente: SUMAS DE DINERO EXCLUIDAS DE LA MASA DE LIQUIDACIÓN

A continuación se relacionan las reclamaciones de las personas naturales y jurídicas que hacen parte de este componente, junto con el número de identificación tributaria o número de identificación según cédula, tipología de la reclamación y el valor indicado por el reclamante al momento de presentar la acreencia.

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
900.474.727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	970	DFO	19.618.161.537,00
800.095.728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	1014	LCE	15.349.718,00

Una vez adelantado el análisis que se encuentra soportado en la Hoja de Ruta y en la Lista de Chequeo de cada una de las reclamaciones –documentos que forman parte integral del Expediente de la Liquidación y obran en la web como soportes anexos de la presente Resolución-, se procedió a determinar en las mismas, el valor real reclamado, indicando en cada caso, el valor a reconocer y/o el valor rechazado, o si se configura alguna causal de rechazo específica. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de Humana Vivir EPS-S en Liquidación (Calle 170 No 20ª-13 de Bogotá) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> * en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas 20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo%20Sobre%20Las%20Decisiones%20Emitidas%20150407.pdf) el cual, lo guiará durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
900.474.727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	970	DFO	17.287.482.367,00	2.256.219.553,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.095.728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	1014	LCE	0,00	15.349.718,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Componente: CRÉDITOS A CARGO DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN

A continuación se relacionan las reclamaciones de las personas naturales y jurídicas que hacen parte de éste componente, junto con el número de identificación tributaria o número de identificación según cédula, tipología de la reclamación y monto total de la misma.

Primera Clase⁴

(Art. 2495 CC y art. 270 Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Artículo 2495 del Código Civil Numeral 4; dentro de la Prelación de Créditos de primera Clase encontramos "Los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes de contrato de trabajo".

Basado en lo anteriormente citado, esta prelación hace referencia a los créditos por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y devoluciones de Aportes Patronales realizándose la siguiente división frente a las reclamaciones que se encuentran dentro de la presente prelación de la siguiente manera:

- A. Reclamaciones Laborales (RLI)
- B. Devolución de Aportes Patronales (DAP)
- C. Prestaciones Económicas (PEC) (licencias, Incapacidades entre otras)

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
22.477.935	MARIA DEL CARMEN DE LA HOZ SUAREZ	117	RLI	1.848.418,00
11.252.288	LUIS GUILLERMO RICAURTE BARRERO	124	RLI	33.663.585,00
899.999.034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	266	RLI	416.473.286,00
800.148.514	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA	271	RLI	8.668.823,00
39.757.894	SANDRA PATRICIA MUÑOZ FLOREZ	298	RLI	8.690.011,00
800.138.188	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	411	RLI	353.727.435,00
800.149.496	COLFONDOS S.A.	765	RLI	79.079.203,00
900.336.004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	850	RLI	153.730.681,00

⁴ Dichos créditos afectan todos los bienes del deudor; y no habiendo lo necesario para cubrirlos íntegramente, preferirán unos a otros en el orden de su numeración, cualquiera que sea su fecha, y los comprendidos en cada número concurrirán a prorrata (Art. 2496)

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.213.277	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1257	RLI	19.590.670,00
800.251.440	EPS SANITAS SA	1797	RLI	8.216.428,00
65.755.727	GIRLEZA URAYDE ORTIZ TORRES	1991	RLI	48.074.330,00
11.523.137	EMIRO FERNANDO PALACIO RUIZ	61	DAP	149.000,00
899.999.366	ALCALDIA DE NEMOCON	106	DAP	336.300,00
46.667.340	ESMERALDA MATEUS PEDRAZA	110	DAP	161.738,00
65.735.675	MARIA DEISY CARDONA	113	DAP	212.514,00
800.107.777	COMUNITARIA DE TRANSPORTES DE SUBA S.A	119	DAP	165.425,00
900.282.338	CONFECCIONES TEXTILMAR SAS	146	DAP	239.100,00
73.203.787	FITZGERALD ALEXANDER CASILIMAS JACOME	154	DAP	1.126.000,00
900.332.426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S	155	DAP	428.000,00
844.000.518	TELEMATICA LTDA	165	DAP	162.500,00
830.116.140	LL HIDRAULICAS LTDA	186	DAP	918.200,00
900.531.041	CAYM SAS	218	DAP	243.225,00
900.477.169	AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION	310	DAP	556.000,00
51.908.031	GIMNASIO INFANTIL SAN CAMILO	316	DAP	221.100,00
890.402.882	COPROPIEDAD EDIFICIO BANCO DEL ESTADO	359	DAP	67.700,00
830.073.033	IMPORTADORA GORR SAS	360	DAP	125.000,00
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	412	DAP	445.700,00
860.516.806	PERMODA LIMITADA	418	DAP	1.424.050,00
860.029.109	LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA LERNER LTDA	425	DAP	74.400,00
830.034.813	TEMPOSERVICIOS LIMITADA	431	DAP	1.085.700,00
1.013.614.862	BRYAN STEVENS RAMIREZ MONTERO	447	DAP	1,00
52.215.846	UBELNY PAOLA LEON LOPEZ	459	DAP	125.651,00
860.042.945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	472	DAP	3.018.314,00
93.337.288	JOSE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	492	DAP	336.110,00
860.350.922	TECNINTEGRAL SAS	513	DAP	112.500,00
52.562.362	GIOVANNA RIVERA PAEZ	548	DAP	319.400,00
63.334.930	MARIA IRIS FUENTES ROMAN	558	DAP	2.299.990,00
1.081.152.449	JULY ANDREA SAAVEDRA TORREJANO	559	DAP	238.500,00
892.099.325	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META	668	DAP	99.600,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de Liquidación	Plazo	Valor de Retención (para el cálculo del impuesto de sucesión en la liquidación)
830.115.297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	687	DAP	632.400,00
830.115.297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	692	DAP	440.800,00
900.332.985	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ZONALIMPIA SAS	772	DAP	235.400,00
800.081.740	EPROQMECANICA LTDA	818	DAP	162.700,00
800.213.162	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CASANARE	821	DAP	290.300,00
830.076.194	CONSULTORIA VITAL SAS	835	DAP	154.600,00
900.095.648	NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.	876	DAP	194.100,00
890.931.654	OCEANOS S.A	891	DAP	108.000,00
900.446.085	VELOSER SAS	896	DAP	69.600,00
12.559.018	EDUARDO JOHNSON FANDIÑO	907	DAP	331.700,00
804.012.890	CONSTRUCTORA M.S.	930	DAP	73.700,00
830.106.777	TRANSMASIVO S.A.	933	DAP	117.100,00
800.113.389	ALCALDIA DE IBAGUE	981	DAP	1.119.040,00
822.001.676	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS LTDA	1045	DAP	224.400,00
92.522.972	CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIOS	1048	DAP	156.500,00
800.159.100	MANPOWER PROFESSIONAL	1057	DAP	359.100,00
860.501.846	INDUSTRIAS METALICAS JB LTDA	1064	DAP	166.900,00
800.037.724	AGENCIA DE ADUANAS JORGE NUMA LTDA NIVEL 1	1102	DAP	2.202.000,00
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1120	DAP	281.600,00
900.477.235	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	1121	DAP	225.400,00
844.003.345	INDERCAS	1125	DAP	752.100,00
79.912.411	WILSON RENE FAJARDO CASTILLO	1126	DAP	976.700,00
890.916.883	MANPOWER COLOMBIA	1130	DAP	435.100,00
820.005.443	PROMOTORA DE COMUNICACIONES S.A.S	1242	DAP	105.700,00
800.243.032	DATA INVENTARIOS DE COLOMBIA LTDA	1315	DAP	862.500,00
79.302.104	OMAR JOSE OSORIO VILLABON	1318	DAP	11.275.688,00
800.235.720	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1397	DAP	349.400,00
1.123.628.891	DIEGO FERNANDO CASTIBLANCO LOPEZ	1495	DAP	850.800,00
1.022.338.143	DIANA MILENA TAUTIVA	1497	DAP	520.460,00
900.160.905	PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA	1632	DAP	455.500,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
899.999.147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	1647	DAP	663.100,00
900.328.772	CLINICA GENERAL DE LA 100 SAS	1661	DAP	312.500,00
64.866.726	MARGELIS MARIA MERCADO ORTEGA	1670	DAP	354.600,00
860.512.772	TECNINGENIERIA LTDA	1671	DAP	301.300,00
800.230.209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	1764	DAP	803.000,00
860.506.170	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	1792	DAP	456.900,00
32.786.171	COPSERVIR LTDA	1793	DAP	467.600,00
860.518.629	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS S.A.S.	1807	DAP	438.200,00
891.001.122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	1824	DAP	882.800,00
80.137.083	GERMAN BONIL	1828	DAP	222.600,00
892.400.485	DINORA LTDA	1830	DAP	937.000,00
360.048.247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	1841	DAP	149.600,00
900.626.433	CONSORCIO FOPEP 2013	1848	DAP	3.499.800,00
330.024.104	SERVIGENERALES S.A. ESP	1892	DAP	308.500,00
900.536.303	UNION TEMPORAL UTECC	1896	DAP	346.900,00
360.045.061	EDICIONES FUTURO DEVIA Y CIA. S.C.A.	1912	DAP	139.900,00
6.867.903	EDINSON FLOREZ SIERRA	1934	D.P	73.700,00
900.190.385	CBI COLOMBIANA SA	1992	DAP	6.603.700,00
83.252.356	LIBARDO CUELLAR PERDOMO	2172	DAP	12.715.252,00
900.190.385	CBI COLOMBIANA SA	1983	PEC	34.754.851,00
360.065.621	AGROINDUSTRIA UVE S.A.	55	PEC	1.102.214,00
326.000.831	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LTDA	140	PEC	1.340.321,00
10.121.753	NELSON ENRIQUE GOMEZ SALAZAR	152	PEC	401.035,00
52.878.894	ADRIANA MILENA SANCHEZ LONGAS	168	PEC	2.089.385,00
26.449.364	DEPOSITO TRUJILLO	195	PEC	638.921,00
900.469.606	PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S	207	PEC	196.500,00
360.090.915	ACTIVOS S.A.	244	PEC	11.662.016,00
900.444.180	GRUPO TEMPORAL EMPRESARIAL EMPLEAMOS	251	PEC	589.500,00
330.130.204	AFFINITY NETWORK SAS	265	PEC	245.570,00
300.187.569	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL DE BUCARAMANGA	267	PEC	6.454.066,00
36.173.940	LADY YANETH CASTRO PERDOMO	273	PEC	1.041.644,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.148.972	SERVIOLA S.A.	275	PEC	8.884.694,00
830.057.687	ACTVOS TECNOLOGIA EMPRESARIAL S. A.	279	PEC	4.496.240,00
813.001.952	CLINICA MEDILASER S.A.	300	PEC	3.875.130,00
860.065.804	CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED	311	PEC	3.017.672,00
900.487.347	ASMEPCOL SINDICATO DE GREMIO	324	PEC	245.949,00
891.856.161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	333	PEC	2.740.030,00
19.227.145	LUIS EDUARDO VARGAS SAAVEDRA	342	PEC	1.215.255,00
47.440.525	MILENA RINCON ENTELIZ	368	PEC	1.317.584,00
860.012.336	ICONTEC	383	PEC	1.317.285,00
860.009.759	EDITORIAL EL GLOBO S.A.	392	PEC	3.207.459,00
830.145.197	ACDEL SAS	404	PEC	200.000,00
830.086.712	COOP UNIMINUTO	414	PEC	3.073.868,00
900.421.127	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PAGAMENOS SAS	427	PEC	1.925.700,00
830.034.813	TEMPOSERVICIOS LIMITADA	430	PEC	314.400,00
800.132.876	CONFECCIONES EL PUNTAZO SAS	437	PEC	2.809.080,00
860.530.547	MULTIDIMENSIONALES S.A.	452	PEC	325.152,00
800.235.872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.	454	PEC	3.444.602,00
860.000.753	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.	467	PEC	661.663,00
860.516.806	PERMODA LIMITADA	473	PEC	19.650,00
830.115.909	MAESTRIA LABORAL	491	PEC	151.120,00
830.047.411	KATA SAS	498	PEC	1.277.250,00
75.074.185	MAURICIO PAVA LUGO	517	PEC	4.077.070,00
80.819.212	HEIBER MEDINA	524	PEC	2.848.650,00
12.121.213	CARLOS MARINO MOSQUERA CANO	532	PEC	255.843,00
900.048.784	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNION SALUD	534	PEC	2.790.750,00
830.047.411	KATA SAS	540	PEC	516.379,00
860.400.736	COMERCIALIZADORA KYK SAS	541	PEC	516.379,00
860.511.458	AGROINTEGRAL ANDINA SAS	572	PEC	491.376,00
900.055.757	FUTURO LABORAL EST LTDA	627	PEC	1.925.700,00
1.019.025.041	LUZ ANGELA RAMOS SANCHEZ	654	PEC	106.601,00
1.019.025.041	LUZ ANGELA RAMOS SANCHEZ	655	PEC	298.484,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Numero de Identificación	Nombre	Numero de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
891.800.219	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	671	PEC	22.735.150,00
860.350.234	BRINKS DE COLOMBIA S.A.	674	PEC	462.464,00
890.923.922	EMPRESA DE COSMETICOS Y SERVICIO	681	PEC	4,00
830.132.151	ETMA S.A.	683	PEC	391.631,00
860.013.951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	689	PEC	232.230,00
800.019.249	G4S RISK MANAGEMENT COLOMBIA S.A.	691	PEC	95.095,00
40.026.388	COLEGIO MODERNO LA FLORIDA	710	PEC	510.030,00
52.802.611	JUANA INES ACOSTA LOPEZ	716	PEC	11.767.116,00
813.001.317	EMPLEOS TEMPORALES DEL SUR LIMITADA - TEMPOSUR LTDA	730	PEC	3.171.868,00
830.005.677	BIT CONSULTING S.A	774	PEC	4.410.000,00
890.115.166	AEROSUCRE S A	785	PEC	632.318,00
860.046.859	MOVITEC LTDA	793	PEC	584.688,00
79.316.768	CAMILO CARDENAS	811	PEC	1.134.000,00
890.201.705	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	824	PEC	578.966,00
892.000.113	TAX META S.A.	833	PEC	1.686.750,00
28.352.038	KAROL LIZETH RAMIREZ PINZON	839	PEC	1.886.400,00
890.707.086	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS	851	PEC	255.843,00
890.931.654	OCEANOS S.A	887	PEC	717.485,00
812.007.584	SOPROAS S. A.	915	PEC	235.800,00
39.948.113	MARIA LUISA CARDENAS ALDANA	956	PEC	553.383,00
39.948.113	MARIA LUISA CARDENAS ALDANA	957	PEC	614.870,00
39.948.113	MARIA LUISA CARDENAS ALDANA	958	PEC	430.406,00
800.087.246	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE	979	PEC	3.088.569,00
860.041.312	C.I. PRODECO S.A.	992	PEC	2.807.244,00
822.002.459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1021	PEC	217.182,00
50.902.323	LUZ MARINA VELLOJIN SANESS	1022	PEC	553.382,00
830.005.433	PACIFIC SEA FOOD S A S	1049	PEC	12.328.400,00
800.037.724	AGENCIA DE ADUANAS JORGE NUMA LTDA NIVEL 1	1096	PEC	1.043.961,00
64.871.398	ENITH YOHANA SANTIZ DAVILA	1106	PEC	1.885.975,00
73.573.812	EMIR HERNANDEZ BALLESTEROS	1112	PEC	432.047,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1114	PEC	392.190,00
899.999.147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	1116	PEC	77.447,00
39.755.754	ALIX LORENA MEDINA UIRIBE	1124	PEC	2.368.000,00
900.477.235	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	1128	PEC	69.736,00
79.605.459	JOSE ALIRIO DUARTE LOPEZ	1133	PEC	959.412,00
890.916.883	MANPOWER COLOMBIA	1144	PEC	7,00
800.159.100	MANPOWER PROFESSIONAL	1148	PEC	39.300,00
7.011.129	CARLOS ALBEIRO GONZALEZ RIAÑO	1212	PEC	7.011.129,00
830.076.194	CONSULTORIA VITAL SAS	1241	PEC	196.500,00
892.000.625	TRANSPORTES ARIMENA S.A.	1244	PEC	567.686,00
800.246.985	PROMOTORA APARTAMENTOS DANN	1248	PEC	3.263.960,00
830.058.737	VQ INGENIERIA SAS	1254	PEC	4.968.184,00
830.064.790	INVERSIONES CASTAÑEDA CELY LTDA	1258	PEC	2.499.420,00
11.250.726	GUSTAVO ZAMBRANO PEREZ	1261	PEC	1.426.941,00
800.235.720	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1280	PEC	8.046.902,00
23.810.818	SANDRA PLAZAS SIACHOQUE	1305	PEC	1.768.500,00
37.725.539	SANDRA MILENA MANOSALVA VARGAS	1324	PEC	1.322.001,00
800.111.036	DE LA HACIENDA PUERTAS DE GRANADA LTDA	1451	PEC	982.500,00
1.012.370.514	MARIA FERNANDA MUÑOZ NAJAR	1471	PEC	618.288,00
13.884.523	MANUEL MIRANDA PATIÑO	1517	PEC	255.843,00
800.216.538	ESE SAN CRISTOBAL	1556	PEC	212.236,00
5.545.179	ALONSO BLANCO BUITRAGO	1638	PEC	1.185.778,00
800.216.303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	1689	PEC	1.506.400,00
900.372.339	ASOCIACION INTEGRAL GESTIONANDO	1738	PEC	566.700,00
19.051.666	JAIME REY MOSQUERA	1763	PEC	491.250,00
1.023.877.964	JONH JAMES PRIETO BOSIGA	1765	PEC	2.358.000,00
900.131.149	CHOCO ARTE LTDA	1769	PEC	609.150,00
49.774.799	BERTA ROSA CALIZ CAMPO	1783	PEC	2.238.628,00
45.477.349	FRANCISCA GARCIA DE LA HOZ	1785	PEC	1.812.222,00
802.006.730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA	1789	PEC	1.472.390,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.201.521	APOYO TEMPORAL DE COLOMBIA S.A.S.	1835	PEC	535.963,00
832.000.402	YAZAKI CIEMEL S.A.	1843	PEC	642.260,00
813.004.018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	1849	PEC	5.803.307,00
900.407.638	WORLD EDUCATIONAL CENTER SAS	1853	PEC	2.374.200,00
800.209.488	HOSPITAL EL TUNAL	1858	PEC	1.967.563,00
802.021.157	CONSORCIO HATONUEVO ILUMINADO	1860	PEC	896.000,00
860.048.247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	1864	PEC	49.870,00
890.321.151	CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	1876	PEC	683.493,00
899.999.151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	1884	PEC	5.325.579,00
79.786.203	MANUEL IRAGORRI OREJUELA	1901	PEC	6.090.000,00
830.126.395	CONTACT CENTER AMERICAS S.A	1905	PEC	2.228.809,00
860.001.317	CARVAJAL INFORMACION SAS	1918	PEC	2.127.972,00
812.006.587	ANDRADE Y GARCIA S.A.S	1973	PEC	1.750.868,00
1.003.059.365	INDEPENDIENTE STEFANIA DIAZ	1977	PEC	1.925.700,00
7.180.369	CARLOS FERNANDO CELY LOPEZ	2002	PEC	288.749,00
52.786.386	PAOLA ADRIANA GIL CHIPATECUA	2221	PEC	12.073.265,00

Una vez adelantado el análisis que se encuentra soportado en la Hoja de Ruta y en la Lista de Chequeo de cada una de las reclamaciones –documentos que forman parte integral del Expediente de la Liquidación y obran en la web como soportes anexos de la presente Resolución-, se procedió a determinar en las mismas, el valor real reclamado, indicando en cada caso, el valor a reconocer y/o el valor rechazado, o si se configura alguna causal de rechazo específica. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de Humana Vivir EPS-S en Liquidación (Calle 170 No 20ª-13 de Bogotá) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas 20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo%20Sobre%20Las%20Decisiones%20Emitidas%20150407.pdf) el cual, lo guiará durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
22.477.935	MARIA DEL CARMEN DE LA HOZ SUAREZ	117	RLI	1.257.835,00	590.583,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
11.252.288	LUIS GUILLERMO RICAURTE BARRERO	124	RLI	6.606.052,00	27.057.533,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	266	RLI	416.463.286,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.148.514	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA	271	RLI	0,00	8.668.823,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
39.757.894	SANDRA PATRICIA MUÑOZ FLOREZ	298	RLI	0,00	8.690.011,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.138.188	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	411	RLI	0,00	353.727.435,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.149.496	COLFONDOS S.A.	765	RLI	0,00	79.079.203,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.336.004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	850	RLI	0,00	153.730.681,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.213.277	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1257	RLI	13.652.775,00	5.937.895,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.251.440	EPS SANITAS SA	1797	RLI	0,00	8.216.428,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
65.755.727	GIRLEZA URAYDE ORTIZ TORRES	1991	RLI	0,00	48.074.330,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
11.523.137	EMIRO FERNANDO PALACIO RUIZ	61	DAP	0,00	149.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.366	ALCALDIA DE NEMOCON	106	DAP	0,00	336.300,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
46.667.340	ESMERALDA MATEUS PEDRAZA	110	DAP	80.658,00	81.080,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
65.735.675	MARIA DEISY CARDONA	113	DAP	0,00	212.514,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.107.777	COMUNITARIA DE TRANSPORTES DE SUBA S.A	119	DAP	0,00	165.425,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.282.338	CONFECCIONES TEXTILMAR SAS	146	DAP	0,00	239.100,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
73.203.787	FITZGERALD ALEXANDER CASILIMAS JACOME	154	DAP	0,00	1.126.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.332.426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S	155	DAP	0,00	150.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
844.000.518	TELEMATICA LTDA	165	DAP	0,00	162.500,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.116.140	LL HIDRAULICAS LTDA	186	DAP	0,00	918.200,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.531.041	CAYM SAS	218	DAP	0,00	243.225,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.477.169	AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION	310	DAP	556.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
51.908.031	GIMNASIO INFANTIL SAN CAMILO	316	DAP	221.100,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.402.882	COPROPIEDAD EDIFICIO BANCO DEL ESTADO	359	DAP	0,00	67.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.073.033	IMPORTADORA GORR SAS	360	DAP	0,00	125.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	412	DAP	0,00	445.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.516.806	PERMODA LIMITADA	418	DAP	0,00	1.484.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.029.109	LIBRERIA Y DISITRIBUIDORA LERNER LTDA	425	DAP	74.400,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.034.813	TEMPOSERVICIOS LIMITADA	431	DAP	0,00	1.085.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
1.013.614.862	BRYAN STEVENS RAMIREZ MONTERO	447	DAP	0,00	368.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
52.215.846	UBELNY PAOLA LEON LOPEZ	459	DAP	0,00	125.651,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.042.945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	472	DAP	0,00	3.018.314,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
93.337.288	JOSE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	492	DAP	0,00	336.110,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.350.922	TECNINTEGRAL SAS	513	DAP	0,00	112.500,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
52.562.362	GIOVANNA RIVERA PAEZ	548	DAP	0,00	319.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
63.334.930	MARIA IRIS FUENTES ROMAN	558	DAP	2.183.500,00	116.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
1.081.152.449	JULY ANDREA SAAVEDRA TORREJANO	559	DAP	238.500,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.099.325	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META	668	DAP	0,00	99.600,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.115.297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	687	DAP	0,00	632.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.115.297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	692	DAP	0,00	440.800,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.332.985	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ZONALIMPIA SAS	772	DAP	0,00	235.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
800.081.740	EPROQUEMICA LTDA	818	DAP	0,00	162.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.213.162	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CASANARE	821	DAP	0,00	290.300,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.076.194	CONSULTORIA VITAL SAS	835	DAP	0,00	125.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.095.648	NOVA MAR DEVELOPMENT S.A.	876	DAP	0,00	194.100,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.931.654	OCEANOS S.A	891	DAP	0,00	108.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.446.085	VELOSER SAS	896	DAP	0,00	69.600,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
12.559.018	EDUARDO JOHNSON FANDIÑO	907	DAP	0,00	331.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
804.012.890	CONSTRUCTORA M.S.	930	DAP	0,00	73.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.106.777	TRANSMASIVO S.A.	933	DAP	117.100,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.113.389	ALCALDIA DE IBAGUE	981	DAP	0,00	1.119.040,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
822.001.676	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS LTDA	1045	DAP	0,00	224.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
92.522.972	CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIOS	1048	DAP	0,00	156.500,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.159.100	MANPOWER PROFESSIONAL	1057	DAP	359.100,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.501.846	INDUSTRIAS METALICAS JB LTDA	1064	DAP	83.900,00	83.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.037.724	AGENCIA DE ADUANAS JORGE NUMA LTDA NIVEL 1	1102	DAP	2.202.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1120	DAP	193.900,00	87.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.477.235	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	1121	DAP	225.400,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.003.345	INDERCAS	1125	DAP	0,00	752.100,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.912.411	WILSON RENE FAJARDO CASTILLO	1126	DAP	976.700,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.916.883	MANPOWER COLOMBIA	1130	DAP	0,00	435.100,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
820.005.443	PROMOTORA DE COMUNICACIONES S.A.S	1242	DAP	0,00	105.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.243.032	DATA INVENTARIOS DE COLOMBIA LTDA	1315	DAP	0,00	862.500,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.302.104	OMAR JOSE OSORIO VILLABON	1318	DAP	0,00	11.275.688,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
800.235.720	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1397	DAP	0,00	349.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
1.123.628.891	DIEGO FERNANDO CASTIBLANCO LOPEZ	1495	DAP	0,00	850.800,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
1.022.338.143	DIANA MILENA TAUTIVA	1497	DAP	0,00	520.460,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.160.905	PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA	1632	DAP	0,00	455.500,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	1647	DAP	0,00	663.100,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.328.772	CLINICA GENERAL DE LA 100 SAS	1661	DAP	312.500,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
64.866.726	MARGELIS MARIA MERCADO ORTEGA	1670	DAP	0,00	354.600,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.512.772	TECNINGENIERIA LTDA	1671	DAP	0,00	301.300,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.230.209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	1764	DAP	350.600,00	452.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.506.170	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	1792	DAP	0,00	456.900,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
32.786.171	COPSERVIR LTDA	1793	DAP	0,00	467.600,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.518.629	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS S.A.S.	1807	DAP	0,00	438.200,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.001.122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	1824	DAP	489.800,00	393.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
80.137.083	GERMAN BONIL	1828	DAP	0,00	222.600,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.400.485	DINORA LTDA	1830	DAP	0,00	937.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.048.247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	1841	DAP	0,00	149.600,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.626.433	CONSORCIO FOPEP 2013	1848	DAP	1.427.900,00	2.071.900,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.024.104	SERVIGENERALES S.A. ESP	1892	DAP	308.500,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.536.303	UNION TEMPORAL UTECC	1896	DAP	0,00	346.900,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.045.061	EDICIONES FUTURO DEVIA Y CIA. S.C.A.	1912	DAP	139.900,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
6.867.903	EDINSON FLOREZ SIERRA	1934	DAP	0,00	73.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.190.385	CBI COLOMBIANA SA	1992	DAP	0,00	6.603.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
83.252.356	LIBARDO CUELLAR PERDOMO	2172	DAP	0,00	12.715.252,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
860.065.624	AGROINDUSTRIA UVE S.A.	55	PEC	1.102.214,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
826.000.831	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LTDA	140	PEC	1.340.821,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
10.121.753	NELSON ENRIQUE GOMEZ SALAZAR	152	PEC	401.037,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
52.878.894	ADRIANA MILENA SANCHEZ LONGAS	168	PEC	2.089.385,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
26.449.364	DEPOSITO TRUJILLO	195	PEC	488.808,00	150.113,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.469.606	PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S	207	PEC	0,00	196.500,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.090.915	ACTIVOS S.A.	244	PEC	9.109.059,00	2.522.957,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.444.180	GRUPO TEMPORAL EMPRESARIAL EMPLEAMOS	251	PEC	0,00	589.500,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.130.204	AFFINITY NETWORK SAS	265	PEC	245.570,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.187.569	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL DE BUCARAMANGA	267	PEC	4.161.654,00	2.292.422,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
36.173.940	LADY YANETH CASTRO PERDOMO	273	PEC	0,00	1.041.644,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.148.972	SERVIOLA S.A.	275	PEC	8.884.694,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.057.687	ACTVOS TECNOLOGIA EMPRESARIAL S. A.	279	PEC	4.469.240,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.001.952	CLINICA MEDILASER S.A.	300	PEC	0,00	3.875.130,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.069.804	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	311	PEC	3.017.672,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.487.347	ASMEPCOL SINDICATO DE GREMIO	324	PEC	245.949,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.856.161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	333	PEC	2.740.030,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
19.227.145	LUIS EDUARDO VARGAS SAAVEDRA	342	PEC	1.215.255,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
47.440.525	MILENA RINCON ENTELIZ	368	PEC	0,00	1.317.584,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.012.336	ICONTEC	383	PEC	1.317.285,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.009.759	EDITORIAL EL GLOBO S.A.	392	PEC	0,00	3.207.459,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.145.197	ACDEL SAS	404	PEC	0,00	200.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
830.086.712	COOP UNIMINUTO	414	PEC	3.073.868,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.421.127	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PAGAMENOS SAS	427	PEC	0,00	1.925.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.034.813	TEMPOSERVICIOS LIMITADA	430	PEC	0,00	314.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.132.876	CONFECCIONES EL PUNTAZO SAS	437	PEC	1.925.700,00	277.100,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.530.547	MULTIDIMENSIONALES S.A.	452	PEC	0,00	325.152,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.235.872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.	454	PEC	3.444.602,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.000.753	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.	467	PEC	661.663,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.516.806	PERMODA LIMITADA	473	PEC	0,00	19.650,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.115.909	MAESTRIA LABORAL	491	PEC	151.120,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.047.411	KATA SAS	498	PEC	0,00	1.227.250,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
75.074.185	MAURICIO PAVA LUGO	517	PEC	0,00	4.077.070,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
80.819.212	HEIBER MEDINA	524	PEC	0,00	2.848.650,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
12.121.213	CARLOS MARINO MOSQUERA CANO	532	PEC	255.843,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.048.784	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNION SALUD	534	PEC	0,00	2.790.750,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.047.411	KATA SAS	540	PEC	0,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.400.736	COMERCIALIZADORA KYK SAS	541	PEC	0,00	516.379,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.511.458	AGROINTEGRAL ANDINA SAS	572	PEC	491.376,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.055.757	FUTURO LABORAL EST LTDA	627	PEC	1.925.700,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
1.019.025.041	LUZ ANGELA RAMOS SANCHEZ	654	PEC	106.601,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
1.019.025.041	LUZ ANGELA RAMOS SANCHEZ	655	PEC	298.484,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.800.219	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	671	PEC	0,00	22.735.150,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.350.234	BRINKS DE COLOMBIA S.A.	674	PEC	462.464,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.923.922	EMPRESA DE COSMETICOS Y SERVICIO	681	PEC	577.894,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
830.132.151	ETMA S.A.	683	PEC	0,00	391.631,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.013.951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	689	PEC	132.230,00	100.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.019.249	G4S RISK MANAGEMENT COLOMBIA S.A.	691	PEC	0,00	95.095,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
40.026.388	COLEGIO MODERNO LA FLORIDA	710	PEC	510.030,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
52.802.611	JUANA INES ACOSTA LOPEZ	716	PEC	11.767.116,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.001.317	EMPLEOS TEMPORALES DEL SUR LIMITADA - TEMPOSUR LTDA	730	PEC	3.171.868,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.005.677	BIT CONSULTING S.A.	774	PEC	4.410.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.115.166	AEROSUCRE S.A.	785	PEC	0,00	632.318,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.046.859	MOVITEC LTDA	793	PEC	0,00	584.688,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.316.768	CAMILO CARDENAS	811	PEC	1.134.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.201.705	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	824	PEC	578.966,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.000.113	TAX META S.A.	833	PEC	1.441.180,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
28.352.038	KAROL LIZETH RAMIREZ PINZON	839	PEC	0,00	1.886.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.707.086	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS	851	PEC	255.843,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.931.654	OCEANOS S.A.	887	PEC	715.484,00	2.001,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
812.007.584	SOPROAS S.A.	915	PEC	0,00	235.800,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
39.948.113	MARIA LUISA CARDENAS ALDANA	956	PEC	553.383,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
39.948.113	MARIA LUISA CARDENAS ALDANA	957	PEC	614.870,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
39.948.113	MARIA LUISA CARDENAS ALDANA	958	PEC	430.406,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.087.246	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE	979	PEC	0,00	3.088.569,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.041.312	C.I. PRODÉCO S.A.	992	PEC	1.798.724,00	1.008.520,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
822.002.459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1021	PEC	110.366,00	110.182,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
50.902.323	LUZ MARINA VELLOJIN SANESE	1022	PEC	532.887,00	20.495,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.005.433	PACIFIC SEA FOOD S A S	1049	PEC	12.328.400,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.037.724	AGENCIA DE ADUANAS JORGE NUMA LTDA NIVEL 1	1096	PEC	1.043.961,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
64.871.398	ENITH YOHANA SANTIZ DAVILA	1106	PEC	1.885.975,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
73.573.812	EMIR HERNANDEZ BALLESTEROS	1112	PEC	432.074,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1114	PEC	58.190,00	334.050,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	1116	PEC	77.447,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
39.755.754	AUX LORENA MEDINA UIRIBE	1124	PEC	2.368.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.477.235	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	1128	PEC	69.736,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.605.459	JOSE ALIRIO DUARTE LOPEZ	1133	PEC	959.412,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.916.883	MANPOWER COLOMBIA	1144	PEC	0,00	7,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.159.100	MANPOWER PROFESSIONAL	1148	PEC	0,00	39.900,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
7.011.129	CARLOS ALBEIRO GONZALEZ RIAÑO	1212	PEC	1.229.738,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.076.194	CONSULTORIA VITAL SAS	1241	PEC	1.179.000,00	1.120.050,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.000.625	TRANSPORTES ARIMENA S.A.	1244	PEC	0,00	567.686,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.246.985	PROMOTORA APARTAMENTOS DANN	1248	PEC	2.792.360,00	471.600,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.058.737	VQ INGENIERIA SAS	1254	PEC	4.968.184,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.064.790	INVERSIONES CASTAÑEDA CELY LTDA	1258	PEC	0,00	2.449.420,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
11.250.726	GUSTAVO ZAMBRANO PEREZ	1261	PEC	1.726.941,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.235.720	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1280	PEC	6.734.902,00	1.312.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
23.810.818	SANDRA PLAZAS SIACHOQUE	1305	PEC	1.768.500,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
37.725.539	SANDRA MILENA MANOSALVA VARGAS	1324	PEC	1.322.001,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.111.036	DE LA HACIENDA PUERTAS DE GRANADA LTDA	1451	PEC	982.500,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
1.012.370.514	MARIA FERNANDA MUÑOZ NAJAR	1471	PEC	618.288,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
13.884.523	MANUEL MIRANDA PATIÑO	1517	PEC	255.843,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.216.538	ESE SAN CRISTOBAL	1556	PEC	0,00	212.236,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
5.545.179	ALONSO BLANCO BUITRAGO	1638	PEC	0,00	1.85.778,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.216.303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	1689	PEC	1.506.400,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.372.339	ASOCIACION INTEGRAL GESTIONANDO	1738	PEC	566.700,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
19.051.666	JAI'ME REY MOSQUERA	1763	PEC	0,00	491.250,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
1.023.877.964	JONH JAMES PRIETO BOSIGA	1765	PEC	0,00	2.358.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.131.149	CHOCO ARTE LTDA	1769	PEC	0,00	609.150,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
49.774.799	BERTA ROSA CALIZ CAMPO	1783	PEC	2.238.682,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
45.477.349	FRANCISCA GARCIA DE LA HOZ	1785	PEC	1.812.222,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.006.730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA	1789	PEC	1.472.340,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.201.521	APOYO TEMPORAL DE COLOMBIA S.A.S.	1835	PEC	0,00	535.963,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.000.402	YAZAKI CIEMEL S.A.	1843	PEC	642.260,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.004.018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	1849	PEC	4.306.559,00	2.496.748,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.407.638	WORLD EDUCATIONAL CENTER SAS	1853	PEC	137.550,00	2.374.200,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.209.488	HOSPITAL EL TUNAL	1858	PEC	1.967.563,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.021.157	CONSORCIO HATONUEVO ILUMINADO	1860	PEC	896.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.048.247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	1864	PEC	0,00	49.870,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.321.151	CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	1876	PEC	0,00	683.493,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	1884	PEC	0,00	5.325.579,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.786.203	MANUEL IRAGORRI OREJUELA	1901	PEC	0,00	6.090.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.126.395	CONTACT CENTER AMERICAS S.A	1905	PEC	0,00	2.228.809,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
860.001.317	CARVAJAL INFORMACION SAS	1918	PEC	0,00	2.127.972,00	Favor remitirse la hoja de Ruta
812.006.587	ANDRADE Y GARCIA S.A.S	1973	PEC	0,00	1.750.868,00	Favor remitirse la hoja de Ruta
1.003.059.365	INDEPENDIENTE STEFANIA DIAZ	1977	PEC	0,00	1.925.700,00	Favor remitirse la hoja de Ruta
7.180.369	CARLOS FERNANDO CELY LOPEZ	2002	PEC	288.749,00	168.445,00	Favor remitirse la hoja de Ruta
52.786.386	PAOLA ADRIANA GIL CHIPATÉCUA	2221	PEC	12.073.265,00	0,00	Favor remitirse la hoja de Ruta
900.190.385	CBI COLOMBIANA SA	1983	PEC	29.096.569,00	5.658.282,00	Favor remitirse la hoja de Ruta

Primera Clase⁵

(Art. 2495 CC y art. 270 Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Artículo 2495 del Código Civil Numeral 6., dentro de la Prelación d Créditos de primera Clase encontramos "Los créditos del fisco y los de las municipalidades p impuestos fiscales o municipales devengados".

Para la presente Resolución se nombrará esta prelación como: Impuestos, Tasas y Contribucione (ITC)

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.197.268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	2167	ITC	2.167.545.000
899.999.061	DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	773	ITC	8.835.000

Una vez adelantado el análisis que se encuentra soportado en la Hoja de Ruta y en la Lista de Chequeo de cada una de las reclamaciones –documentos que forman parte integral del Expediente de la Liquidación y obran en la web como soportes anejos de la presente Resolución-, se procedió a determinar en las mismas, el valor real reclamado, indicando en cada caso, el valor a reconocer

⁵ Dichos créditos afectan todos los bienes del deudor; y no habiendo lo necesario para cubrirlos íntegramente, preferirán unos a otros en el orden de su numeración, cualquiera que sea su fecha, y los comprendidos en cada número concurrirán a prorrata (Art. 2496).

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

y/o el valor rechazado, o si se configura alguna causal de rechazo específica. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de Humana Vivir EPS-S en Liquidación (Calle 170 No 20ª-13 de Bogotá) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf el cual, lo guiará durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
800.197.268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	2167	ITC	1.854.963.000,00	312.582.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.061	DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	773	ITC	0,90	8.835.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

Quinta Clase⁶ (Art. 2509 CC)

De conformidad con el Artículo 2509 del Código Civil, la Prelación de Créditos de Quinta Clase "Comprende los bienes que no gozan de preferencia".
Con fundamento en lo anterior, se procedió a realizar la siguiente división frente a las reclamaciones que se encuentran dentro de la presente prelación de la siguiente manera:

- A. Administrativas (ADM)
- B. Prestación de Servicios Médicos en la Modalidad de Cápit (CMC)
- C. Prestación de Servicios Médicos en la Modalidad de Evento (CME)
- D. Reembolsos por Gastos Médicos (CMP)
- E. Procesos Ejecutivos antes de Sentencia (JAS)
- F. Conciliaciones Extrajudiciales ante los Entes Competentes (JCE)
- G. Procesos Ejecutivos después de Sentencia (JDS)
- H. Procesos Ordinarios en Firme de Naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra Naturaleza (JPC)
- I. Procesos Ordinarios en Curso de Naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra Naturaleza (JPR)

⁶ Se cubrirán a prorrata sobre el sobrante de la masa concursada, sin consideración a su fecha (Art. 2509).

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

J. Liquidación de Contratos con Entes Territoriales (LCE)

K. Obligaciones Financieras (OBF)

J. Reclamaciones Laborales (RLI) con un vinculo distinto a un contrato de Trabajo.

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
860.512.330	SERVIENTREGA S.A.	89	ADM	36.192.161,00
860.077.706	RELIEVES JEZZ SAS	153	ADM	28.806.280,00
830.016.160	PREDESALUD LTDA	329	ADM	13.176.000,00
830.099.811	DOCUMENT COLOMBIA S.A.	479	ADM	17.957.469,00
900.228.619	EDITORES RYG S.A.S	507	ADM	31.616.692,00
822.005.585	VELASQUEZ HERRERA E HIJOS LTDA	519	ADM	69.471.607,00
860.042.945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	530	ADM	3.804.400,00
800.130.907	SALUD TOTAL EPS	555	ADM	40.700.000,00
900.426.421	IMPRESOS Y COMUNICACIONES SAS	568	ADM	42.552.092,00
900.064.072	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA LTDA.	715	ADM	17.065.125,00
830.101.476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	778	ADM	100.973.574,00
800.155.092	ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL	812	ADM	105.953.420,00
79.448.771	ALUMINIOS Y VIDRIOS VICENTE LEON GARZON	879	ADM	4.176.000,00
830.096.695	CONSULTORES EN SALUD SA	1072	ADM	381.849.855,00
7.214.236	RAFAEL ANTONIO CAMARGO SUELTA	1247	ADM	3.755.000,00
830.065.325	INGETRONIX DE COLOMBIA LTDA.	1294	ADM	6.404.128,00
17.157.207	ALVARO GARZON MESA	1445	ADM	9.625.000,00
860.010.451	CASALIMPIA SA	1618	ADM	32.984.345,00
79.908.476	ALIRIO ANTONIO MORENO ROA	1637	ADM	137.868.000,00
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	79	CMC	34.217.571,00
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	135	CMC	96.783.988,00
800.162.035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	137	CMC	1.267.571.300,00
900.342.271	NUESTRA IPS EU	163	CMC	30.176.700,00
800.248.276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	192	CMC	312.916.390,00
890.706.067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	276	CMC	39.324.255,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
832.000.423	SERVICIOS MEDICOS SUBACHOQUE LTDA	322	CMC	62.243.689,00
891.856.161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	328	CMC	161.352.822,00
891.856.507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	401	CMC	262.981.104,00
900.124.020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	441	CMC	312.349.800,00
844.003.225	SALUD YOPAL ESE	509	CMC	240.774.827,00
900.410.182	MEDICA INTERNACIONAL SAS	564	CMC	108.122.980,00
900.233.294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	585	CMC	1.077.942.818,00
800.230.659	PORSALUD LIMITADA	587	CMC	99.989.127,00
900.586.430	CENTRO DE ESPECIALISTAS HEALTH SERVICE SAS	598	CMC	22.611.418,00
900.057.926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	601	CMC	109.847.105,00
900.409.607	PROMEDINSUMOS SAS	607	CMC	1.464.360.071,00
900.013.381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	646	CMC	4.633.363,00
890.115.670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	653	CMC	1.013.275,00
800.058.016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	658	CMC	250.518.962,00
800.216.883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	704	CMC	901.680.126,00
830.077.617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	708	CMC	466.386.976,00
830.077.444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	718	CMC	231.031.867,00
800.196.939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	725	CMC	447.354.816,00
830.043.995	SERVICIOS AMBULATORIOS DE SALUD EU	735	CMC	93.446.511,00
890.209.698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	738	CMC	509.356.053,00
900.145.579	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	755	CMC	31.689.385,00
832.010.240	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	760	CMC	5.636.472,00
900.360.733	IPS MARIA BERNARDA LTDA	766	CMC	224.555.027,00
800.250.634	MEDICINA INTEGRAL LTDA	780	CMC	1.020.012.828,00
830.100.193	UNIDAD MEDICA MEDISUR1PS SAS	789	CMC	78.536.069,00
890.706.833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	791	CMC	33.877.707,00
844.001.355	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ESE	806	CMC	146.951.619,00
900.269.326	IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA S.A.S.	813	CMC	15.699.481,00
830.085.763	FUNDACION CLINICA MEGASALUD	826	CMC	71.421.200,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.006.850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	914	CMC	709.749.079,00
830.010.966	HOSPITAL DE USME ESE I NIVEL	932	CMC	52.968.128,00
830.072.435	ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS ABYS SAS	955	CMC	87.777.056,00
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	961	CMC	15.421.281,00
899.999.156	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	988	CMC	392.582.713,00
800.216.303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	1000	CMC	305.550.586,00
822.006.051	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMEL NIVEL	1019	CMC	266.369.369,00
900.363.860	VISUALMED SAS	1046	CMC	291.536.217,00
832.001.794	EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	1056	CMC	35.579.938,00
900.216.849	UNION TEMPORAL CLINICA CENTRO SA -PEREZ RADIOLOGOS	1152	CMC	155.877.538,00
800.220.011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	1168	CMC	1.081.304.715,00
800.219.600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1218	CMC	506.738.427,00
822.006.547	CLINIMEDICOS SAS	1235	CMC	1.709.880.280,00
802.000.608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	1298	CMC	991.610.739,00
890.701.490	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO TOLIMA E.S.E.	1400	CMC	458.152.179,00
844.001.911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	1402	CMC	1.159.458.575,00
892.115.009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1405	CMC	111.243.449,00
890.103.406	ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA	1455	CMC	200.734.598,00
830.077.650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	1503	CMC	551.820.218,00
800.204.497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	1515	CMC	37.692.685,00
813.001.653	ESE HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA	1518	CMC	112.676.278,00
844.003.088	PROFARMED LTDA	1522	CMC	177.344.894,00
804.015.473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	1561	CMC	181.624.593,00
830.016.163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	1572	CMC	34.574.129,00
890.941.955	OPTILENTES LIMITADA	1595	CMC	36.368.586,00
830.077.644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	1602	CMC	180.841.298,00
890.800.135	CLINICA MANIZALES S.A. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIV	1606	CMC	3.519.818,00
900.085.612	SANTA HELENA DEL VALLE IPS SAS	1611	CMC	9.625.856,00
830.099.538	MEDIMEX S.A.	1648	CMC	253.604.676,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.216.538	ESE SAN CRISTOBAL	1652	CMC	1.117.944.229,00
890.701.078	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	1662	CMC	549.955.349,00
900.504.173	IPS METSALUD SAS	1665	CMC	181.075.639,00
890.702.369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1668	CMC	981.584.190,00
860.009.555	E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE MADRID	1684	CMC	44.216.844,00
838.000.096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	1798	CMC	192.439.194,00
830.076.155	UNIDAD MEDICA IPS MARCO FIDEL SUAREZ	1839	CMC	63.186.371,00
900.203.322	IPS ANASI AINWA	1840	CMC	21.253.537,00
800.149.499	PREVIMEDIC S.A	1850	CMC	23.162.989.724,00
900.510.085	SERVICIOS VITALES EN SALUD SAS	1851	CMC	16.990.229,00
900.211.460	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE	1855	CMC	155.885.048,00
806.010.305	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	1868	CMC	375.606.976,00
900.128.437	FUNDACION CRECER	1880	CMC	31.112.464,00
823.003.752	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS	1903	CMC	14.951.194,00
802.021.182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1923	CMC	139.421.601,00
865.780.553	DEISY ARANGO SUSUNAGA	1963	CMC	416.077.924,00
850.900.544	LABORATORIO CLINICO HUMALIB / LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA	1966	CMC	9.947.039,00
900.315.632	UNIDAD DE ESPECIALISTAS DEL OTUN S.A.S	1969	CMC	17.431.740,00
819.004.070	ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	1990	CMC	987.197.067,00
806.003.072	CIAMED IPS LTDA	1994	CMC	12.300.000,00
900.520.510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	2171	CMC	22.781.500,00
800.142.965	VIVIR SA MEDICINA PREPAGADA	1754	CME	3.355.362.178,00
800.233.471	SERVIOFTALMOS SA	56	CME	397.646.997,00
900.181.419	MEINTEGRAL SAS	62	CME	50.655.856,00
890.108.597	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	73	CME	1.048.660.118,00
800.037.021	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	81	CME	658.495.935,00
900.352.940	FUNDACION TERAPCENTER	82	CME	93.938.887,00
800.210.375	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA	84	CME	9.141.250.904,00
844.001.287	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	86	CME	52.346.055,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
802.021.332	CLINICA CENTRO S.A	91	CME	1.250.356.203,00
900.386.591	GYO MEDICAL IPS SAS	92	CME	730.119.317,00
900.009.080	DENTISANA LTDA.	94	CME	2.983.062,00
900.268.644	DENBAR INTERNACIONAL	95	CME	695.827.442,00
800.247.537	CLINICA VASCULAR NAVARRA	98	CME	82.701.380,00
900.520.510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	99	CME	1.517.670.448,00
900.034.131	ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	100	CME	23.994.363,00
900.141.468	SES SALUD S.A.	103	CME	817.015.254,00
900.066.345	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	105	CME	790.133,00
800.231.235	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	109	CME	114.030.490,00
900.006.037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	112	CME	1.178.541.529,00
900.177.624	ANASHIWAYA	114	CME	35.393.444,00
900.013.939	CORPORACION PARA LA ATENCION Y EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADE	115	CME	12.130.000,00
844.002.258	SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO E.U.	116	CME	56.722.913,00
900.266.125	SOCIEDAD INTEGRADA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD	118	CME	144.639.209,00
800.050.068	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA CLINICA EL PRADO S.A	121	CME	22.020.618,00
55.153.037	FANNY PATRICIA SILVA MUÑOZ	122	CME	16.862.803,00
811.017.871	ORTHOPEDICS S.A	129	CME	564.335.677,00
824.001.041	CLINICA MEDICOS SA	130	CME	65.171.107,00
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	132	CME	146.267.373,00
891.104.402	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA	133	CME	29.075.078,00
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	134	CME	33.658.188,00
890.801.201	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS HOSPITAL INFANTIL	142	CME	93.611.010,00
830.114.846	CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CEDIT LTDA	144	CME	16.009.806,00
900.192.459	PROMOSALUD DEL SINU LTDA	145	CME	154.672.523,00
890.209.698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	147	CME	1.144.494.048,00
899.999.092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E	148	CME	3.638.473.052,00
890.601.210	SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS	149	CME	100.502.915,00
900.385.265	HOUSE CARE MEDICAL IPS SAS	150	CME	309.737.040,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.014.405	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL	151	CME	118.650,00
890.801.160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	157	CME	3.863.991,00
830.138.802	FUNDACION SALUD BOSQUE	160	CME	39.321.642,00
800.197.177	HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E TERCER NIVEL	161	CME	7.713.986.031,00
823.004.710	IPS DE LA COSTA S.A	162	CME	1.520.786.808,00
806.015.201	GESTION SALUD SAS	164	CME	43.480.291,00
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	166	CME	106.868.534,00
900.534.098	UCIGEA SAS	167	CME	20.518.462,00
890.904.646	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN ESE	169	CME	267.612.942,00
900.470.918	GRUPO CUIDAR S.A.S	171	CME	73.696.900,00
812.007.194	ONCOMEDICA S.A.	172	CME	200.644.600,00
900.506.751	UNIDAD DE SERVICIOS EN SALUD ESTRETEGICOS RELACIONADO S.A.S	179	CME	285.916.473,00
807.004.393	HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS	180	CME	118.000,00
800.149.453	CPO S.A.	182	CME	228.867.181,00
890.701.353	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE	187	CME	262.439.648,00
813.010.225	MEGAFARMAS LTDA	189	CME	34.444.839,00
830.039.460	OXYMASTER S.A.	198	CME	1.248.518.171,00
899.999.164	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN TABIO	204	CME	14.532.019,00
900.311.715	VIHONCO IPS COSTA S.A.S	205	CME	4.286.162.215,00
800.227.072	EUSALUD S.A	208	CME	15.617.247,00
900.223.749	FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	216	CME	244.726.618,00
826.003.318	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO INFANTIL DE BOYACA LTD	224	CME	111.056.899,00
830.005.540	ORTOCIR LTDA	226	CME	101.121.740,00
802.016.761	CLINICA JALLER	230	CME	248.212.157,00
890.480.135	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	232	CME	53.396.313,00
900.098.476	UNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	234	CME	870.429.266,00
891.800.231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	245	GME	3.532.682.058,00
890.981.137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	250	GME	10.338.729,00
832.011.441	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	257	GME	1,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.085.486	CLINICA PARTENON LTDA	260	CME	409.814.422,00
900.328.323	MIOCARDIO SAS	263	CME	129.328.584,00
800.016.647	ASOCIACION NUCLEAR DIAGNOSTICA LTDA	269	CME	37.124.140,00
838.120.825	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS	272	CME	74.308.514,00
900.042.103	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	280	CME	570.420.497,00
900.124.020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	285	CME	237.934.289,00
900.460.322	NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S	286	CME	20.063.902,00
891.409.981	CLINICA LOS ROSALES S.A	292	CME	32.957.638,00
900.355.554	CEASE LTDA	293	CME	196.652.080,00
813.001.952	CLINICA MEDILASER S.A.	299	CME	126.180.990,00
891.480.000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISAR	303	CME	8.048.558,00
890.211.722	CLINICA SAN PABLO S.A	307	CME	23.952.662,00
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	308	CME	12.173.230,00
890.706.067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	309	CME	70.145.497,00
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	317	CME	2.051.788.224,00
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	318	CME	6.143.773.255,00
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	319	CME	4.490.454.717,00
860.001.475	CLINICA SANTO TOMAS S A	330	CME	59.623.637,00
900.302.843	IMAGENOLOGIA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLOGICO S.A.S.	331	CME	63.991.718,00
891.856.161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	334	CME	435.472.713,00
844.004.197	RED SALUD CASANARE ESE	336	CME	1.801.499.300,00
823.003.317	INSTITUTO DEL RIÑON DE SUCRE SAS	341	CME	112.147.360,00
891.180.091	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	346	CME	2.521.946,00
891.856.507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	349	CME	686.922.241,00
816.005.003	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	362	CME	21.310.915,00
900.523.126	IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.	370	CME	663.860.600,00
800.214.230	MEDIAGNOSTICA TECMEDI SAS	381	CME	142.471.220,00
900.373.224	UNIDAD MEDICO QUIRURGICA MARIA AUXILIADORA SAS	387	CME	56.388.051,00
804.010.244	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DE SANTANDER	396	CME	16.940.081,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
804.002.599	CENTRO DE ATENCION Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	398	CME	70.495.550,00
890.204.895	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	400	CME	7.696.881,00
823.003.929	IPS MEDICAS SAS	402	CME	170.905.608,00
830.077.650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	405	CME	4.375.557.663,00
832.010.048	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	407	CME	33.653.343.880,00
800.174.995	ESE BELLOSALUD	421	CME	208.015,00
890.205.456	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO	438	CME	6.490.391,00
51.825.451	ELIZABETH GOMEZ ROA Y/O MERPROPHARMA	448	CME	55.002.319,00
900.508.066	CMIA IPS GUAJIRA S.A.S	449	CME	87.312.645,00
800.154.879	FUNDACION FINSEMA	451	CME	278.971.391,00
820.002.033	CLINICA SANTA TERESA S.A.	453	CME	453.331.021,00
891.001.122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	455	CME	499.115.618,00
60.318.715	LUZ MYRIAM ROJAS PUENTES	461	CME	192.859.294,00
900.261.982	IPS LABORATORIO CLINICO S&L E.U.	462	CME	146.970.295,00
890.900.446	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	463	CME	372.656,00
830.100.193	UNIDAD MEDICA MEDISUR IPS SAS	465	CME	54.179.539,00
860.020.283	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	466	CME	17.710.095,00
900.019.291	SALVADOR SALUD E.U.	468	CME	67.521.486,00
860.042.945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	469	CME	22.483.451,00
800.180.553	FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA	471	CME	937.000,00
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	475	CME	556.947,00
890.706.833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	476	CME	5.923.215.746,00
815.000.316	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE	478	CME	1.742.730,00
844.003.225	SALUD YOPAL ESE	481	CME	13.063.029,00
800.231.215	HOSPITAL DEL SARARE ESE	485	CME	36.946.622,00
800.218.979	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	487	CME	70.657.958,00
860.020.094	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	489	CME	22.254.029,00
830.060.116	FUNDACION LOS OCOBOS	490	CME	95.450.000,00
890.205.335	SANATORIO DE CONTRATACION ESE	494	CME	162.800,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
812.008.381	MUNDIAL DE DROGAS IPS LTDA	495	CME	779.406.432,00
809.007.763	INVERSIONES MEGASALUD E.U.	496	CME	7.881.762,00
900.238.708	INSTITUTO DEL RIÑON DE CORDOBA SAS	497	CME	124.359.448,00
826.002.687	E.S.E CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	501	CME	1.742.550,00
800.179.966	CLINICA REINA CATALINA Y CIA LTDA	502	CME	948.640.573,00
900.005.955	CLINICA EVALUAMOS IPS LIMITADA	505	CME	2.117.760.147,00
812.005.522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	506	CME	81.280.265,00
802.016.357	MEDICINA ALTA COMPLEJIDAD SA	512	CME	82.790.700,00
900.003.204	UNION TEMPORAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	515	CME	440.827.938,00
900.009.141	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS LIMITADA, DISTRIMED LTDA	516	CME	31.468.309,00
800.177.716	IMAGENES DIAGNOSTICAS LTDA	520	CME	42.605.466,00
809.005.719	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. ROVIRA TOLIMA	523	CME	28.504.933,00
891.200.209	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	525	CME	54.542.665,00
890.680.025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	527	CME	671.811.702,00
900.280.908	CENIC SAS	528	CME	85.656.000,00
800.037.619	CORPORACION SINDROME DE DOWN	531	CME	4.858.551,00
823.002.342	CLINICA DE VARICES SAS	542	CME	4.580.540,00
900.410.182	MEDICA INTERNACIONAL SAS	549	CME	91.778.110,00
890.501.438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	550	CME	16.605.429,00
860.020.188	HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. III NIVEL	551	CME	7.674.246.784,00
900.343.345	UNIDAD DE SALUD Y CUIDADOS DE ALTOS RIESGOS JAP LTDA	552	CME	12.262.679,00
825.003.378	SAIS IPS SAS	553	CME	53.981.080,00
860.090.566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	554	CME	888.833.856,00
900.016.636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	557	CME	47.883.468,00
890.680.032	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	560	CME	35.515.118,00
890.700.163	CLINICA MINERVA S.A	562	CME	1.114.273.651,00
800.213.942	HOSPITAL SANTA CRUZ	563	CME	6.630.822,00
830.077.444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	565	CME	168.888.848,00
814.003.448	AUDIOCOM SAS	571	CME	322.300.384,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
900.028.664	FUNDACION PARA LA HABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL	574	CME	106.650.226,00
800.044.402	INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA	577	CME	1.320.312,00
892.115.006	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	578	CME	18.349.106,00
860.015.888	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	581	CME	2.279.282.050,00
809.006.690	SIA SALUD LTDA	590	CME	75.257.900,00
891.855.209	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	593	CME	46.339.699,00
900.085.770	INTERMEDIOS ED LTDA	594	CME	13.650.316,00
900.409.607	PROMEDINSUMOS SAS	595	CME	1.482.044.805,00
900.057.926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	599	CME	253.455.286,00
890.937.309	CLINICA DE OJOS SOCIEDAD MEDICA BOLIVARIANA SAS	605	CME	10.943.217,00
900.391.970	PROYECTAR HOGAR DE PASO SAS	606	CME	76.635.000,00
830.099.538	MEDIMEX S.A.	609	CME	991.420.297,00
820.002.928	NEFROBOYACA LTDA	612	CME	311.247.529,00
830.123.989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOP SIN	615	CME	1.370.252.911,00
823.002.227	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE SUCRE SAS	626	CME	191.914.044,00
823.003.752	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS	628	CME	20.520.472,00
900.013.381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	629	CME	24.451.543,00
10.283.765	DROGAS JUAN	632	CME	145.255.521,00
900.008.328	CLINICA LAURA DANIELA S.A	636	CME	572.804.494,00
860.007.373	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	638	CME	557.769.575,00
830.092.718	DIAGNOSTICOS E IMAGENES S.A	641	CME	369.241.673,00
800.050.016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	644	CME	33.450.709,00
890.324.177	FUNDACION VALLE DEL LILI	650	CME	46.648.169,00
891.855.438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	651	CME	283.302.697,00
890.900.518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	656	CME	372.608.555,00
829.001.846	ESE BARRANCABERMEJA	657	CME	1.639.054,00
800.097.650	ORGANIZACION MEDICA SANTA ISABEL OMESI SAS	659	CME	124.880.545,00
890.807.591	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	662	CME	74.638.824,00
800.101.022	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	666	CME	275.582.238,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
900.174.577	DISAMA MEDIC S.A.S.	667	CME	973.606.824,00
830.016.163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	669	CME	1.711.700.592,00
802.000.900	CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.	670	CME	218.822.643,00
900.221.735	IPS LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA	672	CME	74.778.377,00
802.000.774	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LIMITADA	673	CME	20.941.021,00
900.411.735	UNIDAD DE ATENCION MEDICA DEL SUR DEL TOLIMA	675	CME	135.429.899,00
800.044.967	ATENCION SEGURIDAD SOCIAL SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD	677	CME	3.794.779,00
830.007.355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	678	CME	6.388.034.874,00
900.036.553	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	679	CME	4.923.650,00
890.203.373	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	680	CME	1.661.360,00
830.106.376	CORPORACION IPS SALUDCOOP	684	CME	390.004.275,00
823.002.800	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS	685	CME	167.641.976,00
830.008.241	CLINICA SAN NICOLAS	688	CME	42.862.023,00
900.164.946	CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA	690	CME	45.388.925,00
890.400.693	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	695	CME	18.005.719,00
900.373.755	SOLUCIONES INTEGRALES ZPF SAS	696	CME	60.059.788,00
900.304.958	SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES	697	CME	37.271.269,00
891.855.039	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	698	CME	153.841.629,00
830.077.617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	700	CME	2.440.991.849,00
830.044.563	CYR SALUD LTDA.	703	CME	305.715.298,00
830.008.300	CENTRO DE CONTROL DE CANCER LTDA	707	CME	1.838.783.846,00
900.056.127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LTDA	709	CME	25.693.962,00
900.073.857	FUNDACION CLINICA INTEGRAL SINCELEJO	711	CME	133.588.470,00
832.000.029	HOSPITAL HILARIO LUGO	717	CME	7.009.257,00
900.215.983	CLINICABELO HORIZONTE LTDA	719	CME	454.517.567,00
891.200.240	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	721	CME	13.014.561,00
800.154.347	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA	722	CME	36.026.851,00
891.408.747	ESE HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	724	CME	787.943,00
824.006.480	IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS	729	CME	8.624.297,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombres	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
890.701.459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE	731	CME	85.720.271,00
830.507.718	MEDICAL PRO&NFO SAS	733	CME	111.524.010,00
900.002.780	FUNDACION CAMPBELL	734	CME	491.993.638,00
891.800.395	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA ESE	736	CME	90.526.685,00
900.145.581	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE	737	CME	3.008.427,00
800.248.276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	739	CME	780.384.988,00
890.117.677	CLINICA MEDIESP S.A.S	742	CME	290.871.211,00
860.015.905	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	744	CME	6.090.645,00
890.701.715	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA	746	CME	11.183.506,00
890.208.758	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.	747	CME	12.429.067,00
890.700.967	HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA	748	CME	27.780.079,00
820.005.389	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	750	CME	90.112.584,00
900.305.723	INSTITUTO DE REHAB Y HAB INFANTIL EBENEZER LTDA	753	CME	105.550.000,00
900.210.981	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	754	CME	387.084.798,00
10.283.765	DROGAS JUAN	757	CME	144.962.982,00
800.116.719	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E	758	CME	100.317.209,00
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	759	CME	13.785.735,00
900.103.377	CLINICA VALLE DEL SOL S.A.	762	CME	92.291.003,00
900.024.331	FUNDACION ANDINA	763	CME	91.579.910,00
900.121.635	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO FORD LTDA	764	CME	12.128.924,00
802.009.783	CLINICA SAN RAFAEL LTDA	767	CME	221.500.661,00
800.030.924	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DE YUMBO	768	CME	3.177.508,00
900.249.014	CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON	769	CME	174.837.649,00
819.006.288	MAXSALUD LTDA	770	CME	90.762.350,00
890.902.922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	771	CME	4.816.189,00
830.501.250	CLINICA MADRE LAURA SAS	776	CME	95.041.141,00
800.250.634	MEDICINA INTEGRAL LTDA	779	CME	59.552.366,00
900.363.860	VISUALMED SAS	781	CME	601.448.133,00
860.024.026	E.S.E.HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	782	CME	145.218.915,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
812.007.286	PSQUIATRAS ASOCIADOS I.P.S	787	CME	18.066.035,00
900.145.579	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	788	CME	2.604.526,00
824.005.694	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA SAS	790	CME	52.006.042,00
860.023.999	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SAN JUAN DE RIOSECO	792	CME	19.617.335,00
899.999.147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	795	CME	647.367.423,00
800.174.851	S.M.Q. NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGA LTDA.	796	CME	37.030.402,00
813.004.018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	804	CME	4.361.620,00
812.005.644	CLINICA REGIONAL SAN JORGE IPS S.A	807	CME	76.265.540,00
890.102.768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	808	CME	3.250.948.633,00
900.269.326	IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA S.A.S.	814	CME	14.709.140,00
830.009.112	ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA OIC S.A.	815	CME	51.698.598,00
813.011.505	ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA	816	CME	266.300,00
824.000.586	HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA	817	CME	2.985.263,00
890.704.495	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA	819	CME	15.005.683,00
900.098.985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SAS	822	CME	750.776.263,00
800.066.001	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NA	823	CME	1.240.060.300,00
900.190.045	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	825	CME	69.160.440,00
844.001.355	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ESE	828	CME	285.795.201,00
811.016.192	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UDEA	831	CME	3.976.802.053,00
800.031.212	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN	832	CME	27.830.262,00
891.180.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	836	CME	91.241.875,00
890.703.630	CLINICA TOLIMA S.A	840	CME	183.942.157,00
800.174.375	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	842	CME	92.843.796,00
900.196.019	CENTRO MEDICO SENASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S	844	CME	25.992.515,00
891.855.719	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE EL COCUY	845	CME	1.816.525,00
830.010.966	HOSPITAL DE USME ESE I NIVEL	848	CME	307.408.091,00
899.999.026	CAJA DE PREVISION DE COMUNICACIONES - CAPRECOM	858	CME	7.890.235.249,00
892.000.501	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	866	CME	3.548.386.470,00
800.230.659	PORSALUD LIMITADA	867	CME	434.540.915,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
860.015.929	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET	874	CME	15.605.014,00
900.211.477	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	880	CME	1.918.859,00
890.980.326	ESE. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	885	CME	614.356,00
890.001.006	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	886	CME	1.549.106,00
890.303.461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	894	CME	118.314.495,00
806.007.650	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	910	CME	611.697.498,00
800.006.850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	912	CME	1.128.300.110,00
825.002.525	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	920	CME	18.198.613,00
800.216.883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	924	CME	8.803.738.870,00
860.015.536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	925	CME	1.422.397.220,00
820.003.524	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOCA	926	CME	39.316.571,00
892.399.994	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	927	CME	437.632.239,00
899.999.156	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	928	CME	31.511.827,00
890.901.826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	929	CME	169.031.211,00
900.091.143	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	934	CME	857.974,00
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	935	CME	91.728.577,00
800.185.449	DIAGNOSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS	939	CME	54.380.121,00
890.480.117	HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NTRA SRA DE LAS MERCEDES DE COROZ	940	CME	70.421.159,00
812.005.130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A	941	CME	238.630.077,00
839.000.145	ASOCIACION CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES GUAJIRA IPSI	943	CME	3.464.841,00
892.001.588	CLINICA MARTHA S.A.	944	CME	159.713.682,00
900.454.409	UNION TEMPORAL UT CRITICAL CARE GROUP	946	CME	23.952.342,00
827.000.898	CENTRO DE FISIOTERAPIA INTEGRAL EU	948	CME	71.928.900,00
6.759.716	NESTOR JOSUE ROMERO HERNANDEZ	949	CME	10.548.658,00
900.156.662	SU ASISTENCIA EN SALUD CASANARE LTDA	952	CME	37.732.124,00
900.343.773	CENTRO OFTALMOLOGICO LYND NEWBALL S.A.S.	954	CME	47.462.849,00
900.202.290	AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA	963	CME	828.255.948,00
891.200.952	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	964	CME	4.474.080,00
891.500.084	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.	967	CME	5.291.665,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
860.010.783	CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA CLINICA	969	CME	4.973.762,00
819.001.107	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	972	CME	1.670.377,00
800.246.953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	977	CME	14.461.200,00
900.025.621	RADIOLOGIA E IMAGENES SAS	980	CME	3.948.475,00
800.038.024	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S	982	CME	45.390.168,00
809.011.517	MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA LTDA	985	CME	59.669.847,00
892.300.445	HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	989	CME	16.439.708,00
891.180.065	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	991	CME	21.642.327,00
700.078.507	JOSE LUIS YGLESIAS	993	CME	1.982.644,00
900.123.612	NEFROUROS MOM SAS	994	CME	186.793.548,00
800.216.303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	996	CME	2.886.313.057,00
890.115.670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	1007	CME	158.774.578,00
73.080.127	WARDEL LEO BOWIE MANUEL	1008	CME	16.210.850,00
813.010.996	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	1011	CME	1.727.633,00
800.012.323	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE S.A ISNOR S.A	1012	CME	10.142.857,00
830.039.670	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL	1020	CME	622.710,00
890.200.500	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	1023	CME	33.946.866,00
890.701.033	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	1024	CME	498.857.962,00
860.037.950	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	1026	CME	774.017.662,00
900.138.815	UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL TOLIMA S.A	1027	CME	7.415.903,00
890.112.801	FUNDACION CENTRO MEDICO DEL NORTE	1031	CME	19.787.621,00
900.423.126	FUNDACION CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR	1033	CME	51.071.400,00
860.006.656	FUNDACION ABOOD SHAIO	1034	CME	901.802.559,00
822.006.595	ESE SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META	1036	CME	192.207.599,00
45.422.356	RUTH SALCEDO RODRIGUEZ	1037	CME	465.950.376,00
890.680.027	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	1038	CME	128.904.661,00
820.002.306	MEDICINA NUCLEAR DE BOYACA LTDA.	1039	CME	1.189.566,00
800.196.939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	1041	CME	12.629.725.175,00
891.900.367	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE	1042	CME	397.218,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
52.056.814	MARY DEISY COGUA SALDANA	1043	CME	4.765.141,00
800.006.150	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	1047	CME	3.475.596,00
890.212.568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	1050	CME	500.075.838,00
830.123.731	FUNDACION RENAL DE COLOMBIA	1052	CME	483.041.288,00
830.055.758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	1053	CME	149.977.160,00
892.000.264	HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS ESE	1058	CME	160.840.736,00
891.079.999	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	1059	CME	120.838.562,00
815.001.140	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	1060	CME	1.624.121,00
891.900.356	HOSPITAL SANTANDER ESE DE CAICEDONIA VALLE	1062	CME	1.402.450,00
73.078.485	GUSTAVO ADOLFO URUETA PEREZ	1063	CME	21.436.340,00
900.233.294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	1070	CME	1.332.590.000,00
800.209.710	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	1073	CME	3.412.991.380,00
900.033.752	UNIVER PLUS S.A	1075	CME	26.988.522,00
822.006.051	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMEL NIVEL	1077	CME	1.008.400,00
899.999.032	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	1080	CME	2.655.972.287,00
890.700.901	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E	1081	CME	17.360.641,00
891.501.676	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E	1082	CME	13.451.879,00
900.373.250	HELP SALUD SAS	1083	CME	1.392.494.071,00
900.067.136	ESE HOSPITAL REGIONAL VELEZ	1090	CME	34.463.389,00
890.985.703	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	1094	CME	13.249.320,00
890.701.300	HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E DE SALDAÑA TOLIMA	1095	CME	2.805.670,00
900.272.582	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S	1097	CME	410.318.777,00
830.077.688	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL	1105	CME	4.766.037.596,00
860.002.541	CLINICA DE MARLY S.A.	1111	CME	76.919.368,00
900.329.863	CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA Y DEL ADOLESCENTE SAS	1119	CME	17.397.800,00
806.001.061	E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	1135	CME	100.743.792,00
860.096.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1136	CME	128.518.480,00
891.180.268	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	1145	CME	1.578.378.946,00
800.219.600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1146	CME	548.003.626,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
899.999.163	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	1155	CME	4.129.400,00
800.025.467	CLINICA DE ESPECIALISTAS LA DORADA SA	1156	CME	650.335.101,00
800.196.433	HOSPITAL SIMON BOLIVAR ESE III NIVEL	1157	CME	16.226.955.183,00
890.905.991	FUNDACION HOSPITAL REGIONAL DE URABA DE APARTADO EN LIQUIDAC	1158	CME	9.984.040,00
900.240.018	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.	1161	CME	435.676.007,00
892.300.979	CLINICA DEL CESAR S.A	1164	CME	68.437.606,00
804.011.768	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SAU	1167	CME	2.062.417.341,00
800.162.035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	1169	CME	1.831.032.192,00
830.037.741	FUNDACION ESENSA	1177	CME	66.591,00
900.066.347	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	1179	CME	11.164.192,00
825.003.080	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER LIMITADA	1181	CME	703.511.221,00
800.014.918	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	1185	CME	176.388.992,00
900.389.726	FUNDACION SAINT	1186	CME	128.272.650,00
900.317.824	CLINICA DE MEEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS	1192	CME	82.083.673,00
891.856.372	CLINICA DE ESPECIALISTAS LIMITADA	1193	CME	16.440.526,00
813.011.577	CLINICA UROS S.A.	1194	CME	1.011.885.495,00
890.501.019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	1196	CME	16.998.078,00
890.704.505	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO	1198	CME	14.242.979,00
79.164.596	COMERCIALIZADORA NAVARRETE	1199	CME	121.062.300,00
802.020.128	INVERCLINICAS S.A.	1201	CME	170.866.979,00
830.005.028	ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	1203	CME	332.601.206,00
800.217.198	ONCOMEDIC LTDA	1219	CME	174.400.722,00
832.003.167	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	1228	CME	795.503.633,00
900.099.151	CLINICA BENEDICTO S.A.	1229	CME	48.857.457,00
900.188.353	INSTITUTO MEDICO OFTALMOLOGICO DE COLOMBIA LTDA	1231	CME	1.556.211,00
832.008.321	ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	1233	CME	6.412.862,00
860.066.191	MEDICOS ASOCIADOS S A	1240	CME	775.777.935,00
890.110.705	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA S.A	1243	CME	20.802.740,00
900.340.608	INSTITUTO DEL CORAZON DE SABANALARGA S.A	1245	CME	10.449.299,00

RESOLUCIÓN No. 007
13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
899.999.161	ESE HABACUC CALDERON	1250	CME	309.872,00
890.208.104	CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A	1252	CME	771.166.135,00
802.009.766	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO SOLEDAD	1255	CME	78.261.925,00
900.314.301	SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S	1259	CME	177.249.973,00
900.332.019	LABORATORIO CLINICO YOLANDA LASTRA DE TROUT S.A.S	1260	CME	12.951.727,00
900.111.775	DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD	1269	CME	193.979.151,00
860.035.447	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	1270	CME	8.343.393,00
802.006.728	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	1274	CME	905.782.163,00
891.800.570	E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	1275	CME	49.528.003,00
805.011.262	RTS SAS	1276	CME	1.462.432,00
809.002.097	CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E.	1277	CME	795.900,00
900.203.322	IPS ANASI AINWA	1278	CME	57.191.628,00
806.011.261	ESTRIOS S.A.S.	1279	CME	26.825.302,00
891.780.185	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS	1285	CME	1.934.413.285,00
890.000.400	HOSPITAL SAN VICENTE ESE	1292	CME	1.457.699,00
899.999.123	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	1296	CME	1.503.145.302,00
900.123.159	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	1297	CME	272.531.110,00
890.700.907	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO TOLIMA	1300	CME	667.800,00
830.504.734	VISION TOTAL	1303	CME	283.911.784,00
900.408.512	MEDIESP COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ESP	1320	CME	441.363.941,00
830.137.044	UCI LAURA ALEJANDRA LTDA.	1325	CME	173.846.565,00
891.401.777	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1327	CME	2.277.363,00
892.300.708	CLINICA VALLEDUPAR S.A.	1387	CME	491.235.589,00
860.024.766	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	1389	CME	241.556.753,00
844.001.911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	1403	CME	1.025.962.465,00
826.003.813	IPS SALUD GENIUS LTDA	1406	CME	4.196.867,00
830.079.690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1408	CME	12.695.470.725,00
802.000.608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	1412	CME	2.006.804.110,00
892.115.009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1423	CME	595.827.406,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Numero de Identificación	Nombre	Numero de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.033.723	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LIMITADA	1425	CME	31.947.517,00
830.083.301	MEDICAL PHARMACY LTDA	1428	CME	1.269.282.691,00
830.113.849	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	1430	CME	298.242.422,00
800.085.883	LABORATORIO DE ORTESIS Y PROTESIS GILETE Y CIA LTDA	1435	CME	35.861.501,00
860.028.947	CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AU	1436	CME	1.978.240.093,00
830.092.719	IMAGENES Y EQUIPOS S.A	1437	CME	31.623.866,00
890.701.922	HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE	1439	CME	5.567.499,00
900.049.461	FISIOPRAXIS SAS IPS	1440	CME	27.008.118,00
891.411.663	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA	1441	CME	34.248.092,00
813.008.169	CLINICA DE OJOS SANTA LUCIA LTDA.	1443	CME	5.037.192,00
809.012.488	FUNDACION DE PROFESIONALES	1448	CME	1.975.783,00
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1449	CME	4.491.220,00
860.023.878	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	1458	CME	111.934.408,00
900.363.460	VALORES GNV SAS	1461	CME	433.699.660,00
826.002.660	E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELEN	1462	CME	4.766.046,00
830.079.690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1463	CME	12.695.470.725,00
900.138.480	FUNDACION INTEGRAL DE SALUD - FISA	1466	CME	70.100.846,00
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1474	CME	16.664.450,00
63.288.404	ROSAURA BARAJAS- HOGAR DE PASO	1476	CME	13.310.000,00
800.204.497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	1481	CME	40.302.403,00
809.003.541	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E	1482	CME	1.449.350,00
800.067.515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	1484	CME	535.751.474,00
800.253.167	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	1485	CME	3.613.618.110,00
890.103.127	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	1494	CME	171.842.607,00
890.702.369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1499	CME	276.572.464,00
900.492.937	GRUPO AMIRS SAS	1501	CME	390.994.339,00
900.415.382	UT UCI LAS MERCEDES DE COROZAL	1502	CME	5.977.349,00
813.001.653	ESE HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA	1511	CME	30.070.655,00
891.180.159	ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO	1516	CME	15.315.356,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
809.000.383	HOSPITAL VITO FASAE GUTIERREZ PEDRAZA	1520	CME	5.924.724,00
800.036.400	CLINICA IBAGUE S.A.	1523	CME	465.006.657,00
900.171.211	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1526	CME	1.623.932.262,00
813.002.497	ESE SAN FRANCISCO JAVIER	1527	CME	4.469.450,00
890.802.628	ESE HOSPITAL SAN SIMON	1531	CME	1.321.254,00
891.180.238	ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE	1532	CME	61.113.975,00
900.633.922	CONSULTORES JURIDICOS G3 S.A.S.	1534	CME	27.000.000,00
891.180.190	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	1535	CME	1.870.500,00
890.801.099	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	1538	CME	73.603.898,00
843.000.009	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO	1540	CME	5.398.447,00
900.255.295	CENTRO MEDICO SALU Y VIDA ETERNA	1551	CME	138.728.285,00
900.345.765	EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD SÉRMULTISALUD	1557	CME	1.118.503,00
804.015.473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	1558	CME	119.492.097,00
890.701.078	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	1574	CME	16.528.140,00
802.000.955	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE	1577	CME	348.845.975,00
800.200.789	CLINICA CHIA S.A.	1578	CME	135.759.793,00
800.187.260	INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DEL HUILA LTDA	1581	CME	20.769.939,00
890.906.211	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	1582	CME	2.435.249,00
800.209.488	HOSPITAL EL TUNAL	1588	CME	29.375.067.805,00
890.201.397	ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL	1589	CME	60.750.000,00
830.077.644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	1590	CME	998.004.290,00
891.200.528	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	1592	CME	97.068.010,00
812.000.924	AMBULATORIOS LTDA.	1596	CME	10.830.088,00
900.188.717	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA	1598	CME	104.682.608,00
890.800.135	CLINICA MANIZALES S.A. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIV	1600	CME	20.873.226,00
891.800.982	ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	1603	CME	19.063.699,00
899.999.151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	1605	CME	440.560.291,00
900.136.865	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	1612	CME	39.691.212,00
890.680.031	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1617	CME	17.541.349,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.216.538	ESE SAN CRISTOBAL	1620	CME	304.412.120,00
860.013.874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	1624	CME	76.296.273,00
804.011.000	UNITER LTDA	1633	CME	69.151.080,00
800.099.860	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	1639	CME	41.582.729,00
900.414.829	REHABILITAR DE COLOMBIA IPS	1653	CME	103.896.000,00
900.328.772	CLINICA GENERAL DE LA 100 SAS	1655	CME	1.741.692,00
900.196.347	ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	1659	CME	37.946.700,00
800.149.384	CLINICA COLSANITAS S.A.	1660	CME	165.261.836,00
860.009.555	E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE MADRID	1666	CME	64.061.089,00
900.146.927	FUNDACION PRO MAGDALENA IPS	1667	CME	86.537.754,00
900.085.612	SANTA HELENA DEL VALLE IPS SAS	1674	CME	3.486.751,00
830.508.610	ALIANZA DE AMBULANCIAS MEDICAS S.A.	1675	CME	41.981.223,00
900.246.651	CLINICA UNIVERSITARIA CARLOS LLERAS RESTREPO	1679	CME	27.402.807,00
900.395.846	SERVICIOS VIVIR SAS	1682	CME	1.864.600,00
64.546.451	LABORATORIO CLINICO MICROBIOLOGICO ARRIETA	1686	CME	106.817.559,00
891.855.029	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL YOPAL	1688	CME	4.797.189.414,00
860.035.992	FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	1693	CME	1.209.779.114,00
800.084.206	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	1697	CME	7.993.079,00
800.194.798	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA - PREVENIR S.A.	1707	CME	1.803.125,00
809.003.128	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA ESE	1709	CME	1.642.550,00
890.981.726	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	1712	CME	5.801.725,00
900.128.437	FUNDACION CRECER	1720	CME	4.534.200,00
892.001.990	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1723	CME	7.709.306,00
823.000.916	CLIJICA DE LA SABANA S.A	1724	CME	288.879.794,00
820.002.248	ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA	1726	CME	18.781.074,00
813.010.024	ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA	1727	CME	1.530.750,00
830.124.110	SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS	1729	CME	92.032.472,00
800.242.197	CLINICA SANTA ANA LTDA	1730	CME	289.184.434,00
800.232.059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	1735	CME	226.520.278,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Numero de Identificación	Nombre	Numero de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
811.022.474	RP DENTAL S.A	1736	CME	54.746.369,00
45.494.998	CLAUDIA ELVIRA BERMUDEZ PATIÑO	1739	CME	25.907.708,00
900.084.525	CORPORACION ICRI	1743	CME	5.489.020,00
37.832.351	JAZMINE MARTINEZ DIAZ	1747	CME	1.152.095.411,00
900.567.651	SUMEVALLE DOS S.A.S	1748	CME	815.236.852,00
800.117.564	CLINICA DE LA MUJER S.A.S	1749	CME	12.853.000,00
891.080.015	ESE HOSPITAL SANDIEGO	1755	CME	158.598.678,00
900.033.521	LABORATORIO BIOCLINICO LUIS CARLOS ANDRADE CASTILLO E.U.	1756	CME	132.866.354,00
900.084.476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	1758	CME	73.719.000,00
860.037.592	ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	1760	CME	9.485.630,00
890.702.476	HOSPITAL LA MILAGROSA	1762	CME	2.493.472,00
830.514.327	FUNDAVISION	1771	CME	134.745.747,00
900.262.104	MAS SALUDABLE	1782	CME	9.385.000,00
891.855.847	SOCIEDAD CLINICA CASANARE LIMITADA	1788	CME	1.180.757.933,00
800.037.979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1790	CME	48.598.678,00
800.220.011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	1794	CME	10.538.784.605,00
860.040.094	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA	1796	CME	946.266.655,00
800.251.482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	1799	CME	238.303.706,00
900.448.025	SERVICIO DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACION EN CASA	1801	CME	10.976.858,00
891.701.664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA	1803	CME	96.774.343,00
891.701.664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA	1804	CME	12.460.992,00
900.218.628	CENTRO MEDICO SAN LUIS CLINICA QUIRURGICA S EN C	1811	CME	84.521.000,00
900.239.673	CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.	1812	CME	24.575.136,00
900.447.926	FAMISALUD IPS S.A.S	1813	CME	15.539.870,00
830.076.155	UNIDAD MEDICA IPS MARCO FIDEL SUAREZ	1814	CME	114.907.182,00
812.005.522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	1816	CME	4.006.329,00
890.701.718	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE	1818	CME	100.978.585,00
900.277.496	GRUPO MEDICINAL SAS	1819	CME	15.538.962,00
813.003.431	ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA	1826	CME	4.188.570,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor Indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
838.000.096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	1827	CME	107.505.228,00
830.108.238	COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS EN CANCER	1829	CME	1.573.283.126,00
892.280.033	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	1831	CME	104.527.521,00
809.001.086	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR	1838	CME	4.426.567,00
813.010.472	ESE HOSPITAL SAN ROQUE	1845	CME	289.600,00
900.211.460	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE	1852	CME	4.645.400,00
890.907.241	E.S.E HOSPITAL LA MERCED	1854	CME	8.978.421,00
900.193.988	UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S	1856	CME	7.166.043,00
806.004.756	CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR LTDA	1859	CME	38.109.097,00
860.039.726	PARAMEDICOS S.A.	1862	CME	10.244.361,00
807.008.857	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	1865	CME	1.464.935,00
800.182.136	HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA	1866	CME	18.794.263,00
890.200.138	CLINICA BUCARAMANGA S.A	1874	CME	727.623.860,00
806.010.305	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	1877	CME	10.453.183,00
890.980.949	GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA YEPES	1878	CME	199.699,00
890.702.190	HOSPITAL SUMAPAZ ESE	1886	CME	16.753.110,00
900.279.660	PROMOTORA BOCAGRANDE S.A	1890	CME	100.013.691,00
805.027.743	DUMIAN MEDICAL S.A.S	1891	CME	216.797.934,00
800.163.372	TRASMEDICA S.A. S.A.P	1898	CME	6.406.185,00
822.001.570	HOSPITAL LOCAL I NIVEL ESE FUENTEDERO	1904	CME	41.488.106,00
890.702.241	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.	1920	CME	19.459.500,00
900.054.563	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL BAJO SINU LTDA	1922	CME	61.808.515,00
900.041.169	PREVENCION SALUD IPS LTDA.	1927	CME	11.908.368,00
881.862.576	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1928	CME	4.408.879,00
890.700.666	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA NIVEL II E.S.E.	1930	CME	253.374.828,00
900.048.040	ESE HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL	1933	CME	616.446,00
900.141.546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1938	CME	344.583.000,00
822.002.459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1940	CME	22.120.878,00
830.091.676	MEDIREX SAS	1941	CME	7.858.392,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en "LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
800.193.490	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL 1	1944	CME	8.565.375,00
890.202.024	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	1946	CME	17.573.234,00
800.193.490	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL 1	1947	CME	949.763,00
832.001.966	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	1950	CME	481.869.966,00
801.001.440	RED SALUD ARMENIA ESE	1954	CME	11.284.242,00
65.780.553	DEISY ARANGO SUSUNAGA	1960	CME	83.340.140,00
830.512.062	REHABILITAR EU	1962	CME	128.569.383,00
91.249.529	VICTOR MANUEL GONZALEZ ALONSO	1965	CME	15.000.000,00
891.200.679	E.S.E HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	1970	CME	52.821.924,00
802.021.182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1974	CME	14.510.434,00
800.119.574	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES SAS	1978	CME	123.708.658,00
900.315.632	UNIDAD DE ESPECIALISTAS DEL OTUN S.A.S	1980	CME	2.647.695,00
11.252.837	JOSE HUMBERTO ARGUELLO PULIDO	1982	CME	290.175.665,00
800.000.118	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE	1986	CME	83.569.107,00
900.010.842	CAN 2005 S EN C	1987	CME	772.487.836,00
891.800.335	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMAGA	1988	CME	40.130.253,00
50.900.544	LABORATORIO CLINICO HUMAUB / LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA	1989	CME	83.278.890,00
900.591.302	WORK SUPPORTS SAS	1993	CME	822.167.418,00
890.680.033	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR	1995	CME	68.243.437,00
900.004.894	HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA ESE	1998	CME	70.739.932,00
800.149.499	PREVIMEDIC S.A	2000	CME	2.999.242.950,00
832.006.431	ASOCIACION DE PROFESIONALES CLINIMEDIC Y S.O. LTDA	2001	CME	52.545.371,00
890.204.789	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO PUENTE NACIONAL	2004	CME	7.414.963,00
72.158.466	JOSE GERMAN GIL LA ROTTA	2005	CME	2.407.325,00
900.247.945	CLINICA SANTA CECI LTDA	2006	CME	101.685.237,00
832.002.436	ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA	2036	CME	110.891.315,00
813.012.946	E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUNOZ	2037	CME	557.900,00
832.010.436	E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	2038	CME	28.052.073,00
890.701.353	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE	2174	CME	27.047.261,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
890.701.253	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE	2175	CME	64.078.224,00
891.580.002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	2176	CME	32.261.136,00
39.550.934	BEATRIZ LUCIA SERRANO ROJAS	424	CMP	1.254.000,00
46.450.036	GLADYS HERMINDA GRANADOS CAMARGO	440	CMP	1.751.131,00
20.392.121	ELSA MARCELA ROJAS ESCOBAR	460	CMP	5.623.789,00
46.381.472	ELIZABETH SERRANO PABON	483	CMP	4.036.595,00
41.893.417	PIEDAD RESTREPO FERNANDEZ	547	CMP	11.749.068,00
33.993.424	SANDRA MILENA RAMIREZ ACOSTA	884	CMP	2.815.600,00
26.520.092	ABIGAIL CEBALLOS DE BORRERO	983	CMP	21.828.000,00
890.205.425	SINTRALECOL BUCARAMANGA	1205	CMP	27.410.378,00
6.808.499	TEOFILO MANUEL MARTINEZ ESCUDERO	1313	CMP	385.000,00
8.735.804	OSMEL ALBERTO MONTERO CASSERES	1456	CMP	2.850.000,00
2.758.113	ALVARO MANUEL FLOREZ MADRID	1509	CMP	1.315.000,00
79.786.203	MANUEL IRAGORRI OREJUELA	1897	CMP	28.125.000,00
5.978.784	JOSE GUILLERMO RUSTES	1985	CMP	4.320.000,00
891.580.002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	57	JAS	96.215.365,00
819.005.712	SOCIEDAD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD IPS PROFSALUD S.A.S	111	JAS	58.788.855,00
78.689.767	ABRAHAM ELIAS GANEM BECHARA	123	JAS	87.000.000,00
890.801.160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	158	JAS	57.383.864,00
900.396.644	SESS COLOMBIA S A S	537	JAS	221.331.164,00
830.123.989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOP SIN	623	JAS	646.017.875,00
819.003.210	CUIDADO CRITICO SAS	800	JAS	31.901.701,00
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	1006	JAS	32.356.453,00
802.003.697	HEROSAN LIMITADA	1115	JAS	45.832.576,00
92.507.551	JORGE LUIS SALAZAR URZOLA	1190	JAS	599.458.926,00
806.008.077	GRUPO CONSULTOR DE COLOMBIA S.A.S.	1293	JAS	179.279.151,00
890.102.768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	1395	JAS	1.413.785.596,00
800.232.059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	1433	JAS	55.279.168,00
900.112.364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO SAS	1438	JAS	14.737.467,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor Indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1635	JAS	324.221.432,00
830.090.073	ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA EL CANCER-PROSEGUIR	1669	JAS	259.684.434,00
91.507.920	DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL	1832	JAS	9.848.455,00
36.168.852	CLARA INES ESPITIA GONZALEZ	1887	JAS	1,00
51.825.451	ELIZABETH GOMEZ ROA Y/O MERPROPHARMA	399	JDS	71.420.000,00
860.066.191	MEDICOS ASOCIADOS S A	1117	JDS	1.156.390.094,00
79.370.867	GABRIEL GIOVANNI ROMERO MORALES	1396	JDS	331.297.437,00
46.366.127	NYRIA BEATRIZ ROJAS BARRERA	1873	JDS	27.196.293,00
2.235.173	HONORIO VILLA MARIN	313	JPC	120.831.360,00
802.016.423	CUIDADOS MEDICOS IPS LTDA	616	JPC	597.595.409,00
92.524.987	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	643	JPC	243.047.265,00
890.900.518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	661	JPC	95.555.085,00
64.574.059	VIVIAN PATRICIA VERGARA BENEDETTI	1028	JPC	270.000.000,00
34.532.369	MARIA NUBIA CASTILLO MUÑOZ	1086	JPC	119.007.000,00
25.310.155	BLANCA ELVIA ACOSTA DE HOYOS	1104	JPC	34.002.000,00
900.261.353	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	484	JPR	7.932.547,00
51.879.767	DIANA MARCELA VELEZ VARGAS	642	JPR	187.000.000,00
890.901.826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	777	JPR	196.678.147,00
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1084	JPR	50.341.274,00
51.964.270	NOHRA JEANETTE MENDEZ RIVERA	1429	JPR	80.000.000,00
890.801.099	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	1690	JPR	107.724.679,00
800.037.979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1791	JPR	26.997.943,00
800.191.427	MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE	1001	LCE	320.379.747,00
800.191.431	MUNICIPIO DE CALAMAR	1398	LCE	129.228.941,00
899.999.328	ALCALDIA MUNICIPAL MADRID	1580	LCE	24.360.060,00
891.580.006	MUNICIPIO DE POPAYAN	1821	LCE	2.768.631,00
899.999.465	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	1914	LCE	7.758.247,00
860.514.046	CMT LTDA	422	OBF	7.250.000,00
800.134.848	CARLON S.A.	456	OBF	3.615.594,00

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Numero de Identificación	Nombre	Numero de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
832.010.048	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	464	OBF	2.859.254.695,00
800.191.431	MUNICIPIO DE CALAMAR	1399	OBF	19.520.000,00
830.099.538	MEDIMEX S.A.	1626	OBF	2.733.188.116,00
41.324.324	CARMEN LUCIA FRANCO	283	RLI	1.513.044,00
52.250.344	DIONNE IVONNE FAJARADO RETIZ	274	RLI	6.000.000,00
79.627.608	SERGIO ANDRES MARTINEZ	339	RLI	488.675,00
79.342.936	CARLOS HECTOR DIAZ GONZALEZ	347	RLI	6.000.000,00
830.081.155	FONDO DE EMPLEADOS HUMANAVIVIR EPS FEDHUVIR	846	RLI	1.861.550,00
39.577.713	DONNY MARITZA VANEGAS SANCHEZ	1202	RLI	4.780.000,00
52.820.417	LUZ NELLY CAMARGO PEREZ	1249	RLI	952.766,00
52.035.547	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTE CHACON	1321	RLI	700.000,00
80.062.151	OSCAR ENRIQUE FORERO ARIZA	1800	RLI	2.400.000,00
52.205.690	MARIBEL RAMIREZ CORTEZ	1861	RLI	8.400.000,00
28.551.476	IVONE XIOMARA CAMPOS SUAREZ	1902	RLI	1.100.000,00
46.378.181	DECKY CHAPARRO ARAQUE	1979	RLI	5.600.000,00
80.033.159	DAVID ANDRES CASALLAS ZAMBRANO	1999	RLI	1.600.000,00

Una vez adelantado el análisis que se encuentra soportado en la Hoja de Ruta y en la Lista de Chequeo de cada una de las reclamaciones –documentos que forman parte integral del Expediente de la Liquidación y obran en la web como soportes anexos de la presente Resolución-, se procedió a determinar en las mismas, el valor real reclamado, indicando en cada caso, el valor a reconocer y/o el valor rechazado, o si se configura alguna causal de rechazo específica. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de Humana Vivir EPS-S en Liquidación (Calle 170 No 20ª-13 de Bogotá) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas_20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf) el cual, lo guiara durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
860.512.330	SERVIENTREGA S.A.	89	ADM	2.664.527,00	33.528.035,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.077.706	RELIEVES JEZZ SAS	153	ADM	22.217.712,00	6.588.568,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.016.160	PREDESALUD LTDA	329	ADM	0,00	13.176.900,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.099.811	DOCUMENT COLOMBIA S.A.	479	ADM	0,00	17.957.469,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.228.619	EDITORES RYG S.A.S	507	ADM	31.616.692,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
822.005.585	VELASQUEZ HERRERA E HIJOS LTDA	519	ADM	58.326.234,00	11.145.373,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.042.945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	530	ADM	0,00	3.804.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.130.907	SALUD TOTAL EPS	555	ADM	40.700.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.426.421	IMPRESOS Y COMUNICACIONES SAS	568	ADM	30.116.500,00	6.870.701,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.064.072	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA LTDA.	715	ADM	17.065.125,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.101.476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	778	ADM	54.834.747,00	47.192.673,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.155.092	ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL	812	ADM	105.953.420,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.448.771	ALUMINIOS Y VIDRIOS VICENTE LEON GARZON	879	ADM	4.176.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.096.695	CONSULTORES EN SALUD SA	1072	ADM	26.534.137,00	355.315.718,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
7.214.236	RAFAEL ANTONIO CAMARGO SUELTA	1247	ADM	3.755.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
830.065.325	INGETRONIX DE COLOMBIA LTDA.	1294	ADM	5.137.129,00	1.266.999,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
17.157.207	ALVARO GARZON MESA	1445	ADM	0,00	9.625.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.010.451	CASALIMPIA SA	1618	ADM	13.683.431,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.908.476	ALIRIO ANTONIO MORENO ROA	1637	ADM	137.868.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	79	CMC	34.217.571,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	135	CMC	70.161.444,00	26.622.544,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.162.035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	137	CMC	876.160.900,00	391.410.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.342.271	NUESTRA IPS EU	163	CMC	30.176.700,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.248.276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	192	CMC	48.681.715,00	264.234.675,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.706.067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	276	CMC	0,00	39.324.255,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.000.423	SERVICIOS MEDICOS SUBACHOQUE LTDA	322	CMC	58.651.887,00	3.591.803,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.856.161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	328	CMC	0,00	161.352.822,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.856.507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	401	CMC	262.981.104,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.124.020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	441	CMC	177.736.061,00	134.613.739,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.003.225	SALUD YOPAL ESE	509	CMC	7.094.029,00	233.680.798,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.410.182	MEDICA INTERNACIONAL SAS	564	CMC	0,00	108.122.980,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
900.233.294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	585	CMC	54.165.200,00	1.023.777.618,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.230.659	PORSALUD LIMITADA	587	CMC	14.211.733,00	85.777.394,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.586.430	CENTRO DE ESPECIALISTAS HEALTH SERVICE SAS	598	CMC	22.611.418,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.057.926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	601	CMC	12.415.050,00	97.432.055,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.409.607	PROMEDINSUMOS SAS	607	CMC	79.404.639,00	924.800.154,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.013.381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	646	CMC	0,00	4.633.363,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.115.670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	653	CMC	0,00	1.013.275,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.058.016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	658	CMC	0,00	250.518.962,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.216.883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	704	CMC	176.885.924,00	724.794.202,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.077.617	HOSPITAL TUNJUELO II NIVEL E.S.E.	708	CMC	0,00	466.386.976,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.077.444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	718	CMC	9.753.902,00	221.277.965,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.196.939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	725	CMC	0,00	447.354.816,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.043.995	SERVICIOS AMBULATORIOS DE SALUD EU	735	CMC	5.850.043,00	87.596.469,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.209.698	CLINICA CHICAMOCCHA S.A.	738	CMC	310.987.243,00	198.368.810,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.145.579	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	755	CMC	0,00	31.689.385,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.010.240	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD	760	CMC	0,00	5.636.472,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Ruta *
900.360.733	IPS MARIA BERNARDA LTDA	766	CMC	3.663.907,00	220.891.120,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.250.634	MEDICINA INTEGRAL LTDA	780	CMC	405.028.298,00	614.984.530,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.100.193	UNIDAD MEDICA MEDISUR IPS SAS	789	CMC	0,00	78.536.069,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.706.833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	791	CMC	0,00	33.877.707,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.001.355	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ESE	806	CMC	120.320,00	146.831.299,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.269.326	IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA S.A.S.	813	CMC	14.280.181,00	1.419.300,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.085.763	FUNDACION CLINICA MEGASALUD	826	CMC	0,00	71.421.200,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.006.850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	914	CMC	0,00	709.749.079,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.010.966	HOSPITAL DE USME ESE I NIVEL	932	CMC	0,00	52.968.128,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.072.435	ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS ABYS SAS	955	CMC	0,00	89.777.056,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	961	CMC	0,00	15.421.281,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.156	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	988	CMC	0,00	39.252.713,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.216.303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	1000	CMC	0,00	305.550.586,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
822.006.051	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMEL NIVEL	1019	CMC	34.811.434,00	231.557.936,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.363.860	VISUALMED SAS	1046	CMC	31.334.003,00	260.202.214,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.001.794	EMPRESA DE SALUD ESE	1056	CMC	0,00	35.579.938,00	Favor remitirse

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	a la hoja de Ruta *
	DEL MUNICIPIO DE SOACHA					Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
900.216.849	UNION TEMPORAL CLINICA CENTRO SA -PEREZ RADIOLOGOS	1152	CMC	0,00	155.877.538,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.220.011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	1168	CMC	0,00	1.081.304.715,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.219.600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1218	CMC	232.227.838,00	274.510.589,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
822.006.547	CLINIMEDICOS SAS	1235	CMC	1.709.880.280,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.000.608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	1298	CMC	18.261.514,00	973.349.225,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.490	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO TOLIMA E.S.E.	1400	CMC	0,00	458.152.178,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.001.911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	1402	CMC	0,00	1.159.458.575,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.115.009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1405	CMC	0,00	111.243.449,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.103.406	ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA	1455	CMC	0,00	200.754.598,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.077.650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	1503	CMC	21.989.252,00	529.830.966,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.204.497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	1515	CMC	0,00	37.692.685,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.001.653	ESE HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA	1518	CMC	0,00	112.676.278,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.003.088	PROFARMED LTDA	1522	CMC	25.502.391,00	151.842.503,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
804.015.473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	1561	CMC	1.283.605,00	180.340.988,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.016.163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	1572	CMC	15.292.574,00	19.281.566,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

“Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN”

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
890.941.955	OPTILENTES LIMITADA	1595	CMC	13.595.232,00	22.773.354,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.077.644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	1602	CMC	0,00	180.841.298,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.800.135	CLINICA MANIZALES S.A. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIV	1606	CMC	0,00	3.519.818,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.085.612	SANTA HELENA DEL VALLE IPS SAS	1611	CMC	670.657,00	8.955.199,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.099.538	MEDIMEX S.A.	1648	CMC	0,00	253.604.676,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.216.538	ESE SAN CRISTOBAL	1652	CMC	0,00	1.117.944.229,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.078	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	1662	CMC	31.768.696,00	518.186.653,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.504.173	IPS METSALUD SAS	1665	CMC	0,00	181.075.639,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.702.369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1668	CMC	18.899.118,00	962.685.072,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.009.555	E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE MADRID	1684	CMC	15.485.652,00	28.731.192,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
838.000.096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	1798	CMC	0,00	192.439.194,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.076.155	UNIDAD MEDICA IPS MARCO FIDEL SUAREZ	1839	CMC	3.223.572,00	59.962.799,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.203.322	IPS ANASI AINWA	1840	CMC	21.253.237,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.149.499	PREVIMEDIC S.A	1850	CMC	0,00	23.162.989.724,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.510.085	SERVICIOS VITALES EN SALUD SAS	1851	CMC	0,00	29.982.757,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.211.460	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE	1855	CMC	0,00	155.885.048,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
806.010.305	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	1868	CMC	0,00	375.606.976,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.128.437	FUNDACION CRECER	1880	CMC	0,00	31.112.464,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
823.003.752	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS	1903	CMC	14.951.194,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.021.182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1923	CMC	39.559.660,00	100.047.063,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
65.780.553	DEISY ARANGO SUSUNAGA	1963	CMC	253.870.878,00	162.207.046,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
50.900.544	LABORATORIO CLINICO HUMALIB / LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA	1966	CMC	4.582.769,00	5.364.270,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.315.632	UNIDAD DE ESPECIALISTAS DEL OTUN S.A.S	1969	CMC	0,00	17.431.740,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
819.004.070	ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	1990	CMC	0,00	987.197.067,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
806.003.072	CIAMED IPS LTDA	1994	CMC	0,00	13.503.364,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.520.510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	2171	CMC	0,00	22.781.500,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.142.965	VIVIR SA MEDICINA PREPAGADA	1754	CME	0,00	3.285.745.149,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.233.471	SERVIOFTALMOS SA	56	CME	125.759.755,00	271.887.242,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.181.419	MEINTEGRAL SAS	62	CME	34.631.566,00	15.484.290,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.108.597	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	73	CME	63.281.005,00	985.379.113,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.037.021	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	81	CME	354.683.594,00	303.812.341,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.352.940	FUNDACION TERAPCENTER	82	CME	25.197.885,00	68.481.002,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
800.210.375	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA	84	CME	909.407.705,00	8.231.843.230,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.001.287	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	86	CME	7.236.736,00	45.109.319,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.021.332	CLINICA CENTRO S.A	91	CME	31.665.960,00	1.218.690.243,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.386.591	GYO MEDICAL IPS SAS	92	CME	177.742.084,00	552.377.233,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.009.080	DENTISANA LTDA.	94	CME	197.158,00	2.785.904,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.268.644	DENBAR INTERNACIONAL	95	CME	0,00	71.258.293,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.247.537	CLINICA VASCULAR NAVARRA	98	CME	14.727.808,00	67.973.578,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.520.510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	99	CME	10.255.000,00	1.507.415.448,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.034.131	ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	100	CME	7.082.440,00	16.911.923,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.141.468	SEŞ SALUD S.A.	103	CME	306.952.860,00	510.062.394,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.066.345	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	105	CME	554.478,00	235.655,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.231.235	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	109	CME	51.257.242,00	62.773.248,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.006.037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	112	CME	543.924.477,00	634.617.052,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.177.624	ANASHIWAYA	114	CME	0,00	35.393.444,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.013.939	CORPORACION PARA LA ATENCION Y EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADE	115	CME	0,00	12.130.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.002.258	SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO E.U.	116	CME	0,00	56.722.913,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13-de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Ruta *
900.266.125	SOCIEDAD INTEGRADA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD	118	CME	164.679.641,00	215.405.359,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.050.068	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA CLINICA EL PRADO S.A	121	CME	2.271.702,00	19.748.916,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
55.153.037	FANNY PATRICIA SILVA MUÑOZ	122	CME	4.421.291,00	12.441.512,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
811.017.871	ORTHOPEDICS S.A	129	CME	1.903.200,00	562.432.477,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
824.001.041	CLINICA MEDICOS SA	130	CME	12.581.030,00	52.590.077,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	132	CME	85.093.526,00	61.173.847,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.104.402	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA	133	CME	4.192.321,00	24.882.757,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	134	CME	1.730.555,00	31.927.633,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.801.201	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS HOSPITAL INFANTIL	142	CME	472.520,00	93.138.491,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.114.846	CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CEDIT LTDA	144	CME	10.064.650,00	5.945.150,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.192.459	PROMOSALUD DEL SINU LTDA	145	CME	31.493.468,00	123.172.755,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.209.698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	147	CME	643.489.938,00	501.004.110,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E	148	CME	195.477.572,00	3.442.995.476,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.601.210	SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS	149	CME	71.146.323,00	29.356.592,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.385.265	HOUSE CARE MEDICAL IPS SAS	150	CME	0,00	309.737.041,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.014.405	ESE HOSPITAL SANTA	151	CME	118.650,00	0,00	Favor remitirse

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

	ISABEL					a la hoja de Ruta *
Numero de Identificación	Nombre	Numero de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
890.801.160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	157	CME	0,00	3.963.991,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.138.802	FUNDACION SALUD BOSQUE	160	CME	31.138.566,00	8.182.896,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.197.177	HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E TERCER NIVEL	161	CME	1.636.179.107,00	6.077.806.925,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
823.004.710	IPS DE LA COSTA S.A	162	CME	798.428.267,00	722.358.541,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
806.015.201	GESTION SALUD SAS	164	CME	4.573.711,00	38.906.580,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	166	CME	0,00	106.868.534,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.534.098	UCIGEA SAS	167	CME	19.993.128,00	525.334,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.904.646	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN ESE	169	CME	58.201.396,00	209.411.546,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.470.918	GRUPO CUIDAR S.A.S	171	CME	55.916.575,00	45.558.450,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
812.007.194	ONCOMEDICA S.A.	172	CME	54.007.556,00	146.637.044,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.506.751	UNIDAD DE SERVICIOS EN SALUD ESTRETEGICOS RELACIONADO S.A.S.	179	CME	162.193.914,00	123.376.405,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
807.004.393	HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS	180	CME	118.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.149.453	CPO S.A.	182	CME	145.253.474,00	83.613.707,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.353	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE	187	CME	99.704.445,00	162.735.203,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.010.225	MEGAFARMAS LTDA	189	CME	32.197.760,00	2.247.079,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
830.039.460	OXYMASTER S.A.	198	CME	317.299.355,00	931.218.816,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.164	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN TABIO	204	CME	9.540.497,00	4.991.522,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.311.715	VIHONCO IPS COSTA S.A.S	205	CME	2.500.701.822,00	1.785.460.393,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.227.072	EUSALUD S.A	208	CME	0,00	15.617.247,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.223.749	FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	216	CME	71.584.856,00	185.784.062,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
826.003.318	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO INFANTIL DE BOYACA LTD	224	CME	83.005.077,00	28.051.822,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.005.540	ORTOCIR LTDA	226	CME	81.139.733,00	19.982.007,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.016.761	CLINICA JALLER	230	CME	63.374.660,00	184.837.497,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.480.135	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	232	CME	21.006.156,00	32.390.157,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.098.476	UNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	234	CME	133.051.225,00	737.378.041,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.800.231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	245	CME	1.963.497.333,00	1.946.111.100,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.981.137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	250	CME	1.913.238,00	8.425.491,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.011.441	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	257	CME	6.367.450,00	5.920.342,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.085.486	CLINICA PARTENON LTDA	260	CME	0,00	409.814.422,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.328.323	MIOCARDIO SAS	263	CME	0,00	129.328.584,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.016.647	ASOCIACION NUCLEAR DIAGNOSTICA LTDA	269	CME	0,00	37.124.140,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
830.120.825	LINEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS	272	CME	43.133.011,00	31.175.503,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.042.103	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	280	CME	139.610.186,00	430.810.311,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.124.020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	285	CME	182.683.404,00	55.250.885,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.460.322	NÚEVA CLINICA COROZAL S.A.S	286	CME	0,00	20.063.902,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.409.981	CLINICA LOS ROSALES S.A	292	CME	15.657.483,00	17.300.155,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.355.554	CEASE LTDA	293	CME	121.769.480,00	74.882.600,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.001.952	CLINICA MEDILASER S.A.	299	CME	27.416.565,00	98.764.425,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.480.000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISAR	303	CME	7.424.652,00	623.906,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.211.722	CLINICA SAN PABLO S.A	307	CME	18.638.117,00	5.314.545,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	308	CME	6.482.350,00	5.690.880,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.706.067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	309	CME	20.532.538,00	49.612.959,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	317	CME	5.361,00	2.051.782.863,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	318	CME	0,00	6.143.773.255,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	319	CME	158.689.534,00	4.331.765.183,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.001.475	CLINICA SANTO TOMAS S A	330	CME	5.669.530,00	53.954.107,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.302.843	IMAGENOLOGIA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLOGICO S.A.S.	331	CME	0,00	63.991.718,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
891.856.161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	334	CME	175.255.337,00	260.217.379,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.004.197	RED SALUD CASANARE ESE	336	CME	0,00	1.801.499.300,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
823.003.317	INSTITUTO DEL RIÑON DE SUCRE SAS	341	CME	84.265.158,00	27.882.202,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.091	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	346	CME	660.843,00	1.861.103,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.856.507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	349	CME	59.622.427,00	627.299.814,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
816.005.003	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	362	CME	14.086.168,00	7.224.747,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.523.126	IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.	370	CME	330.612.442,00	333.248.158,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.214.230	MEDIAGNOSTICA TECMED SAS	381	CME	62.882.605,00	79.588.615,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.373.224	UNIDAD MEDICO QUIRURGICA MARIA AUXILIADORA SAS	387	CME	26.974.587,00	29.413.464,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
804.010.244	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DE SANTANDER	396	CME	12.609.318,00	4.330.763,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
804.002.599	CENTRO DE ATENCION Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	398	CME	0,00	70.495.550,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.204.895	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	400	CME	4.824.706,00	2.882.175,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
823.003.929	IPS MEDICAS SAS	402	CME	143.194.213,00	27.725.195,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.077.650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	405	CME	752.979.183,00	3.622.578.480,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.010.048	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	407	CME	0,00	33.653.344.784,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.174.995	ESE BELLOSALUD	421	CME	0,00	208.015,00	Favor remitirse a la hoja de

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Ruta *
890.205.456	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO	438	CME	547.635,00	5.942.756,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
51.825.451	ELIZABETH GOMEZ ROA Y/O MERPROPHARMA	448	CME	0,00	55.002.319,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.508.066	CMIAC IPS GUAJIRA S.A.S	449	CME	55.653.296,00	31.659.349,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.154.879	FUNDACION FINSEMA	451	CME	0,00	278.971.391,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
820.002.033	CLINICA SANTA TERESA S.A.	453	CME	341.876.325,00	111.454.696,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.001.122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	455	CME	316.975.123,00	182.140.495,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
60.318.715	LUZ MYRIAM ROJAS PUENTES	461	CME	0,00	192.859.294,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.261.982	IPS LABORATORIO CLINICO S&L E.U.	462	CME	0,00	146.970.295,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.900.446	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	463	CME	0,00	372.656,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.100.193	UNIDAD MEDICA MEDISUR IPS SAS	465	CME	0,00	54.179.539,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.020.283	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	466	CME	6.674.344,00	11.055.751,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.019.291	SALVADOR SALUD E.U.	468	CME	44.149.970,00	23.371.516,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.042.945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	469	CME	0,00	22.483.451,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.180.553	FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA	471	CME	0,00	937.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	475	CME	370.424,00	186.523,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.706.833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS	476	CME	2.527.465.457,00	3.395.750.295,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	a la hoja de Ruta *
815.000.316	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE	478	CME	1.442.240,00	300.490,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.003.225	SALUD YOPAL ESE	481	CME	2.926.107,00	10.136.922,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.231.215	HOSPITAL DEL SARARE ESE	485	CME	5.072.974,00	31.873.648,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.218.979	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	487	CME	28.322.265,00	42.335.693,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.020.094	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	489	CME	12.646.811,00	12.607.218,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.060.116	FUNDACION LOS OCOBOS	490	CME	55.783.376,00	39.666.624,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.205.335	SANATORIO DE CONTRATACION ESE	494	CME	124.100,00	38.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
812.008.381	MUNDIAL DE DROGAS IPS LTDA	495	CME	158.110.405,00	621.296.027,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
809.007.763	INVERSIONES MEGASALUD E.U.	496	CME	1.324.916,00	6.556.846,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.238.708	INSTITUTO DEL RIÑON DE CORDOBA SAS	497	CME	108.499.720,00	15.859.728,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
826.002.687	E.S.E CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	501	CME	377.124,00	1.365.426,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.179.966	CLINICA REINA CATALINA Y CIA LTDA	502	CME	114.842.594,00	833.797.979,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.005.955	CLIJICA EVALUAMOS IPS LIMITADA	505	CME	1.000.532.531,00	1.117.233.616,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
812.005.522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	506	CME	20.234.323,00	61.045.942,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.016.357	MEDICINA ALTA COMPLEJIDAD SA	512	CME	78.547.279,00	4.243.421,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
900.003.204	UNION TEMPORAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	515	CME	179.296.186,00	261.531.752,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.009.141	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS LIMITADA, DISTRIMED LTDA	516	CME	126.997,00	31.341.312,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.177.716	IMAGENES DIAGNOSTICAS LTDA	520	CME	31.941.147,00	10.664.319,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
809.005.719	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. ROVIRA TOLIMA	523	CME	14.212.675,00	21.607.073,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.200.209	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	525	CME	2.596.191,00	51.946.474,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.680.025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	527	CME	342.052.917,00	329.758.785,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.280.908	CENIC SAS	528	CME	52.360.800,00	33.295.200,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.037.619	CORPORACION SINDROME DE DOWN	531	CME	4.179.044,00	679.507,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
823.002.342	CLINICA DE VARICES SAS	542	CME	0,00	4.580.540,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.410.182	MEDICA INTERNACIONAL SAS	549	CME	8.731.338,00	83.046.772,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.501.438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	550	CME	11.803.980,00	4.801.449,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.020.188	HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. III NIVEL	551	CME	1.851.939.021,00	5.822.307.763,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.343.345	UNIDAD DE SALUD Y CUIDADOS DE ALTOS RIESGOS JAP LTDA	552	CME	0,00	12.262.679,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
825.003.378	SAIS IPS SAS	553	CME	0,00	53.981.080,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.090.566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	554	CME	340.125.005,00	548.708.851,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.016.636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	557	CME	0,00	47.883.468,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
890.680.032	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	560	CME	9.112.972,00	26.402.146,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.700.163	CLINICA MINERVA S.A	562	CME	790.375.801,00	323.897.850,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.213.942	HOSPITAL SANTA CRUZ	563	CME	0,00	6.630.822,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.077.444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	565	CME	0,00	168.888.848,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
814.003.448	AUDIOCOM SAS	571	CME	0,00	322.300.385,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.028.664	FUNDACION PARA LA HABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL	574	CME	44.543.226,00	62.107.002,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.044.402	INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA	577	CME	0,00	1.320.312,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.115.006	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	578	CME	5.838.293,00	12.510.813,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.015.888	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	581	CME	1.019.446.068,00	1.259.835.982,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
809.006.690	SIA SALUD LTDA	590	CME	47.689.677,00	27.568.223,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.855.209	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	593	CME	28.822.002,00	14.517.697,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.085.770	INTERMEDIOS ED LTDA	594	CME	8.043.988,00	5.606.328,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.409.607	PROMEDINSUMOS SAS	595	CME	257.619.856,00	1.224.424.949,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.057.926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	599	CME	62.322.263,00	191.133.023,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.937.309	CLINICA DE OJOS SOCIEDAD MEDICA BOLIVARIANA SAS	605	CME	10.442.052,00	501.165,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.391.970	PROYECTAR HOGAR DE PASO SAS	606	CME	2.278.800,00	74.356.200,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
830.099.538	MEDIMEX S.A.	609	CME	202.453.313,00	788.966.984,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
820.002.928	NEFROBOYACA LTDA	612	CME	243.353.884,00	67.893.645,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.123.989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	615	CME	0,00	1.370.252.911,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
823.002.227	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE SUCRE SAS	626	CME	103.028.198,00	88.885.846,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
823.003.752	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS	628	CME	9.711.666,00	10.808.806,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.013.381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	629	CME	2.819.184,00	21.632.357,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
10.283.765	DROGAS JUAN	632	CME	103.143.533,00	42.111.988,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.008.328	CLINICA LAURA DANIELA S.A	636	CME	157.080.286,00	415.724.208,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.007.373	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	638	CME	6.464.715,00	551.304.860,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.092.718	DIAGNOSTICOS E IMAGENES S.A	641	CME	100.838.575,00	268.403.098,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.058.016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	644	CME	10.284.087,00	23.166.622,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.324.177	FUNDACION VALLE DEL LILI	650	CME	17.646.910,00	29.001.259,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.855.438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	651	CME	134.295.047,00	149.007.650,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.900.518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	656	CME	86.803.688,00	285.804.867,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
829.001.846	ESE BARRANCABERMEJA	657	CME	1.063.716,00	575.338,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.097.650	ORGANIZACION MEDICA SANTA ISABEL OMESI SAS	659	CME	100.134.336,00	24.746.209,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Ruta *
890.807.591	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	662	CME	43.214.901,00	31.423.923,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.101.022	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	666	CME	0,00	275.582.238,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.174.577	DISAMA MEDIC S.A.S.	667	CME	470.909.842,00	502.696.982,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.016.163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	669	CME	510.445.845,00	1.201.254.746,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.000.909	CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.	670	CME	0,00	218.822.643,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.221.735	IPS LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA	672	CME	22.612.605,00	52.165.772,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.000.774	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LIMITADA	673	CME	0,00	20.941.021,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.411.735	UNIDAD DE ATENCION MEDICA DEL SUR DEL TOLIMA	675	CME	86.894.521,00	48.535.378,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.044.967	ATENCION SEGURIDAD SOCIAL SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD	677	CME	0,00	3.794.779,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.007.355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	678	CME	1.443.904.303,00	4.944.130.571,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.036.553	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	679	CME	1.887.350,00	2.873.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.203.373	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	680	CME	0,00	1.661.360,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.106.376	CORPORACION IPS SALUDCOOP	684	CME	260.929.065,00	129.075.211,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
823.002.800	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS	685	CME	115.572.193,00	52.069.783,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.008.241	CLINICA SAN NICOLAS	688	CME	13.831.596,00	29.030.427,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.164.946	CLINICA PADIATRICA NIÑO	690	CME	0,00	45.388.925,00	Favor remitirse

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

JESUS LIMITADA						a la hoja de Ruta *
Número de Identificación	Nombre	Número de Reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
890.400.693	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	695	CME	14.030.783,00	3.974.936,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.373.755	SOLUCIONES INTEGRALES ZPF SAS	696	CME	12.582.025,00	47.477.763,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.304.958	SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES	697	CME	21.898.427,00	15.372.842,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.855.039	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	698	CME	72.732.557,00	81.109.072,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.077.617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	700	CME	684.355.292,00	1.756.636.557,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.044.563	CYR SALUD LTDA.	703	CME	48.310.000,00	257.405.298,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.008.300	CENTRO DE CONTROL DE CANCER LTDA	707	CME	538.550.476,00	1.300.233.370,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.056.127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LTDA	709	CME	16.720.821,00	8.973.141,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.073.857	FUNDACION CLINICA INTEGRAL SINCELEJO	711	CME	62.673.741,00	70.914.726,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.000.029	HOSPITAL HILARIO LUGO	717	CME	2.209.073,00	4.800.184,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.215.983	CLINICABELO HORIZONTE LTDA	719	CME	121.843.369,00	332.674.198,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.200.240	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	721	CME	12.130.099,00	884.462,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.154.347	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA	722	CME	19.109.029,00	16.917.822,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.408.747	ESE HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	724	CME	0,00	787.943,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
824.006.480	IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS	729	CME	0,00	8.624.297,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en "LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
890.701.459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE	731	CME	48.011.526,00	37.708.746,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.507.718	MEDICAL PRO&NFO SAS	733	CME	53.163.469,00	58.360.541,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.002.780	FUNDACION CAMPBELL	734	CME	79.697.547,00	412.296.091,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.800.395	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUEIRA ESE	736	CME	17.003.324,00	73.523.361,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.145.581	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE	737	CME	654.100,00	2.560.527,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.248.276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	739	CME	52.103.613,00	728.281.375,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.117.677	CLINICA MEDIESP S.A.S	742	CME	26.039.181,00	264.832.030,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.015.905	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	744	CME	0,00	6.090.645,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.715	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA	746	CME	8.195.469,00	2.988.037,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.208.758	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.	747	CME	0,00	12.429.067,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.700.967	HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA	748	CME	12.009.658,00	15.770.421,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
820.005.389	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	750	CME	0,00	90.112.584,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.305.723	INSTITUTO DE REHAB Y HAB INFANTIL EBENEZER LTDA	753	CME	62.319.300,00	43.230.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.210.981	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	754	CME	128.415.313,00	258.669.485,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
10.283.765	DROGAS JUAN	757	CME	0,00	144.962.982,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.116.719	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E	758	CME	47.063.461,00	53.253.748,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	759	CME	7.734.123,00	6.051.612,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.103.377	CLINICA VALLE DEL SOL S.A.	762	CME	12.231.026,00	80.059.977,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.024.331	FUNDACION ANDINA	763	CME	72.487.163,00	19.092.747,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.121.635	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO FORD LTDA	764	CME	3.753.157,00	8.375.767,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.009.783	CLINICA SAN RAFAEL LTDA	767	CME	205.237.838,00	16.262.823,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.030.924	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DE YUMBO	768	CME	265.610,00	2.911.898,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.249.014	CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON	769	CME	116.120.798,00	58.716.851,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
819.006.288	MAXSALUD LTDA	770	CME	0,00	90.762.350,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.902.922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	771	CME	0,00	4.816.189,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.501.250	CLINICA MADRE LAURA SAS	776	CME	19.448.073,00	75.593.068,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.250.634	MEDICINA INTEGRAL LTDA	779	CME	13.114.343,00	46.438.023,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.363.860	VISUALMED SAS	781	CME	55.161.034,00	546.287.099,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.024.026	E.S.E.HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	782	CME	79.038.788,00	66.180.127,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
812.007.286	PSIQUIATRAS ASOCIADOS I.P.S	787	CME	12.214.146,00	5.851.889,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.145.579	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	788	CME	0,00	2.604.526,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
824.005.694	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA SAS	790	CME	0,00	52.006.042,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
860.023.999	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SAN JUAN DE RIOSECO	792	CME	1.797.041,00	17.820.294,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	795	CME	327.623.244,00	319.744.179,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.174.851	S.M.Q. NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGÁ LTDA.	796	CME	29.134.487,00	7.895.915,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.004.018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	804	CME	0,00	4.361.620,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
812.005.644	CLINICA REGIONAL SAN JORGE IPS S.A	807	CME	50.832.228,00	25.433.312,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.102.768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	808	CME	526.736.275,00	2.724.212.350,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.269.326	IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA S.A.S.	814	CME	4.362.361,00	10.346.779,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.009.112	ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA OIC S.A.	815	CME	0,00	51.698.598,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.011.505	ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA	816	CME	266.300,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
824.000.586	HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA	817	CME	1.960.122,00	1.025.141,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.704.495	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA	819	CME	6.984.603,00	8.021.080,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.098.985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SAS	822	CME	414.743.679,00	336.032.584,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.066.001	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NA	823	CME	107.354.395,00	1.132.705.905,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.190.045	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	825	CME	10.471.977,00	58.688.463,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.001.355	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ESE	828	CME	144.713.002,00	141.082.199,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
811.016.192	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE	831	CME	798.573.344,00	3.178.228.709,00	Favor remitirse a la hoja de

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Ruta * Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
800.031.212	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN	832	CME	12.948.418,00	14.881.844,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	836	CME	47.493.659,00	43.748.217,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.703.630	CLINICA TOLIMA S.A	840	CME	112.374.114,00	71.568.043,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.174.375	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	842	CME	57.663.113,00	35.180.683,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.196.019	CENTRO MEDICO SZNASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S	844	CME	15.364.946,00	10.628.270,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.855.719	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE EL COCUI	845	CME	0,00	1.816.525,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.010.966	HOSPITAL DE USME ESE I NIVEL	848	CME	65.265.673,00	242.142.418,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.026	CAJA DE PREVISION DE COMUNICACIONES - CAPRECOM	858	CME	1.888.315.565,00	6.001.919.686,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.000.501	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	866	CME	1.667.075.094,00	1.881.311.376,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.230.659	PORSALUD LIMITADA	867	CME	181.610.380,00	252.930.535,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.015.929	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET	874	CME	12.981.630,00	1.513.334,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.211.477	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	880	CME	1.289.553,00	629.306,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.980.326	ESE. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	885	CME	433.456,00	180.900,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.001.006	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	886	CME	0,00	1.549.106,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.303.461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	894	CME	32.015.669,00	86.298.826,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
806.007.650	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	910	CME	510.332.533,00	101.364.965,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.006.850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	912	CME	398.037.028,00	730.263.082,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
825.002.525	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	920	CME	13.633.375,00	4.565.238,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.216.883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	924	CME	1.853.098.671,00	6.950.640.206,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.015.536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	925	CME	276.836.571,00	1.145.560.649,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
820.003.524	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOCA	926	CME	1.235.382,00	112.858.349,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.399.994	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	927	CME	268.305.602,00	169.326.727,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.156	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	928	CME	0,00	31.511.828,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.901.826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	929	CME	0,00	169.031.211,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.091.143	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	934	CME	460.719,00	397.255,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	935	CME	22.997.857,00	68.482.720,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.185.449	DIAGNOSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS	939	CME	28.102.012,00	26.278.109,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.480.113	HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NTRA SRA DE LAS MERCEDES DE COROZ	940	CME	0,00	70.421.159,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
812.005.130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A	941	CME	49.551.946,00	189.078.131,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
839.000.145	ASOCIACION CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES GUAJIRA IPSI	943	CME	3.402.321,00	62.520,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.001.588	CLINICA MARTHA S.A.	944	CME	5.860.951,00	153.852.731,00	Favor remitirse a la hoja de

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Ruta * Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
900.454.409	UNION TEMPORAL UT CRITICAL CARE GROUP	946	CME	22.302.685,00	1.649.657,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
827.000.898	CENTRO DE FISIOTERAPIA INTEGRAL EU	948	CME	17.105.045,00	54.823.855,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
6.759.716	NESTOR JOSUE ROMERO HERNANDEZ	949	CME	8.161.681,00	12.024.334,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.156.662	SU ASISTENCIA EN SALUD CASANARE LTDA	952	CME	10.611.378,00	27.120.746,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.343.773	CENTRO OFTALMOLOGICO LYND NEWBALL S.A.S.	954	CME	28.665.929,00	18.796.920,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.202.290	AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA	963	CME	137.925.017,00	690.330.931,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.200.952	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	964	CME	1.918.500,00	2.555.580,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.500.084	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.	967	CME	556.102,00	4.735.563,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.010.783	CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA CLINICA	969	CME	0,00	4.973.762,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
819.001.107	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	972	CME	1.585.877,00	84.500,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.246.953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	977	CME	11.783.200,00	2.678.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.025.621	RADIOLOGIA E IMAGENES SAS	980	CME	1.367.533,00	2.580.942,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.038.024	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S	982	CME	30.220.706,00	15.169.462,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
809.011.517	MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA LTDA	985	CME	29.764.561,00	29.905.286,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.300.445	HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	989	CME	0,00	16.439.708,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.065	ESE HOSPITAL SAN	991	CME	2.403.307,00	19.239.020,00	Favor remitirse

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	a la hoja de Ruta *
700.078.507	JOSE LUIS YGLESIAS	993	CME	0,00	1.982.644,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.123.612	NEFROUROS MOM SAS	994	CME	67.152.896,00	119.640.652,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.216.303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	996	CME	1.562.559.192,00	1.323.753.853,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.115.670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	1007	CME	33.669.693,00	125.104.885,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
73.080.127	WARDEL LEO BOWIE MANUEL	1008	CME	0,00	16.210.850,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.010.996	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	1011	CME	773.705,00	954.628,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.012.323	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE S.A ISNOR S.A	1012	CME	2.802.602,00	7.340.255,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.039.670	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL	1020	CME	0,00	622.710,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.200.500	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	1023	CME	0,00	33.946.866,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.033	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	1024	CME	250.197.326,00	248.660.636,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.037.950	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	1026	CME	43.410.726,00	730.606.886,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.138.815	UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL TOLIMA S.A	1027	CME	4.842.888,00	2.573.015,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.112.801	FUNDACION CENTRO MEDICO DEL NORTE	1031	CME	6.625.745,00	13.161.876,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.423.126	FUNDACION CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR	1033	CME	0,00	51.071.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.006.656	FUNDACION ABOOD SHAIQ	1034	CME	409.177.750,00	492.624.809,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
822.006.595	ESE SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META	1036	CME	96.988.175,00	95.219.425,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
45.422.356	RUTH SALCEDO RODRIGUEZ	1037	CME	200.941.041,00	265.009.335,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.680.027	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	1038	CME	57.434.359,00	71.470.302,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
820.002.306	MEDICINA NUCLEAR DE BOYACA LTDA.	1039	CME	493.281,00	696.285,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.196.939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	1041	CME	1.484.180.175,00	11.145.545.022,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.900.367	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE	1042	CME	0,00	397.218,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
52.056.814	MARY DEISY COGUA SALDANA	1043	CME	0,00	4.765.141,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.006.150	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	1047	CME	0,00	3.475.596,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.212.568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	1050	CME	127.012.246,00	373.063.592,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.123.731	FUNDACION RENAL DE COLOMBIA	1052	CME	266.709.512,00	216.331.776,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.055.758	MEDIHUMANA COLOMBIA SA	1053	CME	0,00	149.977.160,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.000.264	HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS ESE	1058	CME	84.873.836,00	75.966.900,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.079.999	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	1059	CME	44.026.236,00	76.812.326,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
815.001.140	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	1060	CME	226.725,00	1.397.396,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.900.356	HOSPITAL SANTANDER ESE DE CAICEDONIA VALLE	1062	CME	0,00	1.402.450,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
73.078.485	GUSTAVO ADOLFO URUETA PEREZ	1063	CME	0,00	21.436.340,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
900.233.294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	1070	CME	281.835.923,00	1.050.754.078,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.209.710	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	1073	CME	1.571.116.885,00	1.841.874.496,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.033.752	UNIVER PLUS S.A	1075	CME	8.916.733,00	18.071.789,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
822.006.051	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMEL NIVEL	1077	CME	92.400,00	916.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.032	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	1080	CME	1.251.585.173,00	1.404.387.114,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.700.901	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E	1081	CME	10.078.560,00	7.282.061,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.501.676	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E	1082	CME	7.861.391,00	5.590.487,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.373.250	HELP SALUD SAS	1083	CME	137.987.267,00	1.254.506.804,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.067.136	ESE HOSPITAL REGIONAL VELEZ	1090	CME	26.640.027,00	7.823.362,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.985.703	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	1094	CME	1.372.694,00	11.876.626,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.300	HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E DE SALDAÑA TOLIMA	1095	CME	1.121.610,00	1.684.060,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.272.582	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S	1097	CME	206.660.887,00	203.657.890,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.077.688	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL	1105	CME	1.334.950.419,00	3.431.087.177,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.002.541	CLINICA DE MARLY S.A.	1111	CME	0,00	76.919.368,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.329.863	CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA Y DEL ADOLESCENTE SAS	1119	CME	0,00	17.397.800,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
806.001.061	E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	1135	CME	60.645.538,00	37.571.700,00	Favor remitirse a la hoja de

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Ruta * Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1136	CME	0,00	128.518.480,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.268	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	1145	CME	685.555.380,00	892.823.566,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.219.600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1146	CME	154.178.572,00	393.825.078,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.163	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	1155	CME	2.827.855,00	1.301.545,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.025.467	CLINICA DE ESPECIALISTAS LA DORADA SA	1156	CME	160.656.517,00	489.678.584,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.196.433	HOSPITAL SIMON BOLIVAR ESE III NIVEL	1157	CME	4.054.641.284,00	12.172.313.899,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.905.991	FUNDACION HOSPITAL REGIONAL DE URABA DE APARTADO EN LIQUIDAC	1158	CME	0,00	9.984.040,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.240.018	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.	1161	CME	175.223.223,00	259.690.576,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.300.979	CLINICA DEL CESAR S.A	1164	CME	42.352.599,00	26.085.007,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
804.011.768	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALU	1167	CME	1.042.325.827,00	1.020.091.514,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.162.035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	1169	CME	188.254.774,00	1.642.777.418,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.037.741	FUNDACION ESENSA	1177	CME	66.591,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.066.347	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	1179	CME	5.242.850,00	5.921.343,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
825.003.080	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER LIMITADA	1181	CME	236.646.776,00	466.800.675,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.014.918	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	1185	CME	102.398.946,00	73.990.046,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
900.389.726	FUNDACION SAINT	1186	CME	101.544.854,00	26.727.796,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.317.824	CLINICA DE MEEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS	1192	CME	8.204.402,00	73.879.271,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.856.372	CLINICA DE ESPECIALISTAS LIMITADA	1193	CME	7.567.409,00	8.873.117,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.011.577	CLINICA UROS S.A.	1194	CME	261.250.945,00	750.634.554,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.501.019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	1196	CME	0,00	16.998.078,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.704.505	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO	1198	CME	1.156.950,00	13.086.029,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.164.596	COMERCIALIZADORA NAVARRETE	1199	CME	80.770.545,00	278.764.455,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.020.128	INVERCLINICAS S.A.	1201	CME	143.776.758,00	27.090.221,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.005.028	ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	1203	CME	41.591.181,00	291.010.025,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.217.198	ONCOMEDIC LTDA	1219	CME	117.615.434,00	56.799.049,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.003.167	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	1228	CME	465.097.879,00	330.405.754,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.099.151	CLINICA BENEDICTO S.A.	1229	CME	0,00	48.857.457,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.188.353	INSTITUTO MEDICO OFTALMOLOGICO DE COLOMBIA LTDA	1231	CME	0,00	1.556.211,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.008.321	ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	1233	CME	2.232.440,00	4.180.422,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.066.191	MEDICOS ASOCIADOS S A	1240	CME	166.703.562,00	619.592.621,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.110.705	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A	1243	CME	2.166.672,00	18.636.068,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
900.340.608	INSTITUTO DEL CORAZON DE SABANALARGA S.A	1245	CME	8.923.627,00	1.525.672,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
899.999.161	ESE HABACUC CALDERON	1250	CME	309.872,00	0,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
890.208.104	CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A	1252	CME	0,00	771.166.135,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
802.009.766	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO SOLEDAD	1255	CME	0,00	78.261.925,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
900.314.301	SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S	1259	CME	0,00	177.249.966,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
900.332.019	LABORATORIO CLINICO YOLANDA LASTRA DE TROUT S.A.S	1260	CME	0,00	23.949.657,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
900.111.775	DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD	1269	CME	0,00	193.979.151,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
860.035.447	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	1270	CME	1.885.059,00	6.458.334,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
802.006.728	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	1274	CME	442.720.808,00	463.061.355,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
891.800.570	E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	1275	CME	29.809.996,00	19.718.007,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
805.011.262	RTS SAS	1276	CME	0,00	1.462.432,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
809.002.097	CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E.	1277	CME	617.800,00	178.100,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
900.203.322	IPS ANASI AINWA	1278	CME	0,00	57.191.628,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
806.011.261	ESTRIOS S.A.S.	1279	CME	26.825.302,00	0,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
891.780.185	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS	1285	CME	571.846.988,00	1.362.566.297,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
890.000.400	HOSPITAL SAN VICENTE ESE	1292	CME	560.163,00	897.536,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Ruta * Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
899.999.123	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	1296	CME	38.592.631,00	1.464.552.671,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.123.159	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	1297	CME	33.839.217,00	238.691.894,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.700.907	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO TOLIMA	1300	CME	511.450,00	156.350,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.504.734	VISION TOTAL	1303	CME	131.198.998,00	152.712.786,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.408.512	MEDIESP COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ESP	1320	CME	0,00	441.363.941,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.137.044	UCI LAURA ALEJANDRA LTDA.	1325	CME	116.734.351,00	57.112.214,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.401.777	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1327	CME	437.608,00	1.839.755,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.300.708	CLINICA VALLEDUPAR S.A.	1387	CME	124.824.574,00	366.411.026,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.024.766	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	1389	CME	103.337.986,00	138.218.767,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
844.001.911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	1403	CME	0,00	1.025.962.465,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
826.003.813	IPS SALUD GENIUS LTDA	1406	CME	0,00	4.196.867,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.079.690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1408	CME	1.675.580.885,00	11.019.889.840,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.000.608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	1412	CME	349.586.253,00	1.659.789.828,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.115.009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1423	CME	262.981.382,00	332.846.024,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.033.723	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUX IPS LIMITADA	1425	CME	1.128.121,00	30.819.396,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
830.083.301	MEDICAL PHARMACY LTDA	1428	CME	475.598.649,00	793.684.042,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.113.849	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	1430	CME	42.558.533,00	255.683.890,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.085.883	LABORATORIO DE ORTESIS Y PROTESIS GILETE Y CIA LTDA	1435	CME	9.286.589,00	26.574.912,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.028.947	CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AU	1436	CME	0,00	1.978.240.093,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.092.719	IMAGENES Y EQUIPOS S.A	1437	CME	0,00	31.623.866,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.922	HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE	1439	CME	1.682.671,00	3.884.828,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.049.461	FISIOPRAXIS SAS IPS	1440	CME	9.736.498,00	17.271.620,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.411.663	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA	1441	CME	17.124.692,00	17.123.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.008.169	CLINICA DE OJOS SANTA LUCIA LTDA.	1443	CME	3.051.349,00	1.985.843,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
809.012.488	FUNDACION DE PROFESIONALES	1448	CME	1.949.623,00	26.150,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1449	CME	0,00	4.491.220,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.023.878	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	1458	CME	47.508.991,00	64.425.417,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.363.460	VALORES GNV SAS	1461	CME	0,00	433.699.660,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
826.002.660	E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELEN	1462	CME	2.242.201,00	2.523.845,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.079.690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1463	CME	0,00	12.695.470.725,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.138.480	FUNDACION INTEGRAL DE SALUD - FISA	1466	CME	1.484.803,00	68.616.043,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1474	CME	2.401.480,00	14.262.970,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
63.288.404	ROSAURA BARAJAS- HOGAR DE PASO	1476	CME	9.099.400,00	4.210.600,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.204.497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	1481	CME	0,00	40.302.403,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
809.003.541	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E	1482	CME	1.077.950,00	421.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.067.515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	1484	CME	42.028.441,00	493.723.033,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.253.167	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	1485	CME	1.126.955.866,00	2.486.662.244,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.103.127	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	1494	CME	0,00	171.842.607,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.702.369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1499	CME	52.016.286,00	224.556.178,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.492.937	GRUPO AMIRS SAS	1501	CME	96.205.959,00	294.788.381,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.415.382	UT UCI LAS MERCEDES DE COROZAL	1502	CME	0,00	5.977.349,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.001.653	ESE HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA	1511	CME	2.950.213,00	27.120.442,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.159	ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO	1516	CME	983.562,00	14.331.794,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
809.000.383	HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA	1520	CME	375.600,00	5.549.124,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.036.400	CLINICA IBAGUE S.A.	1523	CME	90.766.775,00	374.239.882,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.171.211	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1526	CME	333.381.790,00	1.290.550.472,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.002.497	ESE SAN FRANCISCO JAVIER	1527	CME	2.015.602,00	2.453.848,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
890.802.628	ESE HOSPITAL SAN SIMON	1531	CME	489.124,00	832.130,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.238	ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE	1532	CME	3.964.350,00	2.149.625,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.633.922	CONSULTORES JURIDICOS G3 S.A.S.	1534	CME	26.460.000,00	540.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.190	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	1535	CME	1.078.500,00	792.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.801.099	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	1538	CME	55.891.247,00	17.712.651,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
843.000.009	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO	1540	CME	0,00	5.398.447,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.255.295	CENTRO MEDICO SALU Y VIDA ETERNA	1551	CME	1.006.315,00	302.378.316,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.345.765	EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD	1557	CME	0,00	1.118.503,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
804.015.473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	1558	CME	87.742.333,00	31.749.764,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.078	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	1574	CME	10.809.240,00	5.718.900,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.000.955	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE	1577	CME	0,00	348.845.999,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.200.789	CLINICA CHIA S.A.	1578	CME	124.606.365,00	11.153.428,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.187.260	INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DEL HUILA LTDA	1581	CME	5.775.048,00	14.994.891,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.906.211	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	1582	CME	1.646.252,00	788.997,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.209.488	HOSPITAL EL TUNAL	1588	CME	5.923.120.344,00	23.451.947.461,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.201.397	ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-	1589	CME	40.351.000,00	20.399.000,00	Favor remitirse a la hoja de

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Ruta *
830.077.644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	1590	CME	0,00	998.004.290,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.200.528	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	1592	CME	22.659.181,00	74.408.829,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
812.000.924	AMBULATORIOS LTDA.	1596	CME	3.197.286,00	7.632.802,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.188.717	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA	1598	CME	33.048.616,00	71.633.992,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.800.135	CLINICA MANIZALES S.A. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIV	1600	CME	0,00	20.873.226,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.800.982	ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	1603	CME	10.823.142,00	8.240.557,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	1605	CME	261.890.983,00	178.669.312,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.136.865	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	1612	CME	0,00	39.691.212,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.680.031	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1617	CME	5.710.009,00	11.831.340,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.216.538	ESE SAN CRISTOBAL	1620	CME	49.180.351,00	255.231.776,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.013.874	INSTITUTO DE ORTOPIEDIA INFANTIL ROOSEVELT	1624	CME	0,00	76.296.273,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
804.011.000	UNITER LTDA	1633	CME	0,00	69.151.080,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.099.860	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	1639	CME	22.404.686,00	19.178.044,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.414.829	REHABILITAR DE COLOMBIA IPS	1653	CME	0,00	103.896.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.328.772	CLINICA GENERAL DE LA 100 SAS	1655	CME	1.571.201,00	170.491,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.196.347	ESE HOSPITAL LA DIVINA	1659	CME	0,00	37.946.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

	MISERICORDIA					a la hoja de Ruta *
Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
800.149.384	CLINICA COLSANITAS S.A.	1660	CME	0,00	150.062.736,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.009.555	E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE MADRID	1666	CME	0,00	64.061.088,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.146.927	FUNDACION PRO MAGDALENA IPS	1667	CME	73.235.546,00	13.302.208,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.085.612	SANTA HELENA DEL VALLE IPS SAS	1674	CME	1.420.261,00	2.066.490,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.508.610	ALIANZA DE AMBULANCIAS MEDICAS S.A.	1675	CME	0,00	41.981.223,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.246.651	CLINICA UNIVERSITARIA CARLOS LLERAS RESTREPO	1679	CME	3.779,00	27.399.028,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.395.846	SERVICIOS VIVIR SAS	1682	CME	779.394,00	1.085.206,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
64.546.451	LABORATORIO CLINICO MICROBIOLOGICO ARRIETA	1686	CME	4.355.282,00	102.462.277,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.855.029	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL YOPAL	1688	CME	640.914.604,00	4.156.274.808,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.035.992	FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	1693	CME	657.117.989,00	552.661.125,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.084.206	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	1697	CME	4.795.934,00	3.197.145,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.194.798	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA - PREVENIR S.A.	1707	CME	0,00	1.803.125,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
809.003.128	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA ESE	1709	CME	951.850,00	690.700,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.981.726	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	1712	CME	4.518.723,00	1.283.002,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.128.437	FUNDACION CRECER	1720	CME	372.874,00	4.161.326,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
892.001.990	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1723	CME	4.202.623,00	3.655.496,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
823.000.916	CLIJICA DE LA SABANA S.A	1724	CME	58.062.431,00	109.674.947,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
820.002.248	ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA	1726	CME	3.900.716,00	14.880.358,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.010.024	ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA	1727	CME	209.450,00	1.321.300,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.124.110	SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS	1729	CME	14.775.126,00	77.257.346,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.242.197	CLINICA SANTA ANA LTDA	1730	CME	202.747.426,00	86.437.008,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.232.059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	1735	CME	0,00	226.520.278,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
811.022.474	RP DENTAL S.A	1736	CME	22.734.373,00	62.395.198,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
45.494.998	CLAUDIA ELVIRA BERMUDEZ PATIÑO	1739	CME	13.122.228,00	12.785.480,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.084.525	CORPORACION ICRI	1743	CME	0,00	5.489.020,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
37.832.351	JAZMINE MARTINEZ DIAZ	1747	CME	549.877.162,00	602.218.249,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.567.651	SUMEVALLE DOS S.A.S	1748	CME	192.874.834,00	622.362.018,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.117.564	CLINICA DE LA MUJER S.A.S	1749	CME	12.572.420,00	280.580,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.080.015	ESE HOSPITAL SANDIEGO	1755	CME	94.040.257,00	64.558.421,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.033.521	LABORATORIO BIOCLINICO LUIS CARLOS ANDRADE CASTILLO E.U.	1756	CME	44.730.218,00	88.136.136,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.084.476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	1758	CME	43.761.369,00	29.957.631,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
860.037.592	ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	1760	CME	4.537.225,00	4.948.405,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.702.476	HOSPITAL LA MILAGROSA	1762	CME	1.995.120,00	498.352,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.514.327	FUNDAVISION	1771	CME	0,00	134.745.753,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.262.104	MAS SALUDABLE	1782	CME	0,00	12.730.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.855.847	SOCIEDAD CLINICA CASANARE LIMITADA	1788	CME	0,00	1.180.757.933,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.037.979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1790	CME	28.756.291,00	19.842.387,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.220.011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	1794	CME	0,00	10.538.784.605,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.040.094	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA	1796	CME	209.506.032,00	736.760.623,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.251.482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	1799	CME	77.692.212,00	160.611.494,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.448.025	SERVICIO DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACION EN CASA	1801	CME	15.534.235,00	6.343.202,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.701.664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA	1803	CME	42.273.055,00	54.501.288,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.701.664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA	1804	CME	11.906.196,00	554.796,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.218.628	CENTRO MEDICO SAN LUIS CLINICA QUIRURGICA S EN C	1811	CME	0,00	84.521.417,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.239.673	CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.	1812	CME	15.840.908,00	8.734.228,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.447.926	FAMISALUD IPS S.A.S	1813	CME	0,00	15.539.870,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.076.155	UNIDAD MEDICA IPS MARCO FIDEL SUAREZ	1814	CME	29.455.155,00	85.452.027,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
812.005.522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	1816	CME	0,00	4.006.329,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.718	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE	1818	CME	31.436.897,00	69.541.688,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.277.496	GRUPO MEDICINAL SAS	1819	CME	0,00	15.538.962,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.003.431	ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA	1826	CME	977.026,00	3.211.544,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
838.000.096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	1827	CME	0,00	107.505.298,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.108.238	COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS EN CANCER	1829	CME	649.292.057,00	2.677.538.259,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.280.033	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	1831	CME	76.351.321,00	28.176.200,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
809.001.086	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR	1838	CME	2.407.011,00	2.019.556,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.010.472	ESE HOSPITAL SAN ROQUE	1845	CME	0,00	289.600,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.211.460	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE	1852	CME	0,00	4.645.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.907.241	E.S.E HOSPITAL LA MERCED	1854	CME	8.978.421,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.193.988	UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S	1856	CME	0,00	7.166.043,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
806.004.756	CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR LTDA	1859	CME	0,00	38.109.097,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.039.726	PARAMEDICOS S.A.	1862	CME	0,00	10.244.361,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
807.008.857	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	1865	CME	673.362,00	791.573,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.182.136	HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA	1866	CME	8.838.212,00	9.956.051,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
890.200.138	CLINICA BUCARAMANGA S.A	1874	CME	1.012.115,00	726.611.745,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
806.010.305	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	1877	CME	8.319.100,00	2.134.083,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.980.949	GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA YEPES	1878	CME	176.669,00	23.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.702.190	HOSPITAL SUMAPAZ ESE	1886	CME	0,00	16.753.110,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.279.660	PROMOTORA BOCAGRANDE S.A	1890	CME	36.072.081,00	63.941.610,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
805.027.743	DUMIAN MEDICAL S.A.S	1891	CME	0,00	216.797.934,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.163.372	TRASMEDICA S.A. S.A.P	1898	CME	0,00	6.406.185,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
822.001.570	HOSPITAL LOCAL I NIVEL ESE FUENTEDEORO	1904	CME	20.937.829,00	20.550.277,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.702.241	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.	1920	CME	9.744.747,00	9.125.553,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.054.563	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL BAJO SINU LTDA	1922	CME	5.191.961,00	56.616.554,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.041.169	PREVENCION SALUD IPS LTDA.	1927	CME	3.143.954,00	61.410.246,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
881.862.576	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1928	CME	2.771.775,00	1.637.104,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.700.666	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA NIVEL II E.S.E.	1930	CME	113.533.766,00	139.841.062,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.048.040	ESE HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL	1933	CME	0,00	616.446,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.141.546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1938	CME	200.876.333,00	143.706.667,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
822.002.459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1940	CME	10.858.193,00	11.262.685,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
830.091.676	MEDIREX SAS	1941	CME	4.079.328,00	3.779.064,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.193.490	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL 1	1944	CME	0,00	2.251.286,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.202.024	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	1946	CME	0,00	17.573.234,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.193.490	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL 1	1947	CME	685.287,00	264.476,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.001.966	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	1950	CME	15.922.706,00	465.947.260,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
801.001.440	RED SALUD ARMENIA ESE	1954	CME	3.660.747,00	7.623.495,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
65.780.553	DEISY ARANGO SUSUNAGA	1960	CME	24.248.374,00	59.091.766,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.512.062	REHABILITAR EU	1962	CME	63.255.362,00	65.404.021,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
91.249.529	VICTOR MANUEL GONZALEZ ALONSO	1965	CME	0,00	15.000.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.200.679	E.S.E HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	1970	CME	350.968,00	52.470.956,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.021.182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1974	CME	1.727.546,00	12.814.988,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.119.574	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES SAS	1978	CME	69.036.179,00	54.672.479,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.315.632	UNIDAD DE ESPECIALISTAS DEL OTUN S.A.S	1980	CME	84.978,00	2.562.717,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
11.252.837	JOSE HUMBERTO ARGUELLO PULIDO	1982	CME	18.141.766,00	272.033.899,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.000.118	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE	1986	CME	16.037.557,00	67.531.550,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.010.842	CAN 2005 S EN C	1987	CME	319.751.777,00	452.736.059,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
891.800.335	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	1988	CME	14.079.954,00	26.050.299,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
50.900.544	LABORATORIO CLINICO HUMALIB / LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA	1989	CME	7.646.228,00	75.632.662,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.591.302	WORK SUPPORTS SAS	1993	CME	540.355.084,00	281.812.334,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.680.033	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR	1995	CME	19.985.950,00	48.257.487,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.004.894	HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA ESE	1998	CME	0,00	70.739.932,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.149.499	PREVIMEDIC S.A	2000	CME	0,00	2.999.242.950,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.006.431	ASOCIACION DE PROFESIONALES CLINIMEDIC Y S.O. LTDA	2001	CME	7.465.013,00	45.080.358,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.204.789	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO PUENTE NACIONAL	2004	CME	3.714.605,00	3.700.358,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
72.158.466	JOSE GERMAN GIL LA ROTTA	-2005	CME	1.163.247,00	1.244.078,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.247.945	CLINICA SANTA CECI LTDA	2006	CME	82.499.047,00	19.593.350,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.002.436	ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA	2036	CME	40.920.749,00	69.970.566,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.012.946	E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	2037	CME	156.500,00	401.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.010.436	E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	2038	CME	13.213.261,00	14.838.812,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.353	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE	2174	CME	5.181.288,00	21.449.730,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.701.353	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE	2175	CME	35.852.103,00	28.226.121,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.580.002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	2176	CME	24.405.217,00	7.855.919,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
39.550.934	BEATRIZ LUCIA SERRANO ROJAS	424	CMP	1.122.190,00	131.810,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
46.450.036	GLADYS HERMINDA GRANADOS CAMARGO	440	CMP	1.731.131,00	20.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
20.392.121	ELSA MARCELA ROJAS ESCOBAR	460	CMP	4.534.000,00	1.089.786,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
46.381.472	ELIZABETH SERRANO PABON	483	CMP	2.830.695,00	1.205.900,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
41.893.417	PIEDAD RESTREPO FERNANDEZ	547	CMP	4.360.716,00	7.388.352,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
33.993.424	SANDRA MILENA RAMIREZ ACOSTA	884	CMP	281.500,00	2.534.100,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
26.520.092	ABIGAIL CEBALLOS DE BORRERO	983	CMP	21.828.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.205.425	SINTRAELECOL BUCARAMANGA	1205	CMP	27.410.378,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
6.808.499	TEOFILO MANUEL MARTINEZ ESCUDERO	1313	CMP	0,00	385.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
8.735.804	OSMEL ALBERTO MONTERO CASSERES	1456	CMP	1.927.200,00	922.800,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
2.758.113	ALVARO MANUEL FLOREZ MADRID	1509	CMP	1.015.000,00	300.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.786.203	MANUEL IRAGORRI OREJUELA	1897	CMP	0,00	28.125.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
5.978.784	JOSE GUILLERMO ÑUSTES	1985	CMP	1.040.000,00	3.280.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.580.002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	57	JAS	35.938.077,00	60.277.288,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
819.005.712	SOCIEDAD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD IPS PROFSALUD S.A.S	111	JAS	44.566.288,00	14.222.567,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
78.689.767	ABRAHAM ELIAS GANEM BECHARA	123	JAS	8.930.000,00	44.000.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
890.801.160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	158	JAS	0,00	57.383.864,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.396.644	SESS COLOMBIA S A S	537	JAS	0,00	221.331.164,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.123.989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	623	JAS	371.063.248,00	274.954.627,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
819.003.210	CUIDADO CRITICO SAS	800	JAS	0,00	31.901.701,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	1006	JAS	994.600,00	2.710.260,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.003.697	HEROSAN LIMITADA	1115	JAS	0,00	45.832.576,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
92.507.551	JORGE LUIS SALAZAR URZOLA	1190	JAS	599.458.926,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
806.008.077	GRUPO CONSULTOR DE COLOMBIA S.A.S.	1293	JAS	0,00	179.279.151,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.102.768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	1395	JAS	419.852.529,00	993.933.067,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.232.059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	1433	JAS	29.856.596,00	25.422.572,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.112.364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO SAS	1438	JAS	14.737.467,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1635	JAS	12.445.126,00	311.776.306,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.090.073	ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA EL CANCER-PROSEGUIR	1669	JAS	0,00	259.684.434,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
91.507.920	DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL	1832	JAS	9.848.455,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
36.168.852	CLARA INES ESPITIA GONZALEZ	1887	JAS	40.755.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
51.825.451	ELIZABETH GOMEZ ROA Y/O MERPROPHARMA	399	JDS	0,00	71.420.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
860.066.191	MEDICOS ASOCIADOS S A	1117	JDS	0,00	1.156.390.094,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.370.867	GABRIEL GIOVANNI ROMERO MORALES	1396	JDS	0,00	331.297.437,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
46.366.127	NYRIA BEATRIZ ROJAS BARRERA	1873	JDS	27.196.293,42	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
2.235.173	HONORIO VILLA MARIN	313	JPC	80.340.000,00	40.491.360,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
802.016.423	CUIDADOS MEDICOS IPS LTDA	616	JPC	544.481.934,00	53.113.475,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
92.524.987	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	643	JPC	93.027.649,00	150.019.616,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.900.518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	661	JPC	82.430.249,00	13.124.836,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
64.574.059	VIVIAN PATRICIA VERGARA BENEDETTI	1028	JPC	0,00	270.000.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
34.532.369	MARIA NUBIA CASTILLO MUÑOZ	1086	JPC	119.007.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
25.310.155	BLANCA ELVIA ACOSTA DE HOYOS	1104	JPC	34.002.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.261.353	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	484	JPR	0,00	7.932.547,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
51.879.767	DIANA MARCELA VELEZ VARGAS	642	JPR	0,00	187.000.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.901.826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	777	JPR	0,00	196.678.147,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1084	JPR	0,00	50.341.274,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
51.964.270	NOHRA JEANETHE MENDEZ RIVERA	1429	JPR	0,00	80.000.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.801.099	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	1690	JPR	0,00	107.724.679,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
800.037.979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1791	JPR	24.241.319,00	2.756.624,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.191.427	MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE	1001	LCE	0,00	320.379.747,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.191.431	MUNICIPIO DE CALAMAR	1398	LCE	0,00	129.228.941,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.328	ALCALDIA MUNICIPAL MADRID	1580	LCE	0,00	24.364.060,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.580.006	MUNICIPIO DE POPAYAN	1821	LCE	0,00	2.768.631,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
899.999.465	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	1914	LCE	0,00	7.758.247,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
860.514.046	CMT LTDA	422	OBF	0,00	7.250.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.134.848	CARLON S.A.	456	OBF	0,00	3.615.594,56	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
832.010.048	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	464	OBF	0,00	2.837.588.675,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.191.431	MUNICIPIO DE CALAMAR	1399	OBF	17.383.099,00	2.136.901,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.099.538	MEDIMEX S.A.	1626	OBF	0,00	2.733.188.116,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
41.324.324	CARMEN LUCIA FRANCO	283	RLI	756.634,00	756.410,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
52.250.344	DIONNE IVONNE FAJARADO RETIZ	294	RLI	4.000.000,00	2.000.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.627.608	SERGIO ANDRES MARTINEZ	339	RLI	130.955,00	357.720,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
79.342.936	CARLOS HECTOR DIAZ GONZALEZ	347	RLI	6.000.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.081.155	FONDO DE EMPLEADOS HUMANA VIVIR EPS FEDHUVIR	846	RLI	1.861.550,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
39.577.713	DONNY MARITZA VANEGAS SANCHEZ	1202	RLI	3.327.542,00	1.400.000,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
52.820.417	LUZ NELLY CAMARGO PEREZ	1249	RLI	0,00	952.766,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
52.035.547	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTE CHACON	1321	RLI	400.000,00	300.000,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
80.062.151	OSCAR ENRIQUE FORERO ARIZA	1800	RLI	1.600.000,00	800.000,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
52.205.690	MARIBEL RAMIREZ CORTEZ	1861	RLI	0,00	8.400.000,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
28.551.476	IVONE XIOMARA CAMPOS SUAREZ	1902	RLI	0,00	1.100.000,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
46.378.181	DECKY CHAPARRO ARAQUE	1979	RLI	0,00	5.600.000,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *
80.033.159	DAVID ANDRES CASALLAS ZAMBRANO	1999	RLI	1.600.000,00	0,00	Favor remitir a la hoja de Ruta *

6. Reconocimiento y pago de los valores correspondientes a las reclamaciones aprobadas

El procedimiento para el pago del pasivo a cargo de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS-S e Liquidación se someterá a la normatividad específica que lo regula, contenida en los artículos 9.1.3.5.3 ("condiciones para la realización de los pagos") y subsiguientes del Decreto 2555 de 2010. El primero de ellos estipula:

"Las restituciones de sumas excluidas de la masa de la liquidación, los pagos a cargo de la masa de la liquidación y del pasivo cierto no reclamado y el pago de la compensación por la pérdida de poder adquisitivo, se efectuarán en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y siguiendo estrictamente el orden que se señala en los siguientes artículos del presente capítulo".

En este orden de ideas, la presente Resolución no constituye en sí misma la "restitución" ni el "pago" de las reclamaciones reconocidas y aprobadas, sino que dichos actos se someterán a las regulaciones definidas en el Decreto 2555 de 2010 y en general en toda la normatividad que regula lo pertinente.

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

En desarrollo de este proceso de Liquidación Forzosa Administrativa se emitió la Resolución número 004 de fecha 31 de julio de 2014 "por medio de la cual se acepta el inventario y el avalúo de los bienes del inventario de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN" que recayó sobre los el avalúo de activos fijos en la suma de \$664.445.070, valor para venta por unidad y \$464.057.006 valor para ventas al por mayor y la Resolución número 006 de fecha 3 de febrero de 2015 por medio del cual se acepta el inventario de la cuota parte del inmueble "finca Agrícola Pacayal" por la suma de \$1.759.800. En relación con el inventario valorado de activos se reitera la observación contenida en la Resolución número 004 del 31 de julio de 2014 en el sentido que se encuentra "... actualmente pendiente la depuración y consolidación financiera de los demás activos de la Entidad en el entendido que los mismos a la fecha no corresponden a la realidad y en aras de emitir una información confiable en cumplimiento de la norma, la Entidad en Liquidación procederá a su aceptación en la medida que se culminen los procesos de depuración y consolidación de información contable y financiera que se encuentran en desarrollo desde el inicio de la gestión, para que resulten susceptibles de valoración técnica."

CONCLUSIÓN

Así las cosas, mediante el presente acto administrativo se da lugar al pronunciamiento de fondo sobre la determinación tanto de las sumas y bienes excluidos de la masa de liquidación, como de pasivo de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- en la tipología definida para los componentes:

1. Bienes excluidos de la masa de la liquidación.
2. Sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación.
3. Pasivo a cargo de la masa de la liquidación.

De igual forma, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9.1.3.2.4, 9.1.3.2.5 y 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que regulan la materia.

RESUELVE:

PRIMERO – RECONOCER las siguientes reclamaciones sobre bienes distintos a sumas de dinero como **excluidos** de la masa de liquidación:

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Bien a restituir

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

PARÁGRAFO: Los documentos correspondientes a los formatos "Hoja de Ruta" y "Lista de Chequeo" generados en el análisis de cada una de las reclamaciones anteriormente especificadas hacen parte del expediente de la liquidación y se constituyen como anexos de la presente Resolución, en garantía del derecho fundamental del debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En ese sentido, los mencionados soportes podrán ser consultados por los directamente, legítimamente y legalmente autorizados para ello. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- (Calle 170 No 20A-13) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas 20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf) el cual, lo guiará durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

SEGUNDO – RECHAZAR las siguientes reclamaciones sobre bienes distintos a sumas de dinero, como excluidos de la masa de liquidación.

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Bien reclamado no restituible
900.141.546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1949	ADM	Concentradores de Oxígeno

PARÁGRAFO: Los documentos correspondientes a los formatos "Hoja de Ruta" y "Lista de Chequeo" generados en el análisis de cada una de las reclamaciones anteriormente especificadas hacen parte del expediente de la liquidación y se constituyen como anexos de la presente Resolución, en garantía del derecho fundamental del debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En ese sentido, los mencionados soportes podrán ser consultados por los directamente, legítimamente y legalmente autorizados para ello. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- (Calle 170 No 20A-13) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas_20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf) el cual, lo guiará durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

TERCERO – RECONOCER las siguientes reclamaciones sobre sumas de dinero excluidas de la masa de liquidación:

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Suma a restituir
900.474.727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	970	DFO	17.287.482.367,00

PARÁGRAFO: Los documentos correspondientes a los formatos "Hoja de Ruta" y "Lista de Chequeo" generados en el análisis de cada una de las reclamaciones anteriormente especificadas hacen parte del expediente de la liquidación y se constituyen como anexos de la presente Resolución, en garantía del derecho fundamental del debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En ese sentido, los mencionados soportes podrán ser consultados por los directamente, legítimamente y legalmente autorizados para ello. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación– (Calle 170 No 20A-13) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas_20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf) el cual, lo guiará durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

CUARTO – RECHAZAR las siguientes reclamaciones sobre sumas de dinero como excluidas de la masa de liquidación:

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Suma reclamada no restituible
900.474.727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	970	DFO	2.256.219.553,00
800.095.728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	1014	LCE	15.349.718

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

PARÁGRAFO: Los documentos correspondientes a los formatos "Hoja de Ruta" y "Lista de Chequeo" generados en el análisis de cada una de las reclamaciones anteriormente especificadas hacen parte del expediente de la liquidación y se constituyen como anexos de la presente Resolución, en garantía del derecho fundamental del debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En ese sentido, los mencionados soportes podrán ser consultados por los directamente, legítimamente y legalmente autorizados para ello. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de HUMANA VIVIR S.A. EPS -en liquidación- (Calle 170 No 20A-13) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas 20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf) el cual, lo guiará durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

QUINTO – ACEPTAR las siguientes acreencias como **pasivo a cargo de liquidación**, conforme con la calificación y graduación ordenada por el numeral 1° del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el literal b del numeral 1° del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 9.1.3.5.6 *ejusdem* y demás normatividad concordante y complementaria; siguiendo las reglas establecidas en el Código Civil y desarrolladas en la parte motiva de esta Resolución:

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
860.512.330	SERVIENTREGA S.A.	89	ADM	2.664.527,00	Quinta Clase
860.077.706	RELIEVES JEZZ SAS	153	ADM	22.217.712,00	Quinta Clase
900.228.619	EDITORES RYG S.A.S	507	ADM	31.616.692,00	Quinta Clase
822.005.585	VELASQUEZ HERRERA E HIJOS LTDA	519	ADM	58.326.234,00	Quinta Clase
800.130.907	SALUD TOTAL EPS	555	ADM	40.700.000,00	Quinta Clase
900.426.421	IMPRESOS Y COMUNICACIONES SAS	568	ADM	30.116.500,00	Quinta Clase
900.064.072	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA LTDA.	715	ADM	17.065.125,00	Quinta Clase
830.101.476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	778	ADM	54.834.747,00	Quinta Clase
800.155.092	ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL	812	ADM	105.953.420,00	Quinta Clase
79.448.771	ALUMINIOS Y VIDRIOS VICENTE LEON GARZON	879	ADM	4.176.000,00	Quinta Clase
830.096.695	CONSULTORES EN SALUD SA	1072	ADM	26.534.137,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
7.214.236	RAFAEL ANTONIO CAMARGO SUELTA	1247	ADM	3.755.000,00	Quinta Clase
830.065.325	INGETRONIX DE COLOMBIA LTDA.	1294	ADM	5.137.129,00	Quinta Clase
860.010.451	CASALIMPIA SA	1618	ADM	13.683.431,00	Quinta Clase
79.908.476	ALIRIO ANTONIO MORENO ROA	1637	ADM	137.868.000,00	Quinta Clase
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	79	CMC	34.217.571,00	Quinta Clase
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	135	CMC	70.161.444,00	Quinta Clase
800.162.035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	137	CMC	876.160.900,00	Quinta Clase
900.342.271	NUESTRA IPS EU	163	CMC	30.176.700,00	Quinta Clase
800.248.276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	192	CMC	48.681.715,00	Quinta Clase
832.000.423	SERVICIOS MEDICOS SUBACHOQUE LTDA	322	CMC	58.651.887,00	Quinta Clase
891.856.507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	401	CMC	262.981.104,00	Quinta Clase
900.124.020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	441	CMC	177.736.061,00	Quinta Clase
844.003.225	SALUD YOPAL ESE	509	CMC	7.094.029,00	Quinta Clase
900.233.294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	585	CMC	54.165.200,00	Quinta Clase
800.230.659	PORSALUD LIMITADA	587	CMC	14.211.733,00	Quinta Clase
900.586.430	CENTRO DE ESPECIALISTAS HEALTH SERVICE SAS	598	CMC	22.611.418,00	Quinta Clase
900.057.926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	601	CMC	12.415.050,00	Quinta Clase
900.409.607	PROMEDINSUMOS SAS	607	CMC	79.404.639,00	Quinta Clase
800.216.883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	704	CMC	176.885.924,00	Quinta Clase
830.077.444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	718	CMC	9.753.902,00	Quinta Clase
830.043.995	SERVICIOS AMBULATORIOS DE SALUD EU	735	CMC	5.850.043,00	Quinta Clase
890.209.698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	738	CMC	310.987.243,00	Quinta Clase
900.360.733	IPS MARIA BERNARDA LTDA	766	CMC	3.663.907,00	Quinta Clase
800.250.634	MEDICINA INTEGRAL LTDA	780	CMC	405.028.298,00	Quinta Clase
844.001.355	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ESE	806	CMC	120.320,00	Quinta Clase
900.269.326	IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA S.A.S.	813	CMC	14.280.181,00	Quinta Clase
822.006.051	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMEL NIVEL	1019	CMC	34.811.434,00	Quinta Clase
900.363.860	VISUALMED SAS	1046	CMC	31.334.003,00	Quinta Clase
800.219.600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1218	CMC	232.227.838,00	Quinta Clase
822.006.547	CLINIMEDICOS SAS	1235	CMC	1.709.880.280,00	Quinta Clase
802.000.608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	1298	CMC	18.261.514,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
830.077.650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	1503	CMC	21.989.252,00	Quinta Clase
844.003.088	PROFARMED LTDA	1522	CMC	25.502.391,00	Quinta Clase
804.015.473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	1561	CMC	1.283.605,00	Quinta Clase
830.016.163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	1572	CMC	15.292.574,00	Quinta Clase
890.941.955	OPTILENTES LIMITADA	1595	CMC	13.595.232,00	Quinta Clase
900.085.612	SANTA HELENA DEL VALLE IPS SAS	1611	CMC	670.657,00	Quinta Clase
890.701.078	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	1662	CMC	31.768.696,00	Quinta Clase
890.702.369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1668	CMC	18.899.118,00	Quinta Clase
860.009.555	E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE MADRID	1684	CMC	15.485.652,00	Quinta Clase
830.076.155	UNIDAD MEDICA IPS MARCO FIDEL SUAREZ	1839	CMC	3.223.572,00	Quinta Clase
900.203.322	IPS ANASI AINWA	1840	CMC	21.253.237,00	Quinta Clase
823.003.752	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS	1903	CMC	14.951.194,00	Quinta Clase
802.021.182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1923	CMC	39.559.660,00	Quinta Clase
65.780.553	DEISY ARANGO SUSUNAGA	1963	CMC	253.870.878,00	Quinta Clase
50.900.544	LABORATORIO CLINICO HUMALUB / LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA	1966	CMC	4.582.769,00	Quinta Clase
800.233.471	SERVIOFTALMOS SA	56	CME	125.759.755,00	Quinta Clase
900.181.419	MEINTEGRAL SAS	62	CME	34.631.566,00	Quinta Clase
890.108.597	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	73	CME	63.281.005,00	Quinta Clase
800.037.021	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	81	CME	354.683.594,00	Quinta Clase
900.352.940	FUNDACION TERAPCENTER	82	CME	25.197.885,00	Quinta Clase
800.210.375	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA	84	CME	909.407.705,00	Quinta Clase
844.001.287	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	86	CME	7.236.736,00	Quinta Clase
802.021.332	CLINICA CENTRO S.A	91	CME	31.665.960,00	Quinta Clase
900.386.591	GYO MEDICAL IPS SAS	92	CME	177.742.084,00	Quinta Clase
900.009.080	DENTISANA LTDA.	94	CME	197.158,00	Quinta Clase
800.247.537	CLINICA VASCULAR NAVARRA	98	CME	14.727.808,00	Quinta Clase
900.520.510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	99	CME	10.255.000,00	Quinta Clase
900.034.131	ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	100	CME	7.082.440,00	Quinta Clase
900.141.468	SES SALUD S.A.	103	CME	306.952.860,00	Quinta Clase
900.066.345	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	105	CME	554.478,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
800.231.235	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	109	CME	51.257.242,00	Quinta Clase
900.006.037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	112	CME	543.924.477,00	Quinta Clase
900.266.125	SOCIEDAD INTEGRADA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD	118	CME	164.679.641,00	Quinta Clase
800.050.068	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA CLINICA EL PRADO S.A	121	CME	2.271.702,00	Quinta Clase
55.153.037	FANNY PATRICIA SILVA MUÑOZ	122	CME	4.421.291,00	Quinta Clase
811.017.871	ORTHOPEDICS S.A	125	CME	1.903.200,00	Quinta Clase
824.001.041	CLINICA MEDICOS SA	130	CME	12.581.030,00	Quinta Clase
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	132	CME	85.093.526,00	Quinta Clase
891.104.402	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA	133	CME	4.192.321,00	Quinta Clase
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	134	CME	1.730.555,00	Quinta Clase
890.801.201	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS HOSPITAL INFANTIL	142	CME	472.520,00	Quinta Clase
830.114.846	CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CEDIT LTDA	144	CME	10.064.650,00	Quinta Clase
900.192.459	PROMOSALUD DEL SINU LTDA	145	CME	31.493.468,00	Quinta Clase
890.209.698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	147	CME	643.489.938,00	Quinta Clase
899.999.092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E	148	CME	195.477.572,00	Quinta Clase
890.601.210	SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS	149	CME	71.146.323,00	Quinta Clase
800.014.405	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL	151	CME	118.650,00	Quinta Clase
830.138.802	FUNDACION SALUD BOSQUE	160	CME	31.138.566,00	Quinta Clase
800.197.177	HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E TERCER NIVEL	161	CME	1.636.179.107,00	Quinta Clase
823.004.710	IPS DE LA COSTA S.A	162	CME	798.428.267,00	Quinta Clase
806.015.201	GESTION SALUD SAS	164	CME	4.573.711,00	Quinta Clase
900.534.098	UCIGEA SAS	167	CME	19.993.128,00	Quinta Clase
890.904.646	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN ESE	169	CME	58.201.396,00	Quinta Clase
900.470.918	GRUPO CUIDAR S.A.S	171	CME	55.916.575,00	Quinta Clase
812.007.194	ONCOMEDICA S.A.	172	CME	54.007.556,00	Quinta Clase
900.506.751	UNIDAD DE SERVICIOS EN SALUD ESTRETEGICOS RELACIONADO S.A.S.	175	CME	162.193.914,00	Quinta Clase
807.004.393	HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS	180	CME	118.000,00	Quinta Clase
800.149.453	CPO S.A.	182	CME	145.253.474,00	Quinta Clase
890.701.353	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE	187	CME	99.704.445,00	Quinta Clase
813.010.225	MEGAFARMAS LTDA	189	CME	32.197.760,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
830.039.460	OXYMASTER S.A.	198	CME	317.299.355,00	Quinta Clase
899.999.164	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN TABIO	204	CME	9.540.497,00	Quinta Clase
900.311.715	VIHONCO IPS COSTA S.A.S	205	CME	2.500.701.822,00	Quinta Clase
900.223.749	FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	216	CME	71.584.856,00	Quinta Clase
826.003.318	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO INFANTIL DE BOYACA LTD	224	CME	83.005.077,00	Quinta Clase
830.005.540	ORTOCIR LTDA	226	CME	81.139.733,00	Quinta Clase
802.016.761	CLINICA JALLER	230	CME	63.374.660,00	Quinta Clase
890.480.135	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	232	CME	21.006.156,00	Quinta Clase
900.098.476	UNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	234	CME	133.051.225,00	Quinta Clase
891.800.231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	245	CME	1.963.497.333,00	Quinta Clase
890.981.137	EMPPEA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	250	CME	1.913.238,00	Quinta Clase
832.011.441	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	257	CME	6.367.450,00	Quinta Clase
830.120.825	LÍNEA MEDICA DE AMBULANCIAS SAS	272	CME	43.133.011,00	Quinta Clase
900.042.103	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	280	CME	139.610.186,00	Quinta Clase
900.124.020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	285	CME	182.683.404,00	Quinta Clase
891.409.981	CLINICA LOS ROSALES S.A	292	CME	15.657.483,00	Quinta Clase
900.355.554	CEASE LTDA	293	CME	121.769.480,00	Quinta Clase
813.001.952	CLINICA MEDILASER S.A.	299	CME	27.416.565,00	Quinta Clase
891.480.000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISAR	303	CME	7.424.652,00	Quinta Clase
890.211.722	CLINICA SAN PABLO S.A	307	CME	18.638.117,00	Quinta Clase
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	308	CME	6.482.350,00	Quinta Clase
890.706.067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	309	CME	20.532.538,00	Quinta Clase
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	317	CME	5.361,00	Quinta Clase
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	319	CME	158.689.534,00	Quinta Clase
860.001.475	CLINICA SANTO TOMAS S A	330	CME	5.669.530,00	Quinta Clase
891.856.161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	334	CME	175.255.337,00	Quinta Clase
823.003.317	INSTITUTO DEL RIÑON DE SUCRE SAS	341	CME	84.265.158,00	Quinta Clase
891.180.091	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	346	CME	660.843,00	Quinta Clase
891.856.507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	349	CME	59.622.427,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
816.005.003	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	362	CME	14.086.168,00	Quinta Clase
900.523.126	IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.	370	CME	330.612.442,00	Quinta Clase
800.214.230	MEDIAGNOSTICA TECMEDI SAS	381	CME	62.882.605,00	Quinta Clase
900.373.224	UNIDAD MEDICO QUIRURGICA MARIA AUXILIADORA SAS	387	CME	26.974.587,00	Quinta Clase
804.010.244	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DE SANTANDER	396	CME	12.609.318,00	Quinta Clase
890.204.895	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	400	CME	4.814.706,00	Quinta Clase
823.003.929	IPS MEDICAS SAS	402	CME	143.194.213,00	Quinta Clase
830.077.650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	405	CME	752.979.183,00	Quinta Clase
890.205.456	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO	438	CME	547.635,00	Quinta Clase
900.508.066	CMIA IPS GUAJIRA S.A.S	449	CME	55.653.296,00	Quinta Clase
820.002.033	CLINICA SANTA TERESA S.A.	453	CME	341.876.325,00	Quinta Clase
891.001.122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	455	CME	316.975.123,00	Quinta Clase
860.020.283	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS.	466	CME	6.674.344,00	Quinta Clase
900.019.291	SALVADOR SALUD E.U.	468	CME	44.149.970,00	Quinta Clase
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	475	CME	370.424,00	Quinta Clase
890.706.833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	476	CME	2.527.465.457,00	Quinta Clase
815.000.316	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE	478	CME	1.442.240,00	Quinta Clase
844.003.225	SALUD YOPAL ESE	481	CME	2.926.107,00	Quinta Clase
800.231.215	HOSPITAL DEL SARARE ESE	485	CME	5.072.974,00	Quinta Clase
800.218.979	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	487	CME	28.322.265,00	Quinta Clase
860.020.094	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	489	CME	12.646.811,00	Quinta Clase
830.060.116	FUNDACION LOS OCOBOS	490	CME	55.783.376,00	Quinta Clase
890.205.335	SANATORIO DE CONTRATACION ESE	494	CME	124.100,00	Quinta Clase
812.008.381	MUNDIAL DE DROGAS IPS LTDA	495	CME	158.110.405,00	Quinta Clase
809.007.763	INVERSIONES MEGASALUD E.U.	496	CME	1.324.916,00	Quinta Clase
900.238.708	INSTITUTO DEL RIÑON DE CORDOBA SAS	497	CME	108.499.720,00	Quinta Clase
826.002.687	E.S.E CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	501	CME	377.124,00	Quinta Clase
800.179.966	CLINICA REINA CATALINA Y CIA LTDA	502	CME	114.842.594,00	Quinta Clase
900.005.955	CLINICA EVALUAMOS IPS LIMITADA	505	CME	1.000.532.531,00	Quinta Clase
812.005.522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	506	CME	20.234.323,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
802.016.357	MEDICINA ALTA COMPLEJIDAD SA	512	CME	78.547.279,00	Quinta Clase
900.003.204	UNION TEMPORAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	515	CME	179.296.186,00	Quinta Clase
900.009.141	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS LIMITADA, DISTRIMED LTDA	516	CME	126.997,00	Quinta Clase
800.177.716	IMAGENES DIAGNOSTICAS LTDA	520	CME	31.941.147,00	Quinta Clase
809.005.719	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. ROVIRA TOLIMA	523	CME	14.212.675,00	Quinta Clase
891.200.209	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	525	CME	2.596.191,00	Quinta Clase
890.680.025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	527	CME	342.052.917,00	Quinta Clase
900.280.908	CENIC SAS	528	CME	52.360.800,00	Quinta Clase
800.037.619	CORPORACION SINDROME DE DOWN	531	CME	4.179.044,00	Quinta Clase
900.410.182	MEDICA INTERNACIONAL SAS	549	CME	8.731.338,00	Quinta Clase
890.501.438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	550	CME	11.803.980,00	Quinta Clase
860.020.188	HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. III NIVEL	551	CME	1.851.939.021,00	Quinta Clase
860.090.566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	554	CME	340.125.005,00	Quinta Clase
890.680.032	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	560	CME	9.112.972,00	Quinta Clase
890.700.163	CLINICA MINERVA S.A.	562	CME	790.375.801,00	Quinta Clase
900.028.664	FUNDACION PARA LA HABILITACION INTEGRAL DEL NINO ESPECIAL	574	CME	44.543.226,00	Quinta Clase
892.115.006	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	578	CME	5.838.293,00	Quinta Clase
860.015.888	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	581	CME	1.019.446.068,00	Quinta Clase
809.006.690	SIA SALUD LTDA	590	CME	47.689.677,00	Quinta Clase
891.855.209	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	593	CME	28.822.002,00	Quinta Clase
900.085.770	INTERMEDIOS ED LTDA	594	CME	8.043.988,00	Quinta Clase
900.409.607	PROMEDINSUMOS SAS	595	CME	257.619.856,00	Quinta Clase
900.057.926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	599	CME	62.322.263,00	Quinta Clase
890.937.309	CLINICA DE OJOS SOCIEDAD MEDICA BOLIVARIANA SAS	605	CME	10.442.052,00	Quinta Clase
900.391.970	PROYECTAR HOGAR DE PASO SAS	606	CME	2.278.800,00	Quinta Clase
830.099.538	MEDIMEX S.A.	609	CME	202.453.313,00	Quinta Clase
820.002.928	NEFROBOYACA LTDA	612	CME	243.353.884,00	Quinta Clase
823.002.227	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE SUCRE SAS	626	CME	103.028.198,00	Quinta Clase
823.003.752	IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE SAS	628	CME	9.711.666,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluido la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
900.013.381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	629	CME	2.819.184,00	Quinta Clase
10.283.765	DROGAS JUAN	632	CME	103.143.533,00	Quinta Clase
900.008.328	CLINICA LAURA DANIELA S.A	636	CME	157.080.286,00	Quinta Clase
860.007.373	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	638	CME	6.464.715,00	Quinta Clase
830.092.718	DIAGNOSTICOS E IMAGENES S.A	641	CME	100.838.575,00	Quinta Clase
800.058.016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	644	CME	10.284.087,00	Quinta Clase
890.324.177	FUNDACION VALLE DEL LILI	650	CME	17.646.910,00	Quinta Clase
891.855.438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	651	CME	134.295.047,00	Quinta Clase
890.900.518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	656	CME	86.803.688,00	Quinta Clase
829.001.846	ESE BARRANCABERMEJA	657	CME	1.063.716,00	Quinta Clase
800.097.650	ORGANIZACION MEDICA SANTA ISABEL OMESI SAS	659	CME	100.134.336,00	Quinta Clase
890.807.591	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	662	CME	43.214.901,00	Quinta Clase
900.174.577	DISAMA MEDIC S.A.S.	667	CME	470.909.842,00	Quinta Clase
830.016.163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	669	CME	510.445.845,00	Quinta Clase
900.221.735	IPS LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA	672	CME	22.612.605,00	Quinta Clase
900.411.735	UNIDAD DE ATENCION MEDICA DEL SUR DEL TOLIMA	675	CME	86.894.521,00	Quinta Clase
830.007.355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	678	CME	1.443.904.303,00	Quinta Clase
900.036.553	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	679	CME	1.887.350,00	Quinta Clase
830.106.376	CORPORACION IPS SALUDCOOP	684	CME	260.929.065,00	Quinta Clase
823.002.800	OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS	685	CME	115.572.193,00	Quinta Clase
830.008.241	CLINICA SAN NICOLAS	688	CME	13.831.596,00	Quinta Clase
890.400.693	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	695	CME	14.030.783,00	Quinta Clase
900.373.755	SOLUCIONES INTEGRALES ZPF SAS	696	CME	12.582.025,00	Quinta Clase
900.304.958	SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES	697	CME	21.898.427,00	Quinta Clase
891.855.039	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	698	CME	72.732.557,00	Quinta Clase
830.077.617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	700	CME	684.355.292,00	Quinta Clase
830.044.563	CYR SALUD LTDA.	703	CME	48.310.000,00	Quinta Clase
830.008.300	CENTRO DE CONTROL DE CANCER LTDA	707	CME	538.550.476,00	Quinta Clase
900.056.127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LTDA	709	CME	16.720.821,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
900.073.857	FUNDACION CLINICA INTEGRAL SINCELEJO	711	CME	62.673.744,00	Quinta Clase
832.000.029	HOSPITAL HILARIO LUGO	717	CME	2.209.073,00	Quinta Clase
900.215.983	CLINICABELO HORIZONTE LTDA	719	CME	121.843.369,00	Quinta Clase
891.200.240	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	721	CME	12.130.099,00	Quinta Clase
800.154.347	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA	722	CME	19.109.029,00	Quinta Clase
890.701.459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE	731	CME	48.011.526,00	Quinta Clase
830.507.718	MEDICAL PRO&NFO SAS	733	CME	53.163.469,00	Quinta Clase
900.002.780	FUNDACION CAMPBELL	734	CME	79.697.547,00	Quinta Clase
891.800.395	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA ESE	736	CME	17.003.324,00	Quinta Clase
900.145.581	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE	737	CME	654.100,00	Quinta Clase
800.248.276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	739	CME	52.103.613,00	Quinta Clase
890.117.677	CLINICA MEDIESP S.A.S	742	CME	26.039.181,00	Quinta Clase
890.701.715	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA	746	CME	8.195.469,00	Quinta Clase
890.700.967	HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA	748	CME	12.009.658,00	Quinta Clase
900.305.723	INSTITUTO DE REHAB Y HAB INFANTIL EBENEZER LTDA	753	CME	62.319.300,00	Quinta Clase
900.210.981	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	754	CME	128.415.313,00	Quinta Clase
800.116.719	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E	758	CME	47.063.461,00	Quinta Clase
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	759	CME	7.734.123,00	Quinta Clase
900.103.377	CLINICA VALLE DEL SOL S.A.	762	CME	12.231.026,00	Quinta Clase
900.024.331	FUNDACION ANDINA	763	CME	72.487.163,00	Quinta Clase
900.121.635	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO FORD LTDA	764	CME	3.753.157,00	Quinta Clase
802.009.783	CLINICA SAN RAFAEL LTDA	767	CME	205.237.838,00	Quinta Clase
800.030.924	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DE YUMBO	768	CME	265.610,00	Quinta Clase
900.249.014	CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON	769	CME	116.120.798,00	Quinta Clase
830.501.250	CLINICA MADRE LAURA SAS	776	CME	19.448.073,00	Quinta Clase
800.250.634	MEDICINA INTEGRAL LTDA	779	CME	13.114.343,00	Quinta Clase
900.363.860	VISUALMED SAS	781	CME	55.161.034,00	Quinta Clase
860.024.026	E.S.E.HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	782	CME	79.038.788,00	Quinta Clase
812.007.286	PSIQUIATRAS ASOCIADOS I.P.S	787	CME	12.214.146,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
860.023.999	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SAN JUAN DE RIOSECO	792	CME	1.797.041,00	Quinta Clase
899.999.147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	795	CME	327.623.244,00	Quinta Clase
800.174.851	S.M.Q. NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGA LTDA.	796	CME	29.134.487,00	Quinta Clase
812.005.644	CLINICA REGIONAL SAN JORGE IPS S.A	807	CME	50.832.228,00	Quinta Clase
890.102.768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	808	CME	526.736.275,00	Quinta Clase
900.269.326	IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA S.A.S.	814	CME	4.362.361,00	Quinta Clase
813.011.505	ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA	816	CME	266.300,00	Quinta Clase
824.000.586	HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA	817	CME	1.960.122,00	Quinta Clase
890.704.495	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA	819	CME	6.984.603,00	Quinta Clase
900.098.985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SAS	822	CME	414.743.679,00	Quinta Clase
800.066.001	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NA	823	CME	107.354.395,00	Quinta Clase
900.190.045	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	825	CME	10.471.977,00	Quinta Clase
844.001.355	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ESE	828	CME	144.713.002,00	Quinta Clase
811.016.192	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UDEA	831	CME	798.573.344,00	Quinta Clase
800.031.212	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN	832	CME	12.948.418,00	Quinta Clase
891.180.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	836	CME	47.493.659,00	Quinta Clase
890.703.630	CLINICA TOLIMA S.A	840	CME	112.374.114,00	Quinta Clase
800.174.375	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	842	CME	57.663.113,00	Quinta Clase
900.196.019	CENTRO MEDICO SENASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S	844	CME	15.364.946,00	Quinta Clase
830.010.966	HOSPITAL DE USME ESE I NIVEL	848	CME	65.265.673,00	Quinta Clase
899.999.026	CAJA DE PREVISION DE COMUNICACIONES - CAPRECOM	858	CME	1.888.315.565,00	Quinta Clase
892.000.501	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	866	CME	1.667.075.094,00	Quinta Clase
800.230.659	PORSALUD LIMITADA	867	CME	181.610.380,00	Quinta Clase
860.015.929	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETEA	874	CME	12.981.630,00	Quinta Clase
900.211.477	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	880	CME	1.289.553,00	Quinta Clase
890.980.326	ESE. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	885	CME	433.456,00	Quinta Clase
890.303.461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	894	CME	32.015.669,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
806.007.650	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	910	CME	510.332.533,00	Quinta Clase
800.006.850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	912	CME	398.037.028,00	Quinta Clase
825.002.525	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	920	CME	13.633.375,00	Quinta Clase
800.216.883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	924	CME	1.853.098.671,00	Quinta Clase
860.015.536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	925	CME	276.836.571,00	Quinta Clase
820.003.524	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOCA	926	CME	1.235.382,00	Quinta Clase
892.399.994	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	927	CME	268.305.602,00	Quinta Clase
900.091.143	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	934	CME	460.719,00	Quinta Clase
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	935	CME	22.997.857,00	Quinta Clase
800.185.449	DIAGNOSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS	939	CME	28.102.012,00	Quinta Clase
812.005.130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A	941	CME	49.551.946,00	Quinta Clase
839.000.145	ASOCIACION CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES GUAJIRA IPSI	943	CME	3.402.321,00	Quinta Clase
892.001.588	CLINICA MARTHA S.A.	944	CME	5.860.951,00	Quinta Clase
900.454.409	UNION TEMPORAL UT CRITICAL CARE GROUP	946	CME	22.302.685,00	Quinta Clase
827.000.898	CENTRO DE FISIOTERAPIA INTEGRAL EU	948	CME	17.105.045,00	Quinta Clase
6.759.716	NESTOR JOSUE ROMERO HERNANDEZ	949	CME	8.161.681,00	Quinta Clase
900.156.662	SU ASISTENCIA EN SALUD CASANARE LTDA	952	CME	10.611.378,00	Quinta Clase
900.343.773	CENTRO OFTALMOLOGICO LYND NEWBALL S.A.S.	954	CME	28.665.929,00	Quinta Clase
900.202.290	AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA	963	CME	137.925.017,00	Quinta Clase
891.200.952	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	964	CME	1.918.500,00	Quinta Clase
891.500.084	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.	967	CME	556.102,00	Quinta Clase
819.001.107	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	972	CME	1.585.877,00	Quinta Clase
800.246.953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	977	CME	11.783.200,00	Quinta Clase
900.025.621	RADIOLOGIA E IMAGENES SAS	980	CME	1.367.533,00	Quinta Clase
800.038.024	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S	982	CME	30.220.706,00	Quinta Clase
809.011.517	MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA LTDA	985	CME	29.764.561,00	Quinta Clase
891.180.065	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	991	CME	2.403.307,00	Quinta Clase
900.123.612	NEFROUROS MOM SAS	994	CME	67.152.896,00	Quinta Clase
800.216.303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	996	CME	1.562.559.192,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
890.115.670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	1007	CME	33.669.693,00	Quinta Clase
813.010.996	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	1011	CME	773.705,00	Quinta Clase
800.012.323	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE S.A ISNOR S.A	1012	CME	2.802.602,00	Quinta Clase
890.701.033	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	1024	CME	250.197.326,00	Quinta Clase
860.037.950	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	1026	CME	43.410.726,00	Quinta Clase
900.138.815	UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL TOLIMA S.A	1027	CME	4.842.888,00	Quinta Clase
890.112.801	FUNDACION CENTRO MEDICO DEL NORTE	1031	CME	6.625.745,00	Quinta Clase
860.006.656	FUNDACION ABOOD SHAO	1034	CME	409.177.750,00	Quinta Clase
822.006.595	ESE SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META	1036	CME	96.988.175,00	Quinta Clase
45.422.356	RUTH SALCEDO RODRIGUEZ	1037	CME	200.941.041,00	Quinta Clase
890.680.027	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	1038	CME	57.434.359,00	Quinta Clase
820.002.306	MEDICINA NUCLEAR DE BOYACA LTDA.	1039	CME	493.281,00	Quinta Clase
800.196.939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	1041	CME	1.484.180.175,00	Quinta Clase
890.212.568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	1050	CME	127.012.246,00	Quinta Clase
830.123.731	FUNDACION RENAL DE COLOMBIA	1052	CME	266.709.512,00	Quinta Clase
892.000.264	HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS ESE	1058	CME	84.873.836,00	Quinta Clase
891.079.999	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	1059	CME	44.026.236,00	Quinta Clase
815.001.140	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	1060	CME	226.725,00	Quinta Clase
900.233.294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	1070	CME	281.835.923,00	Quinta Clase
800.209.710	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	1073	CME	1.571.116.885,00	Quinta Clase
900.033.752	UNIVER PLUS S.A	1075	CME	8.916.733,00	Quinta Clase
822.006.051	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMEL NIVEL	1077	CME	92.400,00	Quinta Clase
899.999.032	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	1080	CME	1.251.585.173,00	Quinta Clase
890.700.901	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E	1081	CME	10.078.580,00	Quinta Clase
891.501.676	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E	1082	CME	7.861.391,00	Quinta Clase
900.373.250	HELP SALUD SAS	1083	CME	137.987.267,00	Quinta Clase
900.067.136	ESE HOSPITAL REGIONAL VELEZ	1090	CME	26.640.027,00	Quinta Clase
890.985.703	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	1094	CME	1.372.694,00	Quinta Clase
890.701.300	HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E DE SALDAÑA TOLIMA	1095	CME	1.121.610,00	Quinta Clase
900.272.582	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S	1097	CME	206.660.887,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
830.077.688	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL	1105	CME	1.334.950.419,00	Quinta Clase
806.001.061	E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	1135	CME	60.645.538,00	Quinta Clase
891.180.268	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	1145	CME	685.555.380,00	Quinta Clase
800.219.600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1146	CME	154.178.572,00	Quinta Clase
899.999.163	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	1155	CME	2.827.855,00	Quinta Clase
800.025.467	CLINICA DE ESPECIALISTAS LA DORADA SA	1156	CME	160.656.517,00	Quinta Clase
800.196.433	HOSPITAL SIMON BOLIVAR ESE III NIVEL	1157	CME	4.054.641.284,00	Quinta Clase
900.240.018	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.	1161	CME	175.223.223,00	Quinta Clase
892.300.979	CLINICA DEL CESAR S.A	1164	CME	42.352.599,00	Quinta Clase
804.011.768	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALU	1167	CME	1.042.325.827,00	Quinta Clase
800.162.035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	1169	CME	188.254.774,00	Quinta Clase
830.037.741	FUNDACION ESENSA	1177	CME	66.591,00	Quinta Clase
900.066.347	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	1179	CME	5.242.850,00	Quinta Clase
825.003.080	UNIDAD DE CUIDADG3 INTENSIVOS RENACER LIMITADA	1181	CME	236.646.776,00	Quinta Clase
800.014.918	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	1185	CME	102.398.946,00	Quinta Clase
900.389.726	FUNDACION SAINT	1186	CME	101.544.854,00	Quinta Clase
900.317.824	CLINICA DE MEEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS	1192	CME	8.204.402,00	Quinta Clase
891.856.372	CLINICA DE ESPECIALISTAS LIMITADA	1193	CME	7.567.409,00	Quinta Clase
813.011.577	CLINICA UROS S.A.	1194	CME	261.250.945,00	Quinta Clase
890.704.505	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO	1198	CME	1.156.950,00	Quinta Clase
79.164.596	COMERCIALIZADORA NAVARRETE	1199	CME	80.770.545,00	Quinta Clase
802.020.128	INVERCLINICAS S.A.	1201	CME	143.776.758,00	Quinta Clase
830.005.028	ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	1203	CME	41.591.181,00	Quinta Clase
800.217.198	ONCOMEDIC LTDA	1219	CME	117.615.434,00	Quinta Clase
832.003.167	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	1228	CME	465.097.879,00	Quinta Clase
832.008.321	ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	1233	CME	2.232.440,00	Quinta Clase
860.066.191	MEDICOS ASOCIADOS S A	1240	CME	166.703.562,00	Quinta Clase
890.110.705	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A	1243	CME	2.166.672,00	Quinta Clase
900.340.608	INSTITUTO DEL CORAZON DE SABANALARGA S.A	1245	CME	8.923.627,00	Quinta Clase
899.999.161	ESE HABACUC CALDERON	1256	CME	309.872,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
860.035.447	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	1270	CME	1.885.059,00	Quinta Clase
802.006.728	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	1274	CME	442.720.808,00	Quinta Clase
891.800.570	E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	1275	CME	29.809.996,00	Quinta Clase
809.002.097	CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E.	1277	CME	617.800,00	Quinta Clase
806.011.261	ESTRIOS S.A.S.	1279	CME	26.825.302,00	Quinta Clase
891.780.185	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS	1285	CME	571.846.988,00	Quinta Clase
890.000.400	HOSPITAL SAN VICENTE ESE	1292	CME	560.163,00	Quinta Clase
899.999.123	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	1296	CME	38.592.631,00	Quinta Clase
900.123.159	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	1297	CME	33.839.217,00	Quinta Clase
890.700.907	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO TOLIMA	1300	CME	511.450,00	Quinta Clase
830.504.734	VISION TOTAL	1303	CME	131.198.998,00	Quinta Clase
830.137.044	UCI LAURA ALEJANDRA LTDA.	1325	CME	116.734.351,00	Quinta Clase
891.401.777	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1327	CME	437.608,00	Quinta Clase
892.300.708	CLINICA VALLEDUPAR S.A.	1387	CME	124.824.574,00	Quinta Clase
860.024.766	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	1389	CME	103.337.986,00	Quinta Clase
830.079.690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1408	CME	1.675.580.885,00	Quinta Clase
802.000.608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	1412	CME	349.586.253,00	Quinta Clase
892.115.009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1423	CME	262.981.382,00	Quinta Clase
800.033.723	SERVICIOS MEDICOS OLIMPIUS IPS LIMITADA	1425	CME	1.128.121,00	Quinta Clase
830.083.301	MEDICAL PHARMACY LTDA	1428	CME	475.598.649,00	Quinta Clase
830.113.849	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	1430	CME	42.558.533,00	Quinta Clase
800.085.883	LABORATORIO DE ORTESIS Y PROTESIS GILETE Y CIA LTDA	1435	CME	9.286.589,00	Quinta Clase
890.701.922	HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE	1439	CME	1.682.671,00	Quinta Clase
900.049.461	FISIOPRAXIS SAS IPS	1440	CME	9.736.498,00	Quinta Clase
891.411.663	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA	1441	CME	17.124.692,00	Quinta Clase
813.008.169	CLINICA DE OJOS SANTA LUCIA LTDA.	1443	CME	3.051.349,00	Quinta Clase
809.012.488	FUNDACION DE PROFESIONALES	1448	CME	1.949.623,00	Quinta Clase
860.023.878	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	1458	CME	47.508.991,00	Quinta Clase
826.002.660	E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELEN	1462	CME	2.242.201,00	Quinta Clase
900.138.480	FUNDACION INTEGRAL DE SALUD - FISA	1466	CME	1.484.803,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1474	CME	2.401.480,00	Quinta Clase
63.288.404	ROSAURA BARAJAS- HOGAR DE PASO	1476	CME	9.099.400,00	Quinta Clase
809.003.541	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E	1482	CME	1.077.950,00	Quinta Clase
800.067.515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	1484	CME	42.028.441,00	Quinta Clase
800.253.167	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	1485	CME	1.126.955.866,00	Quinta Clase
890.702.369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1499	CME	52.016.286,00	Quinta Clase
900.492.937	GRUPO AMIRS SAS	1501	CME	96.205.959,00	Quinta Clase
813.001.653	ESE HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA	1511	CME	2.950.213,00	Quinta Clase
891.180.159	ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO	1516	CME	983.562,00	Quinta Clase
809.000.383	HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA	1520	CME	375.600,00	Quinta Clase
800.036.400	CLINICA IBAGUE S.A.	1523	CME	90.766.775,00	Quinta Clase
900.171.211	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1526	CME	333.381.790,00	Quinta Clase
813.002.497	ESE SAN FRANCISCO JAVIER	1527	CME	2.015.602,00	Quinta Clase
890.802.628	ESE HOSPITAL SAN SIMON	1531	CME	489.124,00	Quinta Clase
891.180.238	ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE	1532	CME	3.964.350,00	Quinta Clase
900.633.922	CONSULTORES JURIDICOS G3 S.A.S.	1534	CME	26.460.000,00	Quinta Clase
891.180.190	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	1535	CME	1.078.500,00	Quinta Clase
890.801.099	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	1538	CME	55.891.247,00	Quinta Clase
900.255.295	CENTRO MEDICO SALU Y VIDA ETERNA	1551	CME	1.006.315,00	Quinta Clase
804.015.473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	1558	CME	87.742.333,00	Quinta Clase
890.701.078	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	1574	CME	10.809.240,00	Quinta Clase
800.200.789	CLINICA CHIA S.A.	1578	CME	124.606.365,00	Quinta Clase
800.187.260	INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS DEL HUILA LTDA	1581	CME	5.775.048,00	Quinta Clase
890.906.211	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	1582	CME	1.646.252,00	Quinta Clase
800.209.488	HOSPITAL EL TUNAL	1588	CME	5.923.120.344,00	Quinta Clase
890.201.397	ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL	1589	CME	40.351.000,00	Quinta Clase
891.200.528	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	1592	CME	22.659.181,00	Quinta Clase
812.000.924	AMBULATORIOS LTDA.	1596	CME	3.197.286,00	Quinta Clase
900.188.717	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA	1598	CME	33.048.616,00	Quinta Clase
891.800.982	ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	1603	CME	10.823.142,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
899.999.151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	1605	CME	261.890.983,00	Quinta Clase
890.680.031	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1617	CME	5.710.009,00	Quinta Clase
800.216.538	ESE SAN CRISTOBAL	1620	CME	49.180.351,00	Quinta Clase
800.099.860	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	1639	CME	22.404.686,00	Quinta Clase
900.328.772	CLINICA GENERAL DE LA 100 SAS	1655	CME	1.571.201,00	Quinta Clase
900.146.927	FUNDACION PRO MAGDALENA IPS	1667	CME	73.235.546,00	Quinta Clase
900.085.612	SANTA HELENA DEL VALLE IPS SAS	1674	CME	1.420.261,00	Quinta Clase
900.246.651	CLINICA UNIVERSITARIA CARLOS LLERAS RESTREPO	1679	CME	3.779,00	Quinta Clase
900.395.846	SERVICIOS VIVIR SAS	1682	CME	779.394,00	Quinta Clase
64.546.451	LABORATORIO CLINICO MICROBIOLOGICO ARRIETA	1686	CME	4.355.282,00	Quinta Clase
891.855.029	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL YOPAL	1688	CME	640.914.604,00	Quinta Clase
860.035.992	FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	1693	CME	657.117.989,00	Quinta Clase
800.084.206	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	1697	CME	4.795.934,00	Quinta Clase
809.003.128	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA ESE	1709	CME	951.890,00	Quinta Clase
890.981.726	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	1712	CME	4.518.723,00	Quinta Clase
900.128.437	FUNDACION CRECER	1720	CME	372.874,00	Quinta Clase
892.001.990	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1723	CME	4.202.623,00	Quinta Clase
823.000.916	CLINICA DE LA SABANA S.A	1724	CME	58.062.431,00	Quinta Clase
820.002.248	ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA	1726	CME	3.900.716,00	Quinta Clase
813.010.024	ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA	1727	CME	209.450,00	Quinta Clase
830.124.110	SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS	1729	CME	14.775.126,00	Quinta Clase
800.242.197	CLINICA SANTA ANA LTDA	1730	CME	202.747.426,00	Quinta Clase
811.022.474	RP DENTAL S.A	1736	CME	22.734.373,00	Quinta Clase
45.494.998	CLAUDIA ELVIRA BERMUDEZ PATIÑO	1739	CME	13.122.228,00	Quinta Clase
37.832.351	JAZMINE MARTINEZ DIAZ	1747	CME	549.877.162,00	Quinta Clase
900.567.651	SUMVALLE DOS S.A.S	1748	CME	192.874.834,00	Quinta Clase
800.117.564	CLINICA DE LA MUJER S.A.S	1749	CME	12.572.420,00	Quinta Clase
891.080.015	ESE HOSPITAL SANDIEGO	1755	CME	94.040.257,00	Quinta Clase
900.033.521	LABORATORIO BIOCLINICO LUIS CARLOS ANDRADE CASTILLO E.U.	1756	CME	44.730.218,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
900.084.476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	1758	CME	43.761.369,00	Quinta Clase
860.037.592	ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	1760	CME	4.537.225,00	Quinta Clase
890.702.476	HOSPITAL LA MILAGROSA	1762	CME	1.995.120,00	Quinta Clase
800.037.979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1790	CME	28.756.291,00	Quinta Clase
860.040.094	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA	1796	CME	209.506.032,00	Quinta Clase
800.251.482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	1799	CME	77.692.212,00	Quinta Clase
900.448.025	SERVICIO DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACION EN CASA	1801	CME	15.534.235,00	Quinta Clase
891.701.664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA	1803	CME	42.273.055,00	Quinta Clase
891.701.664	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA	1804	CME	11.906.196,00	Quinta Clase
900.239.673	CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.	1812	CME	15.840.908,00	Quinta Clase
830.076.155	UNIDAD MEDICA IPS MAPCO FIDEL SUAREZ	1814	CME	29.455.155,00	Quinta Clase
890.701.718	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE	1818	CME	31.436.897,00	Quinta Clase
813.003.431	ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA	1826	CME	977.026,00	Quinta Clase
830.108.238	COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS EN CANCER	1829	CME	649.292.057,00	Quinta Clase
892.280.033	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	1831	CME	76.351.321,00	Quinta Clase
809.001.086	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR	1838	CME	2.407.011,00	Quinta Clase
890.907.241	E.S.E HOSPITAL LA MERCED	1854	CME	8.978.421,00	Quinta Clase
807.008.857	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	1865	CME	673.362,00	Quinta Clase
800.182.136	HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA	1866	CME	8.838.212,00	Quinta Clase
890.200.138	CLINICA BUCARAMANGA S.A.	1874	CME	1.012.115,00	Quinta Clase
806.010.305	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	1877	CME	8.319.100,00	Quinta Clase
890.980.949	GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA YEPES	1878	CME	176.669,00	Quinta Clase
900.279.660	PROMOTORA BOCAGRANDE S.A	1890	CME	36.072.081,00	Quinta Clase
822.001.570	HOSPITAL LOCAL I NIVEL ESE FUENTEDERO	1904	CME	20.937.829,00	Quinta Clase
890.702.241	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.	1920	CME	9.744.747,00	Quinta Clase
900.054.563	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL BAJO SINU LTDA	1922	CME	5.191.961,00	Quinta Clase
900.041.169	PREVENCION SALUD IPS LTDA.	1927	CME	3.143.954,00	Quinta Clase
881.862.576	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1928	CME	2.771.775,00	Quinta Clase
890.700.666	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA NIVEL II E.S.E.	1930	CME	113.533.766,00	Quinta Clase
900.141.546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1938	CME	200.876.333,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Numero de identificación	Nombre	Numero de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
822.002.459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1940	CME	10.858.193,00	Quinta Clase
830.091.676	MEDIREX SAS	1941	CME	4.079.328,00	Quinta Clase
800.193.490	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL 1	1947	CME	685.287,00	Quinta Clase
832.001.966	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	1950	CME	15.922.706,00	Quinta Clase
801.001.440	RED SALUD ARMENIA ESE	1954	CME	3.660.747,00	Quinta Clase
65.780.553	DEISY ARANGO SUSUNAGA	1960	CME	24.248.374,00	Quinta Clase
830.512.062	REHABILITAR EU	1962	CME	63.255.362,00	Quinta Clase
891.200.679	E.S.E HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	1970	CME	350.968,00	Quinta Clase
802.021.182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1974	CME	1.727.546,00	Quinta Clase
800.119.574	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES SAS	1978	CME	69.036.179,00	Quinta Clase
900.315.632	UNIDAD DE ESPECIALISTAS DEL OTUN S.A.S	1980	CME	84.978,00	Quinta Clase
11.252.837	JOSE HUMBERTO ARGUELLO PULIDO	1982	CME	18.141.766,00	Quinta Clase
800.000.118	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE	1986	CME	16.037.557,00	Quinta Clase
900.010.842	CAN 2005 S EN C	1987	CME	319.751.777,00	Quinta Clase
891.800.335	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	1988	CME	14.079.954,00	Quinta Clase
50.900.544	LABORATORIO CLINICO HUMALIB / LILIAM INDIRA BEJARANO VEGA	1989	CME	7.646.228,00	Quinta Clase
900.591.302	WORK SUPPORTS SAS	1993	CME	540.355.084,00	Quinta Clase
890.680.033	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR	1995	CME	19.985.950,00	Quinta Clase
832.006.431	ASOCIACION DE PROFESIONALES CLINIMEDIC Y S.O. LTDA	2001	CME	7.465.013,00	Quinta Clase
890.204.789	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO PUENTE NACIONAL	2004	CME	3.714.605,00	Quinta Clase
72.158.466	JOSE GERMAN GIL LA ROTTA	2005	CME	1.163.247,00	Quinta Clase
900.247.945	CLINICA SANTA CECI LTDA	2006	CME	82.499.047,00	Quinta Clase
832.002.436	ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA	2036	CME	40.920.749,00	Quinta Clase
813.012.946	E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	2037	CME	156.500,00	Quinta Clase
832.010.436	E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	2038	CME	13.213.261,00	Quinta Clase
890.701.353	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE	2174	CME	5.181.288,00	Quinta Clase
890.701.353	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE	2175	CME	35.852.103,00	Quinta Clase
891.580.002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	2176	CME	24.405.217,00	Quinta Clase
39.550.934	BEATRIZ LUCIA SERRANO ROJAS	424	CMP	1.122.190,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de
 la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR
 S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en
 LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
46.450.036	GLADYS HERMINDA GRANADOS CAMARGO	440	CMP	1.731.131,00	Quinta Clase
20.392.121	ELSA MARCELA ROJAS ESCOBAR	460	CMP	4.534.000,00	Quinta Clase
46.381.472	ELIZABETH SERRANO PABON	483	CMP	2.830.695,00	Quinta Clase
41.893.417	PIEDAD RESTREPO FERNANDEZ	547	CMP	4.360.716,00	Quinta Clase
33.993.424	SANDRA MILENA RAMIREZ ACOSTA	884	CMP	281.500,00	Quinta Clase
26.520.092	ABIGAIL CEBALLOS DE BORRERO	983	CMP	21.828.000,00	Quinta Clase
890.205.425	SINTRAELECOL BUCARAMANGA	1205	CMP	27.410.878,00	Quinta Clase
8.735.804	OSMEL ALBERTO MONTERO CASSERES	1456	CMP	1.927.200,00	Quinta Clase
2.758.113	ALVARO MANUEL FLOREZ MADRID	1509	CMP	1.015.000,00	Quinta Clase
5.978.784	JOSE GUILLERMO ÑUSTES	1985	CMP	1.040.000,00	Quinta Clase
46.667.340	ESMERALDA MATEUS PEDRAZA	110	DAP	80.658,00	Primera Clase
900.477.169	AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION	310	DAP	556.000,00	Primera Clase
51.908.031	GIMNASIO INFANTIL SAN CAMILO	316	DAP	221.100,00	Primera Clase
860.029.109	LIBRERIA Y DISITRIBUIDORA LERNER LTDA	425	DAP	74.400,00	Primera Clase
63.334.930	MARIA IRIS FUENTES ROMAN	558	DAP	2.183.500,00	Primera Clase
1.081.152.449	JULY ANDREA SAAVEDRA TORREJANO	559	DAP	238.500,00	Primera Clase
830.106.777	TRANSMASIVO S.A.	933	DAP	117.100,00	Primera Clase
800.159.100	MANPOWER PROFESSIONAL	1057	DAP	359.100,00	Primera Clase
860.501.846	INDUSTRIAS METALICAS JB LTDA	1064	DAP	83.900,00	Primera Clase
800.037.724	AGENCIA DE ADUANAS JORGE NUMA LTDA NIVEL 1	1102	DAP	2.202.000,00	Primera Clase
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1120	DAP	193.900,00	Primera Clase
900.477.235	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	1121	DAP	225.400,00	Primera Clase
79.912.411	WILSON RENE FAJARDO CASTILLO	1126	DAP	976.700,00	Primera Clase
900.328.772	CLINICA GENERAL DE LA 100 SAS	1661	DAP	312.500,00	Primera Clase
800.230.209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	1764	DAP	350.600,00	Primera Clase
891.001.122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	1824	DAP	489.800,00	Primera Clase
900.626.433	CONSORCIO FOPEP 2013	1846	DAP	1.427.900,00	Primera Clase
830.024.104	SERVIGENERALES S.A. ESP	1892	DAP	308.500,00	Primera Clase
860.045.061	EDICIONES FUTURO DEVIA Y CIA. S.C.A.	1912	DAP	139.900,00	Primera Clase
800.197.268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS	2167	ITC	1.854.963.000,00	Primera Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

NACIONALES - DIAN					
Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
891.580.002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	57	JAS	35.938.077,00	Quinta Clase
819.005.712	SOCIEDAD INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD IPS PROFSALUD S.A.S	111	JAS	44.566.288,00	Quinta Clase
78.689.767	ABRAHAM ELIAS GANEM BECHARA	123	JAS	8.930.000,00	Quinta Clase
830.123.989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	623	JAS	371.063.248,00	Quinta Clase
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	1006	JAS	994.600,00	Quinta Clase
92.507.551	JORGE LUIS SALAZAR URZOLA	1190	JAS	599.458.926,00	Quinta Clase
890.102.768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	1395	JAS	419.852.529,00	Quinta Clase
800.232.059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	1433	JAS	29.856.596,00	Quinta Clase
900.112.364	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DEL CARIBE COLOMBIANO SAS	1438	JAS	14.737.467,00	Quinta Clase
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1635	JAS	12.445.126,00	Quinta Clase
91.507.920	DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL	1832	JAS	9.848.455,00	Quinta Clase
36.168.852	CLARA INES ESPITIA GONZALEZ	1887	JAS	40.755.000,00	Quinta Clase
46.366.127	NYRIA BEATRIZ ROJAS BARRERA	1873	JDS	27.196.293,42	Quinta Clase
2.235.173	HONORIO VILLA MARIN	313	JPC	80.340.000,00	Quinta Clase
802.016.423	CUIDADOS MEDICOS IPS LTDA	616	JPC	544.481.934,00	Quinta Clase
92.524.987	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	643	JPC	93.027.649,00	Quinta Clase
890.900.518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	661	JPC	82.430.249,00	Quinta Clase
34.532.369	MARIA NUBIA CASTILLO-MUÑOZ	1086	JPC	119.007.000,00	Quinta Clase
25.310.155	BLANCA ELVIA ACOSTA DE HOYOS	1104	JPC	34.002.000,00	Quinta Clase
800.037.979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1791	JPR	24.241.319,00	Quinta Clase
800.191.431	MUNICIPIO DE CALAMAR	1399	OBF	17.383.099,00	Quinta Clase
860.065.624	AGROINDUSTRIA UVE S.A.	55	PEC	1.102.214,00	Primera Clase
826.000.831	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LTDA	140	PEC	1.340.821,00	Primera Clase
10.121.753	NELSON ENRIQUE GOMEZ SALAZAR	152	PEC	401.037,00	Primera Clase
52.878.894	ADRIANA MILENA SANCHEZ LONGAS	168	PEC	2.089.385,00	Primera Clase
26.449.364	DEPOSITO TRUJILLO	195	PEC	488.808,00	Primera Clase
860.090.915	ACTIVOS S.A.	244	PEC	9.109.059,00	Primera Clase
830.130.204	AFFINITY NETWORK SAS	265	PEC	245.570,00	Primera Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
800.187.569	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL DE BUCARAMANGA	267	PEC	4.161.654,00	Primera Clase
800.148.972	SERVIOLA S.A.	275	PEC	8.884.694,00	Primera Clase
830.057.687	ACTVOS TECNOLOGIA EMPRESARIAL S. A.	279	PEC	4.469.240,00	Primera Clase
860.069.804	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	311	PEC	3.017.672,00	Primera Clase
900.487.347	ASMEPCOL SINDICATO DE GREMIO	324	PEC	245.949,00	Primera Clase
891.856.161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	333	PEC	2.740.030,00	Primera Clase
19.227.145	LUIS EDUARDO VARGAS SAAVEDRA	342	PEC	1.215.255,00	Primera Clase
860.012.336	ICONTEC	383	PEC	1.317.285,00	Primera Clase
830.086.712	COOP UNIMINUTO	414	PEC	3.073.868,00	Primera Clase
800.132.876	CONFECIONES EL PUNTAZO SAS	437	PEC	1.925.700,00	Primera Clase
800.235.872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.	454	PEC	3.444.602,00	Primera Clase
860.000.753	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.	467	PEC	661.663,00	Primera Clase
830.115.909	MAESTRIA LABORAL	491	PEC	151.120,00	Primera Clase
12.121.213	CARLOS MARINO MOSQUERA CANO	532	PEC	255.843,00	Primera Clase
860.511.458	AGROINTEGRAL ANDINA SAS	572	PEC	491.376,00	Primera Clase
900.055.757	FUTURO LABORAL EST LTDA	627	PEC	1.925.700,00	Primera Clase
1.019.025.041	LUZ ANGELA RAMOS SANCHEZ	654	PEC	106.601,00	Primera Clase
1.019.025.041	LUZ ANGELA RAMOS SANCHEZ.	655	PEC	298.484,00	Primera Clase
860.350.234	BRINKS DE COLOMBIA S.A.	674	PEC	462.464,00	Primera Clase
890.923.922	EMPRESA DE COSMETICOS Y SERVICIO	681	PEC	577.894,00	Primera Clase
860.013.951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	689	PEC	132.230,00	Primera Clase
40.026.388	COLEGIO MODERNO LA FLORIDA	710	PEC	510.030,00	Primera Clase
52.802.611	JUANA INES ACOSTA LOPEZ	716	PEC	11.767.116,00	Primera Clase
813.001.317	EMPLEOS TEMPORALES DEL SUR LIMITADA - TEMPOSUR LTDA	730	PEC	3.171.868,00	Primera Clase
830.005.677	BIT CONSULTING S.A	774	PEC	4.410.000,00	Primera Clase
79.316.768	CAMILO CARDENAS	811	PEC	1.134.000,00	Primera Clase
890.201.705	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	824	PEC	578.966,00	Primera Clase
892.000.113	TAX META S.A.	833	PEC	1.441.180,00	Primera Clase
890.707.086	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PICARDIAS	851	PEC	255.843,00	Primera Clase
890.931.654	OCEANOS S.A	887	PEC	715.484,00	Primera Clase
39.948.113	MARIA LUISA CARDENAS ALDANA	956	PEC	553.383,00	Primera Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
39.948.113	MARIA LUISA CARDENAS ALDANA	957	PEC	614.870,00	Primera Clase
39.948.113	MARIA LUISA CARDENAS ALDANA	958	PEC	430.406,00	Primera Clase
860.041.312	C.I. PRODECO S.A.	992	PEC	1.798.724,00	Primera Clase
822.002.459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1021	PEC	110.366,00	Primera Clase
50.902.323	LUZ MARINA VELLOJIN SANESS	1022	PEC	532.887,00	Primera Clase
830.005.433	PACIFIC SEA FOOD S A S	1049	PEC	12.328.400,00	Primera Clase
800.037.724	AGENCIA DE ADUANAS JORGE NUMA LTDA NIVEL 1	1096	PEC	1.043.961,00	Primera Clase
64.871.398	ENITH YOHANA SANTIZ DAVILA	1106	PEC	1.885.975,00	Primera Clase
73.573.812	EMIR HERNANDEZ BALLESTEROS	1112	PEC	432.074,00	Primera Clase
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1114	PEC	58.190,00	Primera Clase
899.999.147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	1116	PEC	77.447,00	Primera Clase
39.755.754	ALIX LORENA MEDINA UIRIBE	1124	PEC	2.368.000,00	Primera Clase
900.477.235	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	1128	PEC	69.736,00	Primera Clase
79.605.459	JOSE ALIRIO DUARTE LOPEZ	1133	PEC	959.412,00	Primera Clase
7.011.129	CARLOS ALBEIRO GONZALEZ RIAÑO	1212	PEC	1.229.738,00	Primera Clase
830.076.194	CONSULTORIA VITAL SAS	1241	PEC	1.179.000,00	Primera Clase
800.246.985	PROMOTORA APARTAMENTOS DANN	1248	PEC	2.792.360,00	Primera Clase
830.058.737	VQ INGENIERIA SAS	1254	PEC	4.968.184,00	Primera Clase
11.250.726	GUSTAVO ZAMBRANO PEREZ	1261	PEC	1.726.941,00	Primera Clase
800.235.720	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1280	PEC	6.734.902,00	Primera Clase
23.810.818	SANDRA PLAZAS SIACHOQUE	1305	PEC	1.768.500,00	Primera Clase
37.725.539	SANDRA MILENA MANOSALVA VARGAS	1324	PEC	1.322.001,00	Primera Clase
800.111.036	DE LA HACIENDA PUERTAS DE GRANADA LTDA	1451	PEC	982.500,00	Primera Clase
1.012.370.514	MARIA FERNANDA MUÑOZ NAJAR	1471	PEC	618.288,00	Primera Clase
13.884.523	MANUEL MIRANDA PATIÑO	1517	PEC	255.843,00	Primera Clase
800.216.303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	1689	PEC	1.506.400,00	Primera Clase
900.372.339	ASOCIACION INTEGRAL GESTIONANDO	1738	PEC	566.700,00	Primera Clase
49.774.799	BERTA ROSA CALIZ CAMPO	1783	PEC	2.238.682,00	Primera Clase
45.477.349	FRANCISCA GARCIA DE LA HOZ	1785	PEC	1.812.222,00	Primera Clase
802.006.730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA	1789	PEC	1.472.340,00	Primera Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
832.000.402	YAZAKI CIEMEL S.A.	1843	PEC	642.260,00	Primera Clase
813.004.018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	1849	PEC	4.306.559,00	Primera Clase
900.407.638	WORLD EDUCATIONAL CENTER SAS	1853	PEC	137.550,00	Primera Clase
800.209.488	HOSPITAL EL TUNAL	1858	PEC	1.967.563,00	Primera Clase
802.021.157	CONSORCIO HATONUEVO ILUMINADO	1860	PEC	896.000,00	Primera Clase
7.180.369	CARLOS FERNANDO CELY LOPEZ	2002	PEC	288.749,00	Primera Clase
52.786.386	PAOLA ADRIANA GIL CHIPATECUA	2221	PEC	12.073.265,00	Primera Clase
900.190.385	CBI COLOMBIANA SA	1983	PEC	29.096.569,00	Primera Clase
22.477.935	MARIA DEL CARMEN DE LA HOZ SUAREZ	117	RLI	1.257.835,00	primera clase
11.252.288	LUIS GUILLERMO RICAURTE BARRERO	124	RLI	6.606.052,00	primera clase
899.999.034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	266	RLI	416.463.286,00	primera clase
41.324.324	CARMEN LUCIA FRANCO	283	RLI	756.634,00	Quinta Clase
52.250.344	DIONNE IVONNE FAJARADO RETIZ	294	RLI	4.000.000,00	Quinta Clase
79.627.608	SERGIO ANDRES MARTINEZ	339	RLI	130.955,00	Quinta Clase
79.342.936	CARLOS HECTOR DIAZ GONZALEZ	347	RLI	6.000.000,00	Quinta Clase
830.081.155	FONDO DE EMPLEADOS HUMANAVIVIR EPS FEDHUVIR	846	RLI	1.861.550,00	Quinta Clase
39.577.713	DONNY MARITZA VANEGAS SANCHEZ	1202	RLI	3.327.542,00	Quinta Clase
800.213.277	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1257	RLI	13.652.775,00	Primera Clase
52.035.547	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTE CHACON	1321	RLI	400.000,00	Quinta Clase
80.062.151	OSCAR ENRIQUE FORERO ARIZA	1800	RLI	1.600.000,00	Quinta Clase
80.033.159	DAVID ANDRES CASALLAS ZAMBRANO	1999	RLI	1.600.000,00	Quinta Clase

PARÁGRAFO: Los documentos correspondientes a los formatos "Hoja de Ruta" y "Lista de Chequeo" generados en el análisis de cada una de las reclamaciones anteriormente especificadas hacen parte del expediente de la liquidación y se constituyen como anexos de la presente Resolución, en garantía del derecho fundamental del debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En ese sentido, los mencionados soportes podrán ser consultados por los directamente, legítimamente y legalmente autorizados para ello. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de HUMANA VIVIR S.A. EPS -en liquidación- (Calle 170 No 20A-13) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas 20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf) el cual, lo guiara durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

SEXTO – RECHAZAR las siguientes acreencias como pasivo a cargo de la liquidación, por las razones expuestas en relación con cada una de ellas.

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
78.689.767	ABRAHAM ELIAS GANEM BECHARA	123	JAS	44.000.000,00	Quinta Clase
830.145.197	ACDEL SAS	404	PEC	200.000,00	Primera Clase
860.090.915	ACTIVOS S.A.	244	PEC	2.522.957,00	Primera Clase
900.336.004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	850	RLI	153.730.681,00	Primera Clase
830.005.028	ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	1203	CME	291.010.025,00	Quinta Clase
830.072.435	ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS ABYS SAS	955	CMC	89.777.056,00	Quinta Clase
800.138.188	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	411	RLI	353.727.435,00	Primera Clase
890.115.166	AEROSUCRE S A	785	PEC	632.318,00	Primera Clase
899.999.465	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA	1914	LCE	7.758.247,00	Quinta Clase
800.113.389	ALCALDIA DE IBAGUE	981	DAP	1.119.040,00	Primera Clase
899.999.366	ALCALDIA DE NEMOCON	106	DAP	336.300,00	Primera Clase
899.999.328	ALCALDIA MUNICIPAL MADRID	1580	LCE	24.364.060,00	Quinta Clase
830.508.610	ALIANZA DE AMBULANCIAS MEDICAS S.A.	1675	CME	41.981.223,00	Quinta Clase
5.545.179	ALONSO BLANCO BUITRAGO	1638	PEC	1.185.778,00	Primera Clase
17.157.207	ALVARO GARZON MESA	1445	ADM	9.625.000,00	Quinta Clase
2.758.113	ALVARO MANUEL FLOREZ MADRID	1509	CMP	300.000,00	Quinta Clase
812.000.924	AMBULATORIOS LTDA.	1596	CME	7.632.802,00	Quinta Clase
900.177.624	ANASHIWAYA	114	CME	35.393.444,00	Quinta Clase
812.006.587	ANDRADE Y GARCIA S.A.S	1973	PEC	1.750.868,00	Primera Clase
800.201.521	APOYO TEMPORAL DE COLOMBIA S.A.S.	1835	PEC	535.963,00	Primera Clase
890.201.397	ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL	1589	CME	20.399.000,00	Quinta Clase
839.000.145	ASOCIACION CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES GUAJIRA IPSI	943	CME	62.520,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
830.090.073	ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA EL CÁNCER-PROSEGUIR	1669	JAS	259.684.434,00	Quinta Clase
804.011.768	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALU	1167	CME	1.020.091.514,00	Quinta Clase
832.006.431	ASOCIACION DE PROFESIONALES CLINIMEDIC Y S.O. LTDA	2001	CME	45.080.358,00	Quinta Clase
800.016.647	ASOCIACION NUCLEAR DIAGNOSTICA LTDA	269	CME	37.124.140,00	Quinta Clase
800.044.967	ATENCION SEGURIDAD SOCIAL SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTAO	677	CME	3.794.779,00	Quinta Clase
814.003.448	AUDIOCOM SAS	571	CME	322.300.385,00	Quinta Clase
900.202.290	AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA	963	CME	690.330.931,00	Quinta Clase
39.550.934	BEATRIZ LUCIA SERRANO ROJAS	424	CMP	131.810,00	Quinta Clase
1.013.614.86	2 BRYAN STEVENS RAMIREZ MONTERO	447	DAP	368.400,00	Primera Clase
860.041.312	C.I. PRODECO S.A.	992	PEC	1.008.520,00	Primera Clase
892.115.006	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	578	CME	12.510.813,00	Quinta Clase
891.480.000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISAR	303	CME	623.906,00	Quinta Clase
899.999.026	CAJA DE PREVISION DE COMUNICACIONES - CAPRECOM	858	CME	6.001.919.686,00	Quinta Clase
900.010.842	CAN 2005 S EN C	1987	CME	452.736.059,00	Quinta Clase
800.134.848	CARLON S.A.	456	OBF	3.615.594,56	Quinta Clase
92.522.972	CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIOS	1048	DAP	156.500,00	Primera Clase
7.180.369	CARLOS FERNANDO CELY LOPEZ	2002	PEC	168.445,00	Primera Clase
41.324.324	CARMEN LUCIA FRANCO	283	RLI	756.410,00	Quinta Clase
860.001.317	CARVAJAL INFORMACION SAS	1918	PEC	2.127.972,00	Primera Clase
890.321.151	CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	1876	PEC	683.493,00	Primera Clase
900.531.041	CAYM SAS	218	DAP	243.225,00	Primera Clase
900.190.385	CBI COLOMBIANA SA	1983	PEC	5.658.282,00	Primera Clase
900.190.385	CBI COLOMBIANA SA	1992	DAP	6.603.700,00	Primera Clase
900.355.554	CEASE LTDA	293	CME	74.882.600,00	Quinta Clase
900.280.908	CENIC SAS	528	CME	33.295.200,00	Quinta Clase
860.042.945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	469	CME	22.483.451,00	Quinta Clase
860.042.945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	472	DAP	3.018.314,00	Primera Clase
860.042.945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	530	ADM	3.804.400,00	Quinta Clase
890.702.369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1499	CME	224.556.178,00	Quinta Clase
890.702.369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1668	CMC	962.685.072,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
804.002.599	CENTRO DE ATENCION Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	398	CME	70.495.550,00	Quinta Clase
806.004.756	CENTRO DE CIRUGIA LASER OCULAR LTDA	1859	CME	38.109.097,00	Quinta Clase
830.008.300	CENTRO DE CONTROL DE CÁNCER LTDA	707	CME	1.300.233.370,00	Quinta Clase
900.329.863	CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA Y DEL ADOLESCENTE SAS	1119	CME	17.397.800,00	Quinta Clase
830.114.846	CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CEDIT LTDA	144	CME	5.945.150,00	Quinta Clase
827.000.898	CENTRO DE FISIOTERAPIA INTEGRAL EU	948	CME	54.823.855,00	Quinta Clase
809.002.097	CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E.	1277	CME	178.100,00	Quinta Clase
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	132	CME	61.173.847,00	Quinta Clase
800.142.353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	759	CME	6.051.612,00	Quinta Clase
800.066.001	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NA	823	CME	1.132.705.905,00	Quinta Clase
900.124.020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	285	CME	55.250.885,00	Quinta Clase
900.124.020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	441	CMC	134.613.739,00	Quinta Clase
900.255.295	CENTRO MEDICO SALU Y VIDA ETERNA	1551	CME	302.378.316,00	Quinta Clase
900.218.628	CENTRO MEDICO SAN LUIS CLINICA QUIRURGICA S EN C	1811	CME	84.521.417,00	Quinta Clase
900.196.019	CENTRO MEDICO SENASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S	844	CME	10.628.270,00	Quinta Clase
900.239.673	CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.	1812	CME	8.734.228,00	Quinta Clase
900.343.773	CENTRO OFTALMOLOGICO LYND NEWBALL S.A.S.	954	CME	18.796.920,00	Quinta Clase
806.007.650	CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE S.A.S	910	CME	101.364.965,00	Quinta Clase
824.005.694	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA SAS	790	CME	52.006.042,00	Quinta Clase
900.520.510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	99	CME	1.507.415.448,00	Quinta Clase
900.520.510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	2171	CMC	22.781.500,00	Quinta Clase
900.131.149	CHOCO ARTE LTDA	1769	PEC	609.150,00	Primera Clase
806.003.072	CIAMED IPS LTDA	1994	CMC	13.503.364,00	Quinta Clase
820.002.033	CLINICA SANTA TERESA S.A.	453	CME	111.454.696,00	Quinta Clase
45.494.998	CLAUDIA ELVIRA BERMUDEZ PATIÑO	1739	CME	12.785.480,00	Quinta Clase
52.035.547	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTE CHACON	1321	RLI	300.000,00	Quinta Clase
823.000.916	CLIJICA DE LA SABANA S.A	1724	CME	109.674.947,00	Quinta Clase
900.005.955	CLIJICA EVALUAMOS IPS LIMITADA	505	CME	1.117.233.616,00	Quinta Clase
802.000.774	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LIMITADA	673	CME	20.941.021,00	Quinta Clase
900.099.151	CLINICA BENEDICTO S.A.	1229	CME	48.857.457,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
890.400.693	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	695	CME	3.974.936,00	Quinta Clase
890.200.138	CLINICA BUCARAMANGA S.A	1874	CME	726.611.745,00	Quinta Clase
830.016.163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	669	CME	1.201.254.746,00	Quinta Clase
830.016.163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	1572	CMC	19.281.566,00	Quinta Clase
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	317	CME	2.051.782.863,00	Quinta Clase
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	318	CME	6.143.773.255,00	Quinta Clase
900.386.760	CLINICA CARDIO 100 SAS	319	CME	4.331.765.183,00	Quinta Clase
802.021.332	CLINICA CENTRO S.A	91	CME	1.218.690.243,00	Quinta Clase
800.200.789	CLINICA CHIA S.A.	1578	CME	11.153.428,00	Quinta Clase
890.209.698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	147	CME	501.004.110,00	Quinta Clase
890.209.698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	738	CMC	198.368.810,00	Quinta Clase
900.249.014	CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON	769	CME	58.716.851,00	Quinta Clase
800.149.384	CLINICA COLSANITAS S.A.	1660	CME	150.062.736,00	Quinta Clase
800.025.467	CLINICA DE ESPECIALISTAS LA DORADA SA	1156	CME	489.678.584,00	Quinta Clase
891.856.372	CLINICA DE ESPECIALISTAS LIMITADA	1193	CME	8.873.117,00	Quinta Clase
890.110.705	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA S.A	1243	CME	18.636.068,00	Quinta Clase
800.117.564	CLINICA DE LA MUJER S.A.S	1749	CME	280.580,00	Quinta Clase
860.002.541	CLINICA DE MARLY S.A.	1111	CME	76.919.368,00	Quinta Clase
900.317.824	CLINICA DE MEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS	1192	CME	73.879.271,00	Quinta Clase
813.008.169	CLINICA DE OJOS SANTA LUCIA LTDA.	1443	CME	1.985.843,00	Quinta Clase
890.937.309	CLINICA DE OJOS SOCIEDAD MEDICA BOLIVARIANA SAS	605	CME	501.165,00	Quinta Clase
823.002.542	CLINICA DE VARICES SAS	542	CME	4.580.540,00	Quinta Clase
892.300.979	CLINICA DEL CESAR S.A	1164	CME	26.085.007,00	Quinta Clase
860.090.566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	554	CME	548.708.851,00	Quinta Clase
891.856.161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	328	CMC	161.352.822,00	Quinta Clase
891.856.161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	334	CME	260.217.379,00	Quinta Clase
900.328.772	CLINICA GENERAL DE LA 100 SAS	1655	CME	170.491,00	Quinta Clase
900.233.294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	585	CMC	1.023.777.618,00	Quinta Clase
900.233.294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.1	1070	CME	1.050.754.078,00	Quinta Clase
800.036.400	CLINICA IBAGUE S.A.	1523	CME	374.239.882,00	Quinta Clase
802.016.761	CLINICA JALLER	230	CME	184.837.497,00	Quinta Clase
830.113.849	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	1430	CME	255.683.890,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
800.067.515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	1484	CME	493.723.033,00	Quinta Clase
900.008.328	CLINICA LAURA DANIELA S.A.	636	CME	415.724.208,00	Quinta Clase
802.000.909	CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.	670	CME	218.822.643,00	Quinta Clase
891.409.981	CLINICA LOS ROSALES S.A.	292	CME	17.300.155,00	Quinta Clase
830.501.250	CLINICA MADRE LAURA SAS	776	CME	75.593.068,00	Quinta Clase
890.800.135	CLINICA MANIZALES S.A. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIV	1600	CME	20.873.226,00	Quinta Clase
830.800.135	CLINICA MANIZALES S.A. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIV	1606	CMC	3.519.818,00	Quinta Clase
892.001.588	CLINICA MARTHA S.A.	944	CME	153.852.731,00	Quinta Clase
890.208.758	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.	747	CME	12.429.067,00	Quinta Clase
824.001.041	CLINICA MEDICOS SA	130	CME	52.590.077,00	Quinta Clase
890.117.677	CLINICA MEDIESP S.A.S	742	CME	264.832.030,00	Quinta Clase
813.001.952	CLINICA MEDILASER S.A.	299	CME	98.764.425,00	Quinta Clase
813.001.952	CLINICA MEDILASER S.A.	300	PEC	3.875.130,00	Primera Clase
890.208.104	CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A	1252	CME	771.166.135,00	Quinta Clase
890.700.163	CLINICA MINERVA S.A	562	CME	323.897.850,00	Quinta Clase
891.001.122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	455	CME	182.140.495,00	Quinta Clase
891.001.122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	1824	DAP	393.000,00	Primera Clase
860.015.905	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	744	CME	6.090.645,00	Quinta Clase
900.164.946	CLINICA PADIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA	690	CME	45.388.925,00	Quinta Clase
800.085.486	CLINICA PARTENON LTDA	260	CME	409.814.422,00	Quinta Clase
812.005.644	CLINICA REGIONAL SAN JORGE IPS S.A	807	CME	25.433.312,00	Quinta Clase
800.179.966	CLINICA REINA CATALINA Y CIA LTDA	502	CME	833.797.979,00	Quinta Clase
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	134	CME	31.927.633,00	Quinta Clase
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	135	CMC	26.622.544,00	Quinta Clase
800.255.963	CLINICA SAN JOSE SAS	412	DAP	445.700,00	Primera Clase
900.272.582	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S	1097	CME	203.657.890,00	Quinta Clase
830.008.241	CLINICA SAN NICOLAS	688	CME	29.030.427,00	Quinta Clase
890.211.722	CLINICA SAN PABLO S.A	307	CME	5.314.545,00	Quinta Clase
802.009.783	CLINICA SAN RAFAEL LTDA	767	CME	16.262.823,00	Quinta Clase
800.242.197	CLINICA SANTA ANA LTDA	1730	CME	86.437.008,00	Quinta Clase
900.247.945	CLINICA SANTA CECI LTDA	2006	CME	19.593.350,00	Quinta Clase
860.001.475	CLINICA SANTO TOMAS S A	330	CME	53.954.107,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
890.703.630	CLINICA TOLIMA S.A	840	CME	71.568.043,00	Quinta Clase
832.003.167	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	1228	CME	330.405.754,00	Quinta Clase
900.246.651	CLINICA UNIVERSITARIA CARLOS LLERAS RESTREPO	1679	CME	27.399.028,00	Quinta Clase
813.011.577	CLINICA UROS S.A.	1194	CME	750.634.554,00	Quinta Clase
900.103.377	CLINICA VALLE DEL SOL S.A.	762	CME	80.059.977,00	Quinta Clase
892.300.708	CLINICA VALLEDUPAR S.A.	1387	CME	366.411.026,00	Quinta Clase
800.247.537	CLINICA VASCULAR NAVARRA	98	CME	67.973.578,00	Quinta Clase
900.215.983	CLINICABELO HORIZONTE LTDA	719	CME	332.674.198,00	Quinta Clase
900.508.066	CMIAC IPS GUAJIRA S.A.S	449	CMI	31.659.349,00	Quinta Clase
860.514.046	CMT LTDA	422	OBF	7.250.000,00	Quinta Clase
800.149.496	COLFONDOS S.A.	765	RLI	79.079.203,00	Primera Clase
900.084.476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	1758	CME	29.957.631,00	Quinta Clase
860.400.736	COMERCIALIZADORA KYI: S.A.S	541	PEC	516.379,00	Primera Clase
79.164.596	COMERCIALIZADORA NAVARRETE	1199	CME	278.764.455,00	Quinta Clase
800.213.162	COMITE DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CASANARE	821	DAP	290.300,00	Primera Clase
800.107.777	COMUNITARIA DE TRANSPORTES DE SUBA S.A	119	DAP	165.425,00	Primera Clase
800.132.876	CONFECIONES EL PUNTAZO SAS	437	PEC	277.100,00	Primera Clase
900.282.338	CONFECIONES TEXTILMAR SAS	146	DAP	239.100,00	Primera Clase
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	166	CME	106.868.534,00	Quinta Clase
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1114	PEC	334.050,00	Primera Clase
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1120	DAP	87.700,00	Primera Clase
860.006.745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1136	CME	128.518.480,00	Quinta Clase
860.010.783	CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA CLINICA	969	CME	4.973.762,00	Quinta Clase
860.028.947	CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AU	1436	CME	1.978.240.093,00	Quinta Clase
900.626.433	CONSORCIO FOPEP 2013	1848	DAP	2.071.900,00	Primera Clase
804.012.890	CONSTRUCTORA M.S.	930	DAP	73.700,00	Primera Clase
830.096.695	CONSULTORES EN SALUD SA	1072	ADM	355.315.718,00	Quinta Clase
900.633.922	CONSULTORES JURIDICOS G3 S.A.S.	1534	CME	540.000,00	Quinta Clase
830.076.194	CONSULTORIA VITAL SAS	835	DAP	125.000,00	Primera Clase
830.076.194	CONSULTORIA VITAL SAS	1241	PEC	1.120.050,00	Primera Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los oíenes y sumas de dinero excluidos de la masa de
 la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR
 S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en
 LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Creditor
830.126.395	CONTACT CENTER AMERICAS S.A	1905	PEC	2.228.809,00	Primera Clase
830.108.238	COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS EN CANCER	1829	CME	2.677.538.259,00	Quinta Clase
830.123.989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	615	CME	1.370.252.911,00	Quinta Clase
830.123.989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	623	JAS	274.954.627,00	Quinta Clase
900.048.784	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNION SALUD	534	PEC	2.790.750,00	Primera Clase
800.087.246	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE	979	PEC	3.088.569,00	Primera Clase
830.101.476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	778	ADM	47.192.673,00	Quinta Clase
844.001.911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	1402	CMC	1.159.458.575,00	Quinta Clase
844.001.911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	1403	CME	1.025.962.465,00	Quinta Clase
890.402.882	COPROPIEDAD EDIFICIO BANCO DEL ESTADO	359	DAP	67.700,00	Primera Clase
32.786.171	COPSERVIR LTDA	1793	DAP	467.600,00	Primera Clase
890.115.670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	653	CMC	1.013.275,00	Quinta Clase
890.115.670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	1007	CME	125.104.885,00	Quinta Clase
900.210.981	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	754	CME	258.669.485,00	Quinta Clase
900.084.525	CORPORACION ICRI	1743	CME	5.489.020,00	Quinta Clase
830.106.376	CORPORACION IPS SALUDCOOP	684	CME	129.075.211,00	Quinta Clase
900.013.939	CORPORACION PARA LA ATENCION Y EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADE	115	CME	12.130.000,00	Quinta Clase
800.037.619	CORPORACION SINDROME DE DOWN	531	CME	679.507,00	Quinta Clase
800.149.453	CPO S.A.	182	CME	83.613.707,00	Quinta Clase
890.801.201	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS HOSPITAL INFANTIL	142	CME	93.138.491,00	Quinta Clase
819.003.210	CUIDADO CRITICO SAS	800	JAS	31.901.701,00	Quinta Clase
802.016.423	CUIDADOS MEDICOS IPS LTDA	616	JPC	53.113.475,00	Quinta Clase
830.044.563	CYR SALUD LTDA.	703	CME	257.405.298,00	Quinta Clase
800.243.032	DATAINVENTARIOS DE COLOMBIA LTDA	1315	DAP	862.500,00	Primera Clase
46.378.181	DECKY CHAPARRO ARAQUE	1979	RLI	5.600.000,00	Quinta Clase
65.780.553	DEISY ARANGO SUSUNAGA	1960	CME	59.091.766,00	Quinta Clase
65.780.553	DEISY ARANGO SUSUNAGA	1963	CMC	162.207.046,00	Quinta Clase
900.268.644	DENBAR INTERNACIONAL	95	CME	71.258.293,00	Quinta Clase
900.009.080	DENTISANA LTDA.	94	CME	2.785.904,00	Quinta Clase
26.449.364	DEPOSITO TRUJILLO	195	PEC	150.113,00	Primera Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
800.185.449	DIAGNOSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS	939	CME	26.278.109,00	Quinta Clase
830.092.718	DIAGNOSTICOS E IMAGENES S.A	641	CME	268.403.098,00	Quinta Clase
51.879.767	DIANA MARCELA VELEZ VARGAS	642	JPR	187.000.000,00	Quinta Clase
1.022.338.14	DIANA MILENA TAUTIVA	1497	DAP	520.460,00	Primera Clase
1.123.628.89	DIEGO FERNANDO CASTIBLANCO LOPEZ	1495	DAP	850.800,00	Primera Clase
892.400.485	DINORA LTDA	1830	DAP	937.000,00	Primera Clase
52.250.344	DIONNE IVONNE FAJARADO RETIZ	294	RLI	2.000.000,00	Quinta Clase
800.197.268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	2167	ITC	312.582.000,00	Primera Clase
630.039.670	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL	1020	CME	622.710,00	Quinta Clase
900.174.577	DISAMA MEDIC S.A.S.	667	CME	502.696.982,00	Quinta Clase
900.009.141	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS LIMITADA, DISTRIMED LTDA	516	CME	31.341.312,00	Quinta Clase
900.332.426	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S	155	DAP	150.000,00	Primera Clase
860.518.629	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS S.A.S.	1807	DAP	438.200,00	Primera Clase
899.999.061	DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	773	ITC	8.835.000,00	Primera Clase
900.111.775	DIVERSIFICANDO EN IDEAS Y OPORTUNIDADES EN SALUD	1269	CME	193.979.151,00	Quinta Clase
830.099.811	DOCUMENT COLOMBIA S.A.	479	ADM	17.957.469,00	Quinta Clase
39.577.713	DONNY MARITZA VANEGAS SANCHEZ	1202	RLI	1.400.000,00	Quinta Clase
10.283.765	DROGAS JUAN	632	CME	42.111.988,00	Quinta Clase
10.283.765	DROGAS JUAN	757	CME	144.962.982,00	Quinta Clase
805.027.743	DUMIAN MEDICAL S.A.S	1891	CME	216.797.934,00	Quinta Clase
826.002.687	E.S.E CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	501	CME	1.365.426,00	Quinta Clase
806.001.061	E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	1135	CME	37.571.700,00	Quinta Clase
891.200.679	E.S.E HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	1970	CME	52.470.956,00	Quinta Clase
891.855.209	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	593	CME	14.517.697,00	Quinta Clase
860.009.555	E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE MADRID	1666	CME	64.061.088,00	Quinta Clase
860.009.555	E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE MADRID	1684	CMC	28.731.192,00	Quinta Clase
813.012.946	E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	2037	CME	401.400,00	Quinta Clase
820.003.524	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOCA	926	CME	112.858.349,00	Quinta Clase
826.002.660	E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELEN	1462	CME	2.523.845,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
890.103.127	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	1494	CME	171.842.607,00	Quinta Clase
802.009.766	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO SOLEDAD	1255	CME	78.261.925,00	Quinta Clase
860.023.878	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	1458	CME	64.425.417,00	Quinta Clase
891.800.570	E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	1275	CME	19.718.007,00	Quinta Clase
800.006.850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	912	CME	730.263.082,00	Quinta Clase
800.006.850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	914	CMC	709.749.079,00	Quinta Clase
800.101.022	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	666	CME	275.582.238,00	Quinta Clase
832.011.441	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	257	CME	5.920.342,00	Quinta Clase
899.999.156	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	928	CME	31.511.828,00	Quinta Clase
899.999.156	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	988	CMC	39.252.713,00	Quinta Clase
860.035.447	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	1270	CME	6.458.334,00	Quinta Clase
813.010.996	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	1011	CME	954.628,00	Quinta Clase
891.855.719	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE EL COCUY	845	CME	1.816.525,00	Quinta Clase
800.099.860	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	1639	CME	19.178.044,00	Quinta Clase
891.401.777	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1327	CME	1.839.755,00	Quinta Clase
899.999.032	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	1080	CME	1.404.387.114,00	Quinta Clase
832.010.436	E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	2038	CME	14.838.812,00	Quinta Clase
860.024.026	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	782	CME	66.180.127,00	Quinta Clase
6.867.903	EDINSON FLOREZ SIERRA	1934	DAP	73.700,00	Primera Clase
860.009.759	EDITORIAL EL GLOBO S.A.	392	PEC	3.207.459,00	Primera Clase
12.559.018	EDUARDO JOHNSON FANDIÑO	907	DAP	331.700,00	Primera Clase
51.825.451	ELIZABETH GOMEZ ROA Y/O MERPROPHARMA	399	JDS	71.420.000,00	Quinta Clase
51.825.451	ELIZABETH GOMEZ ROA Y/O MERPROPHARMA	448	CME	55.002.319,00	Quinta Clase
46.381.472	ELIZABETH SERRANO PABON	483	CMP	1.205.900,00	Quinta Clase
20.392.121	ELSA MARCELA ROJAS ESCOBAR	460	CMP	1.089.786,00	Quinta Clase
11.523.137	EMIRO FERNANDO PALACIO RUIZ	61	DAP	149.000,00	Primera Clase
800.006.150	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	1047	CME	3.475.596,00	Quinta Clase
891.800.219	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	671	PEC	22.735.150,00	Primera Clase
832.001.794	EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	1056	CMC	35.579.938,00	Quinta Clase
900.345.765	EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD	1557	CME	1.118.503,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

SERMULTISALUD					
Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
900.145.581	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE	737	CME	2.560.527,00	Quinta Clase
832.010.240	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	760	CMC	5.636.472,00	Quinta Clase
890.981.137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	250	CME	8.425.491,00	Quinta Clase
800.154.347	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA	722	CME	16.917.822,00	Quinta Clase
891.855.438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	651	CME	149.007.650,00	Quinta Clase
890.680.031	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1617	CME	11.831.340,00	Quinta Clase
891.180.091	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	346	CME	1.861.103,00	Quinta Clase
860.020.283	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	466	CME	11.055.751,00	Quinta Clase
899.999.151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	1605	CME	178.669.312,00	Quinta Clase
899.999.151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	1884	PEC	5.325.579,00	Primera Clase
890.680.025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	527	CME	329.758.785,00	Quinta Clase
891.411.663	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA	1441	CME	17.123.400,00	Quinta Clase
891.855.029	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL YOPAL	1688	CME	4.156.274.808,00	Quinta Clase
800.084.206	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	1697	CME	3.197.145,00	Quinta Clase
800.058.016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	644	CME	23.166.622,00	Quinta Clase
800.058.016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	658	CMC	250.518.962,00	Quinta Clase
822.002.459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1021	PEC	110.182,00	Primera Clase
822.002.459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1940	CME	11.262.685,00	Quinta Clase
900.091.143	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	934	CME	397.255,00	Quinta Clase
900.145.579	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	755	CMC	31.689.385,00	Quinta Clase
900.145.579	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	788	CME	2.604.526,00	Quinta Clase
816.005.003	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	362	CME	7.224.747,00	Quinta Clase
900.211.460	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE	1852	CME	4.645.400,00	Quinta Clase
900.211.460	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE	1855	CMC	155.885.048,00	Quinta Clase
800.081.740	EPROQMECANICA LTDA	818	DAP	162.700,00	Primera Clase
800.251.440	EPS SANITAS SA	1797	RLI	8.216.428,00	Primera Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
832.002.436	ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA	2036	CME	69.970.566,00	Quinta Clase
819.004.070	ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	1990	CMC	987.197.067,00	Quinta Clase
829.001.846	ESE BARRANCABERMEJA	657	CME	575.338,00	Quinta Clase
800.174.995	ESE BELLOSALUD	421	CME	208.015,00	Quinta Clase
891.800.982	ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	1603	CME	8.240.557,00	Quinta Clase
832.008.321	ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	1233	CME	4.180.422,00	Quinta Clase
813.004.018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	804	CME	4.361.620,00	Quinta Clase
813.004.018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	1849	PEC	2.496.748,00	Primera Clase
820.002.248	ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA	1726	CME	14.880.358,00	Quinta Clase
900.034.131	ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	100	CME	16.911.923,00	Quinta Clase
819.001.107	ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	972	CME	84.500,00	Quinta Clase
890.203.373	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	680	CME	1.661.360,00	Quinta Clase
890.103.406	ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA	1455	CMC	200.754.598,00	Quinta Clase
843.000.009	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO	1540	CME	5.398.447,00	Quinta Clase
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	935	CM	68.482.720,00	Quinta Clase
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	961	CMC	15.421.281,00	Quinta Clase
891.180.117	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	1006	JAS	2.710.260,00	Quinta Clase
815.001.140	ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO	1060	CME	1.397.396,00	Quinta Clase
891.200.952	ESE HOSPITAL EDUARDO SANTOS	964	CME	2.555.580,00	Quinta Clase
899.999.147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	795	CME	319.744.179,00	Quinta Clase
899.999.147	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	1647	DAP	663.100,00	Primera Clase
890.501.438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	550	CME	4.801.449,00	Quinta Clase
890.204.789	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO PUENTE NACIONAL	2004	CME	3.700.358,00	Quinta Clase
890.205.456	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO	438	CME	5.942.756,00	Quinta Clase
890.204.895	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	400	CME	2.882.175,00	Quinta Clase
900.196.347	ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA	1659	CME	37.946.700,00	Quinta Clase
806.010.305	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	1868	CMC	375.606.976,00	Quinta Clase
806.010.305	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	1877	CME	2.134.083,00	Quinta Clase
900.048.040	ESE HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL	1933	CME	616.446,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
900.066.345	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	105	CME	235.655,00	Quinta Clase
890.680.033	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR	1995	CME	48.257.487,00	Quinta Clase
890.985.703	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	1094	CME	11.876.626,00	Quinta Clase
813.001.653	ESE HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA	1511	CME	27.120.442,00	Quinta Clase
813.001.653	ESE HOSPITAL MUNICIPAL ALGECIRAS HUILA	1518	CMC	112.676.278,00	Quinta Clase
890.906.211	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ROQUE	1582	CME	788.997,00	Quinta Clase
802.006.728	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	1274	CME	463.061.355,00	Quinta Clase
891.180.190	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	1535	CME	792.000,00	Quinta Clase
892.115.009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1405	CMC	111.243.449,00	Quinta Clase
892.115.009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1423	CME	332.846.024,00	Quinta Clase
860.020.094	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	489	CME	12.607.218,00	Quinta Clase
899.999.164	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN TABIO	204	CME	4.991.522,00	Quinta Clase
892.001.990	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1723	CME	3.655.496,00	Quinta Clase
890.680.027	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	1038	CME	71.470.302,00	Quinta Clase
890.200.500	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	1023	CME	33.946.866,00	Quinta Clase
820.005.389	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	750	CME	90.112.584,00	Quinta Clase
900.066.347	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	1179	CME	5.921.343,00	Quinta Clase
900.136.865	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	1612	CME	39.691.212,00	Quinta Clase
900.190.045	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	825	CME	58.688.463,00	Quinta Clase
807.008.857	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	1865	CME	791.573,00	Quinta Clase
900.067.136	ESE HOSPITAL REGIONAL VELEZ	1090	CME	7.823.362,00	Quinta Clase
881.862.576	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1928	CME	1.637.104,00	Quinta Clase
890.001.006	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	886	CME	1.549.106,00	Quinta Clase
860.015.929	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETIA	874	CME	1.513.334,00	Quinta Clase
891.180.065	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	991	CME	19.239.020,00	Quinta Clase
890.701.715	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA	746	CME	2.988.037,00	Quinta Clase
900.036.553	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	679	CME	2.873.700,00	Quinta Clase
891.180.238	ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE	1532	CME	2.149.625,00	Quinta Clase
899.999.163	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	1155	CME	1.301.545,00	Quinta Clase
890.680.032	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	560	CME	26.402.146,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
891.079.999	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	1059	CME	76.812.326,00	Quinta Clase
832.001.966	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	1950	CME	465.947.260,00	Quinta Clase
891.408.747	ESE HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	724	CME	787.943,00	Quinta Clase
890.501.019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	1196	CME	16.998.078,00	Quinta Clase
860.024.766	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	1389	CME	138.218.767,00	Quinta Clase
825.002.525	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	920	CME	4.565.238,00	Quinta Clase
838.000.096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	1798	CMC	192.439.194,00	Quinta Clase
838.000.096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	1827	CME	107.505.298,00	Quinta Clase
891.800.231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	245	CME	1.946.111.100,00	Quinta Clase
813.010.472	ESE HOSPITAL SAN ROQUE	1845	CME	289.600,00	Quinta Clase
890.802.628	ESE HOSPITAL SAN SIMON	1531	CME	832.130,00	Quinta Clase
800.174.375	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	842	CME	35.180.683,00	Quinta Clase
891.080.015	ESE HOSPITAL SANDIEGO	1755	CME	64.558.421,00	Quinta Clase
891.800.335	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	1988	CME	26.050.299,00	Quinta Clase
860.037.592	ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	1760	CME	4.948.405,00	Quinta Clase
891.180.159	ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO	1516	CME	14.331.794,00	Quinta Clase
900.006.037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	112	CME	634.617.052,00	Quinta Clase
900.042.103	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	280	CME	430.810.311,00	Quinta Clase
800.014.918	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	1185	CME	73.990.046,00	Quinta Clase
891.780.185	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS	1285	CME	1.362.566.297,00	Quinta Clase
800.231.235	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	109	CME	62.773.248,00	Quinta Clase
813.003.431	ESE HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA	1826	CME	3.211.544,00	Quinta Clase
813.010.024	ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA	1727	CME	1.321.300,00	Quinta Clase
900.211.477	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	880	CME	629.306,00	Quinta Clase
822.006.051	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMEL NIVEL	1019	CMC	231.557.936,00	Quinta Clase
822.006.051	ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMEL NIVEL	1077	CME	916.000,00	Quinta Clase
800.216.538	ESE SAN CRISTOBAL	1556	PEC	212.236,00	Primera Clase
800.216.538	ESE SAN CRISTOBAL	1620	CME	255.231.776,00	Quinta Clase
800.216.538	ESE SAN CRISTOBAL	1652	CMC	1.117.944.229,00	Quinta Clase
813.002.497	ESE SAN FRANCISCO JAVIER	1527	CME	2.453.848,00	Quinta Clase
822.006.595	ESE SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO	1036	CME	95.219.425,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
890.980.326	ESE. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	885	CME	180.900,00	Quinta Clase
46.667.340	ESMERALDA MATEUS PEDRAZA	110	DAP	81.080,00	Primera Clase
812.005.130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A	941	CME	189.078.131,00	Quinta Clase
830.132.151	ETMA S.A.	683	PEC	391.631,00	Primera Clase
800.227.072	EUSALUD S.A	208	CME	15.617.247,00	Quinta Clase
900.447.926	FAMISALUD IPS S.A.S	1813	CME	15.539.870,00	Quinta Clase
55.153.037	FANNY PATRICIA SILVA MUÑOZ	122	CME	12.441.512,00	Quinta Clase
800.235.720	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1280	PEC	1.312.000,00	Primera Clase
800.235.720	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1397	DAP	349.400,00	Primera Clase
800.187.569	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL DE BUCARAMANGA	267	PEC	2.292.422,00	Primera Clase
900.049.461	FISIOPRAXIS SAS IPS	1440	CME	17.271.620,00	Quinta Clase
73.203.787	FITZGERALD ALEXANDER CÁSILIMÁS JACOME	154	DAP	1.126.000,00	Primera Clase
800.246.953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	977	CME	2.678.000,00	Quinta Clase
830.007.355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	678	CME	4.944.130.571,00	Quinta Clase
890.900.518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	656	CME	285.804.867,00	Quinta Clase
890.900.518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	661	JPC	13.124.836,00	Quinta Clase
860.006.656	FUNDACION ABOOD SHAO	1034	CME	492.624.809,00	Quinta Clase
812.005.522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	506	CME	61.045.942,00	Quinta Clase
812.005.522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	1816	CME	4.006.329,00	Quinta Clase
900.024.331	FUNDACION ANDINA	763	CME	19.092.747,00	Quinta Clase
900.002.780	FUNDACION CAMPBELL	734	CME	412.296.091,00	Quinta Clase
860.035.992	FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	1693	CME	552.661.125,00	Quinta Clase
890.212.568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	1050	CME	373.063.592,00	Quinta Clase
890.112.801	FUNDACION CENTRO MEDICO DEL NORTE	1031	CME	13.161.876,00	Quinta Clase
900.073.857	FUNDACION CLINICA INTEGRAL SINCELEJO	711	CME	70.914.726,00	Quinta Clase
900.423.126	FUNDACION CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR	1033	CME	51.071.400,00	Quinta Clase
830.085.763	FUNDACION CLINICA MEGASALUD	826	CMC	71.421.200,00	Quinta Clase
900.123.159	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	1297	CME	238.691.894,00	Quinta Clase
900.141.546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1938	CME	143.706.667,00	Quinta Clase
900.128.437	FUNDACION CRECER	1720	CME	4.161.326,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
900.128.437	FUNDACION CRECER	1880	CMC	31.112.464,00	Quinta Clase
809.012.488	FUNDACION DE PROFESIONALES	1448	CME	26.160,00	Quinta Clase
800.154.879	FUNDACION FINSEMA	451	CME	278.971.391,00	Quinta Clase
899.999.123	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	1296	CME	1.464.552.671,00	Quinta Clase
890.480.135	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	232	CME	32.390.157,00	Quinta Clase
890.905.991	FUNDACION HOSPITAL REGIONAL DE URABA DE APARTADO EN LIQUIDAC	1158	CME	9.984.040,00	Quinta Clase
860.007.373	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	638	CME	551.304.860,00	Quinta Clase
891.200.209	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	525	CME	51.946.474,00	Quinta Clase
900.261.353	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	484	JPR	7.932.547,00	Quinta Clase
890.108.597	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	73	CME	985.379.113,00	Quinta Clase
900.138.480	FUNDACION INTEGRAL DE SALUD - FISA	1466	CME	68.616.043,00	Quinta Clase
830.060.116	FUNDACION LOS OCOBOS	490	CME	39.666.624,00	Quinta Clase
800.050.068	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA CLINICA EL PRADO S.A	121	CME	19.748.916,00	Quinta Clase
800.180.553	FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA	471	CME	937.000,00	Quinta Clase
900.028.664	FUNDACION PARA LA HABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL	574	CME	62.107.002,00	Quinta Clase
900.146.927	FUNDACION PRO MAGDALENA IPS	1667	CME	13.302.208,00	Quinta Clase
830.123.731	FUNDACION RENAL DE COLOMBIA	1052	CME	216.331.776,00	Quinta Clase
900.389.726	FUNDACION SAINT	1186	CME	26.727.796,00	Quinta Clase
830.138.802	FUNDACION SALUD BOSQUE	160	CME	8.182.896,00	Quinta Clase
860.037.950	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	1026	CME	730.606.886,00	Quinta Clase
900.352.940	FUNDACION TERAPCENTER	82	CME	68.481.002,00	Quinta Clase
900.223.749	FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	216	CME	185.784.062,00	Quinta Clase
890.324.177	FUNDACION VALLE DEL LILI	650	CME	29.001.259,00	Quinta Clase
830.514.327	FUNDAVISION	1771	CME	134.745.753,00	Quinta Clase
800.019.249	G4S RISK MANAGEMENT COLOMBIA S.A.	691	PEC	95.095,00	Primera Clase
860.013.951	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.	689	PEC	100.000,00	Primera Clase
79.370.867	GABRIEL GIOVANNI ROMERO MORALES	1396	JDS	331.297.417,00	Quinta Clase
80.137.083	GERMAN BONIL	1828	DAP	222.600,00	Primera Clase
806.015.201	GESTION SALUD SAS	164	CME	38.906.580,00	Quinta Clase
52.562.362	GIOVANNA RIVERA PAEZ	548	DAP	319.400,00	Primera Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
65.755.727	GIRLEZA URAYDE ORTIZ TORRES	1991	RLJ	48.074.330,00	primera clase
46.450.036	GLADYS HERMINDA GRANADOS CAMARGO	440	CMP	20.000,00	Quinta Clase
900.171.211	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1526	CME	1.290.550.472,00	Quinta Clase
900.492.937	GRUPO AMIRS SAS	1501	CME	294.788.381,00	Quinta Clase
806.008.077	GRUPO CONSULTOR DE COLOMBIA S.A.S.	1293	JAS	179.279.151,00	Quinta Clase
900.470.918	GRUPO CUIDAR S.A.S	171	CME	45.558.450,00	Quinta Clase
900.277.496	GRUPO MEDICINAL SAS	1819	CME	15.538.962,00	Quinta Clase
900.444.180	GRUPO TEMPORAL EMPRESARIAL EMPLEAMOS	251	PEC	589.500,00	Primera Clase
890.980.949	GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA YEPES	1878	CME	23.000,00	Quinta Clase
73.078.485	GUSTAVO ADOLFO URUETA PEREZ	1063	CME	21.436.340,00	Quinta Clase
900.386.591	GYO MEDICAL IPS SAS	92	CME	552.377.233,00	Quinta Clase
80.819.212	HEIBER MEDINA	524	PEC	2.848.650,00	Primera Clase
900.373.250	HELP SALUD SAS	1083	CME	1.254.506.804,00	Quinta Clase
830.079.690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1408	CME	11.019.889.840,00	Quinta Clase
830.079.690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1463	CME	12.695.470.725,00	Quinta Clase
802.003.697	HEROSAN LIMITADA	1115	JAS	45.832.576,00	Quinta Clase
890.801.160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	157	CME	3.963.991,00	Quinta Clase
890.801.160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	158	JAS	57.383.864,00	Quinta Clase
800.251.482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	1799	CME	160.611.494,00	Quinta Clase
2.235.173	HONORIO VILLA MARIN	313	JPC	40.491.360,00	Quinta Clase
800.209.710	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	1073	CME	1.841.874.496,00	Quinta Clase
830.077.644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	1590	CME	998.004.290,00	Quinta Clase
830.077.644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	1602	CMC	180.841.298,00	Quinta Clase
844.001.355	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ESE	806	CMC	146.831.299,00	Quinta Clase
844.001.355	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO ESE	828	CME	141.082.199,00	Quinta Clase
800.216.883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	704	CMC	724.794.202,00	Quinta Clase
800.216.883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	924	CME	6.950.640.206,00	Quinta Clase
830.010.966	HOSPITAL DE USME ESE I NIVEL	848	CME	242.142.418,00	Quinta Clase
830.010.966	HOSPITAL DE USME ESE I NIVEL	932	CMC	52.968.128,00	Quinta Clase
800.231.215	HOSPITAL DEL SARARE ESE	485	CME	31.873.648,00	Quinta Clase
830.077.444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	565	CME	168.888.848,00	Quinta Clase



RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipoología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
830.077.444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	718	CMC	221.277.965,00	Quinta Clase
800.037.021	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	81	CME	303.812.341,00	Quinta Clase
892.000.501	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	866	CME	1.881.311.376,00	Quinta Clase
891.180.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	836	CME	43.748.217,00	Quinta Clase
890.801.099	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	1538	CME	17.712.651,00	Quinta Clase
890.801.099	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	1690	JPR	107.724.679,00	Quinta Clase
800.000.118	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE	1986	CME	67.531.550,00	Quinta Clase
800.209.488	HOSPITAL EL TUNAL	1588	CME	23.451.947.461,00	Quinta Clase
830.077.688	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL	1105	CME	3.431.087.177,00	Quinta Clase
800.116.719	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.	758	CME	53.253.748,00	Quinta Clase
890.706.833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	476	CME	3.395.750.295,00	Quinta Clase
890.706.833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.	791	CMC	33.877.707,00	Quinta Clase
830.077.650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	405	CME	3.622.578.480,00	Quinta Clase
830.077.650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	1503	CMC	529.830.966,00	Quinta Clase
891.500.084	HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.	967	CME	4.735.563,00	Quinta Clase
890.904.646	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN ESE	169	CME	209.411.546,00	Quinta Clase
891.900.367	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE	1042	CME	397.218,00	Quinta Clase
832.000.029	HOSPITAL HILARIO LUGO	717	CME	4.800.184,00	Quinta Clase
891.200.240	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	721	CME	884.462,00	Quinta Clase
890.704.505	HOSPITAL ISMAEL PERDOMO	1198	CME	13.086.029,00	Quinta Clase
800.030.924	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DE YUMBO	768	CME	2.911.898,00	Quinta Clase
890.702.476	HOSPITAL LA MILAGROSA	1762	CME	498.352,00	Quinta Clase
890.701.922	HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE	1439	CME	3.884.828,00	Quinta Clase
800.197.177	HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E TERCER NIVEL	161	CME	6.077.806.925,00	Quinta Clase
824.000.586	HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA	817	CME	1.025.141,00	Quinta Clase
800.037.979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1790	CME	19.842.387,00	Quinta Clase
800.037.979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1791	JPR	2.756.624,00	Quinta Clase
844.001.287	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	86	CME	45.109.319,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
822.001.570	HOSPITAL LOCAL I NIVEL ESE FUENTEDERO	1904	CME	20.550.277,00	Quinta Clase
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	475	CME	186.523,00	Quinta Clase
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1084	JPR	50.341.274,00	Quinta Clase
891.180.098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1635	JAS	311.776.306,00	Quinta Clase
800.220.011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	1168	CMC	1.081.304.715,00	Quinta Clase
800.220.011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	1794	CME	10.538.784.605,00	Quinta Clase
892.000.264	HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS ESE	1058	CME	75.966.900,00	Quinta Clase
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	308	CME	5.690.880,00	Quinta Clase
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1449	CME	4.491.220,00	Quinta Clase
800.125.697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1474	CME	14.262.970,00	Quinta Clase
809.003.128	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA ESE	1709	CME	690.700,00	Quinta Clase
890.702.241	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.	1920	CME	9.125.553,00	Quinta Clase
800.196.939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	725	CMC	447.354.816,00	Quinta Clase
800.196.939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	1041	CME	11.145.545.022,00	Quinta Clase
890.901.826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	777	JPR	196.678.147,00	Quinta Clase
890.901.826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	929	CME	169.031.211,00	Quinta Clase
800.219.600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1146	CME	393.825.078,00	Quinta Clase
800.219.600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1218	CMC	274.510.589,00	Quinta Clase
815.000.316	HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO ESE	478	CME	300.490,00	Quinta Clase
892.300.445	HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	989	CME	16.439.708,00	Quinta Clase
891.800.395	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA ESE	736	CME	73.523.361,00	Quinta Clase
891.855.039	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	698	CME	81.109.072,00	Quinta Clase
890.701.718	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE	1818	CME	69.541.688,00	Quinta Clase
900.004.894	HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA ESE	1998	CME	70.739.932,00	Quinta Clase
890.480.113	HOSPITAL REGIONAL II NIVEL NTRA SRA DE LAS MERCEDES DE COROZ	940	CME	70.421.159,00	Quinta Clase
892.399.994	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	927	CME	169.326.727,00	Quinta Clase
800.182.136	HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA	1866	CME	9.956.051,00	Quinta Clase
890.700.907	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO TOLIMA	1300	CME	156.350,00	Quinta Clase
800.216.303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	996	CME	1.323.753.853,00	Quinta Clase
800.216.303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	1000	CMC	305.550.586,00	Quinta Clase
890.701.300	HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E DE SALDAÑA TOLIMA	1095	CME	1.684.060,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
800.204.497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	1481	CME	40.302.403,00	Quinta Clase
800.204.497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	1515	CMC	37.692.685,00	Quinta Clase
890.706.067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	276	CMC	39.324.255,00	Quinta Clase
890.706.067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	309	CME	49.612.959,00	Quinta Clase
890.700.967	HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA	748	CME	15.770.421,00	Quinta Clase
890.701.459	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE	731	CME	37.708.746,00	Quinta Clase
890.202.024	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	1946	CME	17.573.234,00	Quinta Clase
890.700.666	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA TOLIMA NIVEL II E.S.E.	1930	CME	139.841.062,00	Quinta Clase
890.981.726	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	1712	CME	1.283.002,00	Quinta Clase
890.701.033	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	1024	CME	248.660.636,00	Quinta Clase
809.003.541	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E	1482	CME	421.400,00	Quinta Clase
890.704.495	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA	819	CME	8.021.080,00	Quinta Clase
800.218.979	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	487	CME	42.335.693,00	Quinta Clase
890.701.490	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO TOLIMA E.S.E.	1400	CMC	458.152.178,00	Quinta Clase
890.700.901	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E	1081	CME	7.282.061,00	Quinta Clase
860.023.999	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SAN JUAN DE RIOSECO	792	CME	17.820.294,00	Quinta Clase
809.005.719	HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. ROVIRA TOLIMA	523	CME	21.607.073,00	Quinta Clase
890.000.400	HOSPITAL SAN VICENTE ESE	1292	CME	897.536,00	Quinta Clase
891.900.446	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	463	CME	372.656,00	Quinta Clase
800.193.490	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL 1	1944	CME	2.251.286,00	Quinta Clase
800.193.490	HOSPITAL SANTA ANA NIVEL 1	1947	CME	264.476,00	Quinta Clase
860.020.188	HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. III NIVEL	551	CME	5.822.307.763,00	Quinta Clase
800.213.942	HOSPITAL SANTA CRUZ	563	CME	6.630.822,00	Quinta Clase
890.701.078	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	1574	CME	5.718.900,00	Quinta Clase
890.701.078	HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	1662	CMC	518.186.653,00	Quinta Clase
891.900.356	HOSPITAL SANTANDER ESE DE CAICEDONIA VALLE	1062	CME	1.402.450,00	Quinta Clase
809.001.086	HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR	1838	CME	2.019.556,00	Quinta Clase
800.196.433	HOSPITAL SIMON BOLIVAR ESE III NIVEL	1157	CME	12.172.313.899,00	Quinta Clase
890.702.190	HOSPITAL SUMAPAZ ESE	1886	CME	16.753.110,00	Quinta Clase
891.501.676	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E	1082	CME	5.590.487,00	Quinta Clase
830.077.617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	700	CME	1.756.636.557,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 007

13 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
830.077.617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	708	CMC	466.386.976,00	Quinta Clase
800.253.167	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	1485	CME	2.486.662.244,00	Quinta Clase
860.015.888	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	581	CME	1.259.835.982,00	Quinta Clase
892.280.033	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	1831	CME	28.176.200,00	Quinta Clase
890.303.461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	894	CME	86.298.826,00	Quinta Clase
891.200.528	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	1592	CME	74.408.829,00	Quinta Clase
891.180.268	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	1145	CME	892.823.566,00	Quinta Clase
860.015.536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	925	CME	1.145.560.649,00	Quinta Clase
891.580.002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	57	JAS	60.277.288,00	Quinta Clase
891.580.002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN	2176	CME	7.855.919,00	Quinta Clase
800.248.276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E.	192	CMC	264.234.675,00	Quinta Clase
800.248.276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E.	739	CME	728.281.375,00	Quinta Clase
809.000.383	HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA	1520	CME	5.549.124,00	Quinta Clase
900.385.265	HOUSE CARE MEDICAL IPS SAS	150	CME	309.737.041,00	Quinta Clase
802.021.182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1923	CMC	100.047.063,00	Quinta Clase
802.021.182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1974	CME	12.814.988,00	Quinta Clase
824.006.480	IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS	729	CME	8.624.297,00	Quinta Clase
800.177.716	IMAGENES DIAGNOSTICAS LTDA	520	CME	10.664.319,00	Quinta Clase
830.092.719	IMAGENES Y EQUIPOS S.A	1437	CME	31.623.866,00	Quinta Clase
900.302.843	IMAGENOLOGIA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLOGICO S.A.S.	331	CME	63.991.718,00	Quinta Clase
830.073.033	IMPORTADORA GORR SAS	360	DAP	125.000,00	Primera Clase
900.421.127	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PAGAMENOS SAS	427	PEC	1.925.700,00	Primera Clase
900.426.421	IMPRESOS Y COMUNICACIONES SAS	568	ADM	6.870.701,00	Quinta Clase
1.003.059.365	INDEPENDIENTE STEFANIA DIAZ	1977	PEC	1.925.700,00	Primera Clase
844.003.345	INDERCAS	1125	DAP	752.100,00	Primera Clase
860.501.846	INDUSTRIAS METALICAS JB LTDA	1064	DAP	83.000,00	Primera Clase
830.065.325	INGETRONIX DE COLOMBIA LTDA.	1294	ADM	1.266.999,00	Quinta Clase
811.016.192	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UDEA	831	CME	3.178.228.709,00	Quinta Clase
800.213.277	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1257	RLI	5.937.895,00	Primera Clase

GERENCIA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 008
DEL 24 DE ABRIL DE
2015**

PAQ. 8

CAJA No. 13

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes aplicables, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos 1º del Decreto 1015 de 2002 y 1º del Decreto 3023 de 2002, la Superintendencia Nacional de Salud, según lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley 715 de 2001, 37 de la Ley 1122 de 2007 y 124 de la Ley 1438 de 2011; aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa –para administrar o para liquidar- las normas de procedimiento previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que las modifiquen y desarrollen.

Que mediante la Resolución 806 del 14 de mayo de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO, y designó como Agente Liquidador al Dr. CARLOS ENRIQUE CORTÉS CORTÉS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.268, quien el día 15 de mayo de 2013 suscribió la respectiva acta de posesión.

Que a través de la Resolución 946 del 11 de Julio de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó el traslado del 100% de los afiliados del Régimen subsidiado y Contributivo, determinando a su vez que "Con el fin de salvaguardar la prestación del servicio de salud a los afiliados el proceso de liquidación forzosa administrativa iniciará una vez se trasladen el 100% de sus afiliados" trámite que tuvo acompañamiento por parte de la Superintendencia Nacional de Salud desde el 16 de Agosto de 2013, aplicando lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 055 de 2007 respecto de los afiliados del Régimen Contributivo que no se trasladaron de forma voluntaria, proceso que culminó el 31 de diciembre de 2013. Respecto de los afiliados del Régimen Subsidiado, el traslado debía acordarse con la respectiva entidad territorial, ya que a través de la Circular No. 000004 del 24 de mayo de 2013, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó de manera inmediata efectuar el traslado correspondiente a la población afiliada de dicho régimen, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo 415 de 2009. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta las Resoluciones remitidas por las Alcaldías Municipales con relación a la distribución de población de Régimen Subsidiado, a continuación se relacionan las referidas Resoluciones:

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESOLUCIONES DISTRIBUCION DE POBLACION	FECHA DE ENTREGA DE POBLACION
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Resolucion 0229 del 21/06/2013	30/06/2013
ATLANTICO	PUERTO COLOMBIA	Decreto 20130612-001 del 12/06/2013	30/06/2013
ATLANTICO	SABANALARGA	Decreto 0037 del 21/06/2013	30/06/2013
BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ	Resolucion 0586 del 31/05/2013	31/05/2013
CASANARE	AGUAZUL	Resolucion 0382 del 21/06/2013	30/06/2013
CASANARE	MANI	Resolucion 0377 del 27/06/2013	30/06/2013
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	Resolucion 300.52.296 del 24/07/2013	31/07/2013
CASANARE	TAMARA	Resolucion 0184 del 27/06/2013	31/07/2013
CASANARE	YOPAL	Resolucion 0358 del 29/08/2013	31/08/2013
CUNDINAMARCA	CAJICA	Resolucion 0545 del 28/08/2013	31/08/2013
CUNDINAMARCA	CHIA	Resolucion 2266 del 29/08/2013	31/08/2013
CUNDINAMARCA	MADRID	Resolucion 365 del 28/08/2013	31/08/2013
CUNDINAMARCA	SOACHA	Resolucion 696 del 30/08/2013	31/08/2013
LA GUAJIRA	MAICAO	Resolucion 2062 del 31/10/2013	31/10/2013
LA GUAJIRA	MANAURE	Resolucion 254 del 24/07/2013	31/07/2013
LA GUAJIRA	RIOHACHA	Resolucion 0924 del 27/09/2013	30/09/2013
LA GUAJIRA	VILLANUEVA	Resolucion 422 del 31/10/2013	31/10/2013
MAGDALENA	SANTA MARTA	Resolucion 941 del 28/06/2013	30/06/2013
TOLIMA	CAJAMARCA	Resolucion 584 del 04/09/2013	04/09/2013
TOLIMA	IBAGUE	Resolucion 054 del 28/08/2013	31/08/2013
TOLIMA	MARIQUITA	Resolucion 645 del 19/09/2013	30/09/2013
TOLIMA	MELGAR	Resolucion 339 del 21/08/2013	31/08/2013
TOLIMA	PRADO	Resolucion 303 del 22/08/2013	31/08/2013

Que al 31 de diciembre de 2013 se verificó el traslado de la población, tanto del Régimen Contributivo como del Régimen Subsidiado a otras Entidades Promotoras de Salud, tanto jurídica como fácticamente, cumpliendo así el presupuesto de la Resolución 946 del 11 de julio de 2013 para dar inicio al proceso de Liquidación Forzosa Administrativa para Liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO.

Que el 13 de enero de 2014 se publicó el primer aviso de emplazamiento, en donde se indicó a todos las personas que se consideraran con derecho a formular reclamaciones que debían presentar sus respectivas reclamaciones entre el, 17 de febrero y 17 de marzo de 2014, a través de la página Web de la entidad, aportando siquiera prueba sumaria de sus créditos, advirtiéndole además que una vez transcurrido ese término el Liquidador no tendría facultad para aceptar ninguna reclamación, y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la Intervvenida; serían calificadas como pasivo cierto no reclamado. Dicho emplazamiento se publicó en el diario el Espectador, se anunció por radio y televisión y se publicó en la página Web de la entidad el mismo día de su publicación.



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Que el 27 de enero de 2014 se publicó el segundo aviso de emplazamiento, en el cual se reiteraba el contenido del primer aviso de emplazamiento y se fijaba el término para presentar reclamaciones. Dicho aviso también se publicó en el diario el Espectador y en la página Web de la entidad el mismo día de su publicación. Conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el periodo de reclamaciones se ejecutó entre el 17 de febrero y el 17 de marzo de 2014.

Que vencido dicho término, y en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador ordenó correr traslado del expediente de la liquidación para que los interesados pudieran objetar las reclamaciones presentadas. El referido procedimiento se surtió desde el 19 de marzo hasta el 26 de marzo del 2014.

Que el día 12 de mayo de 2014 se expidió la Resolución 003 de 2014 "Por medio de la cual se establece el término para el análisis de las reclamaciones por parte del Liquidador para expedir la Resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS en Liquidación" y en consideración a las razones de tipo operativo, de gestión, financieras y jurídicas encontradas al inicio del proceso liquidatorio y que hacían imposible la determinación del pasivo a cargo de la entidad en Liquidación, en tales circunstancias según lo consignado en dicha Resolución, se resolvió: "Establecer como término máximo para el análisis de las reclamaciones en: ONCE (11) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto, para efectos de expedir la Resolución o los actos administrativos independientes que determinen las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS en Liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010"

Que el día 21 de agosto de 2014, se expidió Resolución 005 "Por medio de la cual se establece el inicio del procedimiento de saneamiento de aportes patronales dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en Liquidación" y se resolvió: "Declarar que los documentos allegados dentro del término para presentar reclamaciones por concepto de "DSP Devoluciones Sistema General de Participación" no serán tenidas como reclamaciones dentro del proceso de liquidación de HUMANA VIVIR S.A y que sobre éstas se aplicará el trámite establecido en la Circular Externa 022 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011; proceso reglamentado mediante la Resolución 154 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social."

Que en este sentido, el cuadro 4.0 consolidado de reclamaciones a la fecha de expedición del presente acto administrativo contiene la siguiente información:



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Concepto Reclamado (Tipo de Reclamación)	Tipología	Cantidad de Reclamaciones
ADM Administrativa	ADM	20
CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	CMC	86
CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	CME	604
CMP Reembolso por Gastos Medicos	CMP	13
DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	DAP	77
DFO Devolucion Fosyga	DFO	1
ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones	ITC	2
JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	JAS	30
JCE Conciliaciones Extra Judiciales ante los Entes Competentes	JCE	1
JDS Procesos Ejecutivos despues de Sentencia	JDS	5
JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza	JPC	15
JPR Procesos Ordinarios en curso de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza	JPR	7
LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales	LCE	9
OFB Obligaciones Financieras	OFB	5
PEC Prestaciones Economicas	PEC	119
RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	RLI	24
TOTAL GENERAL		1018

Cuadro 4.0

Que en virtud de lo establecido en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010 ("Pasivo a cargo de la Entidad en Liquidación"), esta Agencia Liquidadora, ha adelantado el análisis de las reclamaciones presentadas, bajo los parámetros y salvedades establecidas en la Resolución 003 y 005 de 2014 de esta Agencia Liquidadora, y en ese sentido se procederá con la expedición de la Resolución o Resoluciones indicada en la referida norma.

Que mediante Resolución No. 007 del 15 de abril de 2015 se determinó el pasivo respecto a las reclamaciones identificadas en la relación anexada denominada "Reclamantes Resolución 007" advirtiéndose que las faltantes serán decididas mediante actos administrativos independientes, de conformidad con la facultad contenida en el Artículo 9.1.3.2.4 del Numeral 1 del decreto 2554 de 2010.

Que en virtud de lo anterior, mediante el presente acto administrativo procede ésta Agencia Liquidadora a pronunciarse frente a las reclamaciones que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 15 de abril de 2015, que se señalan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Reclamación	Reclamante	Identificación	Tipología	Concepto
1013	GERMAN PEÑA BECERRA	6.762.745	JPC	JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza
1416	ALVARO JAVIER GUERRA RUIZ	10.771.502	JPC	JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza
1314	MARILUPE CELY ROJAS	23.273.492	JPC	JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza
950	NIEVES GAMBOA MORALES	40.034.448	JPC	JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza
990	ROMIS ROCIO RODRIGUEZ	40.041.634	JPC	JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza
1872	NELCY JOHANNA CASTILLO	52.713.838	JPC	JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza
805	LEVIZ VIANEY GUZMAN DIAZ	52.748.797	JPC	JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Civil, Laboral, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza
338	JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ	88.135.859	JDS	JDS Procesos Ejecutivos despues de Sentencia
1593	COBRANZAS JURIDICAS NACIONALES COJUNAL SAS	800.055.683	LCE	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales
1066	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	800.067.065	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
1067	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	800.067.065	JCE	JCE Conciliaciones Extra Judiciales ante los Entes Competentes
1071	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	800.067.065	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
445	CLINICA SANTA MARIA SAS	800.183.943	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
446	CLINICA SANTA MARIA SAS	800.183.943	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
193	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	813.005.431	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
203	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	813.005.431	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
258	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	813.005.431	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	813.005.431	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
809	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	819.002.176	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
1153	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	819.002.176	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
408	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	830.113.789	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
741	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	830.113.789	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
634	DISTRITO INDUSTRIAL ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	890.102.018	LCE	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales
635	DISTRITO INDUSTRIAL ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	890.102.018	LCE	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Reclamación	Reclamante	Identificación	Tipología	Concepto
477	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	890.205.361	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
480	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	890.205.361	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
217	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	890.680.014	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
1810	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	890.680.014	JPC	JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Civil, Labora Administrativos, Fiscal o de cualquier otra naturaleza
1005	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	891.180.134	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
1065	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	891.180.134	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
1889	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	891.580.016	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
1599	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	892.300.678	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
503	CLINICA HIGEA IPS S.A.	900.027.397	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
504	CLINICA HIGEA IPS S.A.	900.027.397	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
225	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	900.139.825	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
1222	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	900.139.825	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
1741	FUND CENTRO COLOMB DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS	900.269.029	CME	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
1744	FUND CENTRO COLOMB DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS	900.269.029	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
1486	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL ORIENTE S.A.S	900.348.364	JAS	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
1491	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL ORIENTE S.A.S	900.348.364	CME	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

FACULTADES LEGALES DEL AGENTE LIQUIDADOR

La expedición del presente acto administrativo encuentra su sustento en las facultades otorgadas al Agente Liquidador establecidas en la Ley 1122 de 2007 por medio de la cual se hacen modificaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema de Seguridad Social en Salud y en particular el Decreto 1015 de 2005, Decreto 3023 de 2002 y el Decreto 506 de 2005 que en el Art.6 establece: "*Medidas cautelares y toma de posesión. Las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes haberes y negocios se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. (...)*".

Como objeto y naturaleza del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa, se determina en el artículo 293 del Decreto Ley 663 de 1993 que corresponde a "*(...) un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.*" y así mismo el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010 "Pasivo a cargo de la Entidad en Liquidación" Numeral 1, dice: "*(...) el liquidador decidirá sobre las reclamaciones presentadas oportunamente mediante resolución motivada o mediante actos administrativos independientes en los que además de resolver las objeciones presentadas se señalará lo siguiente (...)*".

En conclusión, el Agente Liquidador cuenta con plena competencia para la expedición de la Resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la entidad, en los términos establecidos por la norma que regula el proceso de intervención administrativa para liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS —en liquidación— según lo ordenado en la Resolución 806 del 2013 de la Superintendencia Nacional de Salud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y METODOLÓGICAS EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 663 DE 1993, DECRETO 2555 DE 2010 Y DEMAS NORMAS APLICABLES

Con respecto a las consideraciones jurídicas y metodológicas en la aplicación del Decreto Ley 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables, las mismas fueron amplia y detalladamente expuestas en la Resolución 007 de 2015 "*Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN*" y las cuales resultan aplicables al contenido de ésta resolución.



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

1: Determinación de los créditos a cargo de la masa de la liquidación

1.1 Prelación de Créditos

La prelación de créditos se encuentra establecida en los artículos 2488 a 2511 del Código Civil, particularmente en el artículo 2494 se establece que gozan de privilegio los créditos de primera, segunda y cuarta clase, definidos en los artículos 2495, 2497 y 2502, respectivamente.

Ahora bien, para dilucidar lo anterior se establece el siguiente cuadro:

PRELACIÓN DE CRÉDITOS	
<u>Créditos por alimentos</u>	Conforme con el artículo 134 de la Ley 1098 de 2006, los créditos por alimentos en favor de los niños gozan de prelación sobre todos los demás.
<u>Primera Clase</u> ¹ (Art. 2495 CC y art. 270 Ley 100 de 1993)	1. Las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores. 2. Las expensas funerales necesarias del deudor difunto. 3. Los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor. Si la enfermedad hubiere durado más de seis meses, fijará el juez, según las circunstancias, la cantidad hasta la cual se extienda la preferencia. 4. Los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes de contrato de trabajo. (Conforme con el art. 270 de la Ley 100 de 1993 aquí se incluyen las cotizaciones –y sus eventuales intereses- del Sistema General de Salud y Pensiones). 5. Los artículos necesarios de subsistencia, suministrados al deudor y a su familia durante los últimos tres meses. 6. Los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales o municipales devengados.
<u>Segunda Clase</u> (Art. 2497 CC)	1. El posadero sobre los efectos del deudor, introducidos por éste en la posada, mientras permanezcan en ella, y hasta concurrencia de lo que se deba por alojamiento, expensas y daños. 2. El acarreador o empresario de transportes sobre los efectos acarreados que tenga en su poder o en el de sus agentes o

¹ Dichos créditos afectan todos los bienes del deudor; y no habiendo lo necesario para cubrirlos íntegramente, preferirán unos a otros en el orden de su numeración, cualquiera que sea su fecha, y los comprendidos en cada número concurrirán a prorrata (Art. 2496).



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

	dependientes, hasta concurrencia de lo que se debe por acarreo, expensas y daños; con tal que dichos efectos sean de la propiedad del deudor. Se presume que son de la propiedad del deudor, los efectos introducidos por él en la posada, o acarreados de su cuenta. 3. El acreedor prendario sobre la prenda.
Tercera Clase (Art. 2499 CC)	Comprende los créditos hipotecarios.
Cuarta Clase² (Art. 2502 CC)	1. Los del fisco contra los recaudadores, administradores y rematadores de rentas y bienes fiscales. 2. Los de los establecimientos de caridad o de educación, costeados con fondos públicos, y los del común de los corregimientos contra los recaudadores, administradores y rematadores de sus bienes y rentas. 3. Derogado. 4. Los de los hijos de familia por los bienes de su propiedad que administra el padre sobre los bienes de éste. 5. Los de las personas que están bajo tutela y curaduría, contra sus respectivos tutores o curadores. 6. Derogado. 7. Los de los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios.
Quinta Clase³ (Art. 2509 CC)	Comprende los bienes que no gozan de preferencia.

² Las preferencias de los créditos de la cuarta clase afectan todos los bienes del deudor, pero no dan derecho contra terceros poseedores, y sólo tienen lugar después de cubiertos los créditos de las tres primeras clases de cualquiera fecha que estos sean (Art. 2506).

³ Se cubrirán a prorrata sobre el sobrante de la masa concursada, sin consideración a su fecha (Art. 2509).



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

2. Causales de Rechazo

En desarrollo del estudio para la determinación del pasivo de la entidad en Liquidación, según lo ordenado en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010 se aplicó la metodología de análisis mencionada en el numeral 4 de la presente Resolución y, en los casos en los que se encontró que una reclamación carecía de viabilidad y/o procedencia se determinaron las denominadas causales de rechazo.

Las causales de rechazo que fueron aplicadas durante el análisis de viabilidad y procedencia de cada una de las reclamaciones son las siguientes:

1. Denominación: EXTEMPORANEIDAD

Fundamento Jurídico general: Artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que el aviso de emplazamiento contendrá lo siguiente: "b) El término para presentar las reclamaciones oportunamente, con la advertencia de que una vez vencido este, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación (...)".

Circunstancias de configuración: Cuando el reclamante presenta solicitud de pago por fuera de los plazos establecidos por el proceso de liquidación, esto es después 17 de marzo de 2014, es decir que a partir del 18 de marzo de 2014, el liquidador habrá perdido facultad para aceptar esa reclamación.

Consecuencia: La reclamación no será tenida en cuenta como reclamación presentada dentro del término legal, y por consiguiente operará su rechazo dentro de este grupo de créditos a cargo de la masa y será objeto de aplicación de lo estipulado en el artículo 9.1.3.2.7 sobre "Pasivo cierto no reclamado"

2. Denominación: FALTA DE LEGITIMIDAD DEL RECLAMANTE

Fundamento Jurídico general: La legitimación en la causa corresponde a la persona que en la acción invoca, en su favor, la existencia de un derecho sustancial, respecto del cual es posible pretender la actuación del derecho en ese caso específico. Para efectos del proceso de reclamación la legitimación en la causa del reclamante deberá acreditarse conforme lo estipula la norma para cada caso en particular, ejemplos: a) Personas Jurídicas de derecho Privado (Sociedades): Artículo 117 del C.Co; Establece que la existencia de la sociedad se probará con la certificación de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad y los demás documentos que prueben la titularidad sobre el derecho que reclama. b) Personas Naturales: El único documento válido es la cédula de ciudadanía o de extranjería, según el caso y los demás documentos que prueben la titularidad sobre el derecho que reclama. c) Personas Jurídicas de Derecho Público (E.S.E): Ley 100 de 1993 artículos 194 y Ss. Documento de constitución: Ley, Ordenanza u Acuerdo. Representación Legal: Acto Administrativo de Nombramiento. Acta de Posesión del Representante Legal y los demás



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

documentos que prueben la titularidad sobre el derecho que reclama. d) Personas jurídicas sin ánimo de lucro (Fundaciones, Asociaciones y Corporaciones): Tienen la obligación de registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio, es por ello que le aplica el mismo documento que para cualquier sociedad, tal y como lo establece el Decreto 427 del 1996: Certificado de Existencia y Representación Legal y los demás documentos que prueben la titularidad sobre el derecho que reclama.

Circunstancias de configuración de esta causal de rechazo: Dentro de las circunstancias que pueden dar lugar a la configuración de la causal de rechazo se encuentran las siguientes, entre otras: a) El reclamante no acredita ser la persona legitimada en la causa para reclamar, o no acreditó la calidad en que aduce actuar, bien sea como representante legal de una persona natural o jurídica, o de cualquier otro sujeto de derecho, o como propietario, poseedor o tenedor de los bienes cuya devolución se solicita. b) La titularidad se acredita con la representación legal y envío de los soportes que den cuenta de la misma, ejemplos: - Poder Especial: No aporta copia del poder especial donde se pueda verificar la autenticación del documento. - Poder General: No aporta copia auténtica de la escritura pública contentiva del poder que otorgue la facultad de hacerse parte. - No acredita su calidad de beneficiario, allegando documento que lo designa como tal, o este no resulta claro. - No acredita su calidad como representante legal de la persona jurídica, no allegando los documentos respectivos o los mismos no son claros. - No acredita su calidad como endosatario o heredero, allegando la escritura pública, sentencia ejecutoriada o título ejecutivo que acredite tal calidad. c) El reclamante sustenta su reclamación en un activo, pasivo o contrato cedido a un tercero, y por consiguiente sobre dicha reclamación perdió su legitimación en la causa por activa ya que, el titular de la acreencia en la actualidad no la ostenta el reclamante.

Consecuencia: Cuando se presente alguna de las anteriores circunstancias, los documentos allegados adolezcan de legibilidad, presenten algún tipo de incongruencia respecto a la información que pretenden acreditar o cuando los mismos no se adjunten a la reclamación, será aplicable la causal de rechazo por FALTA DE LEGITIMIDAD DEL RECLAMANTE.

3. Denominación: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Fundamento jurídico general: El artículo 1502 del Código Civil establece: "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: 1. Que sea legalmente capaz. 2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicios. 3. Que recaiga sobre un objeto lícito. 4. Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma y sin el ministerio o la autorización de otra"

Circunstancias de configuración: Dentro de las circunstancias que pueden dar lugar a la configuración de la causal de rechazo se encuentran las siguientes, entre otras: a) Se verifica la no presentación de prueba siquiera sumaria del derecho reclamado, ejemplo: - El reclamante no allega el contrato o el acuerdo, título o documento que permita identificar la obligación a cargo de la Entidad. - El reclamante presenta reclamación sustentada en títulos ejecutivos,



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

documentos que prestan mérito ejecutivo o contratos sin el lleno de los requisitos mínimos exigidos por la Ley para cada uno de los casos particulares. - Se adjuntan soportes que no corresponden a la reclamación. - Se verifica que la solicitud corresponde a sumas por descuentos autorizados por la Ley, es necesario frente a la causal de rechazo allegar la norma que autoriza el descuento o la autorización del acreedor.

Consecuencia: Cuando se presente una reclamación respecto de la cual no sea posible constatar con las pruebas allegadas con la reclamación y con las que reposan en los archivos y sistemas de información de HUMANA VIVIR S.A. EPS-S EN LIQUIDACIÓN, los elementos esenciales de una obligación previstos de manera general en la ley y en particular frente a cada especie de obligación reclamada, la reclamación deberá ser objeto de rechazo por la causal INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

Denominación: EXTINCIÓN DE LA OBLIGACION

Dentro de la causal de rechazo, denominada extinción de la obligación, se adelantará el análisis respecto a las siguientes sub-causales:

4.1. PAGO

Fundamento jurídico: El artículo 1626 del Código Civil establece: *"El pago efectivo es la prestación de lo que se debe"*.

Circunstancias que pueden configurar la causal de rechazo de extinción de la obligación por pago: Que al verificar la posible existencia de la obligación en los registros de información de HUMANA VIVIR S.A. EPS-S en liquidación, se encuentra que la misma se encuentra a la fecha pagada en su totalidad o parcialmente.

4.2 COMPENSACIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 1714: *"Cuando dos personas son deudoras una de otras se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas (...)"*.

Circunstancias que configuran la causal de rechazo: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha se encuentran extinguidos por compensación o son susceptibles de compensación de deudas entre el reclamante y la Entidad en Liquidación.

Al interpretar el numeral 2º del artículo 301 con lo preceptuado por el literal "i" del numeral 9º del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se infiere inequívocamente que la compensación que prohíbe la primera norma es la automática e indiscriminada que pudiera tener lugar por fuera del proceso liquidatorio. Es decir, dentro del proceso de liquidación forzosa existe la posibilidad de la compensación facultativa consagrada en el literal i) del numeral 9º del artículo 295 o de la compensación legal anterior al proceso de liquidación.



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

4.3 TRANSACCIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 2469: *"La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que solo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa."*

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha se encuentran extinguidos en virtud de una transacción es decir cuando las partes acuerdan la extinción de la obligación, obligándose a dar o recibir algún activo o servicio para evitar un litigio, siempre y cuando no se viole el principio a la igualdad de los acreedores.

4.4 CONFUSIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 1724: *"Cuando concurren en una misma persona las calidades de acreedor y deudor, se verifica de derecho una confusión que extingue la deuda y produce iguales efectos que el pago."*

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha se encuentran extinguidos en virtud de una confusión.

4.5 NOVACIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 1687: *"La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior la cual queda por tanto extinguida."*

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha se encuentran extinguidos en virtud de una novación: es decir cuando esté acreditado que la obligación se terminó por haberse constituido una nueva.

4.6 REMISIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 1711: *"La remisión o condonación de una deuda no tiene valor sino en cuanto el acreedor es hábil para disponer de la cosa que es objeto de ella."*

Circunstancias que configuran la causal de rechazo: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha se encuentran extinguidos en virtud de una remisión: es decir cuando se prueba que el acreedor ha condonado la deuda a HUMANA VIVIR S.A. EPS -hoy en liquidación-.



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

4.7 NULIDAD O RESCISIÓN

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 1740: *"Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie o la calidad o estado de las partes (...)."*

En esta causal también aplica lo dispuesto en los artículos 897 y 899 del Código de Comercio, relativo a la ineficacia y nulidad absoluta, respectivamente.

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: En la verificación de documentos, se confirma que operó la nulidad, la rescisión o la ineficacia de pleno derecho sobre la obligación reclamada, y obra soporte escrito del evento.

4.8 PRESCRIPCIÓN O CADUCIDAD

Fundamento Jurídico: Código Civil artículo 2512: *"La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales."*

Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción".

La caducidad está ligada con el concepto de plazo extintivo en sus especies de perentorio e improrrogable, el que vencido la produce sin necesidad de actividad alguna ni del juez, ni de la parte contraria.

Es decir en la prescripción se tiene en cuenta la razón subjetiva del no ejercicio, o sea la negligencia real o supuesta del titular; mientras que la caducidad considera únicamente el hecho objetivo de la falta de ejercicio de la acción dentro del término fijado prescindiendo del factor subjetivo.

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: a) Se verifica previamente el formato inicial diligenciado y que dentro de los soportes que se adjuntan el título ejecutivo o el documento que presta mérito ejecutivo, al momento de presentarse la reclamación ya se encontraba caducado o prescrito de acuerdo a los términos establecidos por la norma para cada caso específico. b) Se verifica previamente el formato inicial diligenciado y que dentro de los soportes que se adjuntan los hechos generadores de la obligación que se reclama, al momento de presentarse la reclamación se encontraban prescritos o caducados de acuerdo a los términos establecidos por la norma para cada específico.

Debe recordarse que conforme con el literal g del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el literal p del artículo tercero de la Resolución 806 de 2013 de la Superintendencia Nacional de Salud, la toma de posesión conlleva la interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a cargo de la entidad que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de la toma de posesión. Como



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

consecuencia de lo anterior, la operancia de la extinción de la obligación por la operación de la prescripción o caducidad, en la presente Resolución, respecto de las obligaciones que a la fecha de Intervención para Liquidar ya se encontraban prescrita o respecto de las cuales había operado ya su caducidad.

5. Denominación: CONCILIACIÓN

Fundamento Jurídico: La conciliación es una oportunidad que la ley otorga a las partes para que restablezcan sus relaciones a través de una figura que puede ser de carácter judicial o extrajudicial y a la que voluntariamente llegan a un arreglo a raíz de un conflicto, siempre que éste sea susceptible de transacción, desistimiento o conciliación.

El acuerdo al que lleguen las partes hace tránsito a cosa juzgada, es decir, que lo consignado en el mismo, no es susceptible nuevamente de debate a través de un proceso judicial o de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, tal como lo establece la ley 23 de 1991 en su artículo 81.

Circunstancias que configuran la causal de rechazo por conciliación: La reclamación versa sobre conceptos que a la fecha de presentarse la reclamación se encuentran total o parcialmente superados en virtud de una conciliación.

6. Denominación: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - RECLAMACIÓN SUSTENTADA EN SERVICIOS PRESTADOS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN (15 DE MAYO DE 2013)

Fundamento Jurídico general: El artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 del 2010: "Los créditos que se causen durante el curso de la liquidación por concepto de salarios, prestaciones sociales y aquellos en los que se incurra para la realización o recuperación de activos y aquellos derivados del artículo 9.1.3.10.1 del presente decreto se pagarán de preferencia respecto de cualquier otro crédito como gastos de administración de la liquidación" (...).

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: La reclamación se sustenta en servicios, prestaciones o hechos generados con posterioridad al 15 de mayo de 2013, fecha en la que inició el proceso de liquidación forzosa administrativa.

7. Denominación: DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LA RECLAMACIÓN

Fundamento jurídico general: En el párrafo del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010: "Si el liquidador dudare de la procedencia o validez de cualquier reclamación prevista en el presente Libro, la rechazará".



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Circunstancias que configuran esta causal de rechazo: a) La información, detalle, documentos, pruebas allegadas por el Reclamante no permiten confirmar la validez o la procedencia de la reclamación. b) En los registros de información de la EPS en liquidación, no se encuentra información o registro que permita inferir razonablemente su validez y a pesar de las verificaciones, búsquedas y revisiones realizadas no se puede alcanzar certeza sobre la existencia y cuantía de las obligaciones reclamadas.

Denominación: CONFIGURACIÓN DE UNA CAUSAL DE DEVOLUCIÓN O GLOSA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Fundamento jurídico general: De conformidad con el Decreto 4747 de 2007, cuyo objeto es regular algunos aspectos de la relación entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, aplicable a los prestadores de servicios de salud, y teniendo en cuenta que dentro de dichos aspectos la Resolución 3047 de 2008 –junto con sus anexos técnicos- reguló y definió los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, y en sus artículos 12 y 13 dispuso respectivamente:

"Soportes de las facturas de prestación de servicios. Los soportes de las facturas de que trata el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, serán como máximo los definidos en el Anexo Técnico No. 5, que hace parte integral de la presente resolución

Revisión y visado previo a la presentación y/o radicación de facturas o cuentas. Entre las entidades responsables del pago de servicios de salud y los prestadores de servicios de salud se podrán acordar mecanismos de revisión y visado de las facturas o cuentas al interior de los prestadores, para que se realicen de manera previa a la presentación y/o radicación de las mismas. De no existir este acuerdo, la entidad responsable del pago no podrá exigir como requisito para la presentación y/o radicación de la factura o cuenta, la revisión o visado previo de las mismas".

Se identifica por parte de la Agencia Liquidadora, la necesidad de integrar las causales de glosa y de devolución correspondientes a prestaciones de servicio de salud, establecidas en el artículo 14 de la mencionada resolución, donde se dispuso que la denominación y codificación de las causas de glosa, devoluciones y respuestas de que trata el artículo 22 del Decreto 4747 de 2007 serán las establecidas en el Anexo Técnico No. 6 y a renglón seguido se determina que las entidades responsables de pago no podrán crear nuevas causas de glosa o de devolución por la prestación de estos servicios.

Se debe tener en cuenta que la Resolución 3047 de 2008 fue modificada por la Resolución 416 de 2009, que introdujo algunos ajustes al Anexo Técnico No. 6.



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

En este orden de ideas, se concluye que la normatividad antes citada establece las pautas de tipo normativo para la regulación de las causales de glosa y devolución de facturas o cuentas de cobro generadas como consecuencia de la prestación de un servicio de salud, y así mismo el proceso liquidatorio deberá integrar dicha normativa para el análisis de reclamaciones que versen sobre este tipo de prestación de servicios, más aún con el propósito de cumplir los deberes y obligaciones legales que se derivan de la condición de administrador de los recursos de la Seguridad Social en Salud, calidad que exige la verificación a traves de expertos de las condiciones de pertinencia y validez de las reclamaciones que involucran la prestación del servicio de salud.

Así las cosas, las causales de glosa y de devolución establecidas en el Anexo Técnico No. 6 de la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, constituye los elementos y herramientas para el análisis de las reclamaciones que se presenten en virtud de la prestación de un servicio de salud.

Circunstancias que configuran la causal de rechazo: De acuerdo al contenido del Anexo Técnico No. 6 de la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, dentro del manual de uso del Anexo en mención se establecen las causales respectivas a glosa y a devolución, que serán integradas al análisis de las reclamaciones por prestación de servicios de salud que se presenten dentro del proceso de liquidación que actualmente se adelanta, y en este sentido se tienen como incorporadas al presente acto administrativo las señaladas en el Anexo Técnico No. 6 de la Resolución 3047-de 2008:

- Causales de glosa por facturación:

1. Facturación: Se presentan glosas por facturación cuando hay diferencias al comparar el tipo y volumen de los servicios prestados con el tipo y volumen de los servicios facturados, o cuando los conceptos pagados por el usuario no se descuentan en la factura (copagos, cuotas moderadoras, periodos de carencia u otros). También se aplica en los contratos por capitación para el caso de descuentos por concepto de recobros por servicios prestados por otro prestador o cuando se disminuye el número de personas cubiertas por la cápita, o cuando se descuenta por incumplimiento de las metas de cobertura, resolutive y oportunidad pactadas en el contrato por capitación.

- Causales de glosa por tarifas:

Tarifas: Se consideran glosas por tarifas, todas aquellas que se generan por existir diferencias al comparar los valores facturados con los pactados.

- Causales de glosa por soportes:

Se consideran glosas por soportes, todas aquellas que se generan por ausencia, enmendaduras o soportes incompletos o ilegibles.

- Causales de glosa por autorizaciones



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Aplican glosas por autorización cuando los servicios facturados por el prestador de servicios de salud, no fueron autorizados o difieren de los incluidos en la autorización de la entidad responsable del pago o cuando se cobren servicios con documentos o firmas adulteradas. Se consideran autorizadas aquellas solicitudes de autorización remitidas a las direcciones territoriales de salud por no haberse establecido comunicación con la entidad responsable del pago, en los términos establecidos en la presente resolución.

- Causales de glosa por cobertura:

Se consideran glosas por cobertura, todas aquellas que se generan por cobro de servicios que no están incluidos en el respectivo plan, hacen parte integral de un servicio y se cobran de manera adicional o deben estar a cargo de otra entidad por no haber agotado o superado los topes.

- Causales de glosa por pertinencia

Se consideran glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada.

- Causales de devolución

Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas.

Efectos: Dada la especialidad de estas causales de rechazo que se encuentran integradas con la normatividad que regula lo relativo a la prestación de servicios de salud, es necesario determinar de acuerdo al proceso de auditoría respectivo cuál de ellas aplica y en este sentido se pueden identificar los siguientes efectos: a) En el evento que se configure una causal de devolución y teniendo en cuenta que el procedimiento de auditoría médica señala que una vez se identifique una de estas causales, se procede con la devolución inmediata de la radicación, es necesario que mediante recurso de reposición el interesado subsane la causal de devolución con el fin de continuar con el análisis de la solicitud, con respecto a las demás causales establecidas, y frente a las cuales se hará el estudio integral de la solicitud. B) En el evento que se configure un causal de glosa y no de devolución, esta situación permitirá el análisis integral de la solicitud.



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

3. Metodología de Análisis

Dentro de la metodología de análisis de las reclamaciones radicadas en el periodo comprendido entre el 17 de febrero y 17 de marzo de 2014, de conformidad con la Resolución 003 de 2014, y el primer y segundo aviso de emplazamiento se definieron las siguientes pautas para la calificación de las reclamaciones, clasificación dentro de la prelación de créditos y conclusión de aprobación o rechazo de la reclamación dentro de los créditos a cargo de la masa o de bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de liquidación.

Las pautas a seguir se compilan en los siguientes documentos que fueron publicados desde su expedición y se encuentran disponibles en los medios electrónicos de la entidad en liquidación:

Documentos	Fecha de Publicación y de Expedición
* Anexo Técnico 01 de la Resolución 001 de 2013	29 de Noviembre de 2013
* Instructivo de Preparación para el Diligenciamiento de Anexos y la Digitalización de Soportes en la Formulación y Presentación de Reclamaciones	03 de Enero de 2014
* Disponibilidad de Anexos para cada Tipo de Reclamación en la Plataforma de Reclamaciones	08 de Enero de 2014

Las pautas se identifican como:

1. Recepción de las reclamaciones
2. Clasificación según tipología
3. Asignación a las áreas encargadas
4. Solicitud de revisión y documentación soporte en las instancias de la Entidad en Liquidación
5. Diligenciamiento de los formatos correspondientes a: "Lista de chequeo" y "Hoja de ruta" por parte del área encargada.
6. Envío a revisión del área jurídica
7. Envío para aprobación del Liquidador.

De conformidad con el análisis de la reclamación, el cual se plasma en la denominada "lista de chequeo" y en la "hoja de ruta", a la cual se adjuntan las imágenes de los elementos de prueba que soportan las determinaciones adoptadas en relación con cada concepto reclamado, se arroja una conclusión ya sea para su rechazo o aceptación y a su vez hace posible su clasificación en los siguientes componentes:

1. Bienes excluidos de la masa de la liquidación, los cuales se determinan conforme con el numeral 2° del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 9.1.3.2.4 y 9.1.3.5.4 del Decreto 2555 de 2010 y demás normatividad concordante y complementaria citada anteriormente en la presente Resolución.
2. Sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación, las cuales se determinan conforme con el numeral 2° del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Financiero, los artículos 9.1.3.2.4 y 9.1.3.5.5 del Decreto 2555 de 2010 y demás normatividad concordante y complementaria citada anteriormente en la presente Resolución.

3. Pasivo a cargo de la masa de la liquidación. En esta categoría se incluyen todos aquellos créditos no excluidos de la masa, los cuales son objeto de calificación y graduación conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el literal b del numeral 1° del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 9.1.3.5.6 *ejusdem* y demás normatividad concordante y complementaria; siguiendo las reglas establecidas en el Código Civil y desarrolladas *supra*.

De acuerdo a lo anterior, se recopilan los soportes y se procede al pronunciamiento de fondo sobre la clasificación de las reclamaciones en los componentes mencionados, respecto de los cuales se decidirá sobre su aceptación y rechazo siguiendo el estricto orden lógico que establecen los artículos 9.1.3.2.4 y 9.1.3.5.3 del Decreto 2555 de 2010, de conformidad con el análisis de procedibilidad y viabilidad una vez se hayan analizado los soportes allegados por el reclamante y los registros de la entidad en liquidación.

En ese sentido, en esta Resolución se determinarán las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la entidad de la siguiente manera:

1. Reclamaciones oportunamente presentadas, relacionadas con bienes y sumas de dinero excluidos de la masa, indicando los conceptos que son objeto de aceptación y los que son objeto de rechazo. Se restituirán los bienes y sumas excluidos cuyas reclamaciones sean aceptadas en la medida en que las disponibilidades de la Intervenido lo permitan (Artículo 9.1.3.5.5. Decreto 2555 de 2010)
2. Reclamaciones oportunamente presentadas, relacionadas con el pasivo a cargo de la liquidación, indicando los conceptos que son objeto de aceptación y los que son objeto de rechazo. Las acreencias aceptadas deben pagarse una vez se hayan restituido las sumas excluidas de la masa de liquidación en la medida en que las disponibilidades de la Intervenido lo permitan (Artículo 9.1.3.5.6. Decreto 2555 de 2010).



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

4. Reclamaciones objeto de análisis en la presente Resolución

Componente: CRÉDITOS A CARGO DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN

Primera Clase⁴

(Art. 2495 CC y art. 270 Ley 100 de 1993)

De conformidad con el Artículo 2495 del Código Civil Numeral 4; dentro de la Prelación de Créditos de primera Clase encontramos "Los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes de contrato de trabajo".

Basado en lo anteriormente citado, esta prelación hace referencia a los créditos por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y devoluciones de Aportes Patronales realizándose la siguiente división frente a las reclamaciones que se encuentran dentro de la presente prelación de la siguiente manera:

A. JPC Procesos Ordinarios en firme de naturaleza Laboral (Tipología JPC)

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
23.273.492	MARILUPE CELY ROJAS	1314	JPC	1.748.147,00
40.034.448	NIEVES GAMBOA MORALES	950	JPC	80.061.449,00
6.762.745	GERMAN PEÑA BECERRA	1013	JPC	49.818.513,00

Una vez adelantado el análisis que se encuentra soportado en la Hoja de Ruta y en la Lista de Chequeo de cada una de las reclamaciones –documentos que forman parte integral del Expediente de la Liquidación y obran en la web como soportes anexos de la presente Resolución-, se procedió a determinar en las mismas, el valor real reclamado, indicando en cada caso, el valor a reconocer y/o el valor rechazado, o si se configura alguna causal de rechazo específica. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de Humana Vivir EPS-S en Liquidación (Calle 170 No 20^a-13 de Bogotá) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y

⁴ Dichos créditos afectan todos los bienes del deudor; y no habiendo lo necesario para cubrirlos íntegramente, preferirán unos a otros en el orden de su numeración, cualquiera que sea su fecha, y los comprendidos en cada número concurrirán a prorrata (Art. 2496).



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas 20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf) el cual, lo guiara durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
23.273.492	MARILUPE CELY ROJAS	1314	JPC	1.748.147,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
40.034.448	NIEVES GAMBOA MORALES	950	JPC	0,00	80.061.449,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
6.762.745	GERMAN PEÑA BECERRA	1013	JPC	23.268.995,00	25.549.518,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

Quinta Clase⁵ (Art. 2509 CC)

De conformidad con el Artículo 2509 del Código Civil, la Prelación de Créditos de Quinta Clase "Comprende los bienes que no gozan de preferencia".

Con fundamento en lo anterior, se procedió a realizar la siguiente división frente a las reclamaciones que se encuentran dentro de la presente prelación de la siguiente manera:

- A. Prestación de Servicios Médicos en la Modalidad de Evento (CME)
- B. Prestación de Servicios Médicos en la Modalidad de Cápitla (CMC)
- C. Reembolsos por Gastos Médicos (CMP)
- D. Administrativas (ADM)
- E. Liquidación de Contratos con Entes Territoriales (LCE)

⁵ Se cubrirán a prorrata sobre el sobrante de la masa concursada, sin consideración a su fecha (Art. 2509).

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

- F. Obligaciones Financieras (OBF)
- G. Procesos Ejecutivos antes de Sentencia (JAS)
- H. Procesos Ejecutivos después de Sentencia (JDS)
- I. Procesos Ordinarios en Firme de Naturaleza Civil, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra Naturaleza diferente a la laboral. (JPC)
- J. Procesos Ordinarios en Curso de Naturaleza Civil, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra Naturaleza diferente a la laboral. (JPR)
- K. Conciliaciones Extrajudiciales ante los Entes Competentes (JCE)

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor Indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
10.771.502	ALVARO JAVIER GUERRA RUIZ	1416	JPC	126.000.000,00
40.041.634	ROMIS ROCIO RODRIGUEZ	990	JPC	56.027.214,00
52.713.838	NELCY JOHANNA CASTILLO	1872	JPC	132.467.217,00
52.748.797	LEVIZ VIANEY GUZMAN DIAZ	805	JPC	73.680.000,00
88.135.859	JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ	338	JDS	1.496.440.442,00
800.055.683	COBRANZAS JURIDICAS NACIONALES COJUNAL SAS	1593	LCE	900.000.000,00
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1066	CME	48.202.019,00
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1067	JCE	48.202.019,00
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1071	CME	1.537.400,00
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA SAS	445	CME	525.320.528,00
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA SAS	446	JAS	143.303.357,00
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	193	CME	344.249.686,00
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	203	CME	473.235.236,00
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	258	CME	1.121.809.584,00
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	802	JAS	1.033.725.851,00
819.002.176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	809	CME	109.474.753,00
819.002.176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	1153	JAS	2.895.672.230,00



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

- F. Obligaciones Financieras (OBF)
- G. Procesos Ejecutivos antes de Sentencia (JAS)
- H. Procesos Ejecutivos después de Sentencia (JDS)
- I. Procesos Ordinarios en Firme de Naturaleza Civil, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra Naturaleza diferente a la laboral. (JPC)
- J. Procesos Ordinarios en Curso de Naturaleza Civil, Administrativos, Fiscal o de cualquier otra Naturaleza diferente a la laboral. (JPR)
- K. Conciliaciones Extrajudiciales ante los Entes Competentes (JCE)

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor Indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
10.771.502	ALVARO JAVIER GUERRA RUIZ	1416	JPC	126.000.000,00
40.041.634	ROMIS ROCIO RODRIGUEZ	990	JPC	56.027.214,00
52.713.838	NELCY JOHANNA CASTILLO	1872	JPC	132.467.217,00
52.748.797	LEVIZ VIANEY GUZMAN DIAZ	805	JPC	73.680.000,00
88.135.859	JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ	338	JDS	1.496.440.442,00
800.055.683	COBRANZAS JURIDICAS NACIONALES COJUNAL SAS	1593	LCE	900.000.000,00
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1066	CME	48.202.019,00
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1067	JCE	48.202.019,00
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1071	CME	1.537.400,00
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA SAS	445	CME	525.320.528,00
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA SAS	446	JAS	143.303.357,00
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	193	CME	344.249.686,00
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	203	CME	473.235.236,00
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	258	CME	1.121.809.584,00
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	802	JAS	1.033.725.851,00
819.002.176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	809	CME	109.474.753,00
819.002.176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	1153	JAS	2.895.672.230,00

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor de la Reclamación (Valor indicado por el reclamante al momento de presentar la reclamación)
830.113.789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	408	CME	528.414.116,00
830.113.789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	741	JAS	740.272.028,00
890.102.018	DISTRITO INDUSTRIAL ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	634	LCE	644.042.875,50
890.102.018	DISTRITO INDUSTRIAL ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	635	LCE	368.417.741,00
890.205.361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	477	CME	349.471.913,00
890.205.361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	480	JAS	31.130.500,00
890.680.014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	217	CME	22.651.324,00
890.680.014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	1810	JPC	11.472.611,00
891.180.134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1005	JAS	17.740.117,00
891.180.134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1065	CME	72.777.656,00
891.580.016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1889	JAS	1.053.868.726,00
892.300.678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	1599	JAS	233.521.799,00
900.027.397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	503	JAS	220.392.304,00
900.027.397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	504	CME	38.913.999,00
900.139.825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	225	CME	40.226.262,00
900.139.825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	1222	JAS	77.071.150,00
900.269.029	FUND CENTRO COLOMB DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	1741	CME	23.946.760,00
900.269.029	FUND CENTRO COLOMB DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	1744	JAS	141.098.014,00
900.348.364	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL ORIENTE S.A.S	1486	JAS	1.709.019.675,00
900.348.364	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL ORIENTE S.A.S	1491	CMC	179.717.539,00

Una vez adelantado el análisis que se encuentra soportado en la Hoja de Ruta y en la Lista de Chequeo de cada una de las reclamaciones –documentos que forman parte integral del Expediente de la Liquidación y obran en la web como soportes anexos de la presente Resolución-, se procedió a determinar en las mismas, el valor real reclamado, indicando en cada caso, el valor a reconocer y/o el valor rechazado, o si se configura alguna causal de rechazo específica. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de Humana Vivir EPS-S en Liquidación (Calle 170 No 20ª-13 de Bogotá) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace [http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas 20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf) el cual, lo guiará durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
10.771.502	ALVARO JAVIER GUERRA RUIZ	1416	JPC	0,00	126.000.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
40.041.634	ROMIS ROCIO RODRIGUEZ	990	JPC	46.841.516,00	9.185.698,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
52.713.838	NELCY JOHANNA CASTILLO	1872	JPC	0,00	132.467.217,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
52.748.797	LEVIZ VIANEY GUZMAN DIAZ	805	JPC	73.680.000,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
88.135.859	JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ	338	JDS	0,00	1.496.440.442,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.055.683	COBRANZAS JURIDICAS NACIONALES COJUNAL SAS	1593	LCE	0,00	900.000.000,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1066	CME	0,00	48.202.019,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1067	JCE	0,00	48.202.019,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1071	CME	0,00	1.537.400,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA SAS	445	CME	346.597.937,00	178.722.591,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA SAS	446	JAS	64.534.825,00	98.663.775,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	193	CME	0,00	344.249.686,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	203	CME	0,00	473.235.236,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	258	CME	498.710,00	1.121.310.873,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	802	JAS	0,00	1.033.725.851,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
819.002.176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	809	CME	12.560.226,00	96.914.527,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
819.002.176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	1153	JAS	1.784.872.532,00	1.110.799.698,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
830.113.789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	408	CME	217.236.360,00	311.177.756,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
830.113.789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	741	JAS	317.703.154,00	422.568.874,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.102.018	DISTRITO INDUSTRIAL ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	634	LCE	0,00	644.042.875,50	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.102.018	DISTRITO INDUSTRIAL ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	635	LCE	368.417.741,00	0,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.205.361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	477	CME	257.917.247,00	91.554.666,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.205.361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	480	JAS	19.107.607,00	12.022.893,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.680.014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	217	CME	11.195.473,00	11.455.851,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
890.680.014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	1810	JPC	0,00	11.472.611,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1005	JAS	7.921.393,00	9.818.724,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.180.134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1065	CME	67.721.587,00	5.056.069,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
891.580.016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1889	JAS	0,00	1.053.868.726,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
892.300.678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	1599	JAS	0,00	233.521.799,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.027.397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	503	JAS	115.323.253,00	105.069.051,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.027.397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	504	CME	5.867.184,00	33.046.815,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.139.825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	225	CME	15.314.484,00	24.911.778,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.139.825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	1222	JAS	0,00	77.071.150,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.269.029	FUND CENTRO COLOMB DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS	1741	CME	19.206.620,00	4.740.140,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *
900.269.029	FUND CENTRO COLOMB DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS	1744	JAS	11.216.410,00	134.630.329,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta *

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Valor rechazado	Causal(es) de rechazo y/o detalle de la aprobación
900.348.364	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL ORIENTE S.A.S	1486	JAS	4.870.988,00	1.704.148.687,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta
900.348.364	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL ORIENTE S.A.S	1491	CMC	89.543.854,00	90.173.685,00	Favor remitirse a la hoja de Ruta

5. Reconocimiento y pago de los valores correspondientes a las reclamaciones aprobadas

El procedimiento para el pago del pasivo a cargo de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS-S en Liquidación se someterá a la normatividad específica que lo regula, contenida en los artículos 9.1.3.5.3 ("condiciones para la realización de los pagos") y subsiguientes del Decreto 2555 de 2010. El primero de ellos estipula:

"Las restituciones de sumas excluidas de la masa de la liquidación, los pagos a cargo de la masa de la liquidación y del pasivo cierto no reclamado y el pago de la compensación por la pérdida de poder adquisitivo, se efectuarán en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y siguiendo estrictamente el orden que se señala en los siguientes artículos del presente capítulo".

En este orden de ideas, la presente Resolución no constituye en sí misma la "restitución" ni el "pago" de las reclamaciones reconocidas y aprobadas, sino que dichos actos se someterán a las regulaciones definidas en el Decreto 2555 de 2010 y en general en toda la normatividad que regula lo pertinente.

En desarrollo de este proceso de Liquidación Forzosa Administrativa se emitió la Resolución número 004 de fecha 31 de julio de 2014 "por medio de la cual se acepta el inventario y el avalúo de los bienes del inventario de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN" que recayó sobre los el avalúo de activos fijos en la suma de \$664.445.070, valor para venta por unidad y \$464.057.006 valor para ventas al por mayor y la Resolución número 006 de fecha 3 de febrero de 2015 por medio del cual se acepta el inventario de la cuota parte del inmueble "finca Agrícola Pacayal" por la suma de \$1.759.800. En relación con el inventario valorado de activos se reitera la observación contenida en la Resolución número 004 del 31 de julio de 2014 en el sentido que se encuentra "... actualmente pendiente la depuración y consolidación financiera de los demás activos de la Entidad en el entendido que los mismos a la fecha no corresponden a la realidad y en aras de emitir una información confiable en cumplimiento de la norma, la Entidad en Liquidación

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

procederá a su aceptación en la medida que se culminen los procesos de depuración y consolidación de información contable y financiera que se encuentran en desarrollo desde el inicio de la gestión, para que resulten susceptibles de valoración técnica."

CONCLUSIÓN

Así las cosas, mediante el presente acto administrativo se da lugar al pronunciamiento de fondo sobre reclamaciones a cargo del pasivo de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS —en liquidación— en la tipología definida para los siguientes componentes y los cuales no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 de 2015:

1. Pasivo a cargo de la masa de la liquidación.

De igual forma, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9.1.3.2.4, 9.1.3.2.5 y 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que regulan la materia.

RESUELVE:

PRIMERO – ACEPTAR las siguientes acreencias como **pasivo a cargo de liquidación**, conforme con la calificación y graduación ordenada por el numeral 1° del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el literal b del numeral 1° del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 9.1.3.5.6 *ejusdem* y demás normatividad concordante y complementaria; siguiendo las reglas establecidas en el Código Civil y desarrolladas en la parte motiva de esta Resolución:

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
40.041.634	ROMIS ROCIO RODRIGUEZ	990	JPC	46.841.516,00	Quinta Clase
52.748.797	LEVIZ VIANEY GUZMAN DIAZ	805	JPC	73.680.000,00	Quinta Clase
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA SAS	445	CME	346.597.937,00	Quinta Clase
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA SAS	446	JAS	64.534.825,00	Quinta Clase
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	258	CME	498.710,00	Quinta Clase
819.002.176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	809	CME	12.560.226,00	Quinta Clase
819.002.176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	1153	JAS	1.784.872.532,00	Quinta Clase
830.113.789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	408	CME	217.236.360,00	Quinta Clase
830.113.789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	741	JAS	317.703.154,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Número de identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor a reconocer	Calificación del Crédito
890.102.018	DISTRITO INDUSTRIAL ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	635	LCE	368.417.741,00	Quinta Clase
890.205.361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	477	CME	257.917.247,00	Quinta Clase
890.205.361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	480	JAS	19.107.607,00	Quinta Clase
890.680.014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	217	CME	11.195.473,00	Quinta Clase
891.180.134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1005	JAS	7.921.393,00	Quinta Clase
891.180.134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1065	CME	67.721.587,00	Quinta Clase
900.027.397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	503	JAS	15.323.253,00	Quinta Clase
900.027.397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	504	CME	5.867.184,00	Quinta Clase
900.139.825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	225	CME	15.314.484,00	Quinta Clase
900.269.029	FUND CENTRO COLOMB DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS	1741	CME	19.206.620,00	Quinta Clase
900.269.029	FUND CENTRO COLOMB DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS	1744	JAS	11.216.410,00	Quinta Clase
900.348.364	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL ORIENTE S.A.S	1486	JAS	4.870.988,00	Quinta Clase
900.348.364	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL ORIENTE S.A.S	1491	CMC	89.543.854,00	Quinta Clase
6.762.745	GERMAN PEÑA BECERRA	1013	JPC	23.268.995,00	Primera Clase
23.273.492	MARILUPE CELY ROJAS	1314	JPC	1.748.147,00	Primera Clase

PARÁGRAFO: Los documentos correspondientes a los formatos "Hoja de Ruta" y "Lista de Chequeo" generados en el análisis de cada una de las reclamaciones anteriormente especificadas hacen parte del expediente de la liquidación y se constituyen como anexos de la presente Resolución, en garantía del derecho fundamental del debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En ese sentido, los mencionados soportes podrán ser consultados por los directamente, legítimamente y legalmente autorizados para ello. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación– (Calle 170 No 20A-13) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo" sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término en el enlace

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf el cual, lo guiara durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.

SEXTO – RECHAZAR las siguientes acreencias como **pasivo a cargo de la liquidación**, por las razones expuestas en relación con cada una de ellas.

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Crédito
10.771.502	ALVARO JAVIER GUERRA RUIZ	1416	JPC	126.000.000,00	Quinta Clase
40.041.634	ROMIS ROCIO RODRIGUEZ	990	JPC	9.185.698,00	Quinta Clase
52.713.838	NELCY JOHANNA CASTILLO	1872	JPC	132.467.217,00	Quinta Clase
88.135.859	JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ	338	JDS	1.496.440.442,00	Quinta Clase
800.055.683	COBRANZAS JURIDICAS NACIONALES COJUNAL SAS	1593	LCE	900.000.000,00	Quinta Clase
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1066	CME	48.202.019,00	Quinta Clase
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1067	JCE	48.202.019,00	Quinta Clase
800.067.065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS	1071	CME	1.537.400,00	Quinta Clase
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA SAS	445	CME	178.722.591,00	Quinta Clase
800.183.943	CLINICA SANTA MARIA SAS	446	JAS	98.663.775,00	Quinta Clase
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	193	CME	344.249.686,00	Quinta Clase
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	203	CME	473.235.236,00	Quinta Clase
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	258	CME	1.121.310.873,00	Quinta Clase
813.005.431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	802	JAS	1.033.725.851,00	Quinta Clase
819.002.176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	809	CME	96.914.527,00	Quinta Clase
819.002.176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	1153	JAS	1.110.799.698,00	Quinta Clase
830.113.789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	408	CME	311.177.756,00	Quinta Clase
830.113.789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	741	JAS	422.568.874,00	Quinta Clase
890.102.018	DISTRITO INDUSTRIAL ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	634	LCE	644.042.875,50	Quinta Clase
890.205.361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	477	CME	91.554.666,00	Quinta Clase
890.205.361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	480	JAS	12.022.893,00	Quinta Clase
890.680.014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	217	CME	11.455.851,00	Quinta Clase
890.680.014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	1810	JPC	11.472.611,00	Quinta Clase

RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

Número de Identificación	Nombre	Número de reclamación	Tipología	Valor rechazado	Calificación del Credito
891.180.134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1005	JAS	9.818.724,00	Quinta Clase
891.180.134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1065	CME	5.056.069,00	Quinta Clase
891.580.016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1889	JAS	1.053.868.726,00	Quinta Clase
892.300.678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	1599	JAS	233.521.799,00	Quinta Clase
900.027.397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	503	JAS	105.069.051,00	Quinta Clase
900.027.397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	504	CME	33.046.815,00	Quinta Clase
900.139.825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU -	225	CME	24.911.778,00	Quinta Clase
900.139.825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	1222	JAS	77.071.150,00	Quinta Clase
900.269.029	FUND CENTRO COLOMB DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	1741	CME	4.740.140,00	Quinta Clase
900.269.029	FUND CENTRO COLOMB DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	1744	JAS	134.630.329,00	Quinta Clase
900.348.364	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL ORIENTE S.A.S	1486	JAS	1.704.148.687,00	Quinta Clase
900.348.364	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESPECIALISTAS DEL ORIENTE S.A.S	1491	CMC	90.173.685,00	Quinta Clase
6.762.745	GERMAN PEÑA BECERRA	1013	JPC	26.549.518,00	Primera Clase
40.034.448	NIEVES GAMBOA MORALES	950	JPC	80.061.449,00	Primera Clase

PARÁGRAFO: Los documentos correspondientes a los formatos "Hoja de Ruta" y "Lista de Chequeo" generados en el análisis de cada una de las reclamaciones anteriormente especificadas hacen parte del expediente de la liquidación y se constituyen como anexos de la presente Resolución, en garantía del derecho fundamental del debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En ese sentido, los mencionados soportes podrán ser consultados por los directamente, legítimamente y legalmente autorizados para ello. Para tener acceso a estos anexos los reclamantes podrán consultar el expediente físico, que se encuentra en las instalaciones de HUMANA VIVIR S.A. EPS -en liquidación- (Calle 170 No 20A-13) o a través de nuestra página Web www.humanavivir.com.co y/o <http://208.76.80.158/> en la cual, podrá observar los soportes correspondientes a la decisión tomada, ingresando con el usuario y contraseña que creó con anterioridad durante su registro como reclamante. Como medio de acompañamiento y de manera ilustrativa se desarrolló el "Instructivo sobre las decisiones emitidas para las reclamaciones presentadas durante el término" en el enlace http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf el cual, lo guiará durante el proceso de consulta de la documentación mencionada y que se encuentra en nuestra página Web.



RESOLUCIÓN No. 008

24 de Abril de 2015

"Por medio de la cual se determinan los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015"

SÉPTIMO - NOTIFICAR la presente Resolución a todos los interesados de conformidad con el artículo 9.1.3.2.5 del Decreto 2555 de 2010 y los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO – Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa y con el lleno de los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

Se le hace saber que de conformidad con la Ley 527 de 1999, Ley 1437 de 2011 y sus principios de celeridad, publicidad y economía y normas concordantes que si desea ser notificado por medios electrónicos deberá remitir un mail a jairo.ballesteros@humanheart.com.co únicamente desde la dirección de correo que registró en la plataforma de reclamaciones de Humana Vivir EPS-S en Liquidación, en el cual autoriza expresamente ser notificado por este medio. De ser así se le enviará un correo electrónico con el enlace al cual accede con su usuario y contraseña, ubicándolo inmediatamente en la decisión y los soportes de la misma. En caso de considerar pertinente la interposición del recurso podrá realizarlo a través de la misma página, siguiendo las indicaciones dadas en el instructivo que se encuentra a su disposición en el siguiente enlace

[http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo Sobre Las Decisiones Emitidas 20150407.pdf](http://208.76.80.158/sites/all/files/normatividad/actos/Instructivo_Sobre_Las_Decisiones_Emitidas_20150407.pdf) o en la página web de la entidad.

NOVENO – Solamente después de cancelados los créditos a cargo de la masa de la Liquidación si subsistieran recursos se procederá a determinar el pasivo cierto no reclamado conforme con el artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010

DÉCIMO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE CORTÉS CORTÉS

Liquidador

HUMANA VIVIR S.A. EPSS –en liquidación–

GERENCIA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 010
DEL 16 DE DICIEMBRE
DE 2015**

PAQ. 10

CAJA No. 13



folios 66

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Por otro lado, no debe perderse de vista que la reconstrucción de la contabilidad es una obligación de medio y no de resultado, por lo que es enteramente aplicable el principio general del derecho ultra posse nemo obligatur (nadie está obligado a lo imposible). Esto debe tenerse presente especialmente si se tiene en cuenta que al momento de la toma de posesión de los bienes y haberes de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- se encontró que la gestión documental era bastante precaria –casi inexistente-, por lo que muchos soportes documentales no pudieron ser encontrados. Esto se vio agravado por cuanto la Representante Legal removida no hizo entrega formal de la entidad. No obstante, la Agencia Liquidadora ha centrado sus esfuerzos en consolidar al máximo la contabilidad, y es sobre ésta base probatoria que se adelanta el análisis de la reclamación.

Además de lo anterior, debe tenerse en consideración que, si bien la contabilidad tiene un importante valor probatorio, ello no implica que en el trámite de las reclamaciones sea el único medio de conocimiento con que cuenta el liquidador. Esto, ya que en virtud del onus probandi incumbit actori, se estableció en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 que para soportar la reclamación el reclamante se debe presentar prueba siquiera sumaria de los créditos (tal como lo reiteró la Agencia Liquidadora mediante el primer aviso de emplazamiento, publicado el 13 de enero de 2014). Esto tiene sustento por cuanto a la parte interesada le corresponde probar los hechos que alega a su favor para la consecución de un derecho. Está asimismo el deber del demandado de probar los hechos que sustentan su defensa, obligación que igualmente se recoge en el aforismo 'reus, in excipiendo, fit actor'.

A fin de suplir estas cargas las partes cuentan con diversos medios de prueba, los cuales, de manera enunciativa, se encuentran determinados en la normatividad adjetiva aplicable al proceso de liquidación forzosa administrativa.

ii. Sobre el pago

Debe precisarse que las Resoluciones 007 y 008 de 2015 expedidas por el Liquidador desarrollan el mandato establecido en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, en el que se ordena al Liquidador que debe determinar los bienes y sumas excluidos de la masa de liquidación, así como el pasivo a cargo de ésta.

Lo anterior no implica que la consecuencia inmediata sea la restitución de las sumas o el pago de las acreencias, según el caso; sino que simplemente determina qué es lo que debe devolver o pagar la Agencia Liquidadora. Es decir, es un procedimiento que corresponde únicamente a la fase de determinación del pasivo, reglada en el capítulo 2, título 3, libro 1 de la parte 9 del Decreto 2555 de 2010.

En relación con la restitución de sumas y el pago de acreencias –una fase posterior regulada en el capítulo 5, título 3, libro 1 de la parte 9 del Decreto 2555 de 2010- se ha determinado en el artículo 9.1.3.5.3 del Decreto 2555 de 2010 que "Las restituciones de sumas excluidas de la masa de la liquidación, los pagos a cargo de la masa de la liquidación y del pasivo cierto no reclamado y el pago de la compensación por la pérdida de poder adquisitivo, se efectuarán en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y siguiendo estrictamente el orden que se señala en los siguientes artículos del presente capítulo".



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Así, los artículos 9.1.3.5.5 a 9.1.3.5.8 del Decreto ejúsdem indican que el orden que necesariamente debe seguirse es el siguiente:

1. Restitución de sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación.
2. Pago de los créditos a cargo de la masa de la liquidación, con sujeción a la prelación de pagos establecida. Estos pagos se realizarán si después de restituir las sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación subsisten recursos, siguiendo además la prelación de créditos establecida en los artículos 2488 a 2511 del Código Civil, donde se establece –inter alia- que gozan de privilegio sobre los créditos quirografarios (quinta clase) –en el respectivo orden- las acreencias laborales y las obligaciones fiscales y parafiscales (primera clase).
3. Pago del pasivo cierto no reclamado, en caso que después de cancelados los créditos a cargo de la masa de la liquidación subsistan recursos. Asimismo, debe seguirse eventualmente el orden de la prelación de créditos
4. Pago de la compensación por la pérdida de poder adquisitivo, si después de cancelados los créditos a cargo del pasivo cierto no reclamado subsisten recursos.

iii. Requisitos del recurso de reposición

El artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 dispone que "Contra la resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación, procederá el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa (...)"

Asimismo, allí se establece que "(...) Una vez vencido el término para interponer los recursos de reposición, la resolución mediante la cual se adopta la decisión sobre las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación quedará ejecutoriada y en firme respecto de las reclamaciones sobre las cuales no se haya interpuesto recursos, y en consecuencia el cumplimiento de este acto administrativo procederá de forma inmediata".

Mediante la Resolución 007 de 13 de abril y 008 de 24 de abril de 2015 proferida por la Agencia Liquidadora de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- se dispuso que:

"OCTAVO – Contra esta Resolución procede el recurso de reposición que deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa y con el lleno de los requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución".

Ahora bien, de lo anterior se infiera que, en caso de interponer el recurso de manera presencial, se debe:

1. Acreditar la calidad en que se actúa.



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Respecto de este último punto, la norma ejusdem consagra en su artículo 77 los requisitos del recurso de reposición, a saber:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber". (Subrayas no originales)

En concordancia con lo anterior, la misma ley dispone en su artículo 78 las causales de rechazo:

"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja".

Finalmente, en lo que atañe a la oportunidad y presentación del recurso, se ha establecido que:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por avisó, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios".

iv. Practica de pruebas y al derecho de defensa y el debido proceso

En atención al derecho fundamental al debido proceso como pilar fundamental del principio de legalidad, a través del cual se imponen unos límites al Estado en el ejercicio de sus competencias a través de procedimientos limitados, claros que garanticen la posibilidad de controvertir y aportar los elementos de hecho y de derecho que tenga el ciudadano para el ejercicio libre de sus derechos.

A este respecto la Corte Constitucional en sendos pronunciamientos jurisprudenciales ha manifestado lo siguiente en relación con la incorporación del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas:

En ese contexto, la jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso como el conjunto de etapas, exigencias o condiciones establecidas por la ley, que deben concatenarse al adelantar todo proceso judicial o administrativo. Entre estas se cuentan el principio de legalidad, el derecho al acceso a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, el principio del juez natural, la garantía de los derechos de defensa y contradicción, el principio de doble instancia, el derecho de la persona a ser escuchada y la publicidad de las actuaciones y decisiones adoptadas en esos procedimientos.

Esas garantías se encuentran relacionadas entre sí, de manera que -a modo de ejemplo- el principio de publicidad y la notificación de las actuaciones constituyen condición para el ejercicio del derecho de defensa, y la posibilidad de aportar y controvertir las pruebas, una herramienta indispensable para que las decisiones administrativas y judiciales se adopten sobre premisas fácticas plausibles. De esa forma se satisface también el principio de legalidad, pues solo a partir de una vigorosa discusión probatoria puede establecerse si en cada caso se configuran los supuestos de hecho previstos en las reglas legislativas y qué consecuencias jurídicas prevé el derecho para esas hipótesis.¹ (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, en relación directa con el proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar regulada en el presente caso por la Resolución 806 del 14 de mayo de 2013, el Decreto Ley 66 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010 entre otros, se establecen las normas especiales que regula

¹ Expediente D-9566 MP. María Victoria Calle Correa C-034 de 2014



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

el proceso de liquidación que se adelanta actualmente por esta Agencia Liquidadora y en particular en el artículo 293 del Decreto Ley 663 de 1993 se establece:

"Artículo 293°.- Naturaleza y Normas Aplicables de la Liquidación Forzosa Administrativa.

1. Naturaleza y objeto del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos.

2. Normas aplicables. Los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria serán adelantados por los liquidadores y se regirán en primer término por disposiciones especiales.

En las cuestiones procesales no previstas en tales normas que correspondan a actuaciones orientadas a la expedición de actos administrativos se aplicarán las disposiciones de la parte primera del Código Contencioso Administrativo y los principios de los procedimientos administrativos. (...) (subrayado y negrita fuera de texto)

Ahora bien, con respecto al trámite especial de interposición de recursos contra el acto que determina el pasivo dentro del proceso de intervención administrativa forzosa para liquidar, el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, aplicable en el presente evento, establece:

"Contra la resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación, procederá el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del edicto por medio del cual se notifique dicha resolución y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Ahora bien la Ley 1437 de 2011 en su artículo 77 establece los requisitos específicos que serán exigibles en la presentación de recursos dentro del procedimiento administrativo:

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio." (subrayado y negrita fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Tal como se puede observar, dentro del trámite administrativo de análisis y pronunciamiento definitivo frente a las reclamaciones oportunamente presentadas y puntualmente sobre los recursos de reposición procedentes contra los actos administrativos de determinación del pasivo es procedente la solicitud y aporte de pruebas que permitan al agente liquidador en ejercicio de sus funciones públicas de carácter transitorio, un estudio fáctico plausible para la decisión definitiva de las reclamaciones que constituyen y fundamentan el pasivo de la entidad en liquidación.

Ahora bien, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40 y 79 establece el trámite de los recursos y pruebas en el procedimiento administrativo al cual expresamente nos remite el Decreto Ley 663 de 1993 frente a cuestiones procesales no previstas en la normatividad que regula el proceso de liquidación administrativa forzosa, así:

"Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil."

"Artículo 70. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Quando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Quando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio."

RESUMEN DEL ANÁLISIS DE LOS RECURSOS PRESENTADOS

En atención a los argumentos expuestos por los recurrentes en relación con los escritos de recurso allegados por los diversos medios dispuestos por la Liquidación para la recepción de los mismos, a continuación se allega de forma general la respuesta a los argumentos comunes identificados por esta Agencia en Liquidación, particularmente en la tipología de Cuenta Médica por Evento:



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

1. Frente a la aplicación del procedimiento de revisión donde se aplicó como causal de rechazo las glosas existentes y causales de devolución en las facturas reclamadas dentro de la tipología de cuenta médica por evento se debe tener en cuenta que En principio, es claro que con la Ley 1438 se establece que los servicios prestados por las IPS deben ser pagados dentro de los plazos, condiciones, términos y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional.

En relación con el trámite de glosas (art. 57), se tiene que las EPS deben dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su radicación, formular y comunicar a las IPS las glosas a cada factura, conforme con la normatividad vigente (especialmente con lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 —modificada por la Resolución 416 de 2009— y su Anexo Técnico N° 6).

No obstante, debe tenerse en consideración que la unidad, coherencia y armonía del sistema jurídico dependen de la característica de ordenamiento de tipo jerárquico de que se reviste. Así, la jerarquía de las normas hace que aquellas de rango superior, con la Constitución Política a la cabeza, sean la fuente de validez de las que les siguen en dicha escala jerárquica. Las de inferior categoría, deben resultar acordes con las superiores, y desarrollarlas en sus posibles aplicaciones de grado más particular.

Así, se tiene que no todas las normas jurídicas de un ordenamiento tienen la misma jerarquía, sino que por el contrario, existe entre ellas una estratificación, de suerte que las normas descendentes deben sujetarse en su fondo y en su forma a las normas superiores².

El ordenamiento jurídico colombiano supone una jerarquía normativa que emana de la propia Constitución. En efecto, diversas disposiciones superiores se refieren a la sujeción de cierto rango de normas frente a otras. Así, para empezar el artículo 4° de la Carta a la letra expresa: "*La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.*" Así las cosas, la supremacía de las normas constitucionales es indiscutible.

De esta condición jerárquica del sistema jurídico, se desprende entonces la necesidad de inaplicar aquellas disposiciones que por ser contrarias a aquellas otras de las cuales derivan su validez, dan lugar a la ruptura de la armonía normativa. En otras palabras, cuando se observe que una norma es contraria a la Constitución Política se debe ejercer el control difuso de constitucionalidad a través de la llamada *excepción de inconstitucionalidad*.

Al respecto, la Corte Constitucional ha indicado que "*La excepción de inconstitucionalidad o el control de constitucionalidad por vía de excepción, se fundamenta en la actualidad en el artículo 4° de la Constitución (...). [H]ay que tener en cuenta que el control por vía de excepción lo puede realizar cualquier juez, autoridad administrativa e incluso particulares que tengan que aplicar una norma jurídica en un caso concreto. Este tipo de control se realiza a solicitud de parte en un proceso judicial o ex officio por parte de la autoridad o el particular al momento de aplicar una norma jurídica que encuentre contraria a la Constitución. En este caso se debe subrayar que la norma legal o reglamentaria que haya sido exceptuada por inconstitucional no desaparece del*

² Corte Constitucional, Sentencia C-037 de 26 de enero de 2000, M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

*sistema jurídico y continúa siendo válida ya que los efectos del control por vía de excepción son inter partes, solo se aplican para el caso concreto y no anulan en forma definitiva la norma que se considera contraria a la Constitución"*³.

Lo anterior tiene sustento, por cuanto precisamente en la exposición de motivos de la Resolución 806 de 2013, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es reiterativa en que la intervención forzosa administrativa para liquidar a HUMANA VIVIR S.A. EPS –hoy en liquidación- fue motivada esencialmente por los malos manejos administrativos, que se reflejaban en el riesgo inminente, no sólo en el aseguramiento en salud y la garantía en la prestación de los servicios de salud ofertados, sino también en su estabilidad financiera.

En ese sentido, es claro que operó un cambio fundamental en las circunstancias, máxima conocida por los glosadores del derecho romano mediante el aforismo *rebus sic stantibus*⁴. Por lo tanto, es claro que ante una circunstancia excepcional –como la toma de posesión para liquidar- es legítimo que el Liquidador –quien de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ejerce funciones públicas transitorias- adopte medidas excepcionales –como lo fue realizar nuevamente el procedimiento de auditoría médica respecto de las facturas- respetando siempre el ordenamiento jurídico y garantizando la prevalencia de la Constitución Política.

Así, lo que se buscaba con la realización del procedimiento de auditoría de cuentas médicas respecto de las facturas reclamadas era precisamente tener certeza para salvaguardar los recursos de la seguridad social. En relación con la naturaleza de estos recursos, la Constitución Política establece en su artículo 48 que "(...) no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella (...)".

Al respecto, la Corte Constitucional ha indicado que "se trata de una norma fundamental de indudable carácter imperativo y absoluto respecto del cual no se contemplan excepciones, ni se permite supeditar su cumplimiento -de aplicación inmediata- a previsiones o restricciones de jerarquía legal. (...) Por tanto, la calidad superior y prevalente del mandato constitucional desplaza toda norma inferior que pueda desvirtuar sus alcances, y, si alguien llegase a invocar con tal objeto las disposiciones de la ley en materia de liquidación forzosa (...), deben ser ellas inaplicadas, para, en su lugar, hacer que valga el enunciado precepto de la Constitución, según lo dispone el artículo 4 constitucional (...) "⁵ (énfasis añadido).

El *quid* del asunto está en que con esa decisión se pudieron afectar algunos derechos de los reclamantes, pero como se demostrará es una decisión constitucionalmente válida al ser proporcional *latu sensu*.

En ese sentido, se tiene que cuando hay una colisión entre derechos fundamentales (los cuales se consagran como principios y no como reglas), esos conflictos se resuelven en la dimensión del

³ Corte Constitucional, Sentencia C-122 de 01 de marzo de 2011, M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

⁴ Corte Suprema de Justicia, sentencia del 29 de octubre de 1936.

⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-481 de 2000. M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

“Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma”

eso⁶. Aunado a lo anterior, puede suceder que se presenten colisiones entre principios y reglas, las cuales “se resuelven en la dimensión del peso, siempre que sea necesaria una ponderación de un principio con otros principios que sustentan el contenido de una regla”⁷. Así, en el presente caso se encuentran por un lado la supremacía del artículo 48 constitucional relativo a la especial naturaleza y protección de los recursos de la seguridad social, frente al debido proceso, expresado mediante las reglas establecidas en La Ley 1438, el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 –modificada por la Resolución 416 de 2009- y su Anexo Técnico N° 6.

Ahora bien, entre el carácter de principio de una norma y el principio de proporcionalidad en sentido *lato* existe una relación de implicación recíproca: el carácter de principio implica el principio de proporcionalidad en sentido *lato* y viceversa⁸. Esto quiere decir que el conflicto entre los derechos fundamentales enfrentados se debe resolver mediante el test de proporcionalidad.

El test de proporcionalidad es un instrumento hermenéutico que permite establecer si determinada medida resulta adecuada y necesaria para la finalidad perseguida, sin que se sacrifiquen valores, principios o derechos de mayor entidad constitucional para el caso concreto que se analiza⁹:

1. El primer aspecto que debe abordarse con ese propósito, es la finalidad de la medida, a efectos de constatar si ella persigue un objetivo legítimo a la luz de la Constitución.
2. En segundo lugar, corresponde analizar la idoneidad de la medida para alcanzar el fin propuesto.
3. El tercer elemento que debe analizarse es el de la necesidad de la medida, lo que quiere decir que la medida se elige en tanto no existe otra forma de obtener el mismo resultado con un sacrificio menor de principios constitucionales y que tenga la virtud de alcanzar el fin propuesto.
4. Finalmente, se debe realizar un examen de proporcionalidad en estricto sentido, en el cual determina la eficiencia de la medida, esto es, si los beneficios obtenidos son superiores a los costos que puedan ser causados.

Así, en la situación de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- se tiene que (i) la realización de un proceso de auditoría médica tiene una finalidad constitucional legítima por cuanto con ella se buscaba salvaguardar los recursos del sistema general de la seguridad social en salud; (ii) la medida es adecuada por cuanto a través del proceso de auditoría médica se logra establecer con certeza qué facturas son las que se deben pagar; (iii) constituyéndose de esa manera en la única medida que permitiera al Liquidador tener absoluta seguridad en relación con las reclamaciones que debía aceptar; y (iv) la medida de realizar un proceso de auditoría médica es *proporcional estricto sensu* en tanto afecta de manera leve el debido proceso de los reclamantes, ya que dicho

⁶ Borowski, Martín (2003), *La estructura de los derechos fundamentales*. Bogotá : Universidad Externado de Colombia, pp. 47-49.

⁷ *Ibíd.*, p. 49 anotación al margen 61.

⁸ *Ibíd.*, p. 50.

⁹ Corte Constitucional, Sentencia C-695 de 2013 (M.P. Dr. Nilson Pinilla Pinilla).

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

procedimiento se adelantó por una entidad especializada en realizar auditorías médicas, el cual además es vigilado por la firma establecida por la Superintendencia Nacional de Salud como contralora para el proceso de liquidación forzosa administrativa.

En todo caso, debe tenerse presente que en virtud del principio *onus probandi incumbit actori*, se estableció en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 que para soportar la reclamación se debía presentar prueba siquiera sumaria de los créditos (tal como lo reiteró la Agencia Liquidadora mediante el primer aviso de emplazamiento, publicado el 13 de enero de 2014). Esto tiene sustento por cuanto a la parte interesada le corresponde probar los hechos que alega a su favor para la consecución de un derecho. Está asimismo el deber del reclamante de probar los hechos que sustentan su defensa, obligación que igualmente se recoge en el aforismo '*reus, in excipiendo, fit actor*'¹⁰. A fin de suplir estas cargas las partes cuentan con diversos medios de prueba, los cuales de manera enunciativa, se encuentran determinados en la normatividad adjetiva aplicable al proceso de liquidación forzosa administrativa. Todo lo anterior resulta enteramente aplicable también al trámite de los recursos de reposición para desvirtuar la decisión del Liquidador adoptada en las Resoluciones 007 y 008 de 2015, las cuales –dicho sea de paso– tienen presunción (*iuris tantum*) de legalidad.

2. Con respecto a los cuestionamientos sobre la aplicación de las causales de rechazo relacionadas con "pago" se debe tener en cuenta que en el literal f del numeral 9 del artículo 295 del EOSF se establece que dentro de las facultades y deberes del liquidador se encuentran las de "Continuar con la contabilidad de la entidad intervenida en libros debidamente registrados; en caso de no ser posible, proveer su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación". Lo anterior es reiterado en numeral 7 del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración el valor probatorio de dicha contabilidad, pues es con base en esta con la que el liquidador puede analizar las reclamaciones y fundamentar su decisión. Ello se desprende principalmente del literal b del artículo 9.1.2.3.1, los artículos 9.1.2.3.4 y 9.1.2.3.7 (*inter alia*) del Decreto 2555 de 2010; al establecer que incluso cuando no se haya presentado reclamación o ésta haya sido extemporánea, las obligaciones que de allí se desprendan se calificarán como pasivo cierto no reclamado –si subsisten recursos–, siempre que "aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida". Es decir, se infiere que todas las decisiones del liquidador deben tener como soporte la información contenida en la contabilidad de la intervenida.

Por otro lado, no debe perderse de vista que la reconstrucción de la contabilidad es una obligación de medio y no de resultado, por lo que es enteramente aplicable el principio general del derecho *ultra posse nemo obligatur* (nadie está obligado a lo imposible). Esto debe tenerse presente especialmente si se tiene en cuenta que al momento de la toma de posesión de los bienes y haberes de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación– se encontró que la gestión documental era bastante precaria –casi inexistente–, por lo que muchos soportes documentales no pudieron ser encontrados.

¹⁰ Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación número: 19001-23-31-000-1997-04001-01(19836).
Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth.

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

En el literal f del numeral 9 del artículo 295 del EOSF se establece que dentro de las facultades y deberes del liquidador se encuentran las de *"Continuar con la contabilidad de la entidad intervenida en libros debidamente registrados; en caso de no ser posible, proveer su reconstrucción e iniciar la contabilidad de la liquidación"*. Lo anterior es reiterado en numeral 7 del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

En relación con lo anterior, debe tenerse en consideración el valor probatorio de dicha contabilidad, pues es con base en esta con la que el liquidador puede analizar las reclamaciones y fundamentar su decisión. Ello se desprende principalmente del literal b del artículo 9.1.2.3.1, los artículos 9.1.2.3.4 y 9.1.2.3.7 (*inter alia*) del Decreto 2555 de 2010; al establecer que incluso cuando no se haya presentado reclamación o ésta haya sido extemporánea, las obligaciones que de allí se desprendan se calificarán como pasivo cierto no reclamado –si subsisten recursos–, siempre que *"aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida"*. Es decir, se infiere que todas las decisiones del liquidador deben tener como soporte la información contenida en la contabilidad de la intervenida.

Por otro lado, no debe perderse de vista que la reconstrucción de la contabilidad es una obligación de medio y no de resultado, por lo que es enteramente aplicable el principio general del derecho *ultra posse nemo obligatur* (nadie está obligado a lo imposible). Esto debe tenerse presente especialmente si se tiene en cuenta que al momento de la toma de posesión de los bienes y haberes de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación– se encontró que la gestión documental era bastante precaria –casi inexistente–, por lo que muchos soportes documentales no pudieron ser encontrados. Esto se vio agravado por cuanto la Representante Legal removida no hizo entrega formal de la entidad. No obstante, la Agencia Liquidadora ha centrado sus esfuerzos en consolidar al máximo la contabilidad.

Además de lo anterior, debe tenerse en consideración que si bien la contabilidad tiene un importante valor probatorio, ello no implica que en el trámite de las reclamaciones sea el único medio de conocimiento con que cuenta el liquidador. Esto, ya que en virtud del *onus probandi incumbit actori*, se estableció en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 que para soportar la reclamación se debe presentar prueba siquiera sumaria de los créditos (tal como lo reiteró la Agencia Liquidadora mediante el primer aviso de emplazamiento, publicado el 13 de enero de 2014). Esto tiene sustento por cuanto a la parte interesada le corresponde probar los hechos que alega a su favor para la consecución de un derecho. Está asimismo el deber del demandado de probar los hechos que sustentan su defensa, obligación que igualmente se recoge en el aforismo *'reus, in excipiendo, fit actor'*¹¹.

A fin de suplir estas cargas las partes cuentan con diversos medios de prueba, los cuales de manera enunciativa, se encuentran determinados en la normatividad adjetiva aplicable al proceso de liquidación forzosa administrativa.

3. Ahora bien, con respecto a la aplicación de la causal de rechazo de "duda sobre la procedencia o validez de la reclamación" La séptima causal de rechazo legitima al liquidador para que en caso

¹¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación número: 19001-23-31-000-1997-04001-01(19836).
Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth.



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

de duda, ya sea sobre la procedencia o incluso sobre la validez de la reclamación, ésta sea rechazada.

Lo anterior tiene fundamento en el párrafo del artículo 9.1.3.2.4 ("Pasivo a cargo de la entidad en liquidación"), el cual dispone que "*Si el liquidador dudare de la procedencia o validez de cualquier reclamación (...), la rechazará*". Disposición similar a la que contenía el artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en el literal c del numeral 5 antes de ser subrogado por el artículo 25 de la Ley 510 de 1999.

En la situación particular de HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación- debe tenerse presente especialmente si se tiene en cuenta que al momento de la toma de posesión de los bienes y haberes se encontró que la gestión documental era bastante precaria –casi inexistente-, por lo que muchos soportes documentales no pudieron ser encontrados. Sin embargo, la actividad de la Agencia Liquidadora ha estado encaminada a consolidar la mayor cantidad posible de material probatorio con el fin de tener un soporte claro al momento de resolver las reclamaciones.

Adicional a ello, debe tenerse presente que en virtud del *onus probandi incumbit actori*, se estableció en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 que para soportar la reclamación se debe presentar prueba siquiera sumaria de los créditos (tal como lo reiteró la Agencia Liquidadora mediante el primer aviso de emplazamiento, publicado el 13 de enero de 2014).

En conclusión, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de HUMANA VIVIR S.A. EPS, para resolver las reclamaciones la Agencia Liquidadora se ha encargado de recopilar la mayor cantidad de elementos probatorios, los cuales se analizaron en conjunto con aquellos que allegaron los reclamantes. Sin embargo, en caso tal que ello no fuere suficiente, es indiscutible la facultad que tiene el Liquidador para rechazar la reclamación cuando el material probatorio no sea suficiente para dotarlo de elementos de convicción, tal como ocurrió con la aplicación de la presente causal de rechazo.

Una vez culminada la metodología, se procedió a consignar en hojas de ruta independientes el análisis de cada uno de los estudios y revisiones de los recursos, las cuales hacen parte fundamental del presente acto administrativo arrojando el siguiente resumen:

Bienes excluidos de la masa:

Nit / C.C.	Nombre / Razon social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900141546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1949	ADM Administrativa	0	23 concentradores	23 concentradores	REVOCA



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Sumas excluidas de la masa

Nit / C.C.	Nombre / Razon social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	970	DFO Devolucion Fosyga	17.287.482.367	0	17.287.482.367	CONFIRMA
800095728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	1014	LCE Liquidación de Contrato con Entes Territoriales	0	15.349.718	15.349.718	REVOCA

Créditos a cargo de la masa de liquidación:

Créditos de Primera Clase

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
6762745	GERMAN PEÑA BECERRA	1013	JPC Procesos Ordinarios en firme	23.268.995	23.268.995	46.537.990	REVOCA
28352038	KAROL LIZETH RAMIREZ PINZÓN	839	PEC Prestaciones Economicas	0	1.886.400	1.886.400	REVOCA
40034448	NIEVES GAMBOA MORALES	950	JPC Procesos Ordinarios en firme	0	64.040.781	64.040.781	REVOCA
41797890	NOHRA JEANETTE MENDEZ RIVERA	1429	JPR Procesos Ordinarios en curso	0	0	0	CONFIRMA
64866726	MARGELIS MARIA MERCADO ORTEGA	1670	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	354.600	354.600	REVOCA
75074185	MAURICIO PAVA LUGO	517	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
83252356	LIBARDO CUELLAR PERDOMO	2172	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

NIT / C.G.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 de 2015	Valor Reconocido Resolución 010 de 2015	Valor Total a reconocer	Decisión
92524987	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	643	JPC Procesos Ordinarios en firme	100.000	100.000	200.000	REVOCA
800107777	COMUNITARIA DE TRANSPORTES DE SUBA S.A.	119	DAP Devolución de Aportes a Empleadores e Independientes	0	165.425	165.425	REVOCA
800113389	ALCALDIA DE IBAGUE	981	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
800138188	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	411	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	353.727.435	353.727.435	REVOCA
800148514	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA	271	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	8.668.823	8.668.823	REVOCA
800149496	GOLFONDOS S.A.	765	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	79.079.203	79.079.203	REVOCA
800187569	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL DE BUCARAMANGA	267	PEC Prestaciones Economicas	4.161.654	0	4.161.654	CONFIRMA
800197268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	2167	ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.854.963.000	500.881.000	2.355.844.000	REVOCA
800209488	HOSPITAL EL TUNAL	1858	PEC Prestaciones Economicas	1.967.563	0	1.967.563	CONFIRMA
800213277	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1257	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	13.652.775	4.452.709	18.105.484	REVOCA
800216303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	1689	PEC Prestaciones Economicas	1.506.400	0	1.506.400	CONFIRMA
800216538	ESE SAN CRISTOBAL	1556	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
800251440	EPS SANITAS SA	1797	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	8.216.428	8.216.428	REVOCA
812007584	SOPROAS S.A.	915	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
813001952	CLINICA MEDILASER S.A.	300	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
813004018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	1849	PEC Prestaciones Economicas	4.306.559	0	4.306.559	CONFIRMA
822002459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1021	PEC Prestaciones Economicas	110.366	0	110.366	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Numero de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
830011670	COPSERVIR LTDA	1793	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	467.600	467.600	REVOCA
830115297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	692	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
830115297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	687	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
860006745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1120	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	193.900	0	193.900	CONFIRMA
860006745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1114	PEC Prestaciones Economicas	58.190	0	58.190	CONFIRMA
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	472	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
860046859	MOVITEC LTDA	793	PEC Prestaciones Economicas	0	584.688	584.688	REVOCA
860048247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	1841	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
860048247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	1864	PEC Prestaciones Economicas	0	0	0	CONFIRMA
860350922	TECINTEGRAL SAS	513	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	0	0	CONFIRMA
860518629	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS S.A.S.	1807	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	438.200	438.200	REVOCA
890115166	AEROSUCRE S.A.	785	PEC Prestaciones Economicas	0	632.318	632.318	REVOCA
890402882	COPROPIEDAD EDIFICIO BANCO DEL ESTADO	359	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	0	67.700	67.700	REVOCA
891001122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	1824	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes	489.800	0	489.800	CONFIRMA
891800219	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	671	PEC Prestaciones Economicas	0	22.735.150	22.735.150	REVOCA
891856161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	333	PEC Prestaciones Economicas	2.740.030	0	2.740.030	CONFIRMA
899999061	DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	773	ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones	0	0	0	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Créditos de Quinta Clase

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
2235173	HONORIO VILLA MARIN	313	JPC Procesos Ordinarios en firme	80.340.000	41.306.000	121.646.000	REVOCA
10771502	ALVARO JAVIER GUERRA RUIZ	1416	JPC Procesos Ordinarios en firme	0	126.000.000	126.000.000	REVOCA
11252837	JOSE HUMBERTO ARGUELLO PULIDO	1982	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	18.141.766	0	18.141.766	CONFIRMA
17157207	ALVARO GARZON MESA	1445	ADM Administrativa	0	0	0	CONFIRMA
28551476	IVONE XIOMARA CAMPOS SUAREZ	1902	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir	0	0	0	CONFIRMA
37832351	JAZMINE MARTINEZ DIAZ	1747	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	549.877.162	64.302.982	614.180.144	REVOCA
45422356	RUTH SALCEDO RODRIGUEZ	1037	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	200.941.041	0	200.941.041	CONFIRMA
55153037	FANNY PATRICIA SILVA MUÑOZ	122	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.421.291	0	4.421.291	CONFIRMA
64546451	LABORATORIO CLINICO MICROBIOLOGICO ARRIETA	1686	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.355.282	0	4.355.282	CONFIRMA
64574059	VIVIAN PATRICIA VERGARA BENEDETTI	1028	JPC Procesos Ordinarios en firme	0	145.000.000	145.000.000	REVOCA
72158466	JOSE GERMAN GIL LA ROTTA	2005	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.163.247	0	1.163.247	CONFIRMA
79164596	COMERCIALIZADORA NAVARRETE	1199	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	80.770.545	31.118.520	111.889.065	REVOCA
88135859	JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ	338	JDS Procesos Ejecutivos despues de Sentencia	0	1.496.440.492	1.496.440.492	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
92524937	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	643	JPC Procesos Ordinarios en firme	92.927.649	92.927.650	185.855.299	REVOCA
700078507	JOSE LUIS YGLESIAS	993	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.115.029	1.115.029	REVOCA
800000118	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE	1986	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	16.037.557	0	16.037.557	CONFIRMA
800006150	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	1047	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800006850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	914	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800006850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	912	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	398.037.028	59.858.709	457.895.737	REVOCA
800012323	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE S.A ISNOR S.A	1012	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.802.602	0	2.802.602	CONFIRMA
800016647	ASOCIACION NUCLEAR DIAGNOSTICA LTDA	269	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	17.111.518	17.111.518	REVOCA
800030924	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DE YUMBO	768	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	265.610	0	265.610	CONFIRMA
800031212	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN	832	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.948.418	0	12.948.418	CONFIRMA
800036440	CLINICA IBAGUE S.A.	1523	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	90.766.775	0	90.766.775	CONFIRMA
800037021	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	81	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	354.683.594	67.165.971	421.849.565	REVOCA
800037979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1790	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	28.756.291	0	28.756.291	CONFIRMA
800037979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	1791	JPR Procesos Ordinarios en curso	24.241.319	0	24.241.319	CONFIRMA
800038024	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S	982	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	30.220.706	0	30.220.706	CONFIRMA
800058016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROCALUD	660	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento				

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Ent / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
800058016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	644	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	10.284.087	488.731	10.772.818	REVOCA
800066001	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NA	823	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	107.354.395	443.500.429	550.854.824	REVOCA
800067515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	1484	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	42.028.441	185.660.461	227.688.902	REVOCA
800084206	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	1697	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.795.934	0	4.795.934	CONFIRMA
800085486	CLINICA PARTENON LTDA	260	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	186.659.271	186.659.271	REVOCA
800101022	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	666	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	125.431.399	125.431.399	REVOCA
800116719	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E	758	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	47.063.461	0	47.063.461	CONFIRMA
800125697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	308	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.482.350	0	6.482.350	CONFIRMA
800125697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1449	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800125697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	1474	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.401.480	0	2.401.480	CONFIRMA
800134848	CARLON S.A.	456	OBF Obligaciones Financieras	0	0	0	CONFIRMA
800142353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	79	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	34.217.571	0	34.217.571	CONFIRMA
800142353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	132	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	85.093.526	36.897.813	121.991.339	REVOCA
800142353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	759	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	7.734.123	0	7.734.123	CONFIRMA
800142965	VIVIR SA MEDICINA PREPAGADA	1754	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800149384	CLINICA COLSANITAS S.A.	1660	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	100.382.415	100.382.415	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
800149453	CPO S.A.	182	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	145.253.474	26.658.560	171.912.034	REVOCA
800149499	PREVIMEDIC S.A	1850	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800149499	PREVIMEDIC S.A	2000	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800154879	FUNDACION FINSEMA	451	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800162035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	137	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	876.160.900	0	876.160.900	CONFIRMA
800162035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	1169	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	188.254.774	0	188.254.774	CONFIRMA
800174375	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	842	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	57.663.113	5.103.874	62.766.987	REVOCA
800177716	IMAGENES DIAGNOSTICAS LTDA	520	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	31.941.147	0	31.941.147	CONFIRMA
800179966	CLINICA REINA CATALINA Y CIA LTDA	502	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	114.842.594	0	114.842.594	CONFIRMA
800183943	CLINICA SANTA MARIA SAS	445	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	346.597.937	85.772.525	432.370.462	REVOCA
800183943	CLINICA SANTA MARIA SAS	446	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	64.534.825	0	64.534.825	CONFIRMA
800185449	DIAGNOSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS	939	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	28.102.012	16.108.257	44.210.269	REVOCA
800191427	MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE	1001	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales	0	0	0	CONFIRMA
800191431	MUNICIPIO DE CALAMAR	1398	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales	0	0	0	CONFIRMA
800191431	MUNICIPIO DE CALAMAR	1399	OBf Obligaciones Financieras	17.383.099	0	17.383.099	CONFIRMA
800194798	ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA - PREVENIR S.A.	1707	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.723.531	1.723.531	REVOCA



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
800196433	HOSPITAL SIMON BOLIVAR ESE III NIVEL	1157	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.054.641.284	2.232.276.784	6.286.918.068	REVOCA
800196939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	725	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800196939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	1041	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.484.180.175	6.074.459.656	7.558.639.831	REVOCA
800197177	HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E TERCER NIVEL	161	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.636.179.107	2.433.662.941	4.069.842.048	REVOCA
800204497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	1515	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800204497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	1481	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800209488	HOSPITAL EL TUNAL	1588	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.923.120.344	6.726.982.248	12.650.102.592	REVOCA
800209710	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	1073	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.571.116.885	503.068.325	2.074.185.210	REVOCA
800210375	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA	84	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	909.407.705	2.578.814.376	3.488.222.081	REVOCA
800216303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	1000	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800216303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.	996	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.562.559.192	708.053.619	2.270.612.811	REVOCA
800216538	ESE SAN CRISTOBAL	1652	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800216538	ESE SAN CRISTOBAL	1620	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	49.180.351	1.469.433	50.649.784	REVOCA
800216883	HOSPITAL DE SUBA II. NIVEL ESE	704	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	176.885.924	0	176.885.924	CONFIRMA
800216883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	924	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.853.098.671	1.995.629.823	3.848.728.494	REVOCA
800217198	ONCOMEDIC LTDA	1219	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	117.615.434	0	117.615.434	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma

INIC / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
800218979	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	487	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	28.322.265	19.565.297	47.887.562	REVOCA
800219600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1218	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	232.227.838	0	232.227.838	CONFIRMA
800219600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	1146	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	154.178.572	76.354.798	230.533.370	REVOCA
800220011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	1168	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
800220011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	1794	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	6.712.855.138	6.712.855.138	REVOCA
800227072	EUSALUD S.A	208	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.050.052	1.050.052	REVOCA
800230659	PORSALUD LIMITADA	587	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	14.211.733	0	14.211.733	CONFIRMA
800230659	PORSALUD LIMITADA	867	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	181.610.380	0	181.610.380	CONFIRMA
800231215	HOSPITAL DEL SARARE ESE	485	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.072.974	0	5.072.974	CONFIRMA
800231235	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	109	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	51.257.242	0	51.257.242	CONFIRMA
800232059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	1735	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
800232059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	1433	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	29.856.596	0	29.856.596	CONFIRMA
800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	977	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	11.783.200	0	11.783.200	CONFIRMA
800247537	CLINICA VASCULAR NAVARRA	98	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	14.727.808	26.173.872	40.901.680	REVOCA
800248276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	192	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	48.681.715	0	48.681.715	CONFIRMA
800248276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	739	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	52.103.613	39.648	52.143.261	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
800253167	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	1485	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.126.955.866	1.700.117.119	2.827.072.985	REVOCA
801001440	RED SALUD ARMENIA ESE	1954	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	3.660.747	0	3.660.747	CONFIRMA
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	1298	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	18.261.514	0	18.261.514	CONFIRMA
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	1412	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	349.586.253	0	349.586.253	CONFIRMA
802000774	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LIMITADA	673	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
802000909	CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.	670	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	109.432.479	109.432.479	REVOCA
802003697	HEROSAN LIMITADA	1115	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	0	0	CONFIRMA
802006728	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	1274	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	442.720.808	0	442.720.808	CONFIRMA
802009783	CLINICA SAN RAFAEL LTDA	767	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	205.237.838	10.032.987	215.270.825	REVOCA
802016423	CUIDADOS MEDICOS IPS LTDA	616	JPC Procesos Ordinarios en firme	544.481.934	0	544.481.934	CONFIRMA
802016761	CLINICA JALLER	230	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	63.374.660	46.755.443	110.130.103	REVOCA
802020128	INVERCLINICAS S.A.	1201	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	143.776.758	6.379.024	150.155.782	REVOCA
802021182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1923	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	39.559.660	0	39.559.660	CONFIRMA
802021182	I.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	1974	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.727.546	1.512.954	3.240.500	REVOCA
804002599	CENTRO DE ATENCIÓN Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	398	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	34.534.647	34.534.647	REVOCA
804015473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	1561	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	1.283.605	0	1.283.605	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
804015473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	1558	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	87.742.333	0	87.742.333	CONFIRMA
805011262	RTS SAS	1276	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
805027743	DUMIAN MEDICAL S.A.S	1891	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	115.599.862	115.599.862	REVOCA
806001061	E.S.F CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	1135	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	60.645.538	0	60.645.538	CONFIRMA
806008077	GRUPO CONSULTOR DE COLOMBIA S.A.S.	1293	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	88.568.839	88.568.839	REVOCA
806015201	GESTION SALUD SAS	164	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.573.711	0	4.573.711	CONFIRMA
809000383	HOSPITAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA	1520	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	375.600	0	375.600	CONFIRMA
809006690	SIA SALUD LTDA	590	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	47.689.677	3.389.000	51.078.677	REVOCA
809011517	MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA LTDA	985	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	29.764.561	0	29.764.561	CONFIRMA
811016192	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UDEA	831	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	798.573.344	1.267.071.842	2.065.645.186	REVOCA
811017871	ORTHOPEDICS S.A	129	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.903.200	475.642.428	477.545.628	REVOCA
812005130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.	941	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	49.551.946	3.823.964	53.375.910	REVOCA
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	1816	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	506	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	20.234.323	0	20.234.323	CONFIRMA
812007194	ONCOMEDICA S.A.	172	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	54.007.556	14.990.006	68.997.562	REVOCA
813001952	CLINICA MEDILASER S.A.	299	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	27.416.565	0	27.416.565	CONFIRMA



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit./C.C.	Nombre/Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
813004018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	804	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	193	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	120.993.584	120.993.584	REVOCA
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	203	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	174.123.875	174.123.875	REVOCA
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	258	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	498.710	645.064.718	645.563.428	REVOCA
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	802	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	0	0	CONFIRMA
813008169	CLINICA DE OJOS SANTA LUCIA LTDA	1443	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	3.051.349	0	3.051.349	CONFIRMA
813011577	CLINICA UROS S.A.	1194	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	261.250.945	233.975.434	495.226.379	REVOCA
814003448	LAUDIOCOM SAS	571	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	231.465.761	231.465.761	REVOCA
816005003	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	362	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	14.086.168	0	14.086.168	CONFIRMA
819002176	COMPANIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	809	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.560.226	0	12.560.226	CONFIRMA
819002176	COMPANIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	1153	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	1.784.872.532	0	1.784.872.532	CONFIRMA
819003210	CUIDADO CRITICO SAS	800	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	25.320.222	25.320.222	REVOCA
820002033	CLÍNICA SANTA TERESA S.A.	453	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	341.876.325	2.815.257	344.691.582	REVOCA
820002248	ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA	1726	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	3.900.716	0	3.900.716	CONFIRMA
820002928	NEFROBOYACA LTDA	612	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	243.353.884	4.714.057	248.067.941	REVOCA
820003524	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOGA	926	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.235.382	107.650	1.343.032	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

NIT / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
820005389	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	750	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
822002459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1940	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	10.858.193	0	10.858.193	CONFIRMA
822006595	ESE SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META	1036	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	96.988.175	0	96.988.175	CONFIRMA
823000916	GUJICA DE LA SABANA S.A	1724	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	58.062.431	28.775.778	86.838.209	REVOCA
823002227	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE SUCRE SAS	626	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	103.028.198	6.648.418	109.676.616	REVOCA
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	542	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
823003929	IPS MEDICAS SAS	402	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	143.194.213	9.596.116	152.790.329	REVOCA
823004710	IPS DE LA COSTA S.A	162	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	798.428.267	188.814.678	987.242.945	REVOCA
824001041	CLINICA MEDICOS SA	130	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.581.030	13.372.038	25.953.068	REVOCA
824005694	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA SAS	790	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	38.320.459	38.320.459	REVOCA
824006480	IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS	729	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
825003080	UNIDAD DE GUIDADOS INTENSIVOS RENACER LIMITADA	1181	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	236.646.776	137.896.953	374.543.729	REVOCA
825003378	SAIS IPS SAS	553	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	27.332.611	27.332.611	REVOCA
827000898	CENTRO DE FISIOTERAPIA INTEGRAL EU	948	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	17.105.045	0	17.105.045	CONFIRMA
830005028	ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	1203	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	41.591.181	90.571.967	132.163.148	REVOCA
830007355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A	678	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.443.904.303	335.592.360	1.779.496.663	REVOCA



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

NIT / C.G.	Nombre / Razón social	Numero de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
830009112	ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA OIC S.A.	815	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
830016163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	1572	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	15.292.574	0	15.292.574	CONFIRMA
830016163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	669	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	510.445.845	0	510.445.845	CONFIRMA
830039670	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL	1020	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
830044563	CYR SALUD LTDA.	703	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	48.310.000	0	48.310.000	CONFIRMA
830060116	FUNDACION LOS OCOBOS	490	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	55.783.376	4.196.000	59.979.376	REVOCA
830077444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	718	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	9.753.902	0	9.753.902	CONFIRMA
830077444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	565	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
830077617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	708	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	13.291.200	13.291.200	REVOCA
830077617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	700	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	684.355.292	456.679.550	1.141.034.842	REVOCA
830077644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	1602	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
830077644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	1590	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	444.907.738	444.907.738	REVOCA
830077650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	1503	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	21.989.252	0	21.989.252	CONFIRMA
830077650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	405	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	752.979.183	2.065.226.821	2.818.206.004	REVOCA
830077688	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL	1105	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.334.950.419	750.254.728	2.085.205.147	REVOCA
830079690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1463	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.418.766.482	1.418.766.482	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma

Nit./C.C.	Nombre / Razón social	Numero de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
830079690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	1408	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.675.580.885	1.057.062.965	2.732.643.850	REVOCA
830083301	MEDICAL PHARMACY LTDA	1428	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	475.598.649	74.059.397	549.658.046	REVOCA
830091676	MEDIREX SAS	1941	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.079.328	0	4.079.328	CONFIRMA
830096695	CONSULTORES EN SALUD SA	1072	ADM Administrativa	26.534.137	0	26.534.137	CONFIRMA
830099538	MEDIMEX S.A.	1648	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
830099538	MEDIMEX S.A.	609	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	202.453.313	295.648.409	498.101.722	REVOCA
830099538	MEDIMEX S.A.	1626	OBFI Obligaciones Financieras	0	0	0	CONFIRMA
830099811	DOCUMENT COLOMBIA LTDA	479	ADM Administrativa	0	5.275.357	5.275.357	REVOCA
830108238	COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS EN CÁNCER	1829	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	649.292.057	0	649.292.057	CONFIRMA
830113789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	408	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	217.236.360	275.507	217.511.867	REVOCA
830113789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	741	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	317.703.154	0	317.703.154	CONFIRMA
830113849	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	1430	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	42.558.533	140.220.068	182.778.601	REVOCA
830123989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	615	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	390.752.389	390.752.389	REVOCA
830123989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	623	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	371.063.248	0	371.063.248	CONFIRMA
830124110	SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS	1729	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	14.775.126	71.773.753	86.548.879	REVOCA
830501250	CLINICA MADRE LAURA SAS	776	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	19.448.073	0	19.448.073	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

“Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma”

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
830508610	ALIANZA DE AMBULANCIAS MEDICAS S.A.	1675	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
830512062	REHABILITAR EU	1962	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	63.255.362	0	63.255.362	CONFIRMA
832000029	HOSPITAL HILARIO LUGO	717	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.209.073	0	2.209.073	CONFIRMA
832001794	EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOAGHA	1056	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
832001966	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	1950	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	15.922.706	596.082	16.518.788	REVOCA
832008321	ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	1233	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.232.440	0	2.232.440	CONFIRMA
832010048	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	407	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	15.808.172.824	15.808.172.824	REVOCA
832010048	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	464	OBF Obligaciones Financieras	0	0	0	CONFIRMA
832010436	E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	2038	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	13.213.261	0	13.213.261	CONFIRMA
832011441	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	257	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.367.450	0	6.367.450	CONFIRMA
838000096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	1798	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
838000096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	1827	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
843000009	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO	1540	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
844001287	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	86	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	7.236.736	0	7.236.736	CONFIRMA
844001911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	1402	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

NIT / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
844001911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	1403	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
844003088	PROFARMED LTDA	1522	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	25.502.391	0	25.502.391	CONFIRMA
844004197	RED SALUD CASANARE ESE	336	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	333.872.515	333.872.515	REVOCA
860001475	CLINICA SANTO TOMAS S.A.	330	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.669.530	14.143.871	19.813.401	REVOCA
860002541	CLINICA DE MARLY S.A.	1111	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	46.766.432	46.766.432	REVOCA
860006745	CONGREGINAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	1136	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
860006745	CONGREGINAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	166	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	21.330.954	21.330.954	REVOCA
860007373	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	638	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.464.715	5.450.815	11.915.530	REVOCA
860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	1624	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	925	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	276.836.571	0	276.836.571	CONFIRMA
860015888	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	581	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.019.446.068	433.751.107	1.453.197.175	REVOCA
860015905	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	744	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
860015929	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET	874	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.981.630	0	12.981.630	CONFIRMA
860020094	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	489	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.646.811	0	12.646.811	CONFIRMA
860020188	HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. III NIVEL	551	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.851.930.021	2.742.580.224	4.594.440.255	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
860020283	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	466	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.674.344	0	6.674.344	CONFIRMA
860023878	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	1458	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	47.508.991	4.973.509	52.482.500	REVOCA
860024026	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	782	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	79.038.788	3.766.338	82.805.126	REVOCA
360024766	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	1389	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	103.337.986	5.134.797	108.472.783	REVOCA
860028947	CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUY	1436	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.697.604.050	1.697.604.050	REVOCA
860035447	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	1270	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.885.059	0	1.885.059	CONFIRMA
860035992	FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	1693	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	657.117.989	128.494.902	785.612.891	REVOCA
860037950	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	1026	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	43.410.726	155.804.100	199.214.826	REVOCA
860039726	PARAMEDICOS S.A.	1862	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	530	ADM Administrativa	0	0	0	CONFIRMA
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	469	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	554	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	340.125.005	5.492.759	345.617.764	REVOCA
890001006	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	886	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890102768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	808	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	526.736.275	1.262.169.214	1.788.905.489	REVOCA
890102768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	1395	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	419.852.529	0	419.852.529	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

NIT / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
890103127	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	1494	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	42.562.973	42.562.973	REVOCA
890108597	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	73	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	63.281.005	7.945.573	71.226.578	REVOCA
890110705	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A	1243	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.166.672	18.218.925	20.385.597	REVOCA
890112801	FUNDACION CENTRO MEDICO DEL NORTE	1031	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.625.745	0	6.625.745	CONFIRM/
890115670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	653	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRM/
890115670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	1007	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	33.669.693	0	33.669.693	CONFIRM/
890117677	CLINICA MEDIESP S.A.S	742	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	26.039.181	223.428.473	249.467.654	REVOCA
890200138	CLINICA BUCARAMANGA S.A	1874	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.012.115	0	1.012.115	CONFIRM/
890200500	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	1023	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRM/
890201397	ASOCIACIÓN SANTANDERÉANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL	1589	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	40.351.000	10.650.000	51.001.000	REVOCA
890202024	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	1946	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	11.450.607	11.450.607	REVOCA
890203373	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	680	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	1.159.754	1.159.754	REVOCA
890204895	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	400	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	4.814.706	0	4.814.706	CONFIRM/
890205361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	477	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	257.917.247	7.989.300	265.906.547	REVOCA
890205361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	480	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	19.107.607	0	19.107.607	CONFIRM/
890205456	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO	438	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	547.635	0	547.635	CONFIRM/

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

NIT / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
890208104	CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A.	1252	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890209698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	1738	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	310.987.243	0	310.987.243	CONFIRMA
890209698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	147	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	643.489.938	106.854.210	750.344.148	REVOCA
890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	1050	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	127.012.246	123.165.874	250.178.120	REVOCA
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.	894	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	32.015.669	0	32.015.669	CONFIRMA
890324177	FUNDACION VALLE DEL LIU	650	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	17.646.910	0	17.646.910	CONFIRMA
890400693	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	695	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	14.030.783	0	14.030.783	CONFIRMA
890480135	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	232	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	21.006.156	0	21.006.156	CONFIRMA
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	1196	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	10.633.923	10.633.923	REVOCA
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES	550	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	11.803.980	0	11.803.980	CONFIRMA
890680014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	217	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	11.195.473	0	11.195.473	CONFIRMA
890680014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	1810	IPC Procesos Ordinarios en firme	0	0	0	CONFIRMA
890680027	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	1038	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	57.434.359	8.845.338	66.279.697	REVOCA
890680033	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR	1995	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	19.985.950	0	19.985.950	CONFIRMA
890700163	CLINICA MINERVA S.A.	562	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	790.375.801	211.904.568	1.002.280.369	REVOCA
890701718	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE	1818	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	31.436.897	75.700	31.512.597	REVOCA



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
890702190	HOSPITAL SUMAPAZ ESE	1886	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890702369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1668	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	18.899.118	0	18.899.118	CONFIRMA
890702369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	1499	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	52.016.286	24.536.274	76.552.560	REVOCA
890703630	CLINICA TOLIMA S.A	840	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	112.374.114	33.203.707	145.577.821	REVOCA
890704495	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA	819	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	6.984.603	0	6.984.603	CONFIRMA
890706067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	276	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
890706067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	309	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	20.532.538	0	20.532.538	CONFIRMA
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E	791	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E	476	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.527.465.457	0	2.527.465.457	CONFIRMA
890801160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	157	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890801160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	158	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	44.450.009	44.450.009	REVOCA
890807591	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	662	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	43.214.901	0	43.214.901	CONFIRMA
890900518	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL	656	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	86.803.688	0	86.803.688	CONFIRMA
890900518	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL	661	JPC Procesos Ordinarios en firme	82.430.249	0	82.430.249	CONFIRMA
890901826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	929	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	6.059.195	6.059.195	REVOCA
890901826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	777	JPR Procesos Ordinarios en curso	0	0	0	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	771	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
890904646	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN ESE	169	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	58.201.396	117.964.238	176.165.634	REVOCA
890985703	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	1094	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.372.694	34.000	1.406.694	REVOCA
891001122	CLINICA MONTERIA S.A EN INTERVENCION	455	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	316.975.123	86.470.865	403.445.988	REVOCA
891180026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	836	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	47.493.659	19.984.388	67.478.047	REVOCA
891180065	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	991	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.403.307	0	2.403.307	CONFIRMA
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	475	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	370.424	0	370.424	CONFIRMA
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1635	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	12.445.126	0	12.445.126	CONFIRMA
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	1084	JPR Procesos Ordinarios en curso	0	0	0	CONFIRMA
891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1065	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	67.721.587	0	67.721.587	CONFIRMA
891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO	1005	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	7.921.393	0	7.921.393	CONFIRMA
891180268	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	1145	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	685.555.380	0	685.555.380	CONFIRMA
891200528	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	1592	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	22.659.181	18.769.918	41.429.099	REVOCA
891200679	E.S.E HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	1970	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	350.968	0	350.968	CONFIRMA
891408747	ESE HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	724	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
891409981	CLINICA LOS ROCALES S.A	292	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	15.657.483	0	15.657.483	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1889	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	0	0	CONFIRMA
891800231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	245	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.963.497.333	595.630.635	2.559.127.968	REVOCA
891800335	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	1988	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	14.079.954	0	14.079.954	CONFIRMA
891800570	E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	1275	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	29.809.996	3.981.035	33.791.031	REVOCA
891800982	ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	1603	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	10.823.142	0	10.823.142	CONFIRMA
891855029	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL YOPAL	1688	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	640.914.604	1.572.861.618	2.213.776.222	REVOCA
891855039	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	698	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	72.732.557	11.572.048	84.304.605	REVOCA
891855209	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	593	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	28.822.002	0	28.822.002	CONFIRMA
891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	651	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	134.295.047	0	134.295.047	CONFIRMA
891856161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	328	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	137.579.296	137.579.296	REVOCA
891856161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	334	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	175.255.337	0	175.255.337	CONFIRMA
891856507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	401	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	262.981.104	0	262.981.104	CONFIRMA
891856507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	349	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	59.622.427	233.034.453	292.656.880	REVOCA
891900367	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE	1042	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
892000264	HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS ESE	1058	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	84.873.836	3.572.956	88.446.792	REVOCA
892000501	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	866	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.667.075.094	0	1.667.075.094	CONFIRMA



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
892001588	CLINICA MARTHA S.A.	944	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.860.951	11.287.045	17.147.996	REVOCA
892115006	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	578	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.838.293	0	5.838.293	CONFIRMA
892115009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1405	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
892115009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1423	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	262.981.382	0	262.981.382	CONFIRMA
892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	1599	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	0	0	CONFIRMA
892300708	CLINICA VALLEDUPAR S.A.	1387	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	124.824.574	0	124.824.574	CONFIRMA
892399994	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	927	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	268.305.602	0	268.305.602	CONFIRMA
899999026	CAJA DE PREVISION DE COMUNICACIONES CAPRECOM	858	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.888.315.565	0	1.888.315.565	CONFIRMA
899999032	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	1080	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.251.585.173	439.754.933	1.691.340.106	REVOCA
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.	148	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	195.477.572	331.517.467	526.995.039	REVOCA
899999123	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	1296	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	38.592.631	364.743.524	403.336.155	REVOCA
899999151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	1605	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	261.890.983	183.874	262.074.857	REVOCA
900002780	FUNDACION CAMPBELL	734	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	79.697.547	0	79.697.547	CONFIRMA
900003204	UNION TEMPORAL NINO JESUS DE BARRANQUILLA	515	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	179.296.186	21.732.950	201.029.136	REVOCA
900005955	CLIJICA EVALUAMOS IPS LIMITADA	505	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.000.532.531	414.934.467	1.415.466.998	REVOCA
900006037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	112	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	543.924.477	187.478.137	731.402.614	REVOCA



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.G.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900008328	CLINICA LAURA DANIELA S.A	636	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	157.080.286	8.024.951	165.105.237	REVOCA
900009141	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS LIMITADA, DISTRIMED LTDA	516	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	126.997	0	126.997	CONFIRMA
900010842	CAN 2005 S EN C	1987	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	319.751.777	0	319.751.777	CONFIRMA
900013381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	646	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
900013381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	629	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.819.184	0	2.819.184	CONFIRMA
900016636	UNION TEMPORAL UCI DE LA SABANA	557	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	38.248.002	38.248.002	REVOCA
900027397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	504	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.867.184	0	5.867.184	CONFIRMA
900027397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	503	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	115.323.253	0	115.323.253	CONFIRMA
900033521	LABORATORIO BIOCLINICO LUIS CARLOS ANDRADE CASTILLO E.U.	1756	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	44.730.218	19.764.889	64.495.107	REVOCA
900036553	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	679	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.887.350	0	1.887.350	CONFIRMA
900056127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LTDA	709	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	16.720.821	0	16.720.821	CONFIRMA
900057926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	601	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	12.415.050	0	12.415.050	CONFIRMA
900057926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	599	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	62.322.263	0	62.322.263	CONFIRMA
900091143	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	934	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	460.719	0	460.719	CONFIRMA
900098476	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	234	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	133.051.225	187.341.141	320.392.366	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Numero de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900098985	ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS SAS	822	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	414.743.679	182.461.085	597.204.764	REVOCA
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A.	1229	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900103377	CLINICA VALLE DEL SOL S.A.	762	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	12.231.026	0	12.231.026	CONFIRMA
900121635	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO FORD LTDA	764	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	3.753.157	0	3.753.157	CONFIRMA
900123159	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	1297	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	33.839.217	0	33.839.217	CONFIRMA
900123612	NEFROUROS MOM SAS	994	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	67.152.896	0	67.152.896	CONFIRMA
900124020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	441	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	177.736.061	0	177.736.061	CONFIRMA
900124020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	285	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	182.683.404	8.829.982	191.513.386	REVOCA
900128437	FUNDACION CRECER	1880	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
900128437	FUNDACION CRECER	1720	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	372.874	0	372.874	CONFIRMA
900139825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	225	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	15.314.484	0	15.314.484	CONFIRMA
900139825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	1222	SIAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia	0	0	0	CONFIRMA
900141546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	1938	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	200.876.333	976.667	201.853.000	REVOCA
900164946	CLINICA PEDIATRICA NINO JESUS LIMITADA	690	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900171211	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	1526	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	333.381.790	0	333.381.790	CONFIRMA
900174577	DISAMA MEDIC S.A.S.	667	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	470.909.842	112.761.143	583.670.985	REVOCA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

NIT / C.C.	Nombre / Razón Social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 de 2015	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decision
900177624	ANASHIWAYA	114	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	17.841.211	17.841.211	REVOCA
900188717	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA	1598	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	33.048.616	0	33.048.616	CONFIRMA
900190045	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	825	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	10.471.977	6.115.544	16.587.521	REVOCA
900203322	IPS ANASHIWAYA	1840	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	21.253.237	0	21.253.237	CONFIRMA
900203322	IPS ANASHIWAYA	1278	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900210981	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	754	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	128.415.313	5.645.282	134.060.595	REVOCA
900211477	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	880	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.289.553	0	1.289.553	CONFIRMA
900218628	CENTRO MEDICO SAN LUIS CLINICA QUIRURGICA S EN C	1811	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	22.574.198	22.574.198	REVOCA
900221735	IPS LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ LTDA	672	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	22.612.605	79.351	22.691.956	REVOCA
900223749	FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	216	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	71.584.856	0	71.584.856	CONFIRMA
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	585	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	54.165.200	0	54.165.200	CONFIRMA
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	1070	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	281.835.923	246.044.928	527.880.851	REVOCA
900246651	CLINICA UNIVERSITARIA CARLOS LLERAS RESTREPO	1679	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	3.779	8.592.727	8.596.506	REVOCA
900249014	CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON	769	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	116.120.798	13.029.713	129.150.511	REVOCA
900255295	CENTRO MEDICO SALU Y VIDA ETERNA	1551	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	1.006.315	70.159.884	71.166.199	REVOCA
900261353	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	484	UPR Procesos Ordinarios en curso	0	0	0	CONFIRMA

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

NIT / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900262104	MAS SALUDABLE	1782	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900268644	DENBAR INTERNACIONAL	95	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	217.402.551	217.402.551	REVOCA
900268644	DENBAR INTERNACIONAL	95	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	5.553.825	5.553.825	REVOCA
900272582	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.	1092	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	206.660.887	20.916.337	227.577.224	REVOCA
900302843	IMAGENOLOGIA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLOGICO S.A.S.	331	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	29.929.838	29.929.838	REVOCA
900304958	SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES	697	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	21.898.427	0	21.898.427	CONFIRMA
900311715	VIHONCO IPS COSTA S.A.S.	205	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.500.701.822	193.532.686	2.694.234.508	REVOCA
900314301	SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S.S.A.S.	1259	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900317824	CLINICA DE MEEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS	1192	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	8.204.402	0	8.204.402	CONFIRMA
900328323	MIOCARDIO SAS	263	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	89.410.067	89.410.067	REVOCA
900329863	CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA Y DEL ADOLESCENTE SAS	1119	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	3.290.644	3.290.644	REVOCA
900340608	INSTITUTO DEL CORAZON DE SABANA LARGA S.A.	1245	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	8.923.627	1.274.676	10.198.303	REVOCA
900343773	CENTRO OFTALMOLOGICO LYND NEWBALL S.A.S.	954	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	28.665.929	3.844.875	32.510.804	REVOCA
900363460	VALORES GNV SAS	1461	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900363860	VISUALMED SAS	1046	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	31.334.003	0	31.334.003	CONFIRMA
900363860	VISUALMED SAS	781	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	55.161.034	0	55.161.034	CONFIRMA



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

NIT / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 y 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900373224	UNIDAD MEDICO QUIRURGICA MARIA AUXILIADORA SAS	387	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	26.974.587	0	26.974.587	CONFIRMA
900373250	HELP SALUD SAS	1083	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	137.987.267	0	137.987.267	CONFIRMA
900385265	HOUSE CARE MEDICAL IPS SAS	150	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	189.774.870	189.774.870	REVOCA
900386591	GYO MEDICAL IPS SAS	92	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	177.742.084	0	177.742.084	CONFIRMA
900386760	CLINICA CARDIO 100 SAS	318	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	2.097.415.078	2.097.415.078	REVOCA
900386760	CLINICA CARDIO 100 SAS	319	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	158.689.534	1.190.575.596	1.349.265.130	REVOCA
900386760	CLINICA CARDIO 100 SAS	317	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	5.361	877.782.348	877.787.709	REVOCA
900391970	PROYECTAR HOGAR DE PASO SAS	606	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	2.278.800	0	2.278.800	CONFIRMA
900395846	SERVICIOS VIVIR SAS	1682	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	779.394	0	779.394	CONFIRMA
900408512	MEDIESP COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ESP	1320	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900409607	PROMEDINSUMOS SAS	607	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	79.404.639	0	79.404.639	CONFIRMA
900409607	PROMEDINSUMOS SAS	595	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	257.619.856	402.957.206	660.577.062	REVOCA
900460322	NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S	286	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	0	0	0	CONFIRMA
900470918	GRUPO CUIDAR S.A.S	171	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	55.916.575	0	55.916.575	CONFIRMA
900492937	GRUPO AMIRS SAS	1501	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	96.205.959	66.242.557	162.448.516	REVOCA
900504173	IPS METSAUD SAS	1665	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015 .

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Nit / C.C.	Nombre / Razón social	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Reconocido Resolución 010	Valor Total a reconocer	Decisión
900508066	CMIA IPS GUAJIRA S.A.S	449	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	55.653.296	2.405.596	58.058.892	REVOCA
900520510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	2171	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita	0	0	0	CONFIRMA
900520510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	99	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento	10.255.000	0	10.255.000	CONFIRMA

Así mismo, del análisis de recursos se presentaron los siguientes correspondientes a la categoría asignada dentro del listado de prelación de créditos, y sobre el cual procedió el ajuste que se menciona en el siguiente cuadro:

Nit / C.C.	Nombre	Número de reclamación	Concepto reclamado	Valor aprobado Resolución 007 o 008	Valor Total a reconocer	Prelacion de Crédito Ajustada
40041634	ROMIS ROCIO RODRIGUEZ	990	JPC Procesos Ordinarios en firme	46.841.516	46.841.516	Primera Clase

Se hacen las siguientes precisiones:

- En la revisión de los recursos en general se identificaron algunas inconsistencias de datos correspondientes a la identificación de los reclamantes, los cuales son objeto de aclaración mediante el Anexo No. 01 denominado "Corrección inconsistencias aritméticas de Resolución 007 y 008" el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
- De acuerdo a la metodología descrita con anterioridad, la Agencia Liquidadora procedió a la elaboración de hojas de ruta para cada uno de los recursos interpuestos, las cuales estarán disponibles en el expediente de la liquidación, que podrán ser consultadas con el usuario de cada uno de los reclamantes asignado por la Agencia Liquidadora en el proceso de registro de usuario y contraseña adelantado por cada uno. Estas hojas de ruta, componen el Anexo No. 2 el cual hace parte integral del acto administrativo.
- De conformidad con la Ley 527 de 1999, Ley 1437 de 2011 y sus principios de celeridad, publicidad y economía y normas concordantes que si desea ser notificado por medios electrónicos deberá remitir un mail a edwin.perez@humanheart.com.co donde se alleguen soportes de identificación del titular del derecho, demandante, apoderado, poder autenticado, certificado de cámara de comercio, acta posesión, resolución de nombramiento que permitan

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

verificar con amplia certeza las capacidades que tiene el sujeto frente a la notificación por éste medio, en el cual autoriza expresamente ser notificado por este medio. De ser así se le enviará un correo electrónico con el enlace al cual accede inmediatamente en la decisión y los soportes de la misma.

En mérito de lo anterior, el agente liquidador de HUMANA VIVIR S.A. EPS EN LIQUIDACIÓN,

RESUELVE:

PRIMERO – REVOCAR las decisiones adoptadas en las Resoluciones No. 007 y 008 de 2015, expedidas por ésta Agencia Liquidadora, respecto de las reclamaciones que se detallan a continuación, cuyas causales y montos a reconocer se encuentran consignados en cada una de las hojas de ruta que componen el Anexo 2, las cuales hacen parte integral de ésta resolución:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
900141546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	Bienes excluidos de la masa	ADM Administrativa
900141546	FUNDACION COLOMBIA NUEVA VIDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800095728	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Sumas excluidas de la masa	LCE Liquidacion de Contrato con Entes Territoriales
6762745	GERMAN PEÑA BECERRA	Primera clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
28352038	KAROL LIZETH RAMIREZ PINZÓN	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
40034448	NIEVES GAMBOA MORALES	Primera clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
40041634	ROMIS ROCIO RODRIGUEZ	Primera clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
64866726	MARGELIS MARIA MERCADO ORTEGA	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
92524987	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	Primera clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
92524987	JOSE CAYETANO HERNANDEZ CASTRO	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
800107777	COMUNITARIA DE TRANSPORTES DE SUBA S.A	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
800138188	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
800148514	SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
800149496	COLFONDOS S.A.	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
800197268	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	Primera clase	ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones
800213277	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
800251440	EPS SANITAS SA	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
830011670	COPSERVIR LTDA	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
860046859	MOVITEC LTDA	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMO
860518629	DISTRIBUIDORA TROPIABASTOS S.A.S.	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
890115166	AEROSUCRESIA	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
890402882	COPROPIEDAD EDIFICIO BANCO DEL ESTADO	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
891800219	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
900190385	CBI COLOMBIANA SA	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
900332985	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ZONALIMPIA SAS	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Primera clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir
900421127	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PAGAMENOS SAS	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
1014270558	STEFANIA DIAZ GÓMEZ	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
2235173	HONORIO VILLA MARIN	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
10771502	ALVARO JAVIER GUERRA RUIZ	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
37832351	JAZMINE MARTINEZ DIAZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
64574059	VIVIAN PATRICIA VERGARA BENEDETTI	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
79164596	COMERCIALIZADORA NAVARRETE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
88135859	JAVIER FERNANDO HADDAD PEREZ	Quinta clase	JDS Procesos Ejecutivos despues de Sentencia
700078507	JOSE LUIS YGLESIAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800006850	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800016647	ASOCIACION NUCLEAR DIAGNOSTICA LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800037021	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800058016	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800066001	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800067515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800085486	CLINICA PARTENON LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800101022	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800142353	CENTRO MEDICO EL PILAR LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800149384	CLINICA COLSANTAS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800149453	CPO S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
800174375	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE POMEQUE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800183943	CLINICA SANTA MARIA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800185449	DIAGNOSTICOS CARDIOLOGICOS ESPECIALIZADOS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800194798	ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA - PREVENIR S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800196433	HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR ESE III NIVEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800196939	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800197177	HOSPITAL LA VICTORIA E.S.E TERCER NIVEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800209488	HOSPITAL EL TUNAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800209710	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800210375	PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800216303	HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800216538	ESE SAN CRISTOBAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800216883	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800218979	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800219600	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800220011	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800227072	EUSALUD S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800247537	CLINICA VASCULAR NAVARRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800248276	HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800253167	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802000909	CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802009783	CLINICA SAN RAFAEL LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802016761	CLINICA JALLER	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802020128	INVERCLINICAS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802021182	H.P.S. UNIDAD MEDICA ETICA E.U.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
804002599	CENTRO DE ATENCIÓN Y DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
805027743	DUMIAN MEDICAL S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
806008077	GRUPO CONSULTOR DE COLOMBIA S.A.S.	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
809006690	SIA SALUD LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
811016192	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UDEA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
811017871	ORTHOPEDICS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
812005130	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
812007194	ONCOMEDICA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
813005431	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD SA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
813011577	CLINICA UROS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
814003448	AUDICOM SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
815003210	CUIDADO CRITICO SAS	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
820002033	CLINICA SANTA TERESA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
820002928	NEFROBOYACA LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
820003524	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOGA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
823000916	CLIJICA DE LA SABANA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
823002227	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA DE SUCRE SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
823003929	IPS MEDICAS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
823004710	IPS DE LA COSTA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
824001041	CLINICA MEDICOS SA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
824005694	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
825003080	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS RENACER LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
825003378	SAIS IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830005028	ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830007355	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACION	NOMBRE / RAZON SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
830060116	FUNDACION LOS OCOBOS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830077617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
830077617	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830077644	HOSPITAL CENTRO ORIENTE II NIVEL ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830077650	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830077688	HOSPITAL ENGATIVA II NIVEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830079690	HEMERA UNIDAD DE INFECTOLOGIA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830083301	MEDICAL PHARMACY LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830099538	MEDIMEX S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830099811	DOCUMENT COLOMBIA S.A.	Quinta clase	ADM Administrativa
830113789	FUNDACION SALUD DE LOS ANDES	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830113849	CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830123989	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830124110	SALUD VITAL DE COLOMBIA IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832001966	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832010048	UT HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
844004197	RED SALUD CASANARE ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860001475	CLINICA SANTO TOMAS S A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860002541	CLINICA DE MARLY S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860006745	CONGREG HNAS CARIDAD DOM PRESENT SMA VIRGEN CLINICA PALERMO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860007373	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860015888	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860020188	HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. III NIVEL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860023878	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860024026	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOGON	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
860024766	ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860028947	CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AU	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860035992	FUNDACION CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860037950	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890102768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890103127	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890108597	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890110705	CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890117677	CLINICA MEDIESP S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890201397	ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDADO MENTAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890202024	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890203373	ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890205361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890209698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890501019	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890680027	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890700163	CLINICA MINERVA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890701718	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890702369	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890703630	CLINICA TOLIMA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890801160	HNAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	Quinta clase	IAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
890901826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890904646	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
890985703	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891001122	CLINICA MONTERIA S.A-EN INTERVENCIÓN	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891180026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891200528	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891800231	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891800570	E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891855029	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL YOPAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891855039	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891856161	CLINICA EL LAGUITO S.A.	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
891856507	SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892000264	HOSPITAL MUNICIPAL ACACIAS ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892001588	CLINICA MARTHA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999032	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999123	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999151	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900003204	UNION TEMPORAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900005955	CLINICA EVALUAMOS IPS LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900006037	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900008328	CLINICA LAURA DANIELA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900016636	UNION TEMPORAL UCADE LA SABANA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900033521	LABORATORIO BIOCLINICO LUIS CARLOS ANDRADE CASTILLO E.U.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900098476	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900098985	ORGANIZACION VIHONGO IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900124020	CENTRO MEDICO PROVINSALUD IPS LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
900174577	DISAMA MEDIC S.A.S.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900177624	ANASHIWAYA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900190045	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900210981	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900218628	CENTRO MEDICO SAN LUIS CLINICA QUIRURGICA S EN C	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900221735	IPS LABORATORIO CLINICO NORA ALVAREZ-LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900233294	CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900246651	CLINICA UNIVERSITARIA CARLOS LLERAS RESTREPO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900249014	CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900255295	CENTRO MEDICO SALU Y VIDA ETERNA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900268644	DENBAR INTERNACIONAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900268644	DENBAR INTERNACIONAL	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900272582	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900302843	IMAGENOLOGIA DEL MAGDALENA CENTRO RADIOLOGICO S.A.S.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900311715	VIHONCO IPS COSTA S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900328323	MIOCARDIO SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900329863	CENTRO DE ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA Y DEL ADOLESCENTE SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900340608	INSTITUTO DEL CORAZON DE SABANALARGA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900343773	CENTRO OFTALMOLOGICO LYND NEWBALL S.A.S.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900385265	HOUSE CARE MEDICAL IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900386760	CLINICA CARDIO 100 SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900409607	PROMEDINSUMOS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900492937	GRUPO AMIRS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900508066	CMIAC IPS GUAJIRA S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

“Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las F de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma”

SEGUNDO – CONFIRMAR la decisión adoptada en la Resolución No. 007 y 008 de 2015 expedidas por ésta Agencia Liquidadora, frente a las reclamaciones que se detallan a continuación, cuyas causales y montos a reconocer se encuentran consignados en cada una de las hojas de ruta que componen el Anexo 2 el cual hace parte integral de ésta resolución:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
900474727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Sumas excluidas de la masa	DFO Devolucion Fosyga
41797890	NOHRA JEANETTE MENDEZ RIVERA	Primera clase	JPR Procesos Ordinarios en curso
75074185	MAURICIO PAVA LUGO	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
83252356	LIBARDO CUELLAR PERDOMO	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
800113389	ALCALDIA DE IBAGUE	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
800187569	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL DE BUCARAMANGA	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
812007584	SOPROAS S. A.	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
813001952	CLINICA MEDILASER S.A.	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
813001952	CLINICA MEDILASER S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
813004018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
813004018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
822002459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
822002459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830115297	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
860048247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
860048247	VILLA HERNANDEZ Y CIA S.A.S.	Primera clase	PEC Prestaciones Economicas
860350922	TECNINTEGRAL SAS	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	Primera clase	DAP Devolucion de Aportes a Empleadores e Independientes
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	Quinta clase	ADM Administrativa
860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999061	DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Primera clase	ITC Impuestos, Tasas y Contribuciones
11252837	JOSE HUMBERTO ARGUELLO PULIDO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
17157207	ALVARO GARZON MESA	Quinta clase	ADM Administrativa
28551476	IVONE XIOMARA CAMPOS SUAREZ	Quinta clase	RLI Reclamaciones Laborales Internas de Humana Vivir

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
45422356	RUTH SALCEDO RODRIGUEZ	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
55153037	FANNY PATRICIA SILVA MUÑOZ	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
64546451	LABORATORIO CLINICO MICROBIOLOGICO ARRIETA	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
72158466	JÓSE GERMAN GIL LA ROTTA	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800000118	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800006150	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800012323	INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE S.A. ISNOR S.A.	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800030924	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DE YUMBO	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800031212	UNIDAD MEDICA RADIOLOGICA DEL CARMEN	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800036400	CLINICA IBAGUE S.A.	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800037979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800037979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ E.S.E.	Quinta clase	JPR Procesos Ordinarios en curso
800038024	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800084206	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800116719	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800125697	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800134848	CARLON S.A.	Quinta clase	OBFI Obligaciones Financieras
800142965	VIVIR SA MEDICINA PREPAGADA	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800149499	PREVIMEDIC S.A	Quinta clase	CMC Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Capita
800149499	PREVIMEDIC S.A	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800154879	FUNDACION FINSEMA	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800162035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	Quinta clase	CMC Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Capita
800162035	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DE SALUD SAS	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800177716	IMAGENES DIAGNOSTICAS LTDA	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800179966	CLINICA REINA CATALINA Y CIA LTDA	Quinta clase	CME Servicios Médicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800191427	MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE	Quinta clase	LCE Liquidación de Contrato con Entes

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
800191431	MUNICIPIO DE CALAMAR	Quinta clase	LCE Liquidación de Contrato con Entes Territoriales
800191431	MUNICIPIO DE CALAMAR	Quinta clase	OBF Obligaciones Financieras
800204497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
800204497	HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800217198	ONCOMEDIC LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800230659	PORSALUD LIMITADA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
800230659	PORSALUD LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800231215	HOSPITAL DEL SARARE ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800231235	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800232059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
800232059	INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLINICA DEL SOL LTDA	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
801001440	RED SALUD ARMENIA ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA SA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802000774	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802003697	HEROSAN LIMITADA	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
802006728	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
802016423	GUIDADOS MEDICOS IPS LTDA	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
804015473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
804015473	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA IPS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
805011262	RTS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
806001061	E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
806015201	GESTION SALUD SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
809000383	HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
809011517	MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACION	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
813008169	CLINICA DE OJOS SANTA LUCIA LTDA.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
816005003	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
819002176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
819002176	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
820002248	ESE CENTRO DE SALUD VENTAQUEMADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
820005389	ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
822006595	ESE SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
823002342	CLINICA DE VARICES SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
824006480	IMAGEN RADIOLOGICA DIAGNOSTICA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
827000898	CENTRO DE FISIOTERAPIA INTEGRAL EU	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830009112	ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA OIC S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830016163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
830016163	CLINICA CANDELARIA IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830039670	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR HOSPITAL NAVAL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830044563	CYR SALUD LTDA.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830077444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
830077444	HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830091676	MEDIREX SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830096695	CONSULTORES EN SALUD SA	Quinta clase	ADM Administrativa
830108238	COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS EN CÁNCER	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830501250	CLINICA MADRE LAURA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830508610	ALIANZA DE AMBULANCIAS MEDICAS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
830512062	REHABILITAR EU	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832000029	HOSPITAL HILARIO LUGO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832001794	EMPRESA DE SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
832008321	ESE CENTRO DE SALUD DE TAUSA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832010436	E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
832011441	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
838000096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
838000096	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
843000009	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
844001287	HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
844001911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
844001911	COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
844003088	PROFARMED LTDA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860015536	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860015905	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860015929	ESE HOSPITAL SALAZAR DEVILLET	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860020094	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860020283	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860035447	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
860039726	PARAMEDICOS S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890001006	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890112801	FUNDACION CENTRO MEDICO DEL NORTE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890115670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
890115670	CORPORACION CENTRO SAN CAMILO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890200138	CLINICA BUCARAMANGA S.A	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890200500	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890204895	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACION	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
890205456	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890208104	CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890303461	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890324177	FUNDACION VALLE DEL LILI	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890400693	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890480135	FUNDACION HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890501438	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890680014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890680014	SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
890680033	ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890702190	HOSPITAL SUMAPAZ ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890704495	HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890706067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
890706067	HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
890706833	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890807591	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890900518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
890900518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	Quinta clase	JPC Procesos Ordinarios en firme
890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891180065	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
891180098	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	Quinta clase	JPR Procesos Ordinarios en curso
891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITAITO	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891180134	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITAITO	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
891180268	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891200679	E.S.E. HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891408747	ESE HOSPITAL SAN JOSE MARSELLA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891409981	CLINICA LOS ROSALES S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891580016	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
891800335	ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891800982	ESE CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891855209	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891855438	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
891900367	HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892000501	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892115006	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892115009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
892115009	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
892300708	CLINICA VALLEDUPAR S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
892399994	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
899999026	CAJA DE PREVISION DE COMUNICACIONES - CAPRECOM	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900002780	FUNDACION CAMPBELL	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900009141	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS LIMITADA, DISTRIMED LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900010842	CAN 2005 S EN C	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900013381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900013381	SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900027397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900027397	CLINICA HIGEA IPS S.A.	Quinta clase	JAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
900036553	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900056127	NEONATOLOGOS DE SUCRE LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900057926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900057926	MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900091143	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900099151	CLINICA BENEDICTO S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900103377	CLINICA VALLE DEL SOL S.A.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900121635	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO FORD LTDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900123159	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900123612	NEFROUROLOGOS MOM SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900128437	FUNDACION CRECER	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900128437	FUNDACION CRECER	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900139825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900139825	CENTRO MEDICO SAN JOSE CACHIPAY EU	Quinta clase	MAS Procesos Ejecutivos Antes de Sentencia
900164946	CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LIMITADA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900171211	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900188717	IPS IMAGEN DIAGNOSTICA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900203322	IPS ANASI AINWA	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900203322	IPS ANASI AINWA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900211477	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900223749	FUNDACION UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DOÑA PILAR	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900261353	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	Quinta clase	JPR Procesos Ordinarios en curso
900262104	MAS SALUDABLE	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900304958	SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900314301	SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CLASE	CONCEPTO RECLAMADO
900317824	CLINICA DE MEEDICINA ESPECIALIZADA LA SAMARITANA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900363460	VALORES GNV SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900363860	VISUALMED SAS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900363860	VISUALMED SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900373224	UNIDAD MÉDICO QUIRURGICA MARIA AUXILIADORA SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900373250	HELP SALUD SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900386591	GYO MEDICAL IPS SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900391970	PROYECTAR HOGAR DE PASO SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900395846	SERVICIOS VIVIR SAS	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900408512	MEDIESP COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS ESP	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900460322	NUEVA CLINICA COROZAL S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900470918	GRUPO CUIDAR S.A.S	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento
900504173	IPS METSALUD SAS	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900520510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	Quinta clase	CMC Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Capita
900520510	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	Quinta clase	CME Servicios Medicos Prestados bajo la modalidad de Evento

TERCERO – NOTIFICAR la presente Resolución a todos los interesados de conformidad con el artículo 9.1.3.2.5 del Decreto 2555 de 2010 y los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO – Contra esta Resolución no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010.

QUINTO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE A

EPS EN LIQUIDACIÓN

CARLOS ENRIQUE CORTÉS CORTÉS

-Liquidador -

HUMANA VIVIR S.A. EPSS –en liquidación



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

ANEXO N° 1

"CORRECCIONES DE INCONSISTENCIAS DE FORMA DE LA RESOLUCIÓN 007 Y/O 008 DE ABRIL DE 2015, EXPEDIDA POR LA AGENCIA LIQUIDADORA DE HUMANA VIVIR S.A. EPS -EN LIQUIDACIÓN-"

CONSIDERACIONES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Del proceso de liquidación forzosa administrativa de HUMANA VIVIR S.A. EPS

Conforme a lo establecido en los artículos 1º del Decreto 1015 de 2002 y 1º del Decreto 3023 de 2002, la Superintendencia Nacional de Salud, según lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley 715 de 2001, 37 de la Ley 1122 de 2007 y 124 de la Ley 1438 de 2011; aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa –para administrar o para liquidar- las normas de procedimiento previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que las modifiquen y desarrollen.

Mediante la Resolución 806 del 14 de mayo de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, y designó como Agente Liquidador al Dr. CARLOS ENRIQUE CORTÉS CORTÉS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.268, quien el día 15 de mayo de 2013 suscribió la respectiva acta de posesión.

A través de la Resolución 946 del 11 de Julio de 2013 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó el traslado del 100% de los afiliados del Régimen subsidiado y Contributivo, determinando a su vez que "Con el fin de salvaguardar la prestación del servicio de salud a los afiliados el proceso de liquidación forzosa administrativa iniciará una vez se trasladen el 100% de sus afiliados" trámite que tuvo acompañamiento por parte de la Superintendencia Nacional de Salud desde el 16 de Agosto de 2013, aplicando lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 055 de 2007 respecto de los afiliados del Régimen Contributivo que no se trasladaron de forma voluntaria, proceso que culminó el 31 de diciembre de 2013. Respecto de los afiliados del Régimen Subsidiado, el traslado debía acordarse con la respectiva entidad territorial, ya que a través de la Circular No. 000004 del 24 de mayo de 2013, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó de manera inmediata efectuar el traslado correspondiente a la población afiliada de dicho régimen, en cumplimiento a lo señalado en el acuerdo 415 de 2009. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta las Resoluciones remitidas por las Alcaldías Municipales con relación a la distribución de población de Régimen Subsidiado



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

Al 31 de diciembre de 2013 se verificó el traslado de la población, tanto del Régimen Contributivo como del Régimen Subsidiado a otras Entidades Promotoras de Salud, tanto jurídica como fácticamente, cumpliendo así el presupuesto de la Resolución 946 del 11 de julio de 2013 para dar inicio al proceso de Liquidación Forzosa Administrativa para Liquidar la sociedad HUMANA VIVIR S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.

El 13 de enero de 2014 se publicó el primer aviso de emplazamiento, en donde se indicó a todas las personas que se consideraran con derecho a formular reclamaciones que debían presentar sus respectivas reclamaciones entre el 17 de febrero y 17 de marzo de 2014, a través de la página Web de la entidad, aportando siquiera prueba sumaria de sus créditos, advirtiendo además que una vez transcurrido ese término el Liquidador no tendría facultad para aceptar ninguna reclamación, y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la Intervvenida; serían calificadas como pasivo cierto no reclamado. Dicho emplazamiento se publicó en el diario el Espectador, se anunció por radio y televisión y se publicó en la página Web de la entidad el mismo día de su publicación.

El 27 de enero de 2014 se publicó el segundo aviso de emplazamiento, en el cual se reiteraba el contenido del primer aviso de emplazamiento y se fijaba el término para presentar reclamaciones. Dicho aviso también se publicó en el diario el Espectador y en la página Web de la entidad el mismo día de su publicación. Conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el periodo de reclamaciones se ejecutó entre el 17 de febrero y el 17 de marzo de 2014.

Vencido dicho término, y en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador ordenó correr traslado del expediente de la liquidación para que los interesados pudieran objetar las reclamaciones presentadas. El referido procedimiento se surtió desde el 19 de marzo hasta el 26 de marzo del 2014

El día 12 de mayo de 2014 se expidió la Resolución 003 de 2014 "Por medio de la cual se establece el término para el análisis de las reclamaciones por parte del Liquidador para expedir la Resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS en Liquidación" y en consideración a las razones de tipo operativo, de gestión, financieras y jurídicas encontradas al inicio del proceso liquidatorio y que hacían imposible la determinación del pasivo a cargo de la entidad en Liquidación, en tales circunstancias según lo consignado en dicha Resolución, se resolvió: "Establecer como término máximo para el análisis de las reclamaciones en ONCE (11) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto, para efectos de expedir la Resolución o los actos administrativos independientes que determinen las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. EPS en Liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010"



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

El día 21 de agosto de 2014, se expidió Resolución 005 "Por medio de la cual se establece el inicio del procedimiento de saneamiento de aportes patronales dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de la sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en Liquidación" y se resolvió: "Declarar que los documentos allegados dentro del término para presentar reclamaciones por concepto de *"DSP Devoluciones Sistema General de Participación"* no serán tenidas como reclamaciones dentro del proceso de liquidación de HUMANA VIVIR S.A. y que sobre éstas se aplicará el trámite establecido en la Circular Externa 022 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011; proceso reglamentado mediante la Resolución 154 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social."

Mediante la Resolución 006 de 03 de febrero de 2015 se aceptó el inventario y avalúo del inmueble "Finca Agrícola Pacayal", dando cumplimiento al artículo 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, que permitió establecer el valor de la cuota parte correspondiente a HUMANA VIVIR S.A. EPS –en liquidación– en la suma de un millón setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos (\$1'759.800) correspondiente al porcentaje de 0.0402%.

El 13 de abril de 2015 se expidió la Resolución 007, por la cual se determinaron los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN.

Posteriormente, el 24 de abril de 2015 se profirió la Resolución 008, en la que se determinaron los bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación y los créditos a cargo de la masa de la Liquidación sociedad HUMANA VIVIR S.A. Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado en LIQUIDACIÓN correspondientes al segundo listado de reclamaciones oportunamente presentadas y que no fueron objeto de pronunciamiento en la Resolución 007 del 13 de abril de 2015.

Es de advertir que las Resoluciones 007 y 008 no son constitutivas de pago, en tanto éste dependerá de las disponibilidades presupuestales y del seguimiento estricto establecido en el artículo 9.1.3.5.3 del Decreto 2555 de 2010.

ii. Sobre el acto administrativo

El acto administrativo es una manifestación de la voluntad de la administración tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados. Tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional

RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

sino con aquellas establecidas por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad. Los actos administrativos, por disposición del legislador, admiten dos formas concretas de publicidad, su publicación en el diario oficial, gaceta o cualquier otro medio oficial de divulgación, si se trata de contenidos abstractos u objetivos, esto es impersonales, y la notificación, si se trata de contenidos subjetivos y concretos que afectan a un individuo en particular, o a varios, identificables y determinables como tales, lo anterior por cuanto la publicidad se ha establecido como una garantía jurídica con la cual se pretende proteger a los administrados, brindándoles a éstos certeza y seguridad en las relaciones jurídicas que emanan de su expedición. En cuanto a los actos administrativos subjetivos, cuya acción de nulidad tenga caducidad, ellos deberán ser debidamente publicitados¹².

Aunado a lo anterior, se tiene que los actos administrativos deben, por regla general, ser motivados. La motivación de los actos administrativos no es nada distinto a la obligación de manifestar los motivos o causas que sustentan la actuación de la Administración. La Corte Constitucional ha señalado que todos los actos de la administración deben ser motivados, *al menos sumariamente*, so pena de carecer de validez, salvo los expresamente señalados por el legislador¹³. De la misma manera, la exigencia relativa a la obligación de motivar las actuaciones administrativas se conecta con la necesidad de asegurar, de forma simultánea, la vigencia de los principios de legalidad y de publicidad, por cuanto tal motivación hace factible ejercer el derecho a la defensa, lo cual marca una frontera clara a fin de evitar actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades administrativas. Por lo tanto, la motivación de los actos administrativos asegura la garantía constitucional al derecho fundamental al debido proceso.

iii. De la corrección de los actos administrativos.

Que, según el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹⁴, corresponde al Agente Liquidador, en cumplimiento de sus funciones públicas decidir acerca de la corrección de errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo preceptúa:

"ARTICULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección

¹² Sentencia C-646 de 2000.

¹³ Sentencia C-371 de 1999 y T-018 de 2009.

¹⁴ Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

B. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL CASO SUB EXAMINE

Atendiendo a las consideraciones presentadas en los apartes anteriores, esencialmente las relativas con la corrección de actos administrativos; esta Agencia Liquidadora procede a subsanar los errores formales, relacionados con la digitación errónea de los documentos de identidad dentro de las Resoluciones 007 y 008 de 2015; de la siguiente manera:

En primer lugar se tiene que dentro de la Resolución 007 de 2015; frente al reclamante COPSERVIL LTDA. Se había reportado como número de identificación el cual es un número de cédula; por lo cual revisado los documentos aportados se tiene que el reclamante se identifica con NIT 830.011.670 y se procederá hacer el ajuste correspondiente; para que exista claridad en la identidad del reclamante.

La reclamante STEFANIA DIAZ al momento de radicar la reclamación manifiesta que su cédula se encontraba extraviada y se procedió a digitar el número de la contraseña; más sin embargo una vez verificado el documento de identidad; al tratarse de un error de transcripción se procede a clarificar que el número de identificación es 1.014.270.558 y no el que se había digitado en la Resolución 007

Por un error de digitación dentro de la Resolución N°7 de 2015 quedó que el número de identificación de la reclamante NOHRA JEANETTE MENDEZ RIVERA era 51.964.270 cuando en realidad su número de cédula es 41.797.890; por lo cual se procede hacer la respectiva corrección con el fin de garantizar la plena identificación de las partes.

Por otro lado; frente a la reclamante SANDRA MILENA MANOSALVA; se tiene que en realidad quien realizó la reclamación fue la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS LAS VIOLETAS; situación que fue corregida inicialmente en la hoja de ruta más sin embargo en un error de transcripción el NIT quedó 800.225.468; cuando el correcto es 800.255.468; por lo cual se procede hacer la respectiva corrección para que no hayan errores frente a la identidad plena del reclamante.

Lo anterior desprende de la lectura de los documentos obrantes en cada uno de las reclamaciones debidamente radicadas, por lo que en este orden, se presentaron unos errores de digitación sobre el número de identificación de los reclamantes cuya solicitud se tramitó en el presente proceso liquidatorio dentro de la Resolución 007 de 2015, haciéndose necesario disponer su corrección en este acto administrativo.

Por otro lado, en atención al listado de recursos al cual se le dio traslado el día 22 de julio de 2015 donde se reporta un número total de 374 recursos interpuestos, mediante el presente anexo se aclaran



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

que en total fueron 373 recursos; lo anterior debido a que por un error de transcripción y de digitación se incluyó las reclamaciones Nos 806 y 828 correspondiente al HOSPITAL AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO y que después de verificada la base de datos de recursos radicados no se ubicó en el registro la presentación de recurso alguno por parte del reclamante. El listado completo y verificado de recursos es el que se señala en el presente acto administrativo.

RESUMEN DEL ANALISIS

Considerando que los yerros mencionados, son errores de forma que no dan lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para demandar el acto, resulta pertinente ordenar la corrección de la Resolución N° 007 y 008 del de 2015, en los términos arriba expuestos.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se incluyen las siguientes recomendaciones por parte del analista:

PRIMERO – Tener como interpuesto de manera oportuna 373 recursos de reposición presentado en contra de las Resolución 007 008 del de 2015.

SEGUNDO – **CORREGIR** los documentos de identificación en los siguientes términos:

NOMBRE Y/O RAZON RESOLUCION 007	IDENTIFICACION REAL EN PROXIMA RESOLUCIÓN
COPSERVIR LTDA.	830.011.670
STEFANIA DIAZ	1.014.270.558
NOHRA JEANETHE MENDEZ RIVERA	41.797.890
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS LAS VIOLETAS	800.255.468

TERCERO – **NOTIFICAR** la presente decisión a **COPSERVIR LTDA.**; **STEFANIA DIAZ**; **NOHRA JEANETHE MENDEZ RIVERA** y **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE**



RESOLUCIÓN No. 010

16 de diciembre de 2015

"Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra las Resoluciones 007 de 13 de abril de 2015 y 008 de 24 de abril de 2015 mediante las cuales se determinó el pasivo y los créditos a cargo de la masa de liquidación y los excluidos de la misma"

HOGARES COMUNITARIOS LAS VIOLETAS, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no ser posible la notificación por este medio, procédase a la notificación por vía electrónica enviando copia íntegra del presente acto administrativo al correo electrónico registrado por el recurrente.

Parágrafo: En el evento de no ser posible la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo, efectúese la notificación mediante publicación en la página www.humanheart.com.co, conforme con lo señalado en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

CUARTO – Conforme con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra este acto administrativo no procede ningún recurso.